Dexa pagados en esta Thesorería General de mi cargo, por lo perteneciente al augmento de trece reales en fanega de Sal vecino de Rs. y ms. vellon, los mismos que importa el dicho augmento de fanegas de Sal. De que quedo hecho cargo. Cordoba de 1741.

Son O fanegas de Sal.

Imp. O Rs. y ms.

✠

Dexa pagados en esta Thesorería General de mi cargo, por lo perteneciente al augmento de trece reales en fanega de Sal vecino de Rs. y ms. vellon, los mismos que importa el dicho augmento de fanegas de Sal. De que quedo hecho Cargo. Cordoba de 1741.

Son O fanegas de Sal.

Imp. O Rs. y ms.

CATALOGO DE LOS OBISPOS DE CORDOVA.

EN QUE SE TRATA DE LOS OBISpos desde el principio de la Iglesia Christiana, hasta el año de 1236. en que fuè Conquistada Cordova de los Sarracenos por San Fernando.

SU AVCTOR

EL D. D. JVAN GOMEZ BRAVO COLEGIAL DEL Mayor de Cuenca, de Salamanca: Canonigo Lectoral de la Santa Iglesia Cathedral de Badajoz, y aora Magistral de la de Cordova.

LE OFRECE

AL ILLUSTRISSIMO SEñOR D. D. PEDRO DE SALAZAR, Y GONGORA, DEAN, Y CANOnigo, que fuè de esta Santa Iglesia de Cordova, y aora dignissimo Obispo de ella.

Impresso en Cordova, en la Calle de la Libreria, en la Imprenta de D. Simon de Ortega, y Leon, Presbit.

AL ILLVSTRISSIMO,

Y REVERENDISSIMO SEñOR

D.oa. DON PEDRO

DE SALAZAR, Y GONGORA, CAVALLERO del Habito de Calatrava, y Obispo de Cordova, del Consejo de su Magestad. &c.

ILL.mo. SEÑOR.

LOS RIOS, DICE EL ESPIRITU SANto, corren aceleradamente al mar, de donde tuvieron su principio: y este Catalogo de los Obispos de nuestra Santa Iglesia de Cordova, camina naturalmente á V. S. Illma. pues aviẽdo sido su primer movente para formarle, dispuso la Alta Divina Providencia, que fuesse tambien el fin, que le corone. Violento fuera otro destino: porque á quien podia dirigirse vn tratado de los Obispos de Cordova, sino á V.S. Illma. que despues de aver governado felizmente por muchos años nuestra Iglesia, Dean, y Canonigo, la rige oy con indecible gusto de todos como Pastor amantissimo? Corto es el caudal de esta obra para

llegar á tanto Occeano ; pero la innata excelencia del genio de U. S. Illma. es como la del mar, que no se desdeña recivir las aguas de qualquier Arroyuelo. Corto es lo que ofrezco , si se mira lo que es: pero es mucho si se atiende à el afecto conque lo consagro ; porque el obsequio no se ha de medir por el maravedi , que se ofrece , sino por la voluntad , que ofrece , quanto su possibilidad le permite. Obedecí prompto à emprender este assumpto ; y assi disculpa tiene no aver podido llenarle , como se podia esperar; pues no ignorava V.S.Illma. que ni avia professado la Historia , ni avia cursado en las Doctas Academias de la Critica, grado tan necessario en estos tiempos , para hacer papel en el theatro del mundo.

En dos partes sale dividido este Catalogo. La primera contiene los Obispos de Cordova desde el principio hasta la Conquista de la Ciudad por San Fernando. Muchos bacíos ay inevitables por la antiguedad , que lo consume todo , ô por las persecuciones , y avenidas de gentes barvaras , que borraron la memoria de lo passado. Para llenarlos de algun modo he substituydo algunos puntos de Historia , que podian hacer relacion á nuestra Ciudad , y sus Christianos. No dudo , que en algunos se detẽdrà la rigorossa Critica: lo q̃ tambien me estimúla à implorar el asilo de V. S. Illma. que muchas veces he esperimentado por su gran

benig-

benignidad; pero en esta ocasion debe ser de justicia, pues ha sido la superior causa, que me ha necessitado á entrar en este empeño. Aunque no temo las censuras, que se pueden fulminar contra mì; pues buscando la verdad ante todo, estoy prompto á corregir lo que con mayores fundamentos, ó mejores congeturas se convenza, ò provabilice en contrario, assi en esta, como en la segunda parte; no obstante esta resignacion prevengo anticipadamente la apelacion al Tribunal superior de V. S. Illma. porque la experiencia ha demostrado en estos tiempos, que passa á tema de la voluntad, la que debia ser solamente disputa del entendimiento, y solo confio de V. S. Illma. que pueda disipar las nieblas con las clarissimas luces, y rectitud, conque le ha adornado el Cielo.

En la segunda parte se tratarà de los Insignes Prelados, que han regido nuestra Iglesia desde la restauracion de esta Ciudad año de 1236 hasta V. S. Illma. que la govierna con felicidad: quiera la Divina Clemencia, q̃ sea por muchos años Algunos han formado Catalogos de nuestros Obispos, que he visto muchos, manuscriptos, y Impressos. Todos están diminutos por omitir algunos Obispos, que lo fueron: redundantes, por poner à otros, que no huvo: y vltimamente dessocados, por no guardar el tiempo, y orden que tuvieron. En algunos ay disculpa por hallarse confirmando privilegios:

pero aviendo inſtrumentos contrarios en nueſtro Archivo, ha ſido preciſſo corregirlos, y ponerlos en la debida chronologia: lo que ha coſtado baſtante eſtudio, y trabajo. Siempre le tendrè por bien empleado, y guſtoſo, ſi llega à merecer, que ſea en obſequio de U.S.Illma. á quiẽ proſpére Dios en ſu Gracia, y felicidad por muchos años, para bien vniverſal de ſu Obiſpado. Cordova, y Junio 29. de mil ſetecientos treinta y nueve años.

ILL^MO. SEÑOR

B. L. M. de U. S. Illma. ſu mas Rendido ſervidor, y Obligado Capellan

Dr. D. Juan Gomez Bravo.

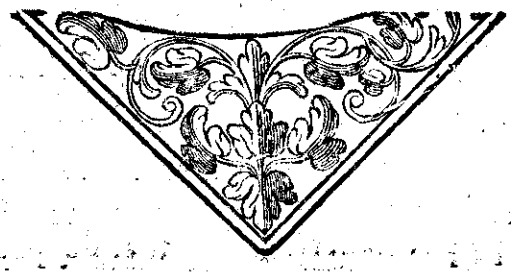

APRO-

APROBACION DEL Rmo. PADRE Pedro del Busto, de la Compañia de Jesus, Maestro, que fuè de Sagrada Escriptura en su Colegio de Santa Catalina Virgen, y Martyr, de esta Ciudad de Cordova.

ESTE LIBRO DE LOS OBISPOS DE Cordova, que pretende dár â la estampa su Autor el Señor Dr. D. Juan Gomez Bravo, Colegial en el Mayor de Cuenca, Canonigo Magistral en la Santa Iglesia de Badajoz, y aora, de esta Insignissima Cathedral, le remite à mis manos (favor, como suyo) el Señor Doctor Don Francisco Miguèl Moreno Hurtado, Canonigo de esta Santa Iglesia, Provisor, y Vicario General del Obispado de Cordova, para que le lea, y censure; precepto, que me llena de confussiones; porque siendo los meritos del Author tan sublimes, que el mayor elogio le serà aplauso breve, podràn parecer lisonjas las verdades: temor, que assistia à el Comico Latino en los encomios de vn Benemerito:

Ab! Vereor coram in os te laudare amplius,
Ne id assentari magis, quam quod habeam gratum,
Facere existimes. — *Terent. in Adelphis.*

Pero siendo precisso obedecer, harè este sacrificio de mi rubor en las aras de mi fina amistad, como dixo à Eustochio el Doctor Maximo: *Malui excipere ruborem pudoris, quàm non exequi iussionem vestram.* — *S. Hieron. Epist. ad Eustoch.*

La Obra, por sì misma es digna de tan bien cortada Pluma, y la Pluma es dignissima de alabanza, por averse empleado en tan digna Obra; pues como dixo Tulio, solo aquel laborioso cuydado, que se consagra á lo digno, y honesto, con razon debe ser aplaudido: *Quod in rebus honestis, & cogitatione dignis operæ, curæ que ponetur, id solum iure laudabitur.* — *Cicer. 1. de Offic.*

Amontonada Sabiduria, llamó el Nazianzeno à la Historia: *Conglovata quædam, ac velut concerbata*

Se-

Nazian. ad Nicob.

Sapientia. Parece miràba con profeticas luzes esta de los Obispos Cordoveses, donde su Author derrama à montones su profunda Doctrina, y saber admirable. Diganlo, en lo Dogmatico, aquellos solidissimos fundamentos (hasta aora no producidos de Escritor alguno) conque distingue de el error de Nestorio, el de Elipando, peste de España; corroborando la singular sentencia del agudissimo Vazquez Jesuita. Diganlo, en lo Apologetico, las dos eruditissimas Disertaciones; vna, por Osio el grande; otra, por los Obispos Andaluzes; pues si vna, y otra bien se reparan, no parece, que cabe en esta linea, cosa mas acabada, ni mas perfecta. Porque quien avrá ya tan ossado, que viendo à Osio tan bien defendido, tan convencidos del todo sus Emulos, tan deshechas sus falsas calumnias, probada su innocencia con tanta energìa, se atreva de nuevo à manchar su fama? La culpa de Osio, como discretamente dice el Author, fuè su misma procèra magnitud; que no emplea sus furias Eolo en escasos arroyos, sino en mares profundos: ni brama el Boreas en pequeños collados, sino en altas cumbres de los Alpes, y Rhodope: ni hiere el Rayo à el humilde sauze, sino à la encina robusta, y sublime; ni en lo pequeño hinca la invidia el diente. Què bien el otro Numen!

Claud. Epigr. ad. Hadr.

In brevibus nunquam sese probat Æolus vndis
Nec capit angustus Boræ certamina Collis;
Alpes ille quatit, Rhodopœà que culmina quassat,
Incumbit nunquan Cœlestis flamma salicto;
Nec parvi frutices iram meruere Tonantis,
Ingentes quercus, annosas fulminat ornos.

Es cierto, que para esta Apologìa hallò no poco material el Author de esta Obra en sus muchas Doctas, y eruditas Plumas, que sudaron antes en la misma defensa; pero aviendole dado su feliz ingenio la vltima mano, aumentadola con fundamentos tã solidos, y perfeccionadola con argumentos tan vivos, èl la hace nueva, mejor, que otro alguno. Nemrot, segun dice la Sagrada Escriptura-

tura, le diò principio à la gran Babylonia: *Fuit autem principium Regni eius Babylon*; pero dos mil, y doscientos años despues, se jacta Nabuco de que èl la edificó: *Non ne hæc est Babylon magna, quam ego ædificavi?* Equivocacion, y mucha, parece; mas no lo es; porque aviendo Nabucodonosor ensanchado los limites de aquel Emporio, augmentadolo con grandes Edificios, y dado à su perfeccion la vltima mano, bien puede llamarse, sin especie de hurto su fundador, que le labra de nuevo: *Quod ab aliquo* (dixo mi Zelada) *amplificatum, aut restauratũ, aut magna ex parte auctum est, denuò ædificari dicitur.*

Genes. 10.v.10.

Daniel. 4.v.27.

Zelad. in Judich. cap. 1. §. 3. n. 28.

Pero esta Gloria de primero nadie puede disputarsela à el Señor Bravo en la Apologia segunda, por los Obispos de Andalucìa, sobre la deposicion de Januario, y Estevan; pues ninguno, hasta aora, se ha tomado con empressa tan ardua. Y ciertamente solo su ingenio, su aplicacion, su incansable estudio, pudiera aver acometido, y felizmente logrado empeño tan nuevo, y dificultoso; porque en vn siglo lleno de sombras; en vn labyrintho, sin Ariadna; en vn Occeano, sin Norte, ni aguja; en vna maleza sembrada de espinas; en vn desierto sin camino, ni senda; aver podido descubrir tantas luzes; seguir, nuevo Theseo, libre de errores, el sutil hilo de las verdades; navegar, sin naufragio, mas seguro, que Tyghis; pisar, sin sangre, los abrojos crueles, y abrir brecha, con pie, no ofendido, por entre breñas, y duros peñascos:

Per scabras rupes, armatà que sentibus arva.

(Que dixo allà vn Numen Jesuita) solo es empressa de vna alma tan heroyca, que sin acobardarla dificultad alguna, lo mas arduo le sirve de azicalada espuela:

Per que aspera duro
Nititur ad laudem Virtus interrita clivo.

Mas de esta suerte, y no de otro modo, se huviera hecho tan plausible el Señor Doctor Bravo:

Ardua per præceps Gloria vadit iter.

Quanta luz tambien deba à este Ingenio grande

Apud Sanctivañez. Hist. Prov. Bœtic. Soc. Jes.

Claudianus.

Ovid. lib. 4. de la Trist.

la Historia Ecclesiastica, la Prophana, la Cosmographia, y la Chronologia, podrà facilmente inferirse de los nuevos Martyres Cordoveses, que para Gloria de esta Patria descubre: de los escritos del Cavallero Alvaro, y del Abad Sanson, que nuevamente dà â la publica luz: de las individuales noticias, que trae de muchos Concilios de España, deshaciendo el error, que avia sobre ellos, y sobre el lugar, enque firmaron los Obispos: de la narracion de sucessos adversos, y prosperos, durante el dominio de los Mahometanos: de la firmeza, conque señala á las acciones sus proprios, y determinados lugares; dandole á cada vna su tiempo puntualmente: y esto, à costa de tanto desvelo, de tan summo trabajo, que dificilmente se hallarà Chronologico, que llegue à igualar su observacion, y estudio. Quizà le tendràn algunos por nimio, â el ver las menudencias, de que se vale para sacar en claro el tiempo, que pretende; mas lo pequeño, que à lo grande dà lustre, razon es, que el Sabio lo atienda, y estime, como decia el Doctor Maximo: *Non sunt tanquam parva contemnenda ea, sine quibus magna constare non possunt*: que es lo mismo, que escribiò el Damasceno: *Parvi enim parva non sunt, ex quibus magna proveniunt.*

S. Hier in Epis.

S. Damasc. lib. 2. de Imag.

Puede ser, que alguno repare labrevedad, conque el Author procede en el ultimo tercio de este Volumen; mas como no es Historia General la que escribe, fuera defecto de su Noble Pluma, si, por tratar de la propria materia, (que solo se ciñe á Obispos de Cordova) abultase su libro con otras extrañas. Por esso decia Plinio el mozo, que en los Historiadores, el primer cargo es leèr con frequencia su titulo, y preguntarse muy à menudo, què es lo que han empezado à escribir? Sabiendo, que nunca se dilataràn; por mucho, que escriban, mientras no salgan de aquella materia, que fuè el assumpto principal de su Obra; la que siempre serà muy larga, si fuere extraño, aunque sea poco, lo que introduzcan: *Primum officium esse existimamus,*

Plin. Jũ. lib. 5. Epis. 6.

ut titulum suum legat et identidem interroget se, quid cœperit scribere; sciat que, si materię immoratur non esse longum; longissimum, si aliquid accersit, atque attrahit. Y la razon de este documento prudente, la dà el Pelusiota, quando dize: que la brevedad verdadera, junta con la claridad, del todo precissa, no consiste en dexarse algo de lo que importa; sino en omitir lo que no hace falta: *Vera brevitas cum perspicuitate coniuncta, non in argumentorum prætermissione: sed in earum rerum, quæ ad institutam materiam nihil opis conferunt, reiectione, sita est.* *Pelus. lib. 2. Epist. 57.*

Arreglado, como tan Docto, à este precepto, forma su Historia el Señor Doctr. Bravo, sacando con èl la del horror del sepulcro â los passados Cordoveses Obispos, como con vna trompeta sonora, que oyendose antes del vltimo dia, hace, que dexen las funèstas tumbas, y salgan à la vida de vna peremne fama; que assi concibiò à la Historia, Nicetas: *Quam obrem, haud ab re, liber viventium appellabitur Historia, rerumque gestarum Descriptio tubæ elangor, quo iam olim mortui, velut é sepulchris excitati, in medium producuntur* *Nizet. Coniat. apud Solorz. Emb. 26. n. 42.*

El primer conato del Phenix nuevo, se emplea en obsequio del Phenix difunto, dice en sus transformaciones Ovidio. Conduze èl mismo su feretro oloroso, y batiendo las alas en vuelo rapido, llega con èl â la Ciudad del Sol, donde le dexa, como Ofrenda en su Altar. *Ovid. lib. 15. Metamorph.*

Cum dedit huic ætas vires, onerique ferendo est,
Ponderibus nidi ramos levat arboris altæ,
Fertque pius cunasque suas patriumque sepulchrum,
Perque leves auras Hyperionis urbe potitus,
Ante fores sacras Hyperionis æde reponit.

Que sea Ciudad del Sol de justicia su immaculada Madre, y Celestial Aurora, ya lo dixo el Aguila de la Iglesia: â esta Ciudad oy dirige las alas de su piedad, de su devocion, y de su afecto el Señor Doctor Don Juan Gomez Bravo, nuevo Phenix de los Ingenios de su siglo, para ofrecer à sus Aras, en *S. Aug. lib. 7. de Civit. cap. 16.*

esta Obra (primer cofiato de sus muchas letras) el olorofo tumulo, y fragante pyra de tanto difunto Phenix Cordovès, quanto logrò Prelado esta dichosa Cathedral; haciendo renazca su Doctrina, y virtud en los limados caractères de este Volumen, exempta del imperio del olvido, y la muerte; sin que la sepulte como, suele, el tiempo; pues aunque este exercite su dominio en todo, perdona cortès à escritos tan sabios:

Martial. lib. 1. Epis.

At Chartis nec furta nocent, nec sæcula præsunt;
Sola que non norunt hæc monumenta mori.

Y asi, no menos deben los difuntos Heroes à este ingenio grande en haver hecho à el mundo su virtud notoria, que à el valor conque supieron abrazarla; pues distàra poco de la cobarde pereza, à no descubrirla tan Docta Pluma:

Horat. lib. 4. Ode. 9.

Paulum sepultę distat inertiæ
Celata virtus

Celèbre esta, pues, tan Ilustres Varones, y eleve, à el tiempomismo, à su Author sublime: que està es la dicha de tan Doctas empressas, extender en la agena fama, la propria suya: *Aliorum famam cum sua extendere*, que dixo Plinio el menor. Aquella Aguila caudal, que en la carroza de sus plumas velozes elevò hasta â el Cielo à Ganimedes, no se quedò inferior à las nubes; antes remontada à el passo de su pesso, se calò en la Esphera para brillar Astro:

Plin. Jun. lib 1. Epis. 8.

Grata Jovi fulvę rostra videbis Avis.

Con esta consideracion alentaba el Philosopho à el famoso Protegenes à retratar las victorias de Alexandro el grande; porque el desvelo de su cinzel serìa, à vn tiempo mismo, fama de los dos; como ya le avia sucedido à Phidias en su estatua celebre de Palas.

Ovid. Fast. lib. 5.

Aristot de Mũdo cap. 7.

Y pues oy le sucede lo mismo à el Señor Doctor Bravo, haciendo del ageno lustre honor proprio suyo; prosiga en trabaxos tan lucidos, y Doctos: que yo haciendo fuerza à mi fina amistad, para quedar libre de toda passion, digo, sin ella, que esta

esta Obra Insigne, merece, que la eternizen los moldes, para modelo de otras semejantes; pues, sin que en el menor apice llegue à oponerse â las buenas costumbres, y pureza de nuestra Santa Feè, nada tiene, que corregir, sì mucho, que admirar. Assi lo juzgo, *Salvo meliori*, &c. En este Colegio de Santa Cathalina de la Compañia de JESUS, de Cordova, á 21. de Junio, de 1739. años.

J H S.
Pedro del Busto.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS el Doctor Don Francisco Miguèl Moreno Hurtado, Canonigo de la Santa Iglesia Cathedral de esta Ciudad de Cordova, Provisor, y Vicario General en ella, y su Obispado, por el Illustrissimo Señor Don Pedro de Salazar, y Gongora, por la Gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Obispo de esta dicha ciudad, y Obispado, del Consejo de su Magestad, &c. mi Señor. Damos Licencia, por lo que à Nos toca, para que en qualesquiera de las Imprentas de esta Ciudad, se pueda Imprimir, è Imprima el Catalogo de los Illustrissimos Señores Obispos, que han sido de esta dicha Ciudad, y Obispado, que pretende sacar à luz, su Autor El Señor Doctor Don Juan Gomez Bravo, Canonigo Magistral de dicha Santa Iglesia Cathedral. Atento à que en virtud de Comission Nuestra, ha sido dicha Obra vista, y reconocida por el Rmo. Padre Maestro Pedro del Busto, de la Compañia de JESUS, y constàr de su Aprobacion, y Censura, no tener cosa alguna, que se oponga à nuestra Santa Fè Catholica, y buenas costumbres. Dada en Cordova, à veinte y seis dias del mes de Junio de mil setecientos treinta y nuebe años.

Doctor Don Francisco Miguél Moreno Hartado.

Por mandado del Señor Provisor

Pedro Prieto Pizarro, Notario Mayor.

IN LAU-

IN LAUDEM

D. D^RIS. D. IOANNIS

GOMEZ BRAVO,

Authoris Libri de Episcopis
Ecclesiæ Cordubensis.

QUot memoras chartis insignia gesta Virorũ,
Sidera tot renovas, quæ nituére prius.
Sed, quó clara olim fulserunt, Mortis in umbris
Sole cadente, faces hæ periére simul.
Nec tamen æternam subierunt Incida noctem
Lumina, fulgentem te reparante diem.
Irradiant iterum redivivá sidera luce,
Scintillant que novo lumine mille faces.
Tu calamo radios revocas, & lucida scriptis
Collucere facis sidera cuncta tuis.
Solis ab immissá tesplendent sidera luce.
Sidera tot reparas: Sol novus ergo micas.

IN LAUDEM EIUSDEM.

Dum reseras scriptis Procerum monuméta tuorum,
In vitam revocas, qui iacuére Viros.
Ast, cúm Magnatum chartis das ora tueri,
Fecisti speculum, quo simul inspiceris.
Quo simul Herois miré Sapientis Imago,

Et

Et ſublimè Viri cernitur Ingenium.
Et gravitate decens, & maieſtate decorus,
Auratus que ſtylo cernitur Ambroſius.
Cernitur Authoris latiſsima copia fandi,
Et novus exculto Tullius eloquio.
Hæc, cúm clara mihi ſpeculo cernuntur eodem,
Vndique conſpicuum te ſimul inſpicio.
Crede mihi, ſpeculo ſi contempleris in illo;
Tu quoque Narciſus cœperis eſſe tui.

IN EVMDEM

Nobile miror Opus, laudo tua ſcripta, Joannes,
Imperfecta tamen ſed tua ſcripta lego.
Una de eſt Operi, res ſanè debita veſtro,
Quod ſimul Emeritis annumerêre Viris.
Perficietur Opus, cúm ſis adſcriptus & ipſe,
Tunc Operi dabitur digna corona tuo.

IN EVMDEM.

Aurea Charta novos Magnatibus auget honores,
Scripta que ſunt laudis tot munumenta tuæ.
Gloria ſimagna eſt, cui magna eſt gratia; ſcriptis,
Gratia quêis ſumma eſt, Gloria quanta pluet?

IN EUMDEM.

Immortale decus, non peritura per ævum

Præ-

Præmia certa liber non periturus agit.
Librum nanque novo roborat Sapientia sale:
Incorruptus honor sic erit ille tibi.

IN EUNDEM.

Non præstant Phæbo fulgentia sydera lucem,
A Phæbi potius lumine cuncta nitent:
Hoc passim vocitant Cœli, Astrorúmque periti,
Claræ dum lucis quæ sit origo docent.
At non sub Cœlos cuidam sic contigit Astro,
Cuius splendorem Corduba clara videt.
Vt taceam nomen fulgentis syderis, ipsà
Luce sui ingenij noscitur esse *BRAVO*.
Hoc siquidem sydus tanto splendore refulsit,
Multiplici vt Soli lumina clara daret.
Occiderant Soles, solis nam nomine gaudent
Illustres, Mitræ quos sacer ornat apex.
Occiderant, fulgens que simul lux illa sepulta est,
Cuius ad aspectum crimina quæ que rubent:
Attamen hoc sydus penetrans splendore sepulchra
Vivificat Soles, lux que sepulta patet.
Ingenium ergo *BRAVO* lucent fulgentius Astris,
Extinctos Soles quippe nitere facit.

**** *** *(*)* *** ****
**** *** *(*)* *** ****

¶¶¶ CEN-

CENSVRA, Y DICTAMEN DEL Doctor Don Fernando Curado, y Torre Blanca, Colegial en el Mayor de Cuenca de la Universidad de Salamanca, Cathedratico de Logica de Regencia en ella; Canonigo Magistral de la Santa Iglesia de Zamora, Examinador Sinodal de dicho Obispado, y del Arzobispado de Santiago. Canonigo Lectoral de la Santa Iglesia de Cordova, y Juez Presidente de su Santo Tribunal de Cruzada.

POR PRECEPTO, Y COMISsion con que V. A. me favoreze, y me honra, he leido con gustosa, y prolixa atencion, vn Libro, cuyo titulo es: *Cathalogo de los Obispos de Cordova*, que ha escrito el Doctor Don Juan Gomez Bravo, Canonigo Magistral de esta Santa Iglesia, y si V. A. tuviera el practico conocimiento, que yo tengo del Author, solo por cumplir con sus regalias, me remitiera para la Censura esta Obra, que quãdo salga à la luz publica, que desea, y V. A. tenga el gusto de verla, no dudo celebrarà (quando no admire) su erudicion, y cordura: pues con savia crysis ha savido huir de las ficciones con que han pervertido tantos modernos la sinzeridad, y pureza de la Historia Eclesiastica, y mas en aquellos quatro primeros siglos, cuya confusa antiguedad diò ocasion, y motivo â la invencion de muchos sucesos, que con evidencia convence de falsos el buen juicio, y erudicion de este sabio Author, à quien se le debe la felicidad de hacer patentes todos sus engaños: porque desestimãdo todo lo que no se justifica cõ testimonio

nios seguros, ha recogido en este Libro los monumentos mas venerables, y solidos de aquella edad, y de las immediatas à ella, que son solo los materiales de que debe formarse qualquiera Historia.

Esta q̃ produce, y saca á luz este insigne Magistral, como verdedero parto de su cultivado ingenio, sigue las propẽsiones de su virtud, y modestia: pues siendo digna de otro mas rumboso titulo, le dà solo el humilde de Cathalogo de los Obispos de esta grande Cathedral; en cuya serie trata, y disputa los mas obscuros puntos de la disciplina Eclesiastica, que siendo arduo asumpto en todas las partes de la Christiandad, es arduissimo en este nuestro Reyno de Cordova, por haver quedado casi extinguida con la dominacion de los Mahometanos, y sus barbaras persecuciones. Y no obstante de ser tan selectas, y tan particulares las noticias fundadissimas con qne establece sus systemas, y por esta, y otras no inferiores razones, ser digno el Libro de vn titulo correspondiente à lo grave de su materia: huyendo de todo lo pomposo, y por no incurrir en el visible inconveniente de muchos Escritores, que poniendo magnificas fachadas à sus deviles obras, se hacen dignas de la satyrica graciosidad conque se burlaba aquel Moral Philosofo de vnos hombres cuya Ciudad, siendo muy pequeña, le fabricaron vnas puertas tan extremadamente grandes, y magnificas, que fuè preciso prevenirles las cerrassen siempre, ò tuviessen particular cuydado, de que alguna vez no seles fuese, ò seles escapase toda junta por ellas: *Darent operam Cives, ne tota per portas ffugeret Urbs.* Se contenta sin estos riesgos con el expressado, qne le pone.

Refertũt de Diogene Cynico. Laertius eius vita.

Si mi dictamen, ò mi inclinacion permitiera à la pluma corriesse, ó jirase vu buelo en digna alabanza del Author, acomularìa aqui digna, cuerda, y prudentemente en merecida recomendacion de tan importante obra: cuya dignidad, vtilidad,

y aun necesidad, siempre quedarà superior à las mayores, y mas bien estudiadas alabanzas; quantos sabidos, y aun trillados encomios se ofrecian decir de la vtilidad, y de la importancia de la leccion de la Historia. Quantos, y mayores de la que es propria de nuestro Reyno, y mas siendo esta, aquella mas noble parte suya, que abraza la narracion de los sucesos de la Iglesia, de sus antiguos Institutos, Canones, y Concilios; que por esso es, y se llama Historia Eclesiastica. Pero todas estas vtilidades, è importancias son bien conocidas à todos, y mas principalmente â los que professan semejantes, solidos, fructuosos estudios; y los de mayor penetracion en ellos, no dudo admiraràn esta Obra, y singularmente sus trabajadissimas dissertaciones, y reconoceràn en la del grande Osio, que es la primera: con quanta solidez lo defiende, y lo vindica de la cûlpa, y de la flaqueza, que le atribuyeron los Luciferianos: cuyos falsos escritos fueron principal fomento para la ficcion, que inventaron en la decantada disputa, que tuvo con San Gregorio Obispo de Eliberi, ô Granada. Y no tan sin fruto, que no le diesse afenso el erudito, y celebre Maestro Fray Manuel Navarro, cuya equivocacion, convenze con singular erudicion, y solidez nuestro dignissimo Magistral, dexando indenne la fama, constancia, y virtud de tan digno Varon.

En la segunda, evidencia con vna prolixa serie de verdades historicas, hasta aora no reflexionadas profundamente por ninguno de los Sabios Escritores, que le han antecedido, que los dos Obispos Januario, y Esteban, (que han dado tanto, que sudar a las plumas,) no fueron depuestos por los Obispos Andaluces del Dominio Gotico, sino por los Cartaginenses sujetos al Imperial. Punto, que creo es tan nuevo para mì, como juzgo lo serâ para los mas versados en la Historia, y que para todos serà deleytable leer esta critica dissertacion.

Y aunque por tan visibles excelencias como contiene

tiene la Obra, pudiera escusar dar mi parecer en ella, por que *frustra* (dixo oportunamente Casiodoro) *ad Censuram proponitur, cui tantis Titulis approbatio debetur*, siendo esta de aquellas de quien sin lisonja se puede decir lo de San Cipriano: *Habent enim opera suam linguam; habent suam facundiam.* Es tal, y tan eficaz la que tiene esta de nuestro Magistral, que con puro, y limpio estilo, nos hace conocer à todos, que las expressiones con que persuade el exemplo, y à la aplicacion, son hijas legitimas de la circunspecta, y solida virtud conque tan colmada, y completamente tiene assegurada entre todos la veneracion conque le amamos.

Casiodorus Lib. 4. Epist. 5.

Mas colmada, y felizmente logra en su tercera, y vltima Dissertacion estos obsequios. En ella trata del precioso hallazgo de MARIA Santissima de la Fuen-Santa, y de los Gloriosos Martyres nuestros Titulares; y derramando sus fogosas eloquencias, consigue, que con nuevas ternuras, amemos mas, y mas, à aquella dignissima Reyna Iris propricio del Cielo Cordovès: y nos empeña igualmente á la veneracion de nuestros Titulares. Y como su exemplo, y su virtud habla, y persuade aun mas que sus escritos, no serà improprio decir, y adaptarle aquella alta sentencia del Señor San Augustin hablando del poderosissimo de Christo Señor Nuestro, y de lo fecundo que fuè el que diò con su Sagrada Passion, y Muerte. *Parum ergo erat* decia este gran Doctor *Dominum hortari Martyres verbo, nisi firmaret exemplo.* Assi practicamente lo conocemos todos en nuestro Magistral; conque aviendo conseguido tan cumplida, y tan felizmente su intencion, y su fin, logra tambien, que esta siempre grande Iglesia le quede nuevamente reconocida por lo que la ilustra; y tambien logra, que aquella su primera feecundissima Madre, precioso, y elevado Alcazar de la mas solida sabiduria, nuestro grande, y Mayor Colegio de Cuenca, se regocije en ver

S. Aug. super Psalmos. Psalm. 63.

que sus hijos tan colmadamente desempeñen las obligaciones de tales; dando à la Iglesia, y al Estado nuevos impressos, que la decoren.

Por todas estas causas, y por tan poderosas, y tã visibles razones, y por no tener cosa, que perjudique à las buenas costumbres, y estado publico, que es el fin â que se dirige esta Censura; sino antes bien muchos documentos, y reflexiones Christianas deducidas de los mismos sucesos, que se refieren en ella: juzgo, y creo, que no solo se le debe dar la licencia que pide para Imprimirlo, sino que serà de grandissima vtilidad, salga â luz publica, para recreo, y enseñanza de los hombres de aplicacion, y para moderacion de las costumbres, à que tanto persuaden sus dulces silvos. Assi lo siento *salvo meliori*. Cordova, y Julio 8. de 1739. años

Doctor D. Fernando Curado Torre-Blanca.

SU-

SUMA DEL PRIVILEGIO.

TIENE LICENCIA, Y PRIVILEGIO DE SU MAgestad el Doctor Don Juan Gomez Bravo, Canónigo Magistral de la Santa Iglesia de Cordova, para imprimir por tiempo de diez años *El Catalogo de los Obispos de Cordoba*; y para que otra persona no pueda imprimirle sin su consentimiento bajo de graves penas, como mas largamente consta del original dado en San Ildefonso à 24. de Septiembre de 1739. por ante Don Francisco Xavier de Morales, y Velasco, y refrendado por Don Miguèl Fernandez Munilla Escrivano de Camara mas antiguo.

ADICCIONES.

EN la pag. 202. linea 10. leasse. Pero en lo demàs no pudo conseguir el Judio, que San Juan se conformasse, aunque le diò vn saludable consejo de que tuviesse gran cautela en responder à los que imbiasse el Rey à explorarle el animo. *Cauti certe sitis, quid nuncijs vobis missis Regi respondeatis.* Tambien vino por orden del Rey vn Obispo llamado Juan, que tuvo con San Juan vna grave disputa sobre dàr, ò retener las cartas. No sabemos, si este Obispo Juan era el de Cordova, que se halla en los años despues; ò de otra Iglesia, y se hallava entonces en la Corte. Este ponderò à San Juan, que los Christianos estavan estimados de todos los Sarracenos, y tenian libertad para observar la Religion: y assi que era necessario disimularles algo por la necessidad, quando no era contra la Fè. *Pro tempore igitur hoc videmur tenere consilij, vt quia Religionis nulla infertur iactura, cetera eis obsequamur, iussis que eorum, in quantũ fidem non impediunt, obtemperemus.* Que de entregar la carta se avia de seguir gran peligro à San Juan, y su familia: y no siendo contra la Fè retenerla, lo debia hazer, y no exponerse à tanto peligro sin necessidad. San Juan respondiò admirandose, que vn Obispo le diesse tal consejo: pues ni el amor de la vida, ni el temor de la muerte eran bastantes para no cumplir los mandatos de su Rey, y no defender clara, y publicamente el honor de Christo, y la verdad de la Fè, que professava. Con esto se retirò el Obispo, y diò cuenta al Rey de la inflexible resolucion de San Juan sobre entregar la carta. Finalmente &c.

Otros

Otros puntos de esta curiosa Historia se huvieran extendido, y declarado mas, si se huviera logrado vèr à tiempo todas las Actas de San Juan de Gorcia. Mas no se debe omitir, que consta por ellas aver vna Iglesia de San Martin proxima à la possada de San Juan, donde iba los Domingos, y Fiestas solemnes con vna guardia de doce Sayones. *His enim tantum diebus Dominicis, aut si quæ festa nostræ Religionis erãt, maxime Natalis Domini, Epiphaniorum, Paschæ, Ascensionis, Penthecostes, S. Joannis, Apostolorum, aut nominatorum erant Sanctorum, ad Ecclesiam proximam, quæ erat in honore S. Martini; permittebantur Accedere, custodibus hinc inde duodecim, quos Sagiones vocant, se deducentibus.* San Eulogio hizo mencion de vn Monasterio dedicado à San Martin, que estava en Roxana Lugar de la Sierra: *Quod est in Montana Cordubensi.* Lib. 2. cap. 11. y assi parece, que era otra Iglesia de San Martin, la que estava immediata à la casa de San Juan, que solo distava de la Ciudad dos millas. *A Palacio domus quædam duobus fere millibus distans eis est delegata.*

Despues de estàr impressa la historia de la aparicion de nuestra Señora de la Fuente Sãta, se halló ẽ el año de 1450. el acto Capitular siguiente. *Lunes 3. de Agosto: En este dia diò licencia el Cabillo à Redulfo, para que fuesse al Rey nuestro Señor con la peticion, que nuestro Señor el Obispo* (D. Sancho de Roxas) *è el dicho Cabillo le diò sobre la notificacion de los Miraglos de la Fuente Santa, è lo mesmo sobre la hedificacion de la Iglesia, q̃ por ende ha de facer à honor de la gloriosissima Virgen Maria.* Esto nos assegura, que la Iglesia no estava Edificada en esse año; y que fueron muchos los milagros, que obrò Maria Santissima en esse tiempo, de que se dió noticia al Rey, y se moviò la Reyna de Aragon Doña Maria hermana del Rey Don Juan (no Madre, como dice por equivocacion, ò error la narracion de Don Pablo de Cespedes) à venir à visitar el Santuario de nuestra Señora por los años de 454. ò 55. que se hallava en Castilla: porque ya en el año de 54. se avia edificado Iglesia á nuestra Señora, como consta de acto Capitular de 28. de Junio de dicho año, que dice *en este dia el Cabillo assi como Patron de la Eglesia de la Fuente Santa fizo administrador della à Diego Fernandez de Frutos, Rector de Santa Marina.* Y assi se deberàn corregir, los que trataron este punto de la Edificacion de la Iglesia, y venida de esta Reyna à visitar el Santuario de nuestra Señora antes de este tiempo.

LI-

LIBRO PRIMERO. DE LOS OBISPOS DE CORDOVA.

CAPITULO I.

DE CORDOVA, Y SU SITUACION.

LA FAMOSA CIUDAD DE CORDOVA ESTA fundada à la falda de los Montes Marianos, ò Sierra Morena, que la ciñen de oriente à poniente por el Septentrion, y à la orilla del Rio Betis, ò Guadalquivir, que la baña de oriente á poniente por el medio dia, su altura es treinta y ocho grados, y cerca de diez y seis de longitud. Goza de Cielo alegre, y saludable, y su terreno es tàn ameno, y fecundo, que ya fuera ocioso ponderarlo despues, que lo han tratado Ambrosio de Morales, y Padre Martin de Roa ilustres Cordoveses. Pero es mayor el concepto, que se forma con la vista, y experiencia de su natural Amenidad; porque solo sirve el arte para arrancar el arbol frondoso, porque no haga bosque; y descepar las rosas, y otras flores para plantar, ò cultivar otras especies de ma-

mayor vtilidad. Bien lo avia experimentado, aunque por corto tiempo, Muza tan celebrado por la Conquista de España; pues llamado de Vvalid Caliphade Damasco su soberano saliò de Cordova, y bolviendo el rostro desde los Visos, en que se pierde la vista de la Ciudad, se despidiò con este sentido clamor. *Heu Corduba quantum es insignis? Quæ, & quantæ tuæ sunt delitiæ? Quantum tibi bonorum Deus voluit conferre? Hæc loquutus*, escrive Rasis: *Mærens iter continuat.*

De su antiguedad no ay noticia segura hasta la empressa de Hanibal contra Roma: Pues entre las Milicias Españolas, que llevaba, numera Silio Italico las de Cordova: *Nec decus Auriferæ cessavit Corduba terræ.* Lo que claramente manifiesta, que ya en aquel tiempo mas de ducientos años antes del nacimiento de Christo era Cordova Ciudad populosa, y celebre. Despues año de quinientos y ochenta y cinco, de la Fundacion de Roma vino à governar à España Marco Claudio Marzelo, y passando el hivierno en Cordova le agradò tanto la fertilidad, amenidad, y bondad del suelo, que engrandeciò, y cercò de muros la Ciudad, y poblandola de habitadores escogidos de Romanos, y Españoles consiguiò del Senado, que fuesse Colonia Romana, con el nombre de *Colonia Patricia.* Por esta razon dixò Estravon lib. 3. que Cordova era obra de Marzelo; no porque la Fundasse de nuevo, como han pensado algunos, pues mucho antes fuè la empressa de Hanibal; y si Marzelo vino à hivernar à Cordova, como escriviò Libio lib. 43. ya Cordova estava fundada: sino porque la engrandeciò, y ilustrò mucho al modo, que dixo Nabucodonosor Daniel cap. 4. que avia edificado à Babylonia, Alexandro à Alexandria, y de estos exemplares tenemos muchos en las Historias.

Don Pedro Diaz de Ribas en el tratado de las Antiguedades de Cordova discurso primero, procurò esforzar, que no fuè este Marco Claudio Marzelo el que ennobleciò à Cordova, como sintieron Morales, Mariana, y otros; sino otro Marco Claudio Marzelo mas antiguo, que sujetò à Sicilia, y triunfò en Roma año de quinientos y quarenta y tres de su Fundacion. Su fundamento principal es, que Cordova fuè la primera Colonia, que tuvieron en la Betica los Romanos, como significò Estrabon: *Nam prima hæc ad istos locos à Romano populo est dimissa Colonia.* Y Cordova no huviera sido la primera Colonia, si no la huviera ennoblecido el primero Marco Claudio,

dio Marzelo, sinò Carteya: porq̃ segun escrive Libio, Canuleyo antecessor de el segundo Marzelo en el govierno de España estableciò en Carteya la Colonia. Este dictamen fuera muy verosimil, si constàra, que el primero Marzelo avia venido à España: pero conociendose por Tito Libio lib. 26. que en el año de quinientos y quarenta y tres fuè la Ovacion, ò Triumpho de Marzelo; y por la serie de la Historia Romana, que no vino à España en esse tiempo, sino Claudio Neròn, y despues Cornelio Scipion, no se puede atribuir al primer Marzelo, lo que escrive Estrabòn, que hizo en Cordova.

Las Tablas Capitolinas no se oponen à Libio señalando el año de quinientos y quarenta y dos al triumpho de Marzelo: porque por el modo diverso de seguir la quenta de la Fundacion de Roma, es el mismo año de quinientos y quarenta y dos para vnos, que el de quarenta y tres para otros; quando convienen en los Consules. En quanto à ser Cordova la primera Colonia de Ciudadanos Romanos, que imbiò el Senado, es indubitable por la autoridad de Estrabòn. Carteya vn año antes fuè establecida Colonia no Romana de Ciudadanos, que vinieron, sino latina de nacidos en España hijos de Romanos, y Madres Españolas: *Exmilitibus Romanis*, dice Libio lib. 43. *Et ex Hispanis mulieriebus cum quibus connubium non esset*. Entre estos no podia aver Matrimonio; y assi los hijos, q̃ passavan de quatro mil, solo consiguieron del Senado, que luciò Canuleyo les diesse à Carteya para habitar con los privilegios de Colonia latina de Libertinos. *Latinam eam esse, libertinorumque appellari*. Pero à Cordova imbiò el Senado Ciudadanos, que la poblassen con los Españoles; y assi fuè la primera Colonia Romana: *A populo Romano est dimissa Colonia*.

Sobre el sitio, que tuvo Cordova en lo antiguo, ay alguna dificultad: porque vnos dicen, que estaba en el sitio de Cordova la Vieja vna legua distante al poniente, y que Marzelo la mudò al sitio, que oy tiene. Ambrosio de Morales discurriò al contrario, que Marzelo la edificò en Cordova la Vieja, y que despues se mudò al sitio presente, donde ya estaba en tiempo de Diòcleciano. La razon, que moviò à Morales, es, porque la Ciudad estaba distante del Puente; pues passado el Puente: *Pertranſito Ponte*: dice Hircio, huvo algunos encuentros entre el Cesar, y los hijos de Pompeyo; lo que no pudiera ser donde oy està la Ciudad. Si constàra, que el Puente tenia el sitio,

 que

que oy tiene, fuera eficàz la razon de Morales; però el Puente de oy es edificio de los Arabes, como dice el Arzobispo Don Rodrigo, cap. 20. Hist. Arabum; y no sabemos, si en tiempo de los Romanos estaba el Puente mas alto, ò mas baxo, que la Ciudad; nisi Hircio hablò del Puente de las Uentas de Alcolea, que dista dos leguas de la Ciudad.

El Padre Roa en el Principado de Cordova, cap. 1. y Ribas citado discurso 2. prueban con eficaces razones, que Cordova desde sus principios tuvo el mismo sitio, que oy tiene. Lo primero; porque el sitio de Cordova la Vieja es de quatro mil ochocientos pies de largo, y dos mil quatrocientos de ancho, segun la medida de Morales, y Ribas: Este no es sitio de Ciudad populosa, y magnifica para Colonia Romana, sino de algun Palacio, ò Casa fuerte. Segundo, que todas las columnas, lapidas de Emperadores, sepulcros, y otros Uestigios de Romanos, se hallan en Cordova, y ninguno se ha conservado en aquel sitio. Tercero, que de vna mutacion tan grande avia de quedar alguna memoria en las Historias, ò lapidas; lo que hasta aora no se ha descubierto. Quarto, que el sitio, que tiene à la orilla del Rio es mas sano, y acomodado para todo; y no es verosimil, que dexasse Marzelo este por el de Cordova la Vieja, q̃ es enfermo, y distante del Rio mas de dos millas. De esto coligen, que los edificios de Cordova la Vieja fueron vna casa fuerte, ò Castillo, que edificò Abderramen Tercero, de que haze mencion el Arzobispo cap. 30. Hist. Arab. ya en tiempo de la Conquista de Cordova tenia el nombre de Cordova la Vieja: pues en vna donacion de San Fernando a veinte de Febrero era de mil ducientos y setenta y nueve se dice: *Contra Cordubam la Uieia.*

CAPITULO II.
DEL OBISPO SEVERO.

NO se puede poner en duda, que desde el primer siglo de la Iglesia se predicò el Evangelio en Cordova por Santiago, ò por sus Discipulos, que inbiò San Pedro à España consagrados ya Obispos para plantar en ella la Religion Christiana; y que se estableciò Silla Episcopal en Cordova: porque siendo esta Ciudad la principal, ò vna de las primeras Ciudades de la Betica, en que tenian los Romanos vn Convento Ju-

ridico, ò Chancilleria, no podia dexar de tener Obispo, segun lo que se practicò en la primitiva Iglesia. Pero en que año, ò quien fuesse el primer Obispo de esta Ciudad, no ha quedado memoria, por la summa confusion, que causaron las persecuciones de los Emperadores Romanos, y las entradas violentas de las gentes. El primero, que ponen algunos, es San *Quadrato*, de quien haze memoria el Martyrologio Romano à veinte y vno de Agosto. Pero como advierte el Cardenal Baronio, en parte ninguna se señala la Ciudad, donde fuè Obispo; y assi temo, que este, y los siguientes: *Lucio, Basilides, y San Parmenio*, son tomados de las fabulas haubertinas, ò semejantes piezas, que no merecen aprecio.

SEVERO es el primer Obispo de Cordova, de quien ay mas segura noticia. San Dionisio Papa le escriviò vna Epistola sobre la consulta, que le hizo en la division de Parrochias. Hallase en las colecciones, y el Cardenal de Aguirre tom. 1. Concil. Hisp. pag. 218. y Graciano cap. Ecclesias singulas 13. quæst. 1. la refieren. Esta Epistola tiene su data à nueve de Septiembre siendo Consules Claudio, y Paterno, que es año de docientos y sesenta y nueve, en que muriò San Dionisio à veinte y seis de Diciembre; y assi por su data no tiene nulidad alguna. Los Criticos modernos la tienen por supuesta por vsar de algunas palabras, y phrases de San Leon, San Gregorio, y otros antiguos. El Cardenal de Aguirre la defiende, aunque confiessa estàr interpolada, y responde à los reparos, que hazen; sobre que podrà verse.

Vn Moderno presumiò, que Severo no fuè Obispo de Cordova, sino Metropolitano de Sevilla pareciendole, que San Dionisio escriviria al Metropolitano de la Provincia. Este pensamiento es totalmente voluntario. Lo primero: porque en la misma Epistola dice San Dionisio: *Qualiter sunt custodiendæ per Cordubensem Provinciam*: y dixera *Hispalensem*, si SEVERO fuera Obispo de Sevilla. Segundo, porque son infinitos los exemplares de escrivir los Pontifices Epistolas decretales à Obispos no Metropolitanos, ò respondiendo à sus consultas, ò por ser conocidos, y celebres Prelados: baste el de San Leon à Santo Thoribio en nuestra España. Pues porquè San Dionisio no escriviria à Severo de Cordova respondiendole à su consulta? *Vnde Apostolicam Sedem consulere voluisti.* Tercero, porque, ò huvo en aquel tiempo Metropolitanos en España, ò no los hu-

huvo? Sino los huvo, no tiene fundamento su presumpcion para despojar à Cordova de su Obispo Severo despues de mil años, que se publicaron estas Cartas. Y si los huvo; porquè despoja à Cordova de esta Dignidad en aquel tiempo?

El Padre Martin de Roa en su Erudito tratado del Principado de Cordova cap. 10. tratò el punto de aver sido Metropolitana la Iglesia de Cordova en los primeros quatro siglos de la Iglesia. El fundamento es, que el govierno Gerarchico de la Iglesia se estableciò conforme al Civil, que tenian los Romanos, en que las Ciudades tenian sus Juezes con dependencia del Magistrado, que residia en la Ciudad Capital, ò Metropoli, donde recurrian como à superior en las apelaciones. De este modo los Apostoles pusieron Obispos en las Ciudades con orden, y dependencia al Obispo de la Ciudad Metropoli. *Apostoli itidem*, dice el Arzobispo Marca lib. 4. cap. 1. *Episcopos in Civitatibus constituerunt, eo videlicit ordine, vt penderent ab Episcopo in Metropoli, sive vrbe primaria.* Esto significò S. Pablo Epist. ad Titum. cap. 1. *Reliqui te Cretæ, vt constituas per Civitates Presbyteros, sicut & ego disposui tibi.* Que dexò à Tito en Creta, para que como Metropolitano ordenase Obispos en las Ciudades dependientes de la Metropoli. En conformidad de esto determinò el Concilio de Turin sobre la Contienda de las Iglesias de Arlès, y Viena de Francia, que fuesse Metropolitana, la que probasse, que era Metropoli su Ciudad: *Vt qui exeis probaverit suam Civitatem esse Metropolim, is totius Provinciæ honorem Primatus obtineat.* Can. 2. esta regla se practicò en el Oriente, y Occidente; vease al Cardenal Baronio año de treinta y nueve de Christo, y à Christiano Lupo sobre el Canon 4. del Concilio Niceno.

Que Cordova fuesse Ciudad Metropoli en la Betica, prueba lata, y eruditamente el Padre Roa citado cap. 3. 4. porque el govierno Civil de la Betica estuvo en quatro Ciudades, donde pusieron los Romanos Convento Juridico, ò Chancillerias, donde recurrian las otras Ciudades, y Pueblos sujetos à cada Convento. Estas fueron Cordova, Ezija, Sevilla, y Cadiz; y assi todas quatro fueron Cabeza, ò Metropoli en la Betica. Demas de estas Metropolis, ò Ciudades Matrices particulares, avia otra, que era la Metropoli de toda la Betica, donde residia el Pretor, Consul, Proconsul, Uicario, ò Governador, que imbiava el Senado, ò Emperador para el govierno. Esta Ciudad

dad proprimente era la Metropoli de la Provincia: porque à ella recurrian de todas partes para el govierno, y administracion de justicia: y en la Betica, ò España Vlterior lo fuè Cordova; como en la España Citerior lo era Tarragona. Julio Cesar convocò todas las Ciudades, para que se hallasen en Cordova en dia determinado, como lo dice lib. 2. de bello Civil. *Quo edicto tota Provincia promulgato nulla fuit Civitas, quin ad tempus partem Senatus Corduham mitteret.* El mismo Julio Cesar dexò à Asinio Pólion por Governador de la Provincia, que residiò en Cordova, y encomendò à Balvo su questor el govierno de las Chancillerias de Sevilla, y Cadiz, donde cometiò los robos, que refiere Asinio à Ciceron lib. 10. Epist. 31. 32.

Quinto Pompeyo vino por Pretor contra Viriato, y residiò en Cordova. El Consul Quinto Fabio Maximo Emiliano, Calpunio Pison, y Quinto Casio Longino despues de la Campaña residian en Cordova, y administravan justicia: *Casius Longinus legionibus in biberna dispositis Corduham adiudicendum se recepit.* Del Consul Marco Claudio, escrive Polibio, que residia en Cordova los hibiernos. En tiempo del Emperador Constantino tambien residia en Cordova el Conde Octaviano, à quien dirigiò la Ley 1. tit. 1. de Acusat. lib. 9. del Codigo Theodosiano, que recibiò à tres de Marzo de trecientos y diez y siete, y Quinto Eclanio Hermias Vicario del Prefecto pretorio: *Et judex sacrarum cognitionum.* le dedicò vna Estatua, como consta de la lapida, que copiò Ribas discurso 3. De otra, que trae el Padre Roa consta, que Agelio era Vicario del Prefecto; lo que indica, que eran los Governadores de la Betica despues, que instituyò Constantino los quatro Prefectos Pretorio año de trecientos y treinta y dos. Al Emperador Constancio dedicò Estatua Decimio Geminiano: *Vir clarissimus Consularis Provinciæ Bœtica*, que era el Governador, que con esse titulo venia à la Betica, como escrive Rufo Festo. Y assi justamente los Historiadores Antiguos llamaron à Cordova Ciudad Madre, y Cabeza de la Betica: *Quod ejus Provinciæ*, dice Hircio hablando de Sesto Pompeyo, que tenia guarnicion en Cordova: *Caput esse existimabatur.*

De estos principios se infiere legitimamente, que si en los quatro primeros siglos huvo Metropolitanos en España, fuè el Obispo de Cordova vno dellos. Esto se confirma con la practica de Osio; pues como escrive el Presbytero Marcelino, declarò

clarò herege à Potamio Obispo de Lisboa, y le depusò; y arrojò de la Iglesia. Assimismo convocò en Cordova vn Concilio de los Obispos de España, en que confirmò la Fè establecida en los Concilios Niceno, y Sardicense, como se lee en el antiguo Synodico: todo esto es proprio de vn Metropolitano; y assi lo fuè Osio Obispo de Cordova. Ni satisface decir, que en esto procediò Osio, como legado de San Julio Papa: porque esto es voluntario, y no tiene fundamento; pues aunque Osio fuè legado Apostolico para los Concilios Niceno, y Sardicense, no lo fuè para otros Concilios, como se conoce por el Concilio de Gangris, à que asistiò, y no le presidiò por no ser legado: y assi no ay fundamento para presumir, que convocò el Concilio de Cordova, como legado Apostolico, sino como mas antiguo Metropolitano de España.

Contra esto se puede oponer, que Feliz Obispo de Guadix convocò, y presidiò el Concilio Eliberitano, y Feliz no era Metropolitano, sino Obispo mas antiguo; y assi pudo Osio convocarle del mismo modo. Para evaquar este reparo es necessario advertir, que ay dos opiniones probabilissimas sobre los Metropolitanos de España en los quatro primeros siglos. Vna, que es de Mendoza, y otros, niega, que huviesse Metropolitanos proprios, y fixos en determinadas Ciudades; y solo concede, que el Obispo mas antiguo de cada Provincia tenia la facultad de convocar, y presidir el Concilio: y de este modo le convocò Feliz, y despues Osio, como Obispo mas antiguo de España. Otra, que es mas comun entre nuestros Escritores (la que por aora suponemos dexando para otra ocasion el examen) à firma, que huvo Metropolitanos fixos en Iglesias determinadas: y distingue entre convocar, y presidir los Concilios; y firmar, ò subscrivir antes en ellos. Lo primero era proprio del Obispo Metropolitano: Lo segundo era del Obispo mas antiguo en consagracion; y por esta razon Feliz Obispo de Guadix subscriviò el primero en el Concilio Eliberitano; pero no le convocò, ni presidiò: pues el mismo Concilio Canone 58. dà bastantes indicios de aver Metropolitanos: *Inquo* (loco) *primæ Cathedræ constitutus est Episcopus.* Y era proprio, y parte de su potestad, y facultad la convocacion, y presidencia. Esto supuesto procede el argumento de aver sido Osio Metropolitano: porque Osio convocò, y presidiò el Concilio de Cordova: *Qua propter Corduba Episcopus San-*

Sanctissimus Osius Synodum divinam, & Sanctam Episcoporum sua in Civitate congregans divinitus expositam illustravit doctrinam. Dice el Libelo Synodico. Vestigio tan claro de aver sido Metropolitano, que no se hallarà en otro Obispo de España semejãte expresion por los quatro primeros siglos de la Iglesia.

Dos dificultades se pueden ofrecer contra lo dicho. La primera es, que en vna Provincia no podia aver dos Metropolitanos; y en España espicialmente lo establecieron los Padres, como depone el Rey Gundemaro en su decreto. *Vt sicut Bœtica, Lusitania, vel Tarraconensis Provincia secundum antiqua Patrum decreta singulos noscuntur habere Metropolitanos.* Y aviendolo sido Sevilla en la Provincia Betica, no pudo ser Metropolitana la Iglesia de Cordova. A demàs de esto se debieran poner en la Betica quatro Metropolitanos en las quatro Ciudades, que tenian Convento Juridico, y eran Metropolis; lo que no parece Verosimil. La segunda es, que si Cordova fuè Metropolitana en los primeros siglos, como despues no permaneciò, sino sufraganea de Sevilla? La resolucion de estas dificultades han de dâr alguna luz â la confusion, que ay por estos siglos; en que quieren muchos ajustar los sucessos, por lo que despues se halla establecido.

La division primera de España, que hizieron los Romanos, y durava, quando se estableciò en ella la Religion Christiana, fuè en dos Españas, ò Provincias Citerior, y Vlterior. De la Citerior era la Cabeza Tarragona, y incluìa, lo que despues se dividiò en tres Provincias Tarraconense, Cartaginense, y Bracarense; y assi tuvo diferentes Metropolis, y Iglesias Metropolitanas Tarragona, Cartagena, Toledo (como afirman muchos) y Braga. De la Vlterior era Cordova la Cabeza, como queda dicho, y incluía la Betica, y Lusitania, que despues formaron dos Provincias: y assi tuvo distintas Metropolis Cordova, Sevilla, Merida, y otras, que no podemos afirmar, si fueron Iglesias Metropolitanas: porque aunque el Obispo Metropolitano se estableciò en la Ciudad Metropoli, en algunas Metropolis no los huvò en el principio; en Cadiz aunque Metropoli de su territorio no huvo Obispo; de Ezija no savemos que le tuviesse hasta el sexto siglo, en que hallamos à Gaudencio, Pegasio, y otros sucessores, y de otras podemos inferir lo mismo. La causa pudo ser el corto numero de Christianos; y assi no se ponian Obispos en todas las Ciudades, sino en algu-

nas; à quien se atribuía el cuidado pastoral de los Christianos de las otras. En Cordova, y Sevilla Ciudades principales, populosas, y Metropolis en la Betica huvò Obispos desde los principios; y siendo Ciudades Metropolis, principalmente Cordova, es indubitable, que serian Metropolitanos, si estos se establecieron en España, como la opinion mas comun afirma.

La prohibicion de aver dos Metropolitanos en vna Provincia es muy posterior, despues que Constantino dividiò el Imperio Romano en varias Provincias, y à España en cinco Provincias: à cuya division se acomodaron los Padres dexando cinco Metropolitanos, vno en cada Provincia de las cinco, que es lo que significò el Rey Gundemaro en su decreto. En què tiempo se estableciò esto en España, es muy dificil de averiguar: si convinamos el primer Concilio Toledano celebrado año de quatrocientos con la carta de San Innocencio primero *ad Episcopos synodi Toletanæ*, ya parece, que por esse tiempo estavan reducidos à cinco los Metropolitanos, y subscrivian antes, que los Obispos; pues Patruino de Merida presidio, y firmò en primer lugar, y Marcelo de Sevilla en segundo: no en vndecimo lugar, como se ha juzgado hasta aqui, por no considerar, que los diez y nueve Obispos subscrivieron en dos columnas segun su antiguedad, como se reconoce del principio del Concilio: *Patruinus*, *Marcelus*, *Aphrodisius*, *Licianus &c.* En el año de trecientos y cincuenta y siete, en que muriò Osio, no avia sucedido esta mutacion: y aun parece, que en el de trecientos y ochenta, en que se celebrò el Concilio de Zaragoza, no avia novedad, pues no la ay en subscrivir antes, que los Metropolitanos, Febadio Obispo de Agen en la Aquitania, y assi parece muy verosimil, que entre los años de trecientos y ochenta, y quatrocientos, se reduxeron à cinco Metropolitanos, vno en cada Provincia, en algun Concilio, que huvo. La causa de quedar por Metropolitano de la Betica el de Sevilla, y no el de Cordova pudo ser por ser Obispo de Cordova en aquel tiempo Higinio herege Priscilianista, y estar desterrado de España, como se dirà despues; ò por ser Sevilla mas populosa Ciudad, ò por otro motivo, que ignoramos.

Despues de *SEVERO* ponen por sucessores à *GRATO*, y *BEROSO*, que no hallamos en los antiguos: y assi basta poner los nombres. En estos siglos florecieron insignes Varones de Cordova. Emilio Regulo fuè vno de los tres, que quitaron la vi-

vida à Cayo Caligula, como dice Josepho lib. 19. cap. 1. en tiempo de Ciceron huvo insignes Poetas Cordoveses, de quien dixo: *Cordubenses Poetas pingue quiddam sonantes, atque peregrinum.* Despues sobresalieron en Roma los Oradores, y Poetas Cordoveses Porcio Ladron, Victorio Statorio, Marco Anneo Seneca con sus tres hijos Lucio Seneca, Mela, y Junio Galiòn Proconsul de Achaya, ante quien fuè acusado San Pablo Actorum cap. 18. Junio Novato Galiòn, Sestilio Henna, Acilio Lucano, Lucio Anneo Lucano, y otros, que refiere Don Nicolàs Antonio lib. 1. veter. biblioth. hispanæ. Y assi dixo Marcial lib. 1. epist. 62. *Facunda loquitur Corduba.* Significando la abundancia de floridos ingenios, que Cordova producia.

CAPITULO III.

DE EL OBISPO OSIO.

FUE OSIO Español de nacion, segun escriviò Zozimo lib. 2. *Quidam hispanus genere, cui nomen esset Ægyptius:* Naciò en Cordova año de docientos y cincuenta y seis, como se colige de San Athanasio. Su nombre fuè OSIO, que es lo mismo, que Santo; pronostico de la santidad, y heroycas obras, con que avia de resplandecer: no fuè nombre Egypcio, como dixo Zozimo, solamente por la similitud con *Osiris* nombre entre los Egypcios muy vsado. Ni consta, si este nombre se le puso en el baptismo, ò despues por su loable, y exemplar vida, la que moviò à elegirle Obispo de Cordova con assenso del Clero, y pueblo, como era estilo en aquel tiempo. Siendo de 40. años de edad fuè consagrado Obispo año de docientos y noventa y seis: porque en el de trecientos y cincuenta y siete, escrivia San Athanasio Epistola *ad solitariam vitam agentes*, que passava de sesenta años de Obispado: *Quod sexagesimum annum, & eo amplius in Episcopatu agebat.* Governavan en este tiempo el Imperio Romano los Emperadores Diocleciano, y Maximiano con los Cesares Constancio Chloro Padre del gran Constantino, y Galerio Maximiano; y nuestro OSIO cuidava con gran vigilancia de augmentar, y conservar las Ovejas de Christo, que se le avian encomendado.

Al doctissimo Antonio Pagi en su Critica de Baronio pare-

ciò, que OSIO avia sido azotado, y atormentado por la confession de la Fè catholica en el año de docientos y noventa y seis, y que avia sido desterrado de España: el fundamento son las palabras referidas de San Athanasio, que en la edicion comun se leen: *Et eo amplius à confessione agebat*. Pero demàs de no aver persecucion en este tiempo, el Cardenal de Aguirre observò tomo 2. Concil. hispaniæ, dissert. 2. num. 110. que se debe leer: *In Episcopatu agebat*. Y assi OSIO governò pacificamente su Obispado con gran fruto, y conversion de almas hasta el año de trecientos y tres, en que por la Pasqua, q̃ fuè à diez y ocho de Abril, se publicò la mas cruel, y sangrienta persecucion, que inundò las Provincias de sangre de Martyres. Con ella intentaron los Emperadores extinguir del todo el nombre de Christo: pero como la sangre derramada por Christo es la semilla de los Christianos, como Tertuliano decia, se multiplicavan los Christianos al passo, que augmentavan los martyrios. Durò la fuerza de la persecucion hasta Mayo de trecientos y cinco, en que desengañados los Emperadores de no poder extinguir el nombre Christiano renunciaron el Imperio, y declarando Augustos à Constancio, y Galerio les nombraron por Cesares à SEVERO, y Maximino. No cesò por esto la persecucion de los Christianos, porque no se publicò edicto alguno, que la suspendiesse; pero se templò mucho la furia de los gentiles; porque las mutaciones grandes, que se siguieron en el Imperio Romano, los obligaron à convertir las Espadas contra ellos mismos. El Cardenal Baronio anticipò vn año estos sucessos: despues que saliò à luz el libro de Lactancio de mortibus persecutorum se ha corregido este yerro.

En nuestra España, y Cordova fuè esta persecucion muy cruenta. Negolo el Erudito Juan Morino lib. 9. de pænit. cap. 19. despues siguiò lo mismo Doduvelo Autor protestante dissertione 11. Cyprianica, en que minorò mucho el numero de los Martyres. El fundamento de ambos es, que España con las Galias era governada por Constancio; y aunque publicò este la persecucion por no disgustar à Diocleciano, y Maximiano, no permitiò, que en sus Provincias fuessen perseguidos los Christianos, Templos vivos de Dios, sino los templos muertos, que se podian reparar despues; y assi mandò derrivar los Templos, pero no derramò sangre. Assi lo escriviò Eusebio lib. 8. cap. 13. lib. 1. vitæ Constant. cap. 11. Optato Milevitano lib. 1. y

Lac-

Lactancio lib. cit. cap. 15. dice: *Nam Constantius, ne dissentire à maioribus præceptis videretur, conventicula, id est, parietes, qui restitui poterant, dirui passus est; verum autem Dei Templum, quod est in hominibus, incolume servavit.* Contra este sentir de Morino escriviò el Cardenal Aguirre tom. 2. differt. 1. à num. 48. demonstrando con Prudencio, Actas sinceras de Martyres, tradiciones de Iglesias, y Historias veridicas, que en esta persecucion lograron la corona del Martyrio innumerables personas de ambos sexos en España: porque Daciano imbiado por los Emperadores fuè tan cruel verdugo de los Christianos, que apenas dexô palmo de tierra de España, que no regasse con su sangre. Pero no satisfizo al fundamento, que moviò à Morino, y que admiten los Historiadores, novissimamente Ferreras año de docientos y noventa y vno, de aver governado Constancio à España con las Galias, y Inglaterra.

El docto Pagi tocò la dificultad propuesta por Doduvelo; y negò, que España huviesse sido Provincia governada por Cõstancio, sino por el Emperador Maximiano cruel enemigo del nombre Christiano: y este dictamen es cierto. Lo primero; porque en ningun Escritor de aquel tiempo se expressa España entre las Provincias del govierno de Constancio. Segundo; porque tratando Lactancio de la summa avaricia del Emperador Maximiano cap. 8. del citado libro dice: *Nam cum ipsam Imperij sedem teneret Italiam, subiacerentque opulentissimæ Provinciæ, vel Africa, vel Hispania, non erat in custodiendis opibus tam diligens, quarum illi copia suppetebat.* En que expressa claramente à España entre las Provincias contribuyentes à Maximiano. Tercero; porque OSIO, que fuè confessor en esta persecuciõ, dice en su Epistola al Emperador Constancio: *Ego confessionis munus explevi, primum cum persecutio moveretur ab avo tuo Maximiano.* En esto nos assegura, que huvo persecucion en España movida por Maximiano, y que OSIO fuè confessor en ella.

Publicada en España la persecucion por Pasqua de 303. padecieron innumerables Martyres. En Cordova se numeran San Aciscio, y Santa Victoria. San Fausto, Januario, y Marcial. S Zoylo, y Compañeros. S. Secũdo, y Sandalio S. Feliciano, Lupe, Aurelia, Narciso, Abundo, Marcos, y sus Compañeros. De todos tratò el Padre Martin de Roa en su Flos Sanctorum de Cordova. De otros muchos hazia memoria el breviario antiguo de Cordova, que en la reforma del Martyrologio aplicò à Cor-

duena

duena el Cardenal Baronio. Pero no es dudable, que de otros muchos no se conservò noticia: porque en esta atroz persecucion no solo procuraron extinguir la Religion Christiana, sino tambien su memoria, por lo qual abrasaron todos los libros sagrados, instrumentos, y Actas de los Martyres, que pudieron adquirir. Por esta razon es dificil averiguar, si todos padecieron Martyrio en esta, ò otra anterior persecucion de la Iglesia. Presumo, que San Aciscio, y Santa Uictoria avian padecido antes por las razones siguientes.

Primera: porque fueron los primeros Martyres de Christo, que padecieron en Cordova, como se tiene por tradicion, y expressava el hymno proprio del rezo antiguo: *Vos irrigastis primitus, cruoris alto flumine, tam multa, tamque Egregia, Cœlo tulistis germina.* Y assi como tales son venerados Patronos de esta Ciudad; y no es verisimil, que en las anteriores persecuciones no padeciessen algunos en Ciudad tan populosa, y principal. Segunda; porque de sus Actas solo consta, que Diòn Presidente (no Daciano imbiado à España por Maximiano) los martyrizò. De este Diòn no se haze mencion en otras Actas de Martyres; y parece, que vendria à España en tiempo de otros persecuciones, ò que seria Presidente de la Chancilleria, que tenian en Cordova los Romanos. Tercera; porque huvo diferentes Diones en distintos tiempos. Vno fuè Consul año de docientos y veinte y nueve, y otro en el de docientos y noventa y vno. Y de este no podemos presumir, que fuesse imbiado por Daciano à Cordova, como imbiava à otras Ciudades tenientes, ò Vicarios suyos para executar la persecucion: y assi el Martyrio de San Aciscio, y Santa Uictoria fuè mucho tiempo antes, si acaso fuè alguno de estos Diones el Presidente, que los Martyrizò. Quarta; porque San Aciscio, y Santa Uictoria padecieron à diez y siete de Noviembre. San Zoylo, y otros Martyres padecieron en los meses anteriores; y assi fueran antes, y San Aciscio, y Santa Victoria no huvieran sido los Protomartyres de Cordova. Podrasse responder, que San Aciscio, y Santa Victoria padecieron por Noviembre de trecientos y tres, y San Zoylo con los demàs en el año de trecientos y quatro. Pero siendo la Betica la vltima Provincia, à que llegò Diaciano, es verisimil, que no empezassen los Martyrios en ella hasta el año de trecientos y quatro. O si antes imbiò algun Vicario à executar la persecucion, no es creible,

que

que en Cordova Ciudad primaria de la Betica se suspendiessen los tormentos de los Christianos, que deseavan extinguir, por ocho meses, que passaron desde que se publicò la persecucion en España. En punto tan obscuro podrà cada vno formar el juyzio, que le parezca mas razonable.

Entre otros muchos confessores, que fueron molestados, azotados, y atormentados en esta persecucion, fuè vno nuestro Obispo OSIO, en quien por toda su vida se conservaron las señales, y cicatrices, que le hicieron digno de la estimacion del Emperador Constantino, y de todos los Catholicos: y assi reprehendiò justamente San Athanasio la audacia de Constancio, Vrsacio, y Valente en perseguir à vn confessor tan venerable: *Neque quod confessor erat, pudore moti sunt.* No muriò Martyr à fuerza de los tormentos conservandole Dios, como à otros, para los altos fines, y continuos trabajos, que avia de tener en defensa de la Fé, y de la Catholica Iglesia. El Cardedal Baronio congeturò prudentemente, que acaso se hallaria OSIO en las Carceles, quando llegò la noticia de aver renunciado el Imperio Diocleciano, y Maximiano; y aviendo afloxado con esta noticia el furor de la persecucion, consiguiò OSIO libertad con otros muchos confessores. No sabemos, que en España se continuassen los Martyrios, como en Aphrica, Italia, y en el Oriente. Los que atribuyeron esta indulgencia à la benignidad de Constancio Chloro, se engañaron; porque no dominò en España; ni su hijo Constantino hasta que venciò à Magencio, y diò en el año de trecientos y doce paz à la Iglesia.

Por este tiempo se celebrò el Concilio Eliberitano famosissimo por los ochenta y vn Canones, que estableciò, y Obispos, que concurrieron. Entre ellos fuè vno nuestro OSIO, que firmò en el lugar 11: *OSIUS Episcopus Cordubensis.* Acompañò à OSIO Juliano Presbytero de su Iglesia. Tambien concurriò Sinagio Obispo de Cabra acompañado de Victorino Presbytero, y firmò en tercer lugar. Desde la Conquista de San Fernando se vniò Cabra al Obispado de Cordova; y assi haremos memoria de los Prelados de Cabra, quando ocurran. Sobre este celeberrimo Concilio escriviò latamente Don Fernando de Mendoza vnos commentarios doctissimos, en que apurò toda la erudicion, y no dexò punto, que no ilustrasse: obra ciertamente digna de memoria perenne. Despues escrivie-

vieron Don Manuel Gonzalez, Cardenal Aguirre, y Colectores de los Concilios tan eruditamente, que ya es la obra mas excelente, que se halla en esta linea.

Es muy controvertido el año, en que se juntò este Concilio. Varias sentencias huvo sobre su antiguedad; ya solamente puede aver duda razonable desde el año de treciẽtos de Christo hasta el de trecientos y doce; porque los nombres solos de los Obispos, que concurrieron, bastan para convencer de falsas las opiniones contrarias. Mendoza, Aguirre, y otros defienden, que se celebrò antes que empezasse la persecucion de Maximiano año de trecientos y tres. Baronio, Binio, Labbe, Padilla, Ferreras, y otros afirman, que se Congregò despues de el año de trecientos y cinco, en que se mitigò la persecucion. Mas me inclino à la sentencia primera. Lo primero; porque en España durò el temor grande de la persecucion, ò se continuò aunque moderada despues del año de trecientos y cinco; porque como queda sentado, no perteneciò à Constancio Chloro el govierno de España, ni por su indulgencia gozò de alguna seguridad: y assi no fuè posible, que se juntassen diez y nueve Obispos con muchos Presbyteros de difentes, y distantes Ciudades de España, y que lo disimulassen los Magistrados. Segundo; porque San Valerio fuè vno de los concurrentes, y firmò en 6. lugar: *Valerius Episcopus Cæsaraugustanus*. Y desde el principio fuè desterrado San Valerio por Daciano: y assi no es verisimil, que puediesse concurrir à Granada despues, que empezò la persecucion. Tercero; porque los Canones solo manifiestan el comun peligro, que avia de idolatrar por la mezcla con los gentiles, que dominavan; y no hacen memoria alguna de proxima, ò actual persecucion, ni de lapsos por su fuerza, y temor: y assi se celebrò en tiempo, que gozavan de quietud los Christianos, y no eran manifiestamente perseguidos.

Aun no avia respirado la Iglesia de la persecucion, quando se levantò en Aphrica el cisma de los Donatistas contra Ceciliano Obispo de Cartago. Fomentò el fuego Lucilla muy poderosa, y rica de nacion Española, que se hallava muy ofendida de Ceciliano por averla reprehendido, quando era diacono; porque antes de comulgar osculava vn hueso, que ni estava aprobado por reliquia, ni constava, de quien era: y assi passaron à negar la obediencia à Celiano, y à elegir à Mayo-

rino

yorinó en su lugar. Una, y otra parte procurò traher à sí, y communicar con los Obispos Catholicos; y los Donatistas lograron tener algunos Obispos de España à su favor: pero OSIO estuvo constante por Ceciliano legitimo Obispo de Cartago, y communicó con èl: de que resulto, que le imputassen varios delitos los Donatistas, y le condenassen los Obispos Españoles. El Emperador Constantino, à quien apelaron despues de averlos condenado San Melchiades, procurò para poner en paz à todos, que se juntasse en Arlès vn Concilio de los Obispos de España, Italia, Galia, Britania, y Aphrica en el año de 314. à este Concilio asistiò OSIO, y conociendo su innocencia los Obispos de las Galias le absolvieron, y se conformaron con ellos los de España, como escrive San Augustin lib. 1. contra Epist. Parmeniani cap. 4. *Si tamcu Osius ab Hispanis damnatus, à Gallis est absolutus, sic fieri potuisse, vt falsis criminationibus Hispani circunventi, & callida insidiarum frude decepti contra innocentem ferrent sententiam, & postea pacificè in humilitate Christiana cederent sententiæ collegarum, quibus illius innocentia comprobata est.*

En este Concilio, que tomò muchos Canones del Iliberitano, fuè absuelto Ceciliano, y condenados los Donatistas. Recurrieron de nuevo à Constantino, que los oyò de nuevo; y à Ceciliano, q̃ compareciò en Milàn: y en el año de 316. condenò con graves peuas à los Cismaticos calumniosissimos declarãdo innocente à Ceciliano. Ya en este tiempo era OSIO muy estimado, y venerado del Emperador assi por su ilustre confession de la Fè, como por su gran virtud, y prudencia: y no atreviendose los Donatistas à culpar à Constantino, atribuyeron al Consejo de OSIO la iniquidad de la sentencia, que les avia dado: porque obstinados en su Cisma culpavan à todos los Jueces de injustos, como lo hacẽ todos los delinquentes, para disculpar sus insolencias: *Hispano OSIO suggerente criminabatur*. Pero San Augustin defendio de esta calumnia à OSIO diciendo, que avia templado al Emperador, para que no viasse de todo el rigor, que merecia su enorme delito. *OSIO tanquam Episcopo suggerente potius factum; vt in leniorem coertitionem, quamvis immanissimi sceleris, idest, sacrilegi schismatis, sententiam flecteret Imperator.*

Mucho importava à la Religion Christiana, y al govierno del Imperio el gran concepto, y estimacion, que tenia de OSIO

Constantino: porque con su consejo le dirigia, y inclinava à lo mas piadoso, y justo. En Aphrica padecian grave necessidad muchos Ministros de la Iglesia, y librò el Emperador à Ceciliano tres mil Pholes monedas de valor de aquel tiempo, para que socorriesse à los necessitados, que OSIO le expressasse en la minuta, que le remitia: *Omnibus eis, qui in brevi ad te ab OSIO misso designati sunt, distribui eam iuveto.* A solicitud de OSIO formò, y le dirigiò la ley vnica de manumisionibus, que se halla tit. 7. lib. 4. del Codigo Theodosiano, en que declara validas las manumisiones de los Clerigos, aunque no sean hechas con la solemnidad acostumbrada; yà instancias del mismo expidiò en Sardica â 4. de Diciembre de 316. la ley 1. tit. 1. lib. 9. del mismo codigo, que dirigiò à Octaviano Uicario de España, y la recibiò en Cordova à 2. de Marzo de 317. en que dispuso, que no se detuviesse el Castigo de los delinquentes de Cordova, y España por qualquier dignidad, ò nobleza, que gozassen, sin esperar el orden para la execucion, que antes era necessario: porque con la distancia para la consulta se quedavan los delitos sin castigo, ò se executavã tan tarde, que no servia de escarmiento.

En los negocios de la Religion Christiana fuè OSIO el principal consegerò, que instruyò, y dirigio al Emperador Constantino: y assi le tenia frequentemente cerca de sí, como escrive Zozomeno. Por este tiempo Ario Presbytero de Alexandria muy famoso en el mundo por sus errores, y gran pertinacia en defenderlos, viendose pospuesto à San Alexandro en la eleccion de Patriarcha, empezò à predicar contra la divinidad del divino Verbo. San Alexandro procurò extinguir esta pernicio sa doctrina, y juntando en Alexandria vn Concilio la condenò por heretica. Pero creciò el fuego tanto con la oposicion, que obligò à Constantino à aplicar su mano poderosa para apagarle. Al mismo tiempo muchas Iglesias del Oriẽte discordavan en el dia, que debia celebrarse la Pasqua. Para remediar vno, y otro con asenso de San Silvestre Papa imbiò à OSIO à Alexandria esperando de su sabiduria, y prudencia, que pondria en paz à San Alexandro, y Ario, y reduciria à conformarse las Iglesias con la Romana en el dia de la Pasqua: *Idcirco*, dice Sozomeno lib. 1. cap. 15. *Misit virum, quem circa se habebat, fide, & vitæ integritatæ præstantem, & superioribus temporibus ob varias Religionis Christianæ confessiones admodum nobilitatum, Osium*

Osium dico, Episcopum Cordubæ, quò illos, qui in Ægypto de fide deglidiabantur, tum hos, qui in oriente de festo Paschatis dissentiebant, ad concordiam reduceret. Socrates conviene en lo mismo, y refiere la Epistola, que por mano de OSIO varon fiel, y venerable, à quien Constantino tenia singular amor, y honrava summamente, *Hunc (OSIUM) enim Imperator singulari amore complexus est, & honore summo prosecutus*, lib. 1. cap. 4. escriviò à San Alexandro, y Ario persuadiendoles, que se reconciliassen, y no tuviessen discordias por punto tan leve: en q̃ se conoce, que Constantino no estava informado del punto, sino de las grandes alteraciones, y discordias, que principalmente procurava apagar.

En Alexandria hallò OSIO tan obstinado à Ario, y tan desvanecido, con los sequaces, que se le avian agregado, que ni la solicitud del Emperador, ni la autoridad de OSIO, dice Socrates cap. 5. bastaron â reducirle. Entonces juntò OSIO vn Concilio, en que condenò â Ario, y sus errores: tambien condenò á Sabelio, que negava en Dios la Trinidad de personas, y contuvò en su oficio à Coluto, que siendo solamente Presbytero, exercia las acciones de consagrar, y demàs ministerios Episcopales, como dice San Athanasio Apologia. 2. En quanto al año de esta legacia de OSIO, y Concilio, que juntò en Alexandria, han variado los Escritores; el Cardenal Baronio señala el de 319. Pagi en el de 324. esto parece mas provable: porque hasta este año, ò antecedente de 323. no dominò Constantino en Egypto.

Como Ario, y sus sequaces, en que ya avia algnnos Obispos, estavan cada dia mas insolentes, y protetvos, diò quenta OSIO al Emperador, que aquel cancer pedia prompto, y eficaz temedio: y assi consultando à San Silvestre determinaron convocar el primer Concilio general, que celebrò la Iglesia en Nicea de Bithinia. A este summo congresso asistiò personalmente Constantino, y no pudiendo asistir San Silvestre por su mucha edad, y distancia nombrò â OSIO por su primer legado, para que le presidiesse. A este Concilio concurrieron 318. Obispos, que condenaron à Ario, y sus errores. En èl compusò OSIO el symbolo de la Fè, como confessavan los Arrianos, segun escrive S. Athanasio Epist. *Ad solitam vitam agentes. Hic princeps est synodorum; hic formulam fidej in Nicena synodo concepit.* Lo que cede en singular gloria de España, y especilissi-

mo lustre de nuestra Iglesia. San Basilio le atribuie à Hermógenes acerrimo enemigo de Ario, y antecessor Obispo de Cesarea de Capadocia: pues en la Epistola ad Patrophilum dice: *Qui ex diametro (Hermogenes) hostis erat Arij improbatæ opinionis, quem admodum manifestum est ex fide, quæ Niceæ primum ab illo viro est pronunciata.* Esto no disminuie la gloria de nuestro OSIO; porque el symbolo, ò formula de Fè, que aprovò el Cōcilio aviendo despreciado otras, que compusieron Eusebio Cesariense, y otros Obispos, fuè la que conciviò, y formó OSIO, como dice San Athanasio, que se hallò presente; y la hizo saber, ò publicô en el Concilio Hermogenes, segun refiere San Basilio, para que oida, y considerada la aprovassen, y confirmassen los Padres.

En este Concilio se determinò el dia, en que se debia celebrar la Pasqua, y otros muchos puntos de disciplina Ecclesiastica, que han sido venerados summamente en la Catholica Iglesia. Con esto se disolviò el Concilio, que fuè celebrado año de 325. y cada Obispo se retirò à su Iglesia, como escrive Sozomeno lib. 3. cap. 11. *Et quisque ad suam sedem revertit.* Es muy dudoso; si se bolviò OSIO á Cordova, ò se quedò en el oriente con Constantino; porque hallandose en el Concilio de Gangris Ciudad de Paphlagonia en Asia menor, es precisso, que se detuviesse algun tiempo, ò que fuesse al Asia dos veces. No consta el año de este Concilio, y assi vnos le ponen antes, y otros despues del Niceno, que parece mas probable.

Despues del Concilio Niceno se contuvieron los Arrianos, y disimularon el veneno de sus errores por temor de Constantino. Muerto este Principe á 22. de Mayo de 337. quedò Emperador del Oriente su hijo Constancio, á quien con varias frandes, y astucias procuraron engañar: y soltando el torrente detenido de su malignidad, inundaron todas las Iglesias con sus errores, y tumultos, que levantaron contra los Obispos Catholicos, y especialmente contra San Athanasio Patriarcha de Alexandria, que era el muro de la Fè establecida en el Concilio Neceno. Assegurados del favor del Principe passaron à deponerlos, y desterrarlos, y á poner otros de su faccion Arriana, imponiendo varios, y graves delitos à San Athanasio, y demàs depuestos para justificar la deposicion. Viendo estas violencias San Julio primero, que los declarò innocentes, y mandò restituirlos â sus Iglesias, solicitò el consentimiento de los

Em-

Emperadores Constancio, y Constante; para convocar vn Concilio, que oyesse à todos, y puesiesse â toda la Iglesia en paz; y assi de comun acuerdo le convocò en Sardica, oy llamada Sophia, que era confin de ambos Imperios; para que los Obispos de Oriente, y poniente pudiessen concurrir.

Nuestro OSIO descansava en su Iglesia retirado ya en edad de 90. años; pero muy cuydadoso de conservar á España libre de toda infeccion; quando le llegò orden de San Julio, y del Emperador Constante de passar à Sardica para presidir el Concilio. Saliò el Venerable anciano acompañado de Anniano Obispo de Castulona, de Florencio de Merida, Domiano de Astorga, Castro de Zaragoza, y Pretextato de Barcelona: y pasando por las Galias se incorporarõ con èl San Athanasio, que se hallava desterrado, y 34. Obispos, que numera San Athanasio en su 2. apologia. Este Cõcilio se congregô año de 347. y de 20. Canones, que estableciò, fueron 15. dictados por OSIO. En quanto al symbolo, ò formula de Fé no permitiò, que se añidiesse, ò quitasse voz alguna al Niceno, aunque muchos lo deseavan, como dize San Athanasio Epistola ad Antiocheoses: *Quamvis enim certi homines non nulla, quasi deessent Concilio Niceno adscrivere vellent, idque acriter contenderent, Sancta tamen Synodus, quæ Sardicæ convenit, indigne id tulit, decretoque sancivit, nequid ulterius de Fide scriberetur, & sese contentos esse Nicena Fide declaraverunt.* Y assi errò Zozomeno lib. 3. cap. 11. en escrivir, que se formò otra confession de femas difusa en vozes, y que la aprovaron OSIO, y Protogenes, Obispo de Sardica. La causa de San Athanasio, y otros Obispos depuestos se ventilò de nuevo, y siendo absueltos fueron restituidos à sus Iglesias.

Viendo los Obispos Arrianos, que eran muy inferiores en numero à los Catholicos, que llegavan à 300. se retiraron con varios pretestos à Philipopoli, donde los citò, y reconvino OSIO, para que viniessen al Concilio, donde oídos todos se determinaria lo justo: ò que le admitiessen por Juez en la causa de San Athanasio ofreciendoles, que si le hallava culpado, le condenaria, y depondria del Obispado; y si estava innocente, por la quietud de todos se le trairia à España. Ellos obstinados en su mala conciencia se negaron à todo: y assi el Concilio condenò, y depuso à Estevan, Patriarcha de Antiochia, Ursacio, y Valente, y otros muchos. Al contrario los Arrianos

hizieron su Concilio, y condenaron à San Julio Papa, OSIO, Maximo de Treveris, Protogenes, Gaudencio de Naisso, y otros, y compusieron vn symbolo Arriano, vsurpando el nombre de Concilio de Sardica. Ursacio, y Valente, Obispos en Ungria temieron al Emperador Constante, y assi se retractaron, y confessaron su culpa, y testimonios falsos, que avian publicado contra San Athanasio: pero poco durò esta simulada penitencia; pues muerto Constante fueron las cabezas de los Arrianos tan inconstantes, y varios en la Feè, que solo tenian, la que professaban los favorecidos del Principe: *Isti duo*, dize Socrates lib. 2. cap. 29. *Ad nutum eorum, qui plus valebant, se semper accomodabant.*

El defensor moderno de la primacía de Toledo nombrado Nicasio Sevillano, negò, que este Concilio Sardicense fuesse vniversal, ò general Concilio: porque la Iglesia no le numera entre los generales; y porque tambien lo huviera sido el primero Arelatense: assi part. 1. cap. 6. Este Doctor no tuvo presente, que con asenso de ambos Emperadores le convocò generalmente San Julio Papa, le presidiò por sus Legados, y despues le aprobò: y assi los Cardenales Baronio año de 347. Belarmino lib. 2. cap. 21. Aguirre tom. 2. Concil. dissert. 2. Binio, Cabazucio, Christiano Lupo, y otros infinitos le confiessan Ecumenico; y que por no avèr determinado punto alguno, que no se contuviesse en el Niceno, sino confirmado, y declarado, la Iglesia, Pontifices, y Doctores le han tenido por vno con el Niceno, como apendice, no como distinto Cõcilio para el numero. Al primero Concilio Arelatense solamente fueron convocados los Obispos del Occidente; y assi fuè Patriarcal, no Ecumenico, como lo fuè el Sardicense; cuya convocacion fuè general para todos Orientales, y Occidentales. Es tambien notable la confussion, ò equivocacion de este Doctor en dezir, que *San Augustin no admite este Concilio Sardicense.* Porque San Augustin, y los Obispos Aphricanos de su tiempo no tuvieron noticia del verdadero, y legitimo Concilio de Sardica, sino del Arriano de Philipopoli divulgado por los Donatistas en Aphrica con el titulo de Sardicense. Veasse al erudito Christiano Lupo en la dissertacion de este Concilio, y concluyamos, que nuestro OSIO tuvo la gloria de presidir dos Concilios generales los primeros, que celebrò la Iglesia.

Luego, que OSIO se restituyò à su Iglesia, convocò vn

Concie-

Concilio nacional en Cordova, en que se confirmò lo establecido en Sardica absolviendo à San Athanasio, y demàs Obispos, y condenando à los que avian sido condenados; para que los de España communicassen con vnos, y no tuviessen communicacion con los otros. Esta noticia nos conservò el antiguo libro Synodico, que trae Labbe tomo 2. collect. columna 91. *Quapropter Cordubæ Episcopus Sanctissimus Osius Synodum Divinam, & Sanctam Episcoporum sua in Civitate congregans, divinitus expositam illustravit doctrinam condemnans eosdẽ, quos Sardicensis abdicaverat Synodus, & quos ea absolverat recipiens.* No es dudable, que su vigilante zelo pastoral executaria lo mismo despues del Niceno, y en otras ocasiones para conservar pura la Feè, y disciplina Eclesiastica en la Iglesia de España; y assi declarò Arriano, y depuso â Potamio, Obispo de Lisboa, segun refiere el Presbytero Marcelino: *Hunc Osius de Cordubâ apud Ecclesias Hispaniarum, & retexit, & repulit vt impium hæreticum*: porque à OSIO pertenecia por ser Metropolitano mas antiguo, como quieren vnos, ò por Obispo mas antiguo de España, como dizen otros, que niegan Metropolitanos fixos en España en los quatro primeros siglos, el cuydado de toda la Provincia, y la convocacion de los Synodos nacionales.

De este modo governò pacificamente OSIO la Iglesia de España hasta el año de 355. en que Constancio imperava, y le llamò à Milàn para obligarle à condenar à San Athanasio: pero el Venerable anciano aterrò tanto con sus razones al Emperador; que aunque yà avia desterrado al Pontifice Liberio, y otros Insignes Obispos, permitiò à OSIO, que se bolviesse à su Iglesia. Poco tiempo gozò OSIO de su descanso; pues estimulado nuevamente el Emperador por Ursacio, y Valente auxiliados de los Eunucos escriviò à OSIO vna carta llena de amenazas, sino consentia en la condenacion de San Athanasio. Pero despreciando las amenazas OSIO le respondiò la carta siguiente, que conservò San Athanasio.

HOSIUS CONSTANTIO IMPERATORI S. P. D.

EGO confessionis munus explevi, primum quum persecutio moveretut ab avotuo Maximiano; quod si tu quoque, per-

persecutionem moves; etiam nunc ad quidvis potius sustinendum paratus sum, quàm vt effundam innocentem sanguinem, & veritatem prodam; teque nequaquam probo talia scribentem, & istiusmodi minas denunciantem. Desinas igitur istiusmodi scribere, neque sentias cum Ario, neque audias Orientales, neque Ursacio, & Valenti fidem habeas: quæ enim illi dicunt, non ob Athanasium, sed ob suam hæresim dicunt. Mihi crede, qui tibi avus ætate esse possem: fui ipse in Sardicensi Concilio, quum tu, tuusque Frater beatus Constans nos omnes eò convocabat; ipseque vltrò Athanasij inimicos provocavi, quum ad Ecclesiam, vbi ego commorabar, advenissent, vt si quid contra eum haberent, ederent, promissique eis securitatem, neve quicquam aliud expectarent, quam rectum in omnibus iudicium, idque non semel, sed bis feci; quod sinollent rem ab vniversa Synodo diceptari, saltem me iudice vterentur; promissique etiã nos, Athanasium, si in noxa reperiretur, omnibus modis eiecturos esse. Quod si innocens deprehendatur, & vos ostenderit calumniatores, & æque illum recusaveritis, ego illi persuadebo, vt mecum in Hispanias veniat. Athanasius autem his conditionibus obtemperavit, nihil contrà oblocutus: illi vero ad omnia æque diffidentes recesserunt. Athanasius deinde tuis litteris accersitus venit in castra tua, omnesque inimicos suos, qui Antiochiæ præsto erant, singulatim citari iussit, vt aut redarguerent, aut redarguerentur, & aut se præsentem comonstrarent ea fecisse, quæ obiecerant, aut ne absentem calumniarentur, sed ne te quidem hæc ipsis denunciantem sustinuerunt, minime istiusmodi conditiones admitentes. Cur igitur nunc audis obtrectatores eius? Aut cur toleras Valentis, & Vrsacij criminationes, pœnitentia, & scripto professos se calumniam fecisse? Confessi enim sunt suam sycophantiam, non vi adacti, vt ipsi causantur, cum nulli ibi milites incumberent, & tuus Frater nesciret. Nihil enim tale sub ipso agebatur, qualia nunc fiunt, sed illi vltro Romam venerunt, & coram Episcopo Presbyterisque ibi præsentibus confessionem suam scripto ediderunt, quum prius pacatas litteras, & amicas ad Athanasium dedissent. Quod si ijs libet vim caussificari, idque pro malo habent, nec àte probatur; omitte igitur, & tu violentiam tuam, nec litteras scribe, nec comites mitte; sed relegatos exilijs libera, nec te de vi querente, maiorem vim illi sub tuo nomine exerceant.

Quid

Quid enim tale à Constante actum est? Aut quis ibi Episcopus relegatus? Aut quando iudicijs Ecclesiasticis interfuit? Aut quis ipsius Palatinus vim adhibuit, vt contra aliquem subscriptio fieret? Vt idem Valens cum suis aliquid colligat, habeatque quod obijciat? Desine quæso, & memineris te mortalem esse; reformida diem iudicij, serva te in illam diem purum; ne te misceas Ecclesiasticis, neque nobis in hoc genere præcipe, sed potius ea à nobis disce. Tibi Deus imperium commisit; nobis, quæ sunt Ecclesiæ concredidit: & quemadmodum, qui tuum imperium malignis oculis carpit, contradicit ordinationi Divinæ, ita, & tu cave, ne, quæ sunt Ecclesiæ ad te trahens, magno crimini obnoxius fias: *Date (scriptum est) quæ sunt Cæsaris, Cæsari: & quæ Dei, Deo.* Neque igitur fas est nobis in terris imperium tenere, neque tu thymiamatum, & sacrorum potestatem habes, Imperator. Hæc quidem ob curam tuæ salutis scribo, & de ijs, quæ in Epistolis scribis, hanc meam sententiam accipe. Ego neque Arrianis assideo, neque suffragor, sed eorum hæresim anathemathe damno, neque Athanasij accusationibus subscribo, quem nos, & Romana Ecclesia, & vniversa Synodus innocentem pronunciavit. Nam, & tu quoque quum rem cognitam perspectamque haberes, Athanasium accersivisti; fecisti ei copiam, vt cum honore in patriam, & Ecclesiam reverteretur. Quæ igitur causa est huius tantæ mutationis, quum ijdem inimici eius sint, qui antea fuerunt? Et quæ nunc susurrant, nihil eorum quum ille præsens esset, hiscere audebant, sed ea, antequam accerseres Athanasium, ob murmurabant, quo tempore à me conventi, quemadmodum superius dixi, vt ederent criminum documenta, nihil in medium adducere potuerunt. Nam si quicquam potuissent, non ita turpiter aufugissent. Quis te igitur induxit, vt post tantum temporis tuarum literarum, & sermonum obliviscereris? Inhibe te quæso, neque aures præbeas malis hominibus, neque ob mutuas iuvicem cum illis gratificationes, tem etipsum reum facias. Quæ enim ijs indulseris, de illis in iudicio solus cogeris causam reddere. Isti suum inimicum per te satagunt iniuria afficere, teque volunt ministrum suæ malitiæ esse, vt per te detestabilem hæresim in Ecclesia seminent. Non est prudentis, in gratiam alienæ libidinis, se ipsum in certum periculum conijcere. Desine quæso, & auscultia mi-

hi Constanti. Hoc enim decet, & me scribere, & te non vilipendere.

Irritado Constancio con la respuesta de OSIO sin atender, que avia sido Confessor de Christo, que passava de sesenta años de Obispo, que era Centenario, y que su Padre le avia amado, y estimado, mandò, que bolviesse à verle; tal era la inconstancia de este Principe, que aviendole dexado bolver pocos meses antes à su Iglesia, obligò à tan Venerable Anciano, que emprendiesse viage tan incommodo, y dilatado. Hallò à OSIO constante en su primera resolucion, y le detuvo en Sirmio vn año entero. Aqui estuvo en poder de los enemigos mas crueles, que lo avia sido Maximiano. Aquì fuè afligido, maltratado, azotado muchas vezes, y atormentado: y, assi exclama justamente admirado San Athanasio: quien viendo, que el Grande OSIO padecia tantos males: *Magnus Osius tot mala pati*, no clama altamente à Dios? La tierra se ha llenado de horror, y espanto, el Cielo se ha pasmado sobre esto, y la tierra mas, y mas se ha horrorizado. Que culpa avia en el anciano OSIO? *Quid in sene Osio culpari potuit*? No podia hallarse en el otro delito, que aborrecer su heregia, y no condenar à Athanasio.

Faltaron à OSIO las fuerzas del cuerpo para tantos azotes, y cediò, y se rindiò por algun tiempo: *Senij imbecilitate verberibus imparem ad tempus cessisse*. Dize San Athanasio apologia 2. no cediò OSIO en subscrivir algun error, ò la condenacion de San Athanasio, sino en communicar con Ursacio, y Valente por algun tiempo, como afirma el mismo Santo Doctor, y convencimos en la dissertacion apologetica de la santidad de OSIO; y de esta communicacion tan violenta se arrepintiò tan seriamente antes de morir, que dexò por testamento, y vltima voluntad la condenacion de la heregia, y de los Arrianos. Assi muriò el Grande OSIO de 101. años de edad en Sirmio, ò cerca de esta Ciudad en el año de 357. poco tiẽpo despues de averse rendido à communicar con los Arrianos. Estos le atribuyeron falsamente vna formula Arriana para autorizar con tan gran nombre sus errores, y persuadir al mundo, que voluntariamente, y no forzado avia consentido en ellos: pero fuè ficcion Arriana muy perjudicial à la fama posthuma de OSIO, aunque no en el concepto grande de San Athanasio, que las conocia muy bien, y las avia experimẽtado.

Este

Este Santissimo Doctor en su Apologìa primera manifestò la piedad, misericordia, zelo, doctrina, constancia en la Feè; y la innocencia de OSIO en los muchos trabajos, con que sirviò à la Iglesia. En la Epistola ad solitariam vitam agentes refiriò su muerte, y le confiessa verdaderamente Santo: *Vere Osius, id est, Sanctus*: y q̃ hasta los Arrianos le confessavan por tal, y vltimamente en sus escritos le llama *nuestro Padre OSIO, el Grande OSIO, Padre de los Pueblos, Maestro de la Feè, Padre de los Obispos, y Concilios, y otro Abrahran Anciano.* A San Athanasio han seguido muchos antiguos, y modernos, que despreciando fabulas de Hereges confiessan avèr vivido, y muerto santamente OSIO, y su nombre es venerado por el Oriente en los Altares.

Escriviò OSIO vna Epistola elegante sobre la Virginidad, que dirigiò à su hermana. Un libro de las Vestiduras Sacerdotales, y su interpretacion. Una Epistola al Emperador Constãcio, que no viò San Isidoro; y otras obras dogmaticas, que dà à entender San Athanasio en la disputa contra los Arrianos: *Qualia (scripta) sunt magni illius, & confessoris Osij.* El Philosopho Chalcidio dedicò à OSIO sus Commentarios de Platón, de que podrà verse à Don Nicolàs Antonio lib. 2. cap. 1. ver. Biblioth. Hispanæ. Solamente advertimos, que el cap. Osius Papa dist. 56. en que se dize: *Fuit filius Stephani Subdiaconi.* No habla de nuestro OSIO sino de Orosio, ò Deus dedit Papa, como se nota en la glossa. Dexamos tambien otras fabulas, que se han impresso, de ser hijo de OSIO Griego, que vino à España en compañia de Melancio: porque no tienen mas fundamento, que vender las imaginaciones proprias por venerables antiguedades.

DISSERTACION
APOLOGETICA DE LA SANTIDAD DEL Grande OSIO, Obispo de Cordova.

FUE OSIO Obispo de Cordoba tan gran Confessor, y defensor de la Religion Catholica contra todos los Hereges de su tiempo, que el Grande Athanasio le venerò siempre con el Epiteto de Grande: en la celebre disputa con

los Arrianos dize: *Si enim scripta ista ab orthodoxis profiteerentur, qualia sunt Magni illius, & confessoris Osij.* En la Apologia de su fuga, que escriviò despues de la muerte de OSIO: *Nam de Magno illo, & gravissimo etatis viro, eodemque confessore Osio vere Osio, id est Sancto, superfluum arbitror mentionem facere.* En la Epistola ad solitariam vitam agẽtes escrita tambien despues, que muriò OSIO: *Tantis actatibus factis* (los Arrianos) *Nihil omnino se adhuc fecisse arbitrabantur, quandiu Magnus ille Osius eorum malitiam expertus non esset.* Hasta los mismos Arrianos Capitales Enemigos le miraron con tal respeto, dize en la misma Epistola San Athanasio, que le tenian por Santo, y no hallavan, que oponerle, sino ser contrario à sus errores: *Omnibus enim ille notus erat, ac verus pro suo nomine Osius, hoc est Sanctus habebatur, vitaque eius irreprehensibilis, nisi ex odio eius contra hæresim crimen mutuarentur.*

Esta singular grandeza, y fama de OSIO fuê la causa de combatirla furiosamente los Donatistas; porque favoreciò la causa justa de Ceciliano; los Arrianos: porque defendiò Constante la Divinidad consustancial del Divino Verbo con su Eterno Padre, y los cendenò, como Hereges en muchos Concilios, que presidiò; y los Luciferianos: porque admitiò à la Comunion Catholica à los arrepentidos. Tan soberviamente se conjuraron à postrar esta grande fortaleza, que al modo de vn excelso arbol, elevada torre, ò summo Monte combaten las tempestades, y vientos furiosos intentaron derrivarle.

Sæpius ventis agitatur ingens
Pinus, & celsæ graviore casu Horacio lib. 2. od. 10.
Decidunt turres, feriuntque summos
Fulgura montes.

La firmissima constancia de OSIO, aunque era yà de cien años, irritò mucho à Vrsacio, y Valente, Obispos principales Arrianos, que con varias fraudes avian conquistado la voluntad del Emperador Constancio; y assi procuraron encender el animo del Emperador contra anciano tan venerable. No reparò Constancio, dize San Athanasio, en que avia sido Confessor de Christo, ni en el grande amor, con que le venerò el Gran Constantino su Padre, para sacarle violentamente de Cordova, y desterrarle à Sirmio Ciudad de Hungria, donde estuvo vn

año

año entero maltratado, afligido de todos modos, y vltimamente azotado, y atormentado: *Simul acque senexille*, dice Socrates lib. 2. cap. 26. *Eorum fidei assentire abnuebat, plagæ illi erant inflictæ, membraque machinis distorta.* Con tan poderoso Ariete flaqueò esta solida, pero anciana torre, y consintiò en communicar con los perversos Ursacio, y Ualente; con que lograron publicar, que estava ya con ellos el Grande OSIO; y para autorizar sus errores le impusieron algunos escritos, con que infamaron su nombre entre los Catholicos. Despues los Luciferianos divulgaron, que avia tenido en Cordova vna contienda con San Gregorio Obispo de Eliberi, ò Granada, y vna muerte repentina, y tragica en castigo de su iniquidad, lo que tambien se creiò. Pero dispuso Dios, que San Athanasio quedasse por defensor de la santidad de OSIO, como este lo fuè de la innocencia de Athanasio: y assi con la authoridad de tan grande, y veridico Santo Doctor intento vindicar la fama de nuestro OSIO, y desvanecer las imposturas de los Arrianos, y Luciferianos.

§. I.

VIviò OSIO venerado, y estimado, como oraculo divino por los Catholicos todo el tiempo, que imperaron el Grande Constantino, y sus hijos Constantino, y Constante, que fuè hasta el año de 350, en que el Tirano Magnencio diò muerte à Constante, y le aclamò Emperador de todo el occidente. Constancio hijo de Constantino, y hermano de Constante, que imperava en el Oriente, venciò à Magnencio en diversas batallas, y al fin del año de 353. fuè reconocido Emperador de ambos Imperios Oriental, y Occidental, con que innundò al Occidente el Arrianismo hasta entonces casi libre de este pestilencial contagio. Al principio ocultaron los Arrianos superfidia, y se contentaron, con que communicassen con ellos los Catholicos, y condenassen à San Athanasio, à quien ellos avian depuesto, y condenado: para esto, dice Sulpicio Severo lib. 2. publicò vn Edicto el Emperador, que lo mandava con pena de destierro à los Obispos, que lo resistiessen: *Edictum ab imperatore proponitur, vt qui in damnationem Athanasij non subscriverent, in Exilium pellerentur.* Mucho conturvò este Edicto a los Catholicos; porque conocieron el dolo Arriano de condenar la Fè

es-

establecida en el Concilio Niceno cõ el nombre de condenar à San Athanasio.

Despues de algunos Concilios à persuaciõ del Pontifice Liberio consintiò Constancio, q̃ se convocasse vn Concilio pleno en Milàn en el año de 355, en q̃ se tratasse la concordia de todos, y decidiessen los puntos mas importantes. Juntòse el Concilio en dicha Ciudad, donde se hallava el Emperador, por el mes de Mayo, y queriendo los Catholicos, que ante todas cosas se tratasse de la Fè, y despues de la condenacion de San Athanasio, si estava culpado, se tumultuaron Ursacio, y Valente con los demàs Arrianos, y con el pretexto de temer la plebe se fueron de la Iglesia al Palacio del Emperador, que permaneciò en mandar, que se condenasse à San Athanasio. Opusieron los Catholicos, que Vrsacio, y Valente no eran idoneos acusadores de Athanasio por ser refractarios de la penitencia de sus errores, y de los testimonios contra Athanasio, que pocos años antes avian confessado: pero levantandose el impio Emperador les dixo: *Ego sum Athanasij accusator; meo nomine illis credite.* Con esto, y el temor de ser desterrados muchos Obispos consintieron la condenacion de San Athanasio: pero Dionisio Obispo de Milàn, Paulino de Treveris, Eusebio de Vercelis, y Lucifero de Cerdeña reclamaron constantes en contrario, y fueron desterrados à diferentes partes.

No quedò satisfecho el furor Aarriano con tantos sacrilegos tumultos, y destierros; y assi de nuevo passaron à persuadir al Pontifice Liberio, que convinieffe con ellos, y condenasse à Athanasio: pero aviendo restitido Liberio tan detestable pretension, mandò Constancio, que violentamente, sino convenia en lo que queria, se le trajessen à Milàn, donde esperava rendir su constancia ya con promesas, ya con amenazas. Llegò Liberio à vèr al Emperador, y despues de varias sesiones, y dialogos, que tuvieron, y refiere Theodoreto lib. 2. cap. 16. contradijò quanto le propusieron Constancio, y los Arrianos; y cõ libertad christiana defendiò à S. Athanasio, y cõdenò à Vrsacio, y Valente principales motores de esta tragedia, y reos cõvictos, y confessos de muchas iniquidades, y testimonios fingidos contra Athanasio. Diòle el Emperador tres dias para deliberar, y despreciando este tiempo para resolver el destierro, con que le avia amenazado Constancio, saliò de Milàn desterrado à Berea en la Tracia.

No

No juzgavan, que con tales destierros avian adelantado algo, mientras dejavã quieto en su Iglesia à nuestro OSIO; y assi dice S. Athanasio en la Epistola citada, dixeron al Emperador: poco fruto hemos de lograr cõ el destierro del Romano Pontifice, y demàs Obispos; todo el Orbe està lleno de terror; pero nada hemos aprovechado, nada hemos hecho, mientras està quieto OSIO: *Quandiu reliquus est OSIVS*. Lo que OSIO hace, todos lo executan en sus Iglesias, y èl solo con su autoridad basta para mover à todos contra nosotros. OSIO es el Principe de los Concilios, y en todas partes es obedecido, lo que escrive: OSIO formò la formula de Fè en el Niceno, y en todo el mundo nos ha tratado de hereges: y si él se queda en su Iglesia, serà vano el destierro de tantos, y cederà nuestra heregia: y assi es precisso Emperador, que le persigas; no mires sus muchos años, y canas: porque contra nuestra Fè no debes atenderlas. Oido esto determinò Constancio llamar à OSIO à Milàn, como lo avia hecho con Liberio. Al orden de Constancio saliò OSIO de Cordova, y llegando à vèr al Emperador, le propuso este con ruegos, agrado, y demonstraciones de estimacion, y amor, que subscrivieta contra Athanasio, y conviniera en cõmunicar con los Arrianos: pero de solo oir tal proposicion se alterô mucho el V. Anciano, y dixo tales cosas al Emperador, que temiò, y mudò de sentencia, y le permitiò, que se bolviesse à Cordova. *Imperatorem magnis rationibus conterritum de sententia deduxit; atque ita in Patriam suam, ac Ecclesiam redijt.* Con estos sucessos parece, que se llenaria todo el año de 355. lo que se debe observar para claridad de lo que diremos.

Quedaron muy tristes Vrsacio, y Valente con los demàs Arrianos viendo mudado al Emperador, y libre à OSIO: y assi valiendose de los Eunuchos, que eran finos, y puros Arrianos, bolvieron à instar, y encender el animo de Constancio contra OSIO. El emperador en nada constante sino en la inconstancia, y variedad de dictamenes escriviô à OSIO vna carta llena de amenazas, sino admitia en su communion à los Arrianos, y cõdenava à San Athanasio: pero despreciô OSIO todas las amenazas, y predicó acerrimamente contra la heregia Arriana, y superfidia. Bolviò Constancio à escrevirle con grande amor llamandole Padre, y proponiendole artificiosamente los muchos Obispos desterrados decia, q̃ subscrivieste cõtra Athanasio: *Ob sequere, & scribe contra Athanasium*. A que respondiò OSIO aque-

aquella Apostolica carta, que nos conservò San Athanasio, y empieza *OSIVS Constantio Imperatori saluteu. Ego confessionis munus explevi, primum cum persecutio moveretur ab avo tuo Maximiano.* Puede verse antes, y en el Cardenal Baronio, Binio, Vivar, y Cardenal Aguirre tom. 2. Concil. disert. 2. q̃ la pone en idioma griego, y latino. Por esto se conoce evidentemente la puntual noticia, q̃ tuvò de todo este hecho San Athanasio, y la individual informacion de los sucessos de OSIO; q̃ ignoraron S. Hilario, Phebadio, Socrates, Sozomeno, San Isidoro, y otros.

Vrsacio, y Valente, que tenian altamente impresso el sentimiento de averlos condenado OSIO, y absuelto à San Athanasio en el Concilio Sardicense, irritavan continuamente con calumnias al Emperador; para que con todo rigor obligasse à OSIO à consentir con ellos, y condenar à San Athanasio. Aiudava tambien Potamio Obispo de Lisboa (si damos credito al Cismatico Marcelino) por averle OSIO declarado herege Arriano, y arrojado de las Iglesias de España poco tiempo antes. *Hunc Hosius de Corduba apud Ecclesias Hispaniarum, & detexit, & repulit vt impium hæreticum. Sed etipse Hosius Potamij querela accersitus ad Constantium regem, &c.* Con esto mandò Constantio, que fuessen desterrados de España los Obispos, que siguiendo à OSIO no subscriviessen contra Athanasio, como lo fueron muchos, segun el mismo San Athanasio escrive: *Tot Episcopos ex Hispania in exilium deportari*: Y que OSIO fuesse à verle; à quien hallando constante en no communicar con Ursacio, y Ualente, y en no condenar à San Athanasio, tuvo detenido, y desterrado vn año entero en Sirmio Ciudad de las Pannonias. *Accersit Osium, & pro exilio detinet illum integrum annum Sirmij.*

Esta serie de sucessos persuade, que OSIO no pudo llegar à Sirmio hasta el medio del año de 356, y que hasta el medio de el año siguiente de 357. no se cumplio el año de su destierro. Esta chronologia importa mucho para lo que hemos de decir: y assi la confirmaremos con la autoridad de Socrates lib. 2. cap. 24. y 26. Sozomeno lib. 4. cap. 5. Philostorgio lib. 4. cap. 3. seguidos comunmente, que refieren averse hallado el Emperador en Sirmio, quando se rindiò OSIO à communicar con los Arrianos. El Cardenal Baronio pone la buelta de Constancio à Sirmio despues de aver vencido, y triunfado en Roma de Magnencio à vltimos de Mayo del año de 356, y que permaneciò

neciò en Sirmio los años siguientes. El Docto Pagi en la critica demostrò, que Constancio no fuè à Roma, ni celebrò el triunfo hasta 28. de Abril de 357. y saliò de Roma à 29. de Maio para ir al Illirico, y Sirmio, como dice Ammiano Marcelino lib. 16. cap. 10. *Quarto calendas Junias ab urbe pro fectus per Tridentum iter in Illiricum festinavit.* Y que se detuvo en Milàn, donde à 10. de Noviembre, y â 6. de Diciembre de dicho año de 57. diò los rescriptos, que toca Baronio num. 68. y 85. hasta fines de Diciembre, que ya en Sirmio diò, ô publicò la ley 27. de appelationib. del Codigo Theodosiano.

Contra la opinion de Baronio està Idacio, que pone la entrada, y triunfo de Constancio en Roma en su Consulado nono, y segundo de Juliano Cesar, que fuè año de 357. tambien Theodoreto lib. 2. cap. 17. dice que passados dos años del destierro del Pontifice Liberio fuè Constancio à Roma: *Biennio dilapso Constantius proficiscitur Romam.* Donde le pidieron las Matronas Romanas, que les bolviesse su Pontifice, y que les ofreciò el Emperador, que le restituiria, si Liberio se reducia à convenir con sus Obispos, y en la condenacion de San Athanasio. Y aviendo sido desterrado Liberio año de 355. hasta el de 57. no pudieron passar dos años. Ultimamente Leoncio Obispo de Antiochia no muriô hasta fines de 57. como veremos despues, y su muerte sucediô en el mismo año, q̃ estuvo Constancio en Roma, como confiessa el mismo Cardenal con Socrates, y Sozomeno: y assi hasta el año de 57. no fuè Constancio à Sirmio. Tampoco es cierto lo que Pagi dice de no aver ido hasta vltimos de Diciembre. Porque deseando estàr de espacio en Roma, le llegaron nuevas de las alteraciones de las Pannonias, y Mesia con la entrada de los Sarmatas, y asustado con esta novedad saliò aceleradamente de Roma, y por Trento caminò al Ilirico. *Per Tridentum iter in Illiricum festinavit.* Lo que no puede verificarse, si desde Roma se huviera buelto à Milàn, y permanecido hasta Diciembre. Y assi es precisso confessar, que à 29. de Maio de 357. saliò de Roma Constancio para Sirmio, y que compuestas las cosas para detener à los Sarmatas, bolviò à Milàn por causa de las novedades de los Suevos en la Recia, y en las Galias, y à vltimos de Diciembre se hallava otra vèz en Sirmio, donde permaneciò el año siguiente. No obstante esto, que tengo por mas verisimil, ni la chronologia de Baronio, ni la de Pagi perjudica à lo que despues diremos sobre

el año de la muerte de OSIO sin bolver de su destierro à Cordova; y la de Pagi dà mas fuerza al reparo, que haremos.

§. II.

Vengamos ya à lo que hizo Constancio por rendir la constancia de OSIO, y à examinar la caida, ò culpa, que se le atribuie. Socrates, y Sozomano citados refieren, que sacò por fuerza de Cordova à OSIO el Emperador Constancio, y que le desterrò. En este tiempo se juntaron en Sirmio muchos Obispos en vn Concilio, en que condenaron, y depusieron à Photino Obispo de dicha Ciudad. Instado de los Obispos el Emperador violentamente obligò à OSIO á concurrir, y resistiendolo el U. Anciano fuè cruelmente azotado, y atormentado, hasta que consintió, y subscriviò à tres formulas de Fè Arrianas, que compusieron. *Simulatque senexille eorum fidei assentire abnuebat, plagæ erant illi inflictæ, mēbraque machinis distorta. Quapropter fidei formulis eo tempore editis vi, & necessitate compulsus consensit, subscripsitque.* Dice Socrates cap. 26. en lo mismo conviene Sozomeno cap. 5. y ambos añaden, que sucedió esto en el año siguiente al Consulado de Sergio, y Nigriano. *Annus hic proximus erat post consulatum Sergij, & Nigriani.* que fuè el de 351. En esta narracion ay mucha confusion, que à muchos ha obligado à creer la subscripcion de OSIO. Pero es falso, que OSIO asistiesse à este Concilio. Lo primero; porque en el año de 351. no imperava en España Constancio, sino el Tyrano Magnencio hasta el de 53. en que fuè vencido: y assi no pudo desterrar de España à OSIO el Emperador Constancio, ni llevarle al Concilio de Sirmio. Lo segundo, porque OSIO fuè desterrado despues del Papa Liberio; y el destierro de este fuè despues del Concilio de Milán año de 355.

El Cardenal Baronio seguido de Binio, y otros admitiò la narracion de Socrates, y Sozomeno, y en lugar del año de 351. puso el de 357. en que colocò este Concilio, y asistencia de OSIO subscriviendo la segunda formula Arriana, que fuè la mas detestable. Pero el Erudito Pagi provò con evidencia, que el Concilio contra Photino, en que fuè depuesto, se celebrò en el año de 351. notado de Socrates, y Sozomeno: y que sucediò Germinio en el Obispado de Sirmio antes del año de 57. y assi distinguiò este Docto Critico tres Concilios Sirmien-

ses,

ſes, que confundieron en vno. El primero, fuè año de 351. cõtra Photino, en que compuſieron la primera formula de Fé ſemiariana. El ſegundo, año de 357. en que formaron la ſegunda pura Arriana, à que ſubſcriviò OSIO. El tercero, año de 358. que condenò eſta ſegunda formula, y compuſo la tercera ſemiarriana, que ſubſcriviò el Pontifice Liberio, con lo qual obtuvo licencia de bolver à Roma, y eſcrivieron el Emperador, y Obiſpos; para que le admitieſſen; y fueſſe Pontifice juntamente con Feliz, como eſcrive Sozomeno cap. 14. En tanta variedad no es facil el acierto: pero tengo por mas veriſimil, que no huvo Concilio ſegundo en Sirmio, en que aſiſtieſſe, ò ſubſcrivieſſe OSIO; y que la ſegunda formula Arriana fuè ſubrecticiamente hecha, y publicada por Vrſacio, y Valente, y atribuida malicioſamente à OSIO para dàr autoridad à ſus errores con la ſubſcripcion de tan grande nombre.

Oigamos ya lo que de OSIO eſcrive San Athanaſio en la Epiſt. ad ſolitariam vitam agentes. *Tantam enim vim intulit (Cõſtantius) ſeni (OSIO,) etita eum arcte tenuit, vt afflictus, attritusque malis, tandem ægreque cum Vrſacio*, & *Valente cammunicaret, ſed tamem contra Athanaſium, non ſubſcriberet. Verum neita quidem eã rẽ pro levi habuit. Moriturus enim quaſi in teſtamento ſuo eorum vim proteſtatus eſt*, & *Arrianam hæreſim condemnavit, vetuitque eam à quoquam probari, aut recipi.* En la Apologia de ſu fuga dice de OSIO. *Atque contra hunc quoque ſe audaces, improbosque oſtendère, eo quod certus ille earum calumniarum, quas pro tuenda impietate contra me ſtruerent, eorum inſidijs ſubſcriverе no luit. Quamvis enim tandem ob illatas ſibi multas plagas, immodicas & ſtructas in cognatos ejus inſidias ceſerit ipſis ad horam vtpote ſenex*, & *corpore imbecillis &c.*

No puede dudarſe, que San Athanaſio ſe informò bien de toda eſta hiſtoria, que eſcriviò con tanta claridad, y orden de ſuceſos; y ſolo conoce en OSIO la caida, ò culpa de aver communicado con Vrſacio, y Ualente: luego OSIO no ſubſcriviò à formula alguna Arriana, como le han imputado: Eſto ſe prueva. Lo primero; porque San Athanaſio eſcriviò informado ya aun de la muerte de OSIO; y expreſſando la communicacion con Vrſacio, y Valente no es veriſimil, que hubiera ignorado, ù ocultado la ſubſcripcion, ſi huviera ſucedido. Lo ſegundo; porque eſtando OSIO tan conſtante en no ſubſcrivir contra S. Athanaſio, como podia flaquear en lo mas grave de conſentir

en error contra la Fè, por cuia defensa era San Athanasio perseguido? Lo tercero; porque el mismo San Athanasio dice, que Liberio por temor, y con violencia subscrivio su condenacion. *Ad subscriptionem inductus est.* Pues como lo avia de omitir en OSIO, si huviera subscrito alguna cosa, ò error? Lo quarto; porque si OSIO huviera subscrito la blasfemia, ò error, que se le atribuie, no ponderara San Athanasio la rectitud, y delicada conciencia de OSIO en no tener por leve lo que avia executado. *Uerum ne ita quidem eam rem pro levi habuit.* Porque como no avia de tener por gravissimo delito aver firmado aunque con violencia vna heregia clara? Vltimamente el empeño de Constancio, y sus Obispos no era, que OSIO, y los demas Obispos Catholicos subscriviessen alguna formula de Fè, sino que communicassen con ellos, y condenassen à San Athanasio. Esto intentavan en el Concilio de Milàn; esto solicitaron de Liberio, y por resistirlo pusieron en su lugar à Felix Catholico, que los communicava solamente. Luego no solicitando mas de nuestro OSIO, no es verisimil, que le obligassen à mas con violencias. Pero porque se contentaron con la communicacion de OSIO con ellos sin rendirse à condenar à San Athanasio, que era todo su assumpto? A esto se satisface facilmente, que ô por temor de que se les muriesse OSIO, si le violentavan mas; lo que seria para Constancio, y sus Obispos summamente infamatorio, y detestable; ò por juzgar, que les bastava esto para autorizarse con la concordia de varon tan grande, y estimado de todo el orbe Christiano.

Contra esto milita la autoridad de San Hilario en el lib. de Synodis (que escriviò el año siguiente de 358.) columna 357. en que refiere la formula escrita por OSIO con este titulo. *Blasphemia apud Sirmium per Osium*, & *Potamium conscripta.* Y empieza. *Cum nonnulla putaretur esse de fide disceptatio, diligenter omnia apud Sirmium tractata sunt*, & *discussa præsentibus sanctissimis fratribus*, & *Coepiscopis nostris Ualente*, *Ursacio*, & *Germinio. Unum constat Deum esse omnipotentem Deum Patrem.* &c. en que se suprimen los nombres de *Vsia*, *Homoousion*, y *Homoousion*, y se afirma, que el Padre es maior, y superior; y inferior, y sugeto el hijo al Padre, y assi justamente la llama blasfemia San Hilario. Y siendo dictada, y escrita por OSIO, aunque fuesse violentado; no puede librarse de gravissima culpa; sino es, que con la vejèz deliraffe OSIO, como escrive San Hilario,

lario, y Sulpicio Severo lib. 2. *Nisi fatiscente ævo (etenim maior centenario fuit, vt S. Hilarius in litteris refert) deliraverit.*

Esta es la gran dificultad, que hemos de desvanecer del todo por ser impostura manifiesta de Ursacio, y Valente, que intentaron autorizar sus blasphemias con el nombre grande OSIO, y le infamaron entre los Catholicos, que no vieron los escritos de San Athanasio. Esta narracion no es formula de Fè, como por ella se conoce, sino Epistola, que dà noticia de la determinacion de la disputa tenida en presencia de Vrsacio, Valente, y Germinio en Sirmio. Publicòse en lengua latina sin nõbre de Autor, como la refieren S. Athanasio lib. de Synodis, y Socrates lib. 2. cap. 25. *Latino sermone primum scripta, postea in græcum conversa*, y para dàr color à que era determinacion synodal, y no de solos ellos, añadieron. *Et cæteris Episcopis præsentibus conventum est vnum deum esse Patrẽ omnipotentẽ.* &c. Despues que consiguieron rendir con violencia à OSIO, para que communicasse con ellos, ò despues de muerto OSIO, que tengo por mas verisimil, tradujeron del latin al idioma griego esta Epistola, y la publicaron, como escrita por OSIO, para autorizar sus errores, y calificar, que OSIO voluntariamente, y sin violencia avia convenido en ello: y assi la divulgaron por todo el Oriente, donde los mas Obispos eran Arrianos.

Esta carta cõ nombre de OSIO llegò à Antioquia à manos de Eudoxio su Obispo intruso en ocasion, que avian concurrido otros Obispos à Concilio, y la celebraron mucho publicando, que Liberio, y los Obispos del occidente convenian con ellos en la heregia de confessar al hijo disimil al Padre, como dice Sozomeno cap. 24. *Nam cum Eudoxius, & cæteri cum eo Antiochiæ hæresis arrianæ fautores Epistolam Osij nacti fuissent, rumorem disiparunt (divulgarunt) Liberium quoque verbum* consubstantiale *reiecisse, asseruisseque filium Patri dissimilem esse.* Y en nombre de todos escrivieron las gracias à Ursacio, Valente, y Germinio, porque con su diligencia, y zelo avian reducido à los Obispos del Occidente al conocimiento, y confession de su Fè. *Postquam autem literas Osij hac de rescriptas*, dice el citado Sozomeno cap. 21, *vti volebant, Consecuti sunt, Epistolam Valenti, Ursacio, & Germinio miserunt, illis que egerunt gratias; atque causam, cur Episcopi occidentis ad recte de fide sentiendum deducti essent, illis attribuerunt.* Este Concilio se celebrò por Eudoxio al principio del año de 358. en que ya avia muerto

OSIO,

OSIO, como despues veremos; y assi toda esta ficcion de Ursacio, y Ualente fuè despues que OSIO muriò. San Epiphanio significò lo mismo sobre la suposicion de la carta de OSIO. *Cũ antea scripserint dissimilem secundum essentiam filium Patri, & putarent se condemnare Ecclesiam per litteras, quas à venerando Episcopo Osio venati essent, in quibus dissimilem secundum essentiam habetur &c. Heresi* 73. En que se debe observar, que San Epiphanio llama *Uenerando* à OSIO, aunque refiere esta carta; ò porque la tuvo por supuesta, y fingida por los Arrianos, ò porque la atribuiò à la violencia grande, que le hicieron para firmarla.

La autoridad de San Hilario no obsta: porque el Santo se hallava desterrado en el Asia, donde eran Arrianos todos, ò los mas Obispos, que divulgaron la carta atribuida à OSIO. A manos del Santo llegò vn exemplar latino traducido del griego, como lo expressa el mismo San Hilario, y observò el Cardenal Baronio año de 357. y como hallò, que estava escrito por OSIO, y Potamio, sin presumir la adiccion, que añadieron los Arrianos al exemplar griego, se enardeciò contra el U. OSIO como Autor de tan execrable blasphemia. Y de este engaño naciò, que OSIO quedasse infamado entre los Catholicos. *Quam ob rem, cum superius demonstratum sit*, dice Baronio num. 13. Sanctũ Hilarium haud nactum esse germanam, atque originalem eius fidei professionem latino sermone conscriptam, sed ex greco depromptam, illud affirmare cogimur titulum illum, qui desiderabatur in authentico latino exemplari, superadditum ab Arrianis, atque eo magnorum confessorum *titulo illam orientalibus, quo facilius acciperetur, promulgare curasse*. No sucediò assi en San Athanasio, que viò el original latino, y no tenia titulo alguno; conque se evidencia la falsedad de Ursacio, y Valente, que publicaron essa confession, como hecha en su presencia, y de Germinio sin nombrar á OSIO; y despues de muerto OSIO la tradujeron en griego poniẽdo por Autor à OSIO para persuadir à los Orientales, que no solo OSIO avia communicado con ellos, sino que avia consentido, y firmado sus errores. De estas fraudes, y testimonios fueron insignes Architectos Vrsacio, y Valente contra San Athanasio, Liberio, y otros Catholicos, como se halla notado. Ellos publicaron en Aphrica el Cõcilio de Philipopoli por el de Sardica, el de Nicea de Tracia por el Concilio General de Nicea de Bithinia, y avian de ser tã contenidos con OSIO, q̃ tanto solicitaron con destierro, y tor

men-

mento,que no le avian de atribuir alguna falsedad ,y calumnia?

De esto se colige con claridad, que OSIO no subscrivió à formula alguna Arriana en el Concilio de Sirmio año de 351. como escrivieron equivocados Socrates, y Sozomeno ; ni en el Concilio del año de 357. contra Photino, como dixo el Cardenal Baronio; porque no huvo tal Concilio en esse año : ni tampoco en el segundo Concilio , que presumiò Pagi, y tomò de el Gravesón; porque no huvo tal Concilio en el año de 357.ni ay memoria en los Historiadores demàs Concilios en Sirmio, sino es del celebrado contra Photino año de 351. y del Concilio del año de 358. de que hace memoria Sozomeno cap. 14. y se diò carta para que Liberio bolviesse à Roma. El atribuido al año de 357. ò fuè solamente de Vrsacio , Valente,y Germinio para formar la confession Arriana,que falsamente atribuieron à Osio; ò fuè fraude de Ursacio , y Valente solos ; porque Germinio fuè Semiarriano, como lo demuestra su carta , que trahe el Cardenal Baronio año de 357. num.26.y los Semiarrianos se opusieron eficazmente à esta formula , luego que se publicó, y consiguieron del Emperador Constancio, que la mandasse recoger por edictos, y penas rigorosas , como dice Socrates cap. 26. *Imperator per edictum mandavit, vt eius,quæ exiverant, exemplaria conquirerentur , supliciumque est cuique minatus, qui illa occultasse deprehenderetur ; at nullæ minæ ea cum semel edita essent, delere poterant, propterea quod in tam multorum manus incidissent*.En esto mismo convienen San Athanasio,y Sozomeno.Este fin tuvo tã execrable formula; y se ha de presumir,q̃ la dictò Osio, y que no fuè impostura de Ursacio, y Valente?

La culpa pues de Osio consistiò vnicamente en communicar con los Obispos Arrianos Valente,y Vrsacio,como dice San Athanasio. *Tandem , ægreque cum Vrsacio , & Valente communicaret*. No puede dudarse, que la communicacion especialmente, *In sacris*,& *divinis* cõ hereges vitãdos,es gravissima culpa; pero no es de aquella calidad , y naturaleza , que no pueda disculparse en todo , ô en parte por algunas causas, y ocasiones , que tratan los Doctores Morales. Osio se rindiò à esta communicacion: *Afflictus, attritusque malis*, en vn año entero de destierro,y con 100. años de edad. Pues que maior causa puede aver para disculparle? Negòse à condenar à San Athanasio innocente; porque de ningun modo podia justificar esta condenacion; y se rindiò à communicar con Vrsacio , y Valente ; porque la nece-

necessidad, y afliccion gravissima, en que se hallava, la hacia escusable. Mas despues al tiempo de morir no la tuvo por cosa leve. *Veram ne ita quidem eam rem pro levi habuit*, que dice San Athanasio; porque las conciencias delicadas, y justas temen culpa, donde no la ay; y no tienen por leve mal qualquier venial pecado. Ni contra Osio puede obstar el escandalo, que causò en los Catholicos: porque este provino de las imposturas, que le atribuieron Vrsacio, y Ualente, que ignorò totalmente Osio, pues ninguno podia escandalizarse de que Osio anciano desterrado, atormentado, y en extrema necessidad cõmunicasse con tan crueles enemigos; sino compadecerse de tan lamentable miseria, en que se hallava tan V. Anciano, Padre, y oraculo de la Iglesia Catholica.

§. III.

Pero permitamos, que cayesse OSIO en culpa grave: Esto fuè *ad horam*, como dixo San Athanasio, y antes de morir muy de proposito, y como por testamento, y vltima voluntad protestò la fuerza, que le avian hecho, y condenò la heregia Arriana, y todos sus sequazes: *Morituras enim quasi in testamento suo vim protestatus est, & Arianam hæresim condemnavit, vetuitque eam à quoquam probari, aut recipi.* En vista de tan clarissimo testimonio de San Athanasio, que no pudo escrivir sin tener informes seguros, y puntuales, todos los Doctores convienen, en que OSIO hizo penitencia de su tal qual culpa, y que muriò santamente. Algunos antiguos, que no vieron à San Athanasio, lo dudaron; pero es muy culpable la temeridad de David Blondelo, Herege Protestante, que afirmò avèr muerto Arriano.

Lo mas sensible, y que ha movido à formar esta defensa del Gran OSIO, ha sido lo que escriviò Fray Pedro de San Cecilio, Mercenario Descalzo en la vida de San Gregorio Obispo de Iliberi, ò Granada, y sacò à luz Tamayo dia 24. de Abril. En ella dexa la penitencia de OSIO en la duda de averse acometido vn accidente mortal en la misma ocasion de intentar vna injusta deposicion de San Gregorio. El Maestro Fray Manuel Navarro siguiò la misma idèa en la disp. 5. de segũda Trinitatis persona, analecta propædiæ à num. 82. ad 90. Varon verdaderamente Erudito, pero inclinado à extraordinarios rumbos. Le estimamos la defensa de no avèr caido San

Gre-

Gregorio en el austero cisma de Lucifero; pero tenemos por inconsiguiente el flaco juicio de la penitencia de Osio, como se presume piadosamente, que la hicieron Ananias, y Saphira, cuias muertes repentinas ocultando su culpa refieren los actos Apostolicos.

El fundamento, que producen, es lo que de Osio escriviô San Isidoro lib. de viris illust. Osius Cordubensis Civitatis Episcopus scripsit ad sororem suam delaude Virginitatis Epistolam pulchro, ac diserto *comptam eloquio. In Sardicensi etiam Concilio quamplurimas ipse edidit sententias.* En algunos exemplares se añade. *Composuit & aliud opus de interpretatione vestium Sacerdotalium, quę sunt in veteri testamento; egregio quidem sensu, & ingenio elaboratum.* 1. Hic autem post longum senium vetustatis acersitus à Constantio Principe, minisque perterritus, metuensque ne senex, & dives damnaretur, vel exilium pateretur, illico Arrianæ impietati consensit. 2. Cuius quidem vitam, vt meruit, confestim crudelis exitus finivit. 3. Nam post impiam, *vt ait quidam*, Osij prævaticationem, dum S. Gregorius Eliberitanus Episcopus in Cordubensem vrbem iuxta imperiale decretum fuisset adductus, ac minime vellet illi communicare, commotus Osius dixit Clementio Constantij Præfecti Vicario, vt mitteret eum in exilium: at ille; non audeo, inquit, Episcopum in exilium mittere, nisi prius eum ab Episcopatu deiecetis. 4. Ut autem vidit S. Gregorius, quod Osius vellet dare sententiam, appellat Christum totis visceribus fidei suæ exclamans: Christe Deus, qui iudicaturus est vivos, & mortuos, non patiaris hodie inhumanam proferri sententiam adversus me minimum servum tuum, qui pro fide nominis tui, vt reus assistens, spectaculum factus sum; sed tu ipse, quæso, in causa tua hodie iudica, ipse sententiam proferri dignare per vltionem. 5. His dictis ecce repente Osius residens fastu quasi regalis Imperij, cum sententiam conaretur exprimere, os vertit, distorquens pariter, & cervicem, ac de sessu in terram eliditur, atque illico spiravit. Tunc admirantibus cuntis etiam Clementius ille gentilis expavit. &c. 6. Inde est, quod solus Gregorius ex numero Vindicantium integram fidem *nec infugam versus est, nec passus est exilium: vnusquisque enim timuit de illo vlterius iudicare.*

Confirman la verdad de esta historia con la carta de San Eusebio Vercellense à San Gregorio, en que le dize, que por

 sus

sus letras sabìa: *Trangresori te Osio restitisse, & plurimis cadentibus Arimino in communicatione Valentis, & Ursacij, & caterorum assensum tuum denegasse.* Veasse esta Epistola en el Cardenal Baronio año de 357. num. 35. y en la citada vida de San Gregorio; de que se colige avèr sucedido alguna contienda entre OSIO, y San Gregorio, que seria la referida por San Isidoro. Ni satisface dezir, que en caso de no ser supuesta la Epistola de San Eusebio, como presumen algunos, la contiẽda de San Gregorio fersa en Sirmio, luego que se rindiò OSIO à comunicar con los Arrianos, y San Gregorio resistiria, ò en presencia, ò por carta la comunicacion con OSIO. Porque contra esto replican, que esse sucesso solamente pudo acontecer despues del Concilio de Rimini celebrado año de 359. porque San Gregorio sucediò en el Obispado à Pedro en dicho año: y assi ni San Gregorio estuvo desterrado en Sirmio, ni pudo resistir à OSIO hasta el año de 360. en que bolviò del Concilio de Rimini, y estava OSIO en Cordova.

Para conciliar esta historia tragica con los testimonios claros de San Athanasio à favor de OSIO dizen los dichos San Cecilio, y Navarro: *Disolvitur cætus; Gregorius libertate donatus Hosij Cadaveris lectticam insequens, nam adhuc vitalis fomitis spem halitus, licet brevis, in corpore trahebat; & , vt creditur, post animi paralypsim evocatus ad sensus, instante Præsule Illiberitano, ad pænitentiæ secundam tabulam post defectionis naufragium accedens, ad æternæ vitæ portum emmendatus succurrente Christi sanguine (vt suspicatur) pervenit.* Hermosa narracion para no concluir claramente la perdicion eterna de OSIO; pero contraria â la historia fabulosa, que defienden; *atque illico spiravit*: y opuesta à San Athanasio, que refiere à OSIO conociendo el tiempo de su muerte, y manifestando muy de proposito su vltima voluntad contra los Arrianos.

Es cierto, que San Isidoro no tuvo noticia de lo que escriviô de OSIO San Athanasio: porque lo huviera referido, y puesto entre los escritos de OSIO la carta, que escriviò al Emperador Constancio. Tomò esta relacion de Marcelino Cismatico Luziferiano, que para justificar su Cisma fabricò esta tragedia de OSIO, y milagro de su repentina muerte, con que Dios la aprobava. Esta fabula pudo tener algun verdadero principio de avèr resistido San Gregorio à OSIO en la comunicacion; pero del modo que la fingiò, y publicò Marceli-

no,

ñó, y se creìa en el occidente con buena feè, la han reputado por invencion luciferiana el Cardenal Baronio, Don Fernando de Mendoza, y quantos Authores Españoles, y Estrangeros de nombre, y crisis han escrito despues. San Athanasio, San Hilario, Phebadio, Severo Sulpicio, Socrates, y Zozomeno todos de aquel tiempo, ò poco despues, escrivieron el sucesso de OSIO, y ninguno tocò esta tragedia de OSIO: pues sucesso tan raro le aviau de omitir? No era este vn valiente argumento contra los Arrianos? Y se ha de creèr à vn Cismatico mendigo de milagros para justificar sus errores, y cisma?

Omitimos, si esta historia se introduxo en San Isidoro, de que podtàn verse Mendoza, y Don Nicolas Antonio. Con dos medios he de convencer su falsedad, para que èn adelante no pueda dudarse de ser ficcion contra la fama, y buena muerte del gran OSIO para honestar el Luciferanismo. El primero serà el examen de sus clausulas. La primera afirma, que por no ser OSIO desterrado: *Illico Arrianæ impietati consensit.* San Athanasio afirma, que padeciò vn año entero de destierro, y que afligido, y atrito con males se rindiò violentamente à comunicar con Ursacio, y Valente. Socrates cap. 26. dize: *Per fraudulentum Arianorum conatum erat in exilium missus.* Y que *vi,& necessitate compulsus consensit.* Sozomeno cap. 5. dize: *Antè Arianorum insidijs exilio condemnatus erat.* Y despues. *Post vi compulsus, & verberibus, vt fama est, licet senex graviter cæsus consensit.* Pues à quien hemos de creèr? La segunda clausula afirmala cruel muerte de OSIO. S. Athanasio assegura, que se dispuso para morir: *Moriturus*, &c. Otros Authores passaron en silencio el fin de OSIO por no conducir à su historia: con que no puede ser cierto, lo que solo Marcelino divulgò.

La tercera refiere la buelta de OSIO à Cordova, y resistencia de San Gregorio en comunicarle, lo que se examinarà despues. Prosigue, que OSIO sentido recurrió à Clemencio, para que desterrara à San Gregorio segun el decreto imperial; en que se haze increible esta insigne mutacion de OSIO, aviẽdo èl mismo establecido en el Concilio de Sardica, que las causas de los Obispos se conociessen en los Synodos, y por el Pontifice; y escrito al Emperador poco antes, que no podia introducirse à juzgar las causas Ecclesiasticas: *Ne te misceas Ecclesiasticis, neque nobis in hoc genere præcipe; sed potius ea à*

 nobis

nobis disce. Tibi Deus Imperium commisit : & *quem admodum qui tuum Imperium carpit malignis oculis, contradicit ordinationi Divinæ; ita & tu cave, ne quæ sunt Ecclesiæ ad te trahens magno crimini obnoxius fias.* Y quien escriviò assi à Constancio, avia de recurrir poco despues al Juez Clemencio, para que desterrara à San Gregorio? Pero es mas prodigiosa la religiosa observancia, y respeto de Clemencio, que siendo Gentil, no se atreviò à desterrarle, sin que antes le depusiesse OSIO; quando via, que siendo Christiano el Emperador lo mandava, y à cada passo lo executava; y que vn Obispo como OSIO intercedia. Haria grande impresion en vn Gentil, que San Gregorio estuviesse, ò no depuesto, para executar el decreto del Emperador, que mandava desterrarle?

En la quarta se atribuye à San Gregorio vna peticion de venganza, que solo puede justificarse estando OSIO protervo Arriano. En la quinta se impone à OSIO la calumnia de vn fausto imperioso muy ageno de su edad decrepita, y de la modestia de tan Venerable Varon digno de la mayor reverencia, como dixo el Concilio Sardicense en la Epistola à los Obispos de Africa: *Omni reverentia dignus.* Y juntamente el conato de deponer por sì solo sin Concilio de Obispos, lo que ni los Arrianos mas favorecidos de Constancio imaginaron executar. Y OSIO estando en su juycio se mudò tanto, y tan repentinamente, que passò à estremos tan contrarios? Ni se acordò de lo que en tantos Canones avia dispuesto, ni de lo que avia practicado en tantos Concilios sobre la deposicion de los Obispos, y conocimiento de sus causas? Y assi toda esta historia es vna novela fabricada para canonizar su Cisma: porque aunque OSIO estuviera Arriano pertinaz, la charidad, que es benigna, y paciente, obligava à San Gregorio à sufrir, y comunicar à OSIO viejo, debil, y proximo yà à la muerte, para consolarle, y bolverle à Dios, como lo hizo, segun imaginò el Padre Cecilio, quando estava casi muerto en el feretro.

La sexta, y vltima clausula contiene, que solo San Gregorio de los Obispos Catholicos no fuè desterrado: porque ningun Juez se atreviò à molestarle. Si es cierta la Epistola de San Eusebio, con que Cecilio, y Navarro confirman la relacion de Marcelino, es falsa tambien esta clausula: porque San Gregorio assistiò al Concilio de Rimini año de 359. y fuè vno de los que no se rindieron à comunicar con Ursacio, y Valen-

te:

te: *Et pluribus cadentibus Arimino communicatione Valentis, Vrsacij, & ceterorum tuum assensum negasse.* Sulpicio escrivio año de 400. la historia de este Concio, y afirma, que escrivio Constancio al Prefecto Tauro, que fuessen desterrados los Obispos, que no asintiessen: *In exilium pellerentur.* Luego si San Gregorio assistiò, y no asintiò à la formula de Fè, que se formò por los Catholicos con Vlente, fuè desterrado por Tauro: ò este Prefecto exceptuan à San Gregorio contra el imperial orden, lo que no consta de la historia. Decir, que todavia no avia sucedido el caso de la muerte de OSIO, es falso, como se provarà despues. Y emàs de esto es cierto, que despues de este Concilio no huo en el Occidente nuevos destierros de Obispos, aunque los desterrados no bolvieron à sus Iglesias hasta la muerte de Constancio, y principio de Juliano, como escrive Theodoeto lib. 3. cap. 4. y assi no tuvo singularidad alguna S. Gregorio en no ser desterrado despues, que bolviò à su Iglesia.

Lo mas verisimil, que se ofrece en este punto, es, que San Gregorio fuè vno de los Obispos de España desterrados con Osio, como escrive San Athanasio. y que quando Osio se rindiò à communicar con Ursacio y Valente, se le opuso San Gregorio, y le reprehendiò su flaqueza estando en Sirmio, ò por carta desde su destierro, donde se mantuvo hasta el año de 359. que vino al Concilio de Rimini con los Obispos del Occidente, en que estuvo constante en no communicar con los Arrianos, ni subscrivir à la formula de Fè, que vltimamente formaron: por cuya razon bolvio desterrado, y escriviò à San Eusebio la carta, que se dice en la respuesta. Y por decreto de Juliano Apostata año de 361 al fin fuè restituido à su Iglesia, como los demàs Obispos, que avia desterrado Constancio. Si constara, que San Gregorio no avia sido electo Obispo hasta el año de 359. como idearon S. Cecilio, y Maestro Navarro para acommodar la fabulosa narracion de Marcelino, tuvieramos vn eficaz argumento para convencer de supuesta la carta de San Eusebio à San Gregorio: por que Osio murió año de 357. como ya probaremos.

§. IIII.

El segundo medio para desvanecer la perniciosa fabula Lucifes-

ciferiana, que denigrô la fama del Grande Osio en el occidente, consiste en averiguar el año, en que Osio muriô, y si bolviò à Cordova. El Cardenal Baronio dixo, que Osio avia muerto año de 360. y con este parecer se han conformado los mas. Al Cardenal Aguirre pareciò, que Osio muriò en Sirmio poco despues de aver communicado con Ursacio, y Ualente: porque no era verisimil, que con 11. años de edad pudiesse hacer camino tan dilatado desde Sirmio à Cordova, extremos de la Europa: *Neque enim credibile est, in adeo decrepita ætate tot persecutionibus, & tormentis afflictatuisse locum, vt Osius inde rediret per tot terras, & maria ab vn fere extremo Europæ in aliud, ac Cordubam perveniret.* No agudò esta naturalissima congetura à su Benedictino Navarro: porque si Osio de 100. años, dice, pudo ir de Cordova à Sirmio vn año mas no podia impossibilitarle de hacer el mismo viaje. Pero no ponderô Navarro, que vn año sobre 100. en vna naturaleza afligida, maltratada con vn año de destierro, y atormentada, ô como dice San Athanasio: *Afflictus, attritusque malis* equivale à muchos años para quitarle las fuerzas, y postrarle: y assi no aviendo fundamento grande en contrario, como no hay mas, que el asserto de Marcelino, la congetura es muy verisimil, y prudentissima.

En confirmacion de este dictamen del Cardenal de Aguirre ay argumento, que prudencial, ò moralmente lo convence. Quando San Athanasio escrivió la Epistola citada, ya Osio avia muerto: pues en ella dice: *Moriturus enim quasi in testamento suo &c.* En ella tambien dice el Santo Doctor, que Leoncio era Obispo de Antiochia, y Eudoxio de Germanicia: *Leontius ille castratus, qui Antiochiæ nunc Episcopatum tenet; Eudoxius porro Germaniciæ.* A Leoncio sucediò Eudoxio; de què se infiere, que Osio muriô antes que Leoncio, y q̃ Eudoxio le sucediesse. Veamos ya, quando Leoncio muriô, y sucediò Eudoxio para convencer, que ya Osio avia muerto. Socrates en el cap. 29. del lib. 2. dice, que muerto Leoncio, tuvo Eudoxio la noticia en Roma, y cautelosamente pidiò licencia al Emperador para bolverse luego al Oriente pretextando la necessidad de su Iglesia, y Ciudad de Germanicia; pero en la verdad fuè para introducirse en Antiochia. *Leontio morte extinto, Eudoxius Germaniciæ, qui tunc Romæ aderat, mature sibi in orientem revertendum putat, agit veterator ie cum Imperatore, vt sibi potestas ocyus redeundi fieret.* El Cardenal Baronio movido de esto afirmô, que

en el año de 356. avia sucedido, quando Constancio se hallava en Roma por Maio. Pero ya queda avertido, que errô el Cardenal en vn año la entrada, y triunfo del Emperador en Roma, y que fuè año de 357. y no antes. Y assi en el dictamen corregido llegò à Roma la noticia de la muerte de Leoncio por Maio de 357.

El Doctissimo Pagi en su critica fijò la muerte de Leoncio, y sucession de Eudoxio en el trono de Antiochia al año de 358. porque San Athanasio en la misma Epistola hace ya mencion de la caida de Liberio en communicar con los Arrianos, y aver firmado la condenacion del Santo, y esto sucediò en el año de 58. y assi corrige à Socrates con Sozomeno, que dice lib. 4. *Imperatore adhuc in occidentis partibus commorante nuncius allatus est de morte Leontij Antiochensis Episcopi. Ita quod Eudoxius erat Imperatorem &c.* Pues solo dice Sozomeno, que el Emperador se hallava en las partes Occidentales, en que se entiende Sirmio, quando llegò la noticia de la muerte de Leoncio, y no en Roma, como Socrates escriviò. Pero se engaña este Doctissimo Critico: porque Sozomeno no està contrario à Socrates; pues aviendo referido esto, y lo que executò Eudoxio para entrar en el trono de Antiochia, al cap. 14. empieza: *Haud longo tempore post, Imperator Roma Sirmium reversus.* Y assi ambos convienen, en que el Emperador se hallava todavia en Roma, ò Italia, quando llegò la noticia de la muerte de Leoncio, lo que solamente en el año de 357 puede verificarse.

Mas claramente consta esto mismo de la sucession de Eudoxio en el Patriarchado Antiocheno. Luego, que se apoderò de esta Iglesia empezò à publicar libremente su pestifero error Arriano pretextando, que Osio, Liberio, y los Obispos del Occidente sentian lo mismo; con que alvorotò el Oriente. Juntò vn Concilio, en que restituiò à su grado al segundo Ario Aecio, que estava depuesto, y compuso vna formula, en que se confessava, que el hijo era disimil al Padre. Muchos se opusieron à tan detestable blasphemia; pero los obligò à salir desterrados, y passando por Laodicea Jorge su Obispo les diò carta para Basilio Obispo de Ancira, que en aquel tiempo avia convocado otros Obispos para dedicar vna basilica, que avia construido. Era Basilio el Principe de los Semiarrianos en aquel tiempo, y muy estimado del Emperador: y informado por la carta del Obispo de Laodicea, y por los desterrados de lo que

Eu-

Eudoxio executa, celebrò Concilio con los Obispos, que avia congregado, en que se condenô la formula de Eudoxio, y hizo otra confessando, que el hijo era semejante en todo al Padre; pero callando, que fuesse consubstancial, como decian los Catholicos. Este Concilio se celebrô año de 358. *Paulo ante Pascha* (que fuè à 12. de Abril) como dice la Epistola Synodica, que refiere San Epiphanio, y prueba el citado Pagi. Haciendo y reflexion con estos principios, que escrive Sozomeno cap. 1. y 12. no se puede componer, que basten los tres meses del año de 358. para que suceda la muerte de Leoncio, aya la noticia de ella en la Corte, aunque estuviesse en Sirmio, y Eudoxio salga para Antiochia, y execute todo lo referido: y assi es precisso confessar, que la muerte de Leoncio, y intrusion de Eudoxio en el Patriarchado fueron en el año de de 357. en que la noticia de la muerte de Osio avia llegado ya à San Athanasio.

El argumento de la caida de Liberio año de 58. de que vsa Pagi, no tiene eficacia alguna contra lo que dexamos establecido: porque en Liberio hemos de distinguir la comunicacion con los Arrianos, y condenacion de San Athanasio, que refiere el Santo aver sucedido passados dos años de destierro: *Liberius deinde post exactum in Exilio Biennium inflexus est, minisque mortis ad subscriptionem inductus est.* Esto sucediò año de 357. en que por el verano se cumplieron los dos años de destierto. Despues detenido en Tracia escriviò las cartas à Ursacio, Ualente, Germinio, y Uicente Obispo de Capua, para que intercediessen con el Emperador, que le dexasse bolver à Roma: esto no pudo conseguirse hasta que se allanò à subscrivir à vna formula de Fè, en que callando, que el hijo fuesse consubstancial, confessava, que era semejante al Padre en substancia, y demàs perfecciones: lo qual hecho, dice Sozomeno, diò el Emperador licencia, para que bolviesse Liberio à Roma: *Imperator dat Liberio potestatem Romam revertendi.* cap. 14. y esto sucediò en el año de 58. de que San Athanasio no hizo mencion en la Epistola citada, indicio manifiesto de no aver sucedido, quãdo la escrivia.

Un grave reparo puede obstar contra lo dicho: porque dexamos ya establecido, que Osio se rindiò à comunicar con Ualente, y Ursacio, quãdo se hallava en Sirmio Constancio despues que triunfô en Roma. Assimismo consta, que Liberio no avia caido, quando se hallava en Roma el Emperador; pues à

la suplica de las Matronas, y Pueblo Romano por la restitucion de Liberio respondiò Constancio, que lo bolveria, si convenia con los Obispos, que le acompañavan: *Consilio cum Episcopis, qui secum erant, inito*, dice Sozomeno cap. 10. *Decrevit eum revocare, & populo petenti reddere, si modo Episcopis, quos secum haberet, consentire in animum induceret.* Luego si esto sucediò viviendo Leoncio, como escrive San Athanasio, no pudo llegar la noticia de la muerte de Leoncio, quando año de 357. se hallava el Emperador en Italia, ó Roma. O, si entonces llegó esta noticia, como escriviò San Athanasio la muerte de Osio, y caìda de Liberio, que fueron despues, y al mismo tiempo escrive, que era Leoncio Obispo de Antiochia, y Eudoxio de Germanicia?

A esta grave dificultad se puede satisfacer de dos modos. El primero, que Leoncio avia muerto por Mayo de 57. quando se hallava el Emperador en Roma, ò Italia, como escriven Socrates, y Sozomeno. Pero esta noticia por la distancia, en que se hallava San Athanasio assi de Antiochia, como de Italia, no le avia llegado à su retiro, donde se mantenia oculto; mas ya tenia la puntual relacion de lo sucedido con Osio, y Liberio, en que, como acerrimos defensores suyos, y de la Catholica Fè, pondria toda diligencia, y cuydado por informarse, y saberlo: y assi quando escriviò essa Epistola, que seria por Agosto, ò Septiembre de 357. dixo, que era Leoncio Obispo de Antiochia; porque todavia ignorava, que huviesse muerto. Esta ignorancia de la muerte de Leoncio no pudo permanecer en San Athanasio hasta el año siguiente: porque los tumultos, que causò Eudoxio cõsu intrusion al Obispado, fuerõ en todo el Oriẽte muy estendidos, y publicos. En la Apologia de su fuga hace tambien mencion del caso de Osio, y que Leoncio, y otros Obispos Arrianos murmuravan mucho del Santo, y exprovavan su timidèz, y cobardia en huir, y ocultarse: *Audio Leoncium, qui nunc est Antiochiæ*, &c. en que se evidencia, que aun ignorava la muerte de Leoncio, y no dexaba de saber, lo que obravan los Arrianos contra èl, y demàs Obispos Catholicos. En esta Apologia solo haze mencion del destierro de Liberio, indicio de ignorar su caìda; y de averla escrito antes, que la citada Epistola.

El segundo modo de satisfacer à esta dificultad, es, que la

 pori-

noticia de avèr muerto Leoncio llegò al Emperador no quando estava por Mayo en Roma, sino en el Otoño, quando avia buelto de Sirmio à Italia: porque ya queda notado, que Constancio se hallava en Milàn por Noviembre, y primeros de Diziembre de 357. y es muy verisimil, que entrasse, ò bolviesse à Roma, donde le llegò la noticia de la muerte de Leõcio; esta buelta à Roma dàn à entender Socrates, y Sozomeno citados, aunque por no avèr sido solemne, como la primera, no se menciona en las historias, ni tampoco la de Milan; que solo sabemos por las leyes del Codigo Theodosiano. En el año siguiente de 358. se mantuvo en Sirmio, como confiessan Pagi, y los demàs historiadores: con que de qualquier modo expressado vàn conformes Socrates, y Sozomeno, en que se hallava Constancio en Roma, ò Italia, quando muriò Leoncio, y partiò Eudoxio para Antiochia. A esto añadimos, que Socrates no dize, que se hallava en Roma Constancio, sino Eudoxio, quando llegò la noticia de la muerte de Leoncio; y assi podia estàr el Emperador en Milàn, ò en otra Ciudad de Italia, como expressò Sozomeno: *Imperatore adhuc in occidentis partibus commorante*, y Eudoxio en Roma; de donde saliò por vèr al Emperador, y tomar la licencia de bolverse al Oriente, como queda dicho.

Este segundo modo evaqua toda la dificultad propuesta; pues no siendo por Mayo, sino por Septiembre, ò Octubre la muerte de Leoncio, ay tiempo, para que San Athanasio pudiesse escrivir la muerte de OSIO, y caida de Liberio, y que Leoncio era Obispo de Antiochia, y Eudoxio de Germanicia, y assi concluyamos vltimamente el discurso teniendo por resolucion fixa, que OSIO muriò de 101. años despues del mes de Junio del año de 357. en que Constancio pudo estàr en Sirmio.

Todo este prolixo discurso se ha ordenado à poner en claro, y convencer, que OSIO no bolviò à Cordova, ni pudo morir en ella, como dize la narracion, que tomò San Isidoro de Marcelino Cismatico, y del mismo, Honorio Augustodunense. Porque aunque la caìda, tal qual fuesse, de OSIO, huviera sucedido antes del mes de Junio (que no pudo ser, si Constancio se hallava en Sirmio) no ay tiempo en aquel año para venir de Sirmio à Cordova, llamar à San Gregorio, tener la contienda, morir OSIO, y llegar la noticia de su

muerte

muerte à San Athanasio; que se hallava retirado, y oculto en vn Desierto del Oriente. Y assi es cierta la congetura del Cardenal Aguirre, que muriò en Sirmio poco tiempo despues de averse rendido à comunicar con los Obispos Arrianos Ursacio, Valente, y Germinio, que viendo la muerte de OSIO, y su catholica resolucion en protestar la fuerza, y condenarlos, ocultarian con toda diligencia la penitencia de OSIO, y publicarian, que avia muerto en sus errores fingiẽdole la infame carta, y confession de feé, que remitieron à Eudoxio, y sus gregales, y llegò à San Hilario, que estava desterrado entre ellos.

§. V.

Veamos yà, lo que han dicho los Santos, y Doctores de la santidad de OSIO despues de muerto. San Athanasio en la Epistola citada ad solitarios despues de referir la carta, que escriviò al Emperador Constancio dize: *Hæc Abrahamicus ille senex vere Osius, id est, Sanctus, & sensit, & scripsit.* Despues hablando de los mismos Arrianos, y lo que sentian de OSIO dize: *Omnibus enim illis notus erat, ac Verus pro suo nomine Osius, id est, Sanctus habebatur, vitaque eius irreprehensibilis.* Ultimamente assegura su feliz muerte con las palabras yà escritas: *Moriturus enim, &c.* En la Apologia de su fuga dize: *Nam de magno illo*, & gravissimo ætatis Viro, eodemque confessore Osio vere Osio; id est, Sancto superfluum arbitror mentionem facere, cum nullus fortasse sit, qui cognitum non habeat, eum ab istis quoque in exilium missum esse. Non enim quicquam latere potuit in viro illo tantæ claritudinis. Inqua enim Synodo ille non dux, & antesignanus fuit? Quem non ille recta tuendo in sententiam suam pertraxit? Quæ Ecclesia illius præsidentiæ non pulcherrima monumenta retinet? Quis illum mœstus addijt, vt non lætus abierit? Quis indigus ab eo postulavit, quin postulatum obtinuerit? Atque contra hunc quoque se audaces, improbosque ostendère, eo quod certus ille earum calumniarum, quas protuenda impietate contra me struerent, ipsorum insidijs subscrivere noluit. Quamvis enim tandem obiiatas illi multas plagas immodicas, & structas in cognatos eius insidias, cesserit ipsis ad horam vtpote senex, & corpore imbecillis. Que testimonio mas illustre?

San Hilario tan encendido contra OSIO por la formula supuesta por los Arrianos, suspendiò su juycio recelando, que por la edad deliraſſe, ò que huvieſſe alguna fraude Arriana: *Sed de eo nihil queror: qui iccirco eſt reſervatus, ne iudicio humano ignoraretur, qualis antea Vixiſſet.* San Epiphanio hæreſi 37. le llama: *Venerando Epiſcopo Oſio*; lo que no pudiera dezir, ſi OSIO no huviera muerto Santa, y catholicamente. San Auguſtin lib. 1. contra Epiſt. Parmeniani cap. 4. Le defiende de las impoſturas de los Donatiſtas, y llama Obiſpo Catholico: *Quod enim de Oſio dicunt Cordobenſi quondam Catholico Epiſcopo, ſtagitandum eſt, vt probent non ſolum talem illum fuiſſe, qualem dicunt; ſed quod talis fuerit, manifeſtum illis fuiſſe, quibus eum communicaſſe aſſerunt.* No es dudable, que ſi OSIO huviera muerto tan infelizmente, como ſe fingiò; ò huviera caìdo en algun error, y eſtadò pertinàz, no lo huvieran omitido los Donatiſtas, que le publicavan culpado enemigo de ellos; ni San Auguſtin le huviera defendido, como Obiſpo Catholico refutando las calumnias, que le imponian; en que ſe conoce, que en el año de 400. que eſcrivia eſto San Auguſtin, eſtava la opinion de OSIO ſana, y libre de las impoſturas Luciferianas.

Theodoreto lib. 2. cap. 15. entre los Obiſpos Santos, que fueron perſeguidos de los Arrianos, pone à OSIO, como el mas iluſtre, y principal: *Oſius, de quo dixi, Cordubæ fuit Epiſcopus, qui ſicut in celebri illo Concilio Niceno magnam laudem adeptus eſt, ſic in Sardicenſi omnium, qui eo conveniebant, facile primas obtinuit.* Phocio en la Epiſt. ad Michaelem Bulgariæ Principem dize, que verificò lo que era, con ſu nombre de OSIO. Primo Cabilonenſe en ſu topographia ſpirituali le coloca entre los Santos de Cordova: *Hic Oſius Epiſcopus migrat Confeſſor.* Entre los Siros es celebrado, y pueſto en el Calendario à 5. de Noviembre, y tienen Igleſias dedicadas à OSIO, como aſſegurò al M. Bivar en Roma el Arzobiſpo de Damaſco Legado entonzes por ſu Patriarcha. Ultimamente los mas celebres Eſcritores, y Criticos de todas naciones, que han tocado eſte punto, hã eſtado conformes en la defenſa de OSIO: y aſsi concluyo eſte tal qual trabajo, y obſequio con las palabras de aquel Excelentiſsimo Eſpañol, en que la nobleza, y ſabiduria ſe compiten Don Fernando de Mendoza en la defenſa de OSIO, que concluye; *Ut habeat poſt hac Hiſpania civem*

vem (Corduba filium) Ecclesia Episcopum, Roma Legatum, Concilia Præsidem, & religio nostra Confessorem Sanctum ab imposita calumnia Vindicatum, & falsi criminis nota liberum.

CAPITULO IIII.

DE LOS OBISPOS HYGINO, GREGORIO, ISIDORO, Y ESTEVAN.

MUerto OSIO sucediò Hygino. En su tiempo empezò el Cisma de Lucifero, cuyos sequazes no querian comunicar con los Arrianos arrepentidos yà, y buelto al gremio de la Iglesia, ni con los que comunicavan con ellos. Este Cisma tuvo en España el sequito de muchos, à quienes persiguiò Hygino con ardor, de que se quexan Marcelino, y Faustino Cismaticos en el Libello de quexas, que dieron al Emperador Theodosio contra los Catholicos. Entre los perseguidos por Hygino ponen vn Presbytero llamado Vincencio, que padeciò mucho de los Obispos Luciosò, y Hygino, como refiere el Cardenal Baronio año de 371. num. 122. *Qui etiam (Vincentius) eo quod communicare cum eiusmodi Arrianis recusasset à Luciosò, & Hygino Episcopis gravissima passus fuerat.* Errò el M. Bivar sobre Dextro año de 360. en tratar à Hygino de Arriano; pues nadie le notò complice en este error, que no huvieran dissimulado Severo Sulpicio lib. 2. hist. ni los citados Cismaticos. El Author del Chronicon de Favio Dextro leyò esta noticia, y añidiò año de 360. num. 9. *Toleti floret laude pietatis, & ingenij Vincentius Cordubensis.* Si lo entiende de este Vincencio, como es verisimil, y consiente Bivar, pues no ay noticia de otro Vincencio por este tiempo, fingiò, que era de Cordova viendo, que fuè perseguido de Hygino Obispo de Cordova: porque solo le nombran Presbytero Español: *Vincentio Presbytero Hispano*; y es mas creible, que perseguido del Obispo Luciosò viniesse à Cordova, donde tambien Hygino le persiguiò. Es cierto, que Vincencio fuè Cismatico Luciferiano; y assi solamente

 entre

entre los Luciferianos podria ser alabada su piedad.

En tiempo tambien de Hygino Prisciliano noble, y eloquente Español, pero vanissimo, y muy hinchado con las ciencias profanas, y Artes Magicas, que sabìa, como dize Sulpicio, sembrò diferentes errores de los Gnosticos, que le avian persuadido Agape muger noble, y sagaz, y Helpido Retorico. Inficionò con su eloquencia à muchos no solo de la plebe, sino de lo principal de España, y à Instancio, y Salviano Obispos en la Betica. Sintiò Hygino este contagio, y diò la noticia à Idacio Obispo de Merida, que florecia entonzes con gran opinion de sabiduria, y virtud: *Quo Hyginus Episcopus Cordubensis ex vicino agens comperto ad Idacium Emeritæ Civitatis Sacerdotem refert.* Dize Severo Sulpicio lib. 2. hist. Idacio empezò luego à predicar, y escrivir contra los errores, y llegando à publicarse los comprehendidos en ellos se hizo empeño de vnos en defenderlos, y de otros en refutarlos con grande acrimonia. Muchos cayeron en el contagio, y entre ellos nuestro Obispo Hygino, que perdiendo la gloria de ser el primer descubridor, quedò inficionado, ò comunicò con Prisciliano, Instancio, y Salviano. Mucho sintieron los Catholicos esta mutacion de Hygino, y el progresso, que logravan cada dia los Hereges; y assi algunos zelosos Obispos de España, y de Aquitania, donde tocò este contagio, se convocaron para celebrar vn Concilio en Zaragoza.

Juntaronse à quatro de Octubre de 380. doze Obispos Fibadio, ò Febadio de Agen, Delphino de Burdeos, Eutichio, Ampelio, Augencio, ò Audencio de Toledo, Lucio, Ithacio de Ossobona, Esplendonio, Valerio de Zaragoza, Simposio, Cartherio, y Idacio de Merida. En este Concilio, que ni fuè provincial, ni nacional, se establecieron ocho puntos de disciplina Eclesiastica, y fueron condenados los errores de Prisciliano. A Ithacio diò el Concilio la comission de publicar los decretos, y declarar à Hygino privado de la comunicaciõ con los Catholicos: *Ut decretum Episcoporum in omnium notitiam defferret, maximeque Hyginum extra communionem faceret, qui cum primus omnium insectari palam hæreticos cæpisset, postea turpiter depravatus in communionem eos recepisset.* Sulpicio lib. 2. Ithacio executò la comission con mas ardor, que prudencia: y assi le notò Sulpicio de ligero, audaz, y presumptuoso; porque con el indiscreto zelo, que tuvo, irritò mas à los

culpa-

culpados, y avivò el incendio, que pretendiò extinguir el Concilio.

Para dàr mayor authoridad à su partido, y oponerse al decreto del Concilio de Zaragoza determinaron Instancio, y Salviano con los Obispos, que se les avian llegado, consagrar à Prisciliano Obispo de Avila, lo que executaron contra todas las reglas Eclesiasticas. No se descuydò Ithacio en oponerse à sus intentos; pues recurriendo al Emperador Graciano consiguiò, que mandasse salir de España todos los Hereges. Prisciliano, Instancio, y Salviano fueron à Roma para purgarse de sus errores con San Damaso: pero el Santo Pontifice no los admitiò, y Salviano muriò en dicha Ciudad; conque partieron para Milan Prisciliano, y Instancio. San Ambrosio se opuso con gran fuerza à sus intentos; pero corrompiendo con dinero à Macedonio Maestro de los Oficios lograron de Graciano la libertad de bolver à sus Iglesias. Era entonzes Volvencio Proconsul de España, à quien tambien corrompieron con dadivas; y assi favorecidos de este no solo bolvieron libres, sino triunfantes obligando à Ithacio à salir de España, y passarse à las Galias por perturbador de las Iglesias.

En este tiempo sucediò la tragica, y violenta muerte de Graciano, y Maximo tomò el Imperio de las Galias, Españas, y Britania: luego que entrò en Treberis, à instancias de Ithacio mandò, que se examinasse la causa de Prisciliano, y Instancio en el Concilio, que avia de celebrarse en Burdeos; à este Concilio fueron remitidos por orden de Maximo Prisciliano, y Instancio; y aviendolos oìdo depuso el Concilio à Instancio, que no pudo satisfacer à los cargos, que se le hicieron: pero desconfiado de su causa Prisciliano apelò con tiempo al Emperador, y los Obispos no se atrevieron à condenarle. Viendo Idacio, y Ithacio, que el Concilio remitia al Emperador la causa de Prisciliano, passaron à Treberis, donde le acusaron con tanto teson, que vltimamente fuè condenado à muerte Prisciliano con otros: Instancio, y otros fueron desterrados à la Isla Sylina, y los que voluntariamente confessaron sus errores, y descubrieron los Complices, fueron dispersos en las Galias.

El Obispo Hygino tambien fuè desterrado de España año de 387. en que bolviendo de su Legacía à Maximo San Ambrosio

brosio le encontrò tan exhausto de fuerzas, desnudo, y maltratado de los que le llevavan, que le causò gran compassion, y dolor, como lo refiere en la Epistola 56. al Emperador Valentiniano: *Ego vero libenter ingressus sum iter hoc solo dolore percitus, quod Hyginum Episcopum senem in exilium duci comperi, cui nihil iam nisi extremus superesset Spiritus. Cum de eo convenirem comites eius, ne sine Veste, sine plumatio paterentur extrudi senèm, extrusus ipse sum.* El Author del Chronicon de Dextro escriviò, que fuè desterrado à la Isla Lerina, ò de San Honorato: de los antiguos no consta donde, ni el año, en que muriò: parece, que seria en vno de estos immediatos, respecto de ser tan anciano, y estàr tan debil, como refiere San Ambrosio. Al Santo Doctor, San Martin, y muchos Obispos Catholicos fuè muy sensible este recurso al Emperador, y la acusacion criminal de Idacio, y Ithacio; y assi se abstuvieron de comunicar con ellos, y fueron vltimamente depuestos por irregulares.

Gregorio sucediò à Hygino, y en su Iglesia de Cordova introduxo hazer memoria cada dia de los Martyres, que en aquel dia avian padecido martyrio. Esta costumbre pareciò muy loable al Emperador Theodosio, y la encomendò à los Obispos, que avian concurrido al Concilio de Milan, para que lo practicassen en sus Iglesias. En este Concilio se hallaron presentes Chromacio, y Eliodoro Obispos, y con el deseo de introducirla escrivieron à San Geronymo, para que les comunicasse la memoria de los Martyres, que avia escrito Eusebio Cesariense: *In quo* (Concilio) *cum dicenda dicta essent, & definienda definita, cæpit Christianissimus Princeps S. Gregorium Cordubensis Ecclesiæ in eo præferre Antistitem, quod omni die sive non ieiunans matutinas, sive ieiunans Vespertinas explicans Missas, eorum Martyrum, quorum natalitia essent, plurima nomina memoraret.* Uvalfrido Estrabon, que floreciò por los años de 840. convino en lo mismo de avèr introducido Gregorio Obispo de Cordova el Sagrado Rito de hazer memoria de muchos Martyres en los dias, que avian padecido, y refiere la historia misma, que contiene la Epistola de Chromacio, y Eliodoro: *Quia Theodosius Religiosus Imperator in Concilio Episcoporum laudavit Gregorium Cordubensem Episcopum, quod omni die Missas explicans eorum Martyrum, quorum natalitia essent, nomina plurima commemoraret.* Lib. de reb. Ecclesiast. cap. 28.

El

El Cardenal Baronio sobre el Martyrologio Romano tuvo por Apocriphas las cartas de Chromacio, y Eliodoro à San Geronimo, y la del Santo Doctor à estos Obispos, aunque confiessa ser muy antiguas, y hallarse en los antiguos Martyrologios. Varios reparos puso contra ellas, à que dieron satisfaccion Bivar sobre Dextro año de 384. num. 3. y Moreno Maestro de Ceremonias de nuestra Iglesia en su libro del Origen del Martyrologio. El principal repato es, que no consta de aver convocado Theodosio tal Concilio en Milàn de los Obispos de Italia, como se dice: *Cum religiosissimus Augustus Theodosius Mediolani Urbem esset ingressus universosque Italiæ Episcopos ad se invitasset, & ob causam aliquantulorum Episcoporum, qui ex Arriana fæce suas animas inquinassent, inquireret. &c.* ni del año, y ocasion de convocarle: pues nadie ha hecho mencion de este Concilio, sino es en esta carta. Los citados Bivar, y Moreno responden, que Flavio Dextro hizo memoria de el, año de 384. *Concilio Mediolanensi Theodosius Augustus interfuit qui egregie vtebatur opera S. Pontificis Cordubensis Gregorij.* Esta clausula afectada para dàr autoridad à las imaginaciones proprias del Autor del Chronicon, es manifiestamente falsa: porque ni Gregorio era Obispo de Cordova año de 384. ni lo fuè hasta el año de 387. en que Hygino fuè desterrado; ni Theodosio vino en esse año à Milàn; ni huviera convocado à los Obispos de Italia, aunque huviera venido, por pertenecer à Ualentiniano, à quien governava Justina su Madre, que era insigne fautora de los Arrianos, y perseguia à San Ambrosio, y catholicos por esta causa: y assi no pudo convocar Concilio Theodosio en Milàn contra los Arrianos año de 384. sin romper los vinculos de paz, y concordia, que tenia con Ualentiniano.

Este Concilio no pudo celebrarse antes del año de 388. despues de vencido, y muerto Maximo: porque entonces vino Theodosio à Milàn, como dice Paulino en la vida de San Ambrosio. Por el mismo tiempo muriò la Emperatriz Justina, y conociendo Theodosio los daños, y perjuicios, que como Arriana, avia causado à la Fè Catholica, procurò repararla en la Italia, y restituirla à su antiguo estado: assi lo afirma Rufino, que vivia entonces, lib. 11. cap. 17. *Valentiniani quo que impia inter hæc matre defuncta fidem catholicam, quam ipsa violaverat, & regnum tyrannide depulsa restituit.* Y para este fin convocaria sin duda los Obispos de Italia, y celebraria el Concilio,

lio, que refieren Chromancio, y Eleodoro en su Epistola, ò al fin de dicho año, ò al principio del siguiente. Ni obsta, que en otra parte no se halla memoria de este Concilio: porque tampoco se halla de otro, que se celebrò en Milàn en el año de 390. sino en la Epistola 28. de San Ambrosio à Theodosio: *Cum propter adventum Gallorum Episcoporum synodus convenerat.* Y no por esso se tiene por Apocripha esta carta, ni se duda de este Concilio por el Cardenal Baronio. Vltimamente Casiodoro, que florecia por los años de 520. diò vn testimonio claro de la verdad de estas Epistolas de Chromacio, Eliodoro, y San Geronymo: *Futuræ beatitudinis mores*, dice cap. 32. divin. institut. *Vitas Patrum, confessiones fidelium, passiones Martyrum legite constanter; quas inter alia in Epistola Sanct. Hieronymi ad Chromatium, & Heliodorum destinata proculdubio reperietis.* Con que cessan los argumentos negativos de que vsa Baronio.

No es dudable, que desde los primeros siglos tuvieron los Martyres su debido culto en los dias, que padecieron; y assi pusieron gran cuidado los fieles en annotar los Martyres, dias, y lugar del Martyrio, como consta de Tertuliano, San Cypriano, Eusebio Cesariense, y otros, que se pueden vèr en Mendoza, y Gonzalez sobre el Canon 60. del Concilio Eliberitano. Cada Iglesia tenia su indice, ò Kalendario de los Martyres, que celebrava. Pero considerando nuestro Obispo Gregorio, que era grande el numero de los Martyres, y que correspondian muchos à cada dia, no se contentò con celebrar los de su Iglesia, sino que distribuiendo por sus dias à los Martyres hacia de todos commemoracion: *Eorum Martyrum, quorum natalitia essent, plurimorum nomina memoraret*; con que los dava à conocer à sus fieles, y les tributava el culto sagrado, que les correspondia. Esta loable costumbre pareciò bien al Emperador Theodosio, y à los Obispos del Concilio de Milàn; y desde entonces se introdujò en las Iglesias no solo celebrar los Martyres proprios, y annotados en sus Kalendarios, sino hacer cada dia memoria de todos disponiendolos por sus dias en los Martyrologios, que formoron para conseguir su piadoso, y religioso intento. Esta disposicion, y vso loable admitiò despues la Catholica Iglesia, de que nuestro Obispo Gregorio tiene la gloria de aver sido el Autor.

En el Chronicon atribuido à Flavio Dextro año de 424.

num.

num. 10. se dice, que nuestro Obispo Gregorio fué Prefecto pretorio de Capadocia, y hermano del Conde Olimpio: *Memoria Gregorij Cordubensis vbioque celebris habetur, qui fuit Prefectus Prætorio Cappadociæ, fratris Comitis Olimpij.* No se contentò el Autor con las noticias verisimiles, y probables, que escriviò para hacer creibles las muchas extavagantes, y singulares, con que quiso hacerse famoso: Esta es vna de ellas: pues no huvo en Capadocia Prefecto Pretorio; aunque tuvo su Prefecto sugeto al Prefecto pretorio del Oriente. Olimpio fuè muy celebre en tiempo del Emperador Honorio, y oriundo del Ponto Euxino; y assi fingiò à nuestro Obispo Gregorio su hermano para hacerle recomendable, como acostumbra, no solo con las infulas Episcopales, sino con los mundanos resplandores. Quien se ha de persuadir, que Gregorio de Capadocia, y su Prefecto pretorio, como dice, y hermano del Conde Olimpio conocido mucho despues, fuesse electo por el Clero, y Plebe de Cordova en Obispo?

Isidoro era Obispo de Cordova al principio del siglo 5. si creemos à Sigeberto lib. de scritorib. Ecclesiast. cap. 51. donde dice: *Isidorus Cordubensis Episcopus scripsit ad Orosium libros quatuor in libros regum.* Otras obras le atribuie el Autor del citado Dextro año 423. y 430. Don Nicolàs Antonio tratò de este Isidoro Obispo de Cordova, y sus obras lib. 3. cap. 2. Despues de Isidoro ponen à *Germano, Hygino, y Anaileto*: Pero de ellos no tenemos vestigio alguno, que nos assegure aver sucedido, ò sido tales Obispos.

Hasta este tiempo dominaron en España los Emperadores Romanos del Occidente: pero en el año de 409. entraron en ella los Alanos, Vvandalos, y Suevos en tanto numero, que como langostas la penetraron toda en brevissimo tiempo. Todo lo llevaron à sangre, y fuego con tan barvaro furor, que muchas Ciudades quedaron arruinadas, muchos Paises despoblados, y casi todos los naturales consumidos. Muchos Obispos, dice San Augustin Epist. 180. se retiraron por aver huido, ò perecido sus plebes; otros se mantuvieron cuidando de las Ovejas, que les avia dexado el furor enemigo; algunos como timidos mercenarios huieron dexando las ovejas expuestas à la perdicion por salvar sus vidas: *Ita quidem sancti Episcopi de Hispania profugerunt prius plebibus partim fuga lapsis, partim peremptis, partim obsidione consumptis, partim captivitate disper-*

 sis

sis: sed multo plures illic manentibus, propter quos manerent, sub eorum periculorum densitate manserunt. Etsi aliqui deseruerunt plebes suas, hoc est, quod dicimus non debere fieri. &c. No ay vestigio de aver conquistado, ò dominado à Cordova estas naciones, hasta que hicieron paces con los naturales; y assi permaneceria el Obispo Isidoro con sus Ovejas consolandolas entre las grandes aflicciones de guerra, peste, y hambre, que padeciò en este tiempo toda España.

Despues que el Obispo Idacio notó el tiempo de esta invasion en España. *Alani: & Vvandali*, & *Suevi Hispanias ingressi era* 447. *quarto Kalend. Octobris*, 3. *feria*. Continua las plagas, y males, que se siguieron: *Debac cantibus per Hispanias barbaris, & saviente nihil omninus pestilentiæ malo, opes, & conditam in vrbibus substantiam Tyranicus Exactor diripit, & miles exhaurit: fames dirà grassatur, adeo vt humanę carnes ab humano genere vi famis fuerint devoratæ: matres quo que necatis, vel coctis per se natorum suorum sint pastæ corporibus. Bestiæ occisorum gladio, fame, pestilentia cadaveribus adsuetæ quosque hominum fortiores interimunt, eorum que carnibus pastæ passim in humani generis efferantur interitum.* Saluiano Presbytero de Marsella ponderò gravemente esta fatal tragedia de España lib. 7. de gubernatione Dei, y la atribuiò à justo castigo de la providencia de Dios por el gran desconcierto de costumbres, especialmente de impurissima lascivia, con que estava contaminada España: *In illa Hispanorum captivitate ostendere Deus voluit, quantũ & odisset carnis libidinem, & diligeret Castitatem, cum & Vvandalos ad solam maximè pudicitiam superponeret*, & *Hispanos ob solam, vel maximé impudicitiam subiugaret.* Trecientos años despues padeciò España por el mismo vicio la tragica invasiõ de los Sarracenos: pero entre estas dos irrupciones huvo gran diferencia: porque en la primera de los Vvandalos vsò Dios de misericordia entregandola à vnos barbaros crueles, pero castos, y en la segunda la humillò en pena de la reincidencia á vnos crueles Mahometanos summamente lujuriosos. Esto debemos ponderar seria, y dignamente; para que tanta falta de recato, y tanta sobra de profanidad, como experimentamos, y nos avisa Dios con tanta mortandad, y esterilidad continuada, no venga à parar en tercera mas infeliz tragedia.

Quiso Dios, que al tercer año, que fuè el de 411. se inclinassen estas barvaras gentes à tener paz con los naturales, y re-

repartieron por suerte, entre sì el dominio de todo el Reyno. No dice Idacio las condiciones de la paz; pero constando de la ley 8. tit. 1. lib. 10. del fuero, que los Godos se apropriaron dos partes de las tierras dexando à los naturales, ò Romanos sola vna, presumimos, que antes executaron lo mismo estas naciones, de quienes conquistaron los Godos estas provincias. La Betica tocò en suerte à los Vvandalos Silingos: *Sorte ad habitandum sibi provinciarum dividunt regiones*, dice Idacio, & *Vvandali cognomine silingi Bæticam sortiuntur*. Otros Vvandalos fueron heredados en Galicia: pero vencidos los Silingos por Vvalia Rey de los Godos, vinieron à la Betica, donde habitaron, hasta que el Conde Bonifacio los llevò al Africa, y se hicieron dueños de ella.

El Arzobispo Don Rodrigo escrivió cap. 12. hist. Vvand. que la Betica se llamò *Uandalucia*, ò *Andalucia* por aver dominado, y habitado en ella los Vandalos: *Quę regio ab Vvandalis hodie Vvandalia nuncupatur, quam Andaluziam corrupto vocabulo vulgariter appellamus*, & *incolas Andaluzes*. Con este dictamen se han conformado los Historiores nuestros, y Extrangeros: Pero Bivar en las addiciones à Marco Maximo, Don Nicolas Antonio tom. 2. en la bibliotheca Arabicohispana, y Pagi en la critica año de 407. y 965. han hecho patente, que este nombre es posterior à la invasion de los Arabes, y que con el significavan à España los Sarracenos: *Hæ sunt universę provinciæ Hispaniarum*, dice el Geographo Nubiense pag. 155. *Quę simul sumptæ vocantur Andaluzia*. Y pag. 151. pone à Toledo en medio de Andaluzia: *Cuius in parte meridionali occurrit vrbs Tolaitela totius Andaluziæ ombilicus*. Despues que Toledo se conquistò por el Rey Don Alonso VI. empezaron los Christianos à llamar Andalucia, lo que posseian los Mahometanos; y como permanecieron mas tiempo en la parte meridional de la Betica, se le quedò este nombre *Andaluzia*, que en su principio significava toda España Sarracena. Vease al mismo Arzobispo Don Rodrigo lib. 6. hist. Got. cap. 31. y en la hist. Arab. cap. vltimo, que empieza à nombrar *Andalucia* desde el tiempo de Don Alonso VI.

Por este tiempo Vvalia Rey de los Godos hizo pazes con el Emperador Honorio, y ofreciò hacer guerra à las naciones, y restituir las Provincias de España à los Romanos, que solo mantenian la Carpetania, y Celtiveria. Cumpliò Vvallia lo

ofre-

ofrecido; pero despues los Godos conquistaron para sì las Provincias, y en todo el siglo quinto fué España el teatro marcial entre Romanos, Godos, Uandalos, Alanos, y Suevos. De esto nació vna gran confusion en los terminos de las Provincias en politico, y Eclesiastico; pues variandose cada dia los dominios con la guerra, todo padecia la mutacion correspondiente. La Provincia Cartaginense se dividiò en dos, cuias Metropolis fueron Cartagena y Toledo, y esta division durò hasta el año de 610. como diremos despues. A esta Provincia se vnieron despues los Obispados de Palencia, y Segobia, que pertenecian à Braga, ò Galicia; y el de Castulo, ô Baeza, que pertenecia à la Betica. Tambien desde este tiempo no se halla Obispo en Leon, que le tuvo en el Concilio Eliberitano; lo mismo sucederia en otras Ciudades Episcopales, que con las guerras quedarian destruidas, ô desiertas.

Estevan era Obispo de Cordova año de 504. en que subscriviò el Concilio 5. que celebrò el Pontifice Sinmaco en Roma: *Stephanus Episcopus Cordubensis subscripsi.* No ay otra noticia de este Obispo, ni del motivo, que tuvo para hallarse en el Concilio Romano. Despues de Estevan nombran à *Pedro, Nardo, y Velustato* por Obispos de esta Ciudad, de quienes no tenemos noticia alguna. En este siglo 6. dominaron à España los Godos, y Suevos inficionados con los errores de Arrio: y assi molestaron bastantemente à los Catholicos. En el año de 549. fuè electo Agila Rey de los Godos, y nuestra Ciudad de Cordova con otras no quiso reconocerle: la causa se ignora: pero debiò de ser Cordova la principal en no admitirle; y assi la sitiò para obligarla por las armas à darle la obediencia. Irritado Agila contra los Cordoveses por su vigorosa defensa profanò sacrilego la Basilica, y sepulcro de San Aciscio degollãdo en ella los captivos, y haciendola establo de Cavallos, y jumẽtos; esto alentò el zelo de los Ciudadanos, y saliendo de la Ciudad con el favor de los Santos Martyres derrotaron su Exercito, le mataron vn hijo, y el Rey huiò viendose vencido, y dexò en el campo muchos, y ricos tesoros, que lograron los Cordoveses, como escrive San Isidoro, in hist. Gottorum.

Iste (Agila) adversus Cordubensem Urbem prælium movens, dum in contemptum Catholicæ Religionis beatissimi Martyris Aciscli corpori iniuriam inferret, hostiumque, ac iumentorum cruore sacrum sepulchri ejus locum, vt profanator, pol-

polluerat, inito adversus Cordubenses cives certamine, pœnas dignas sanctis inferentibus meruit: nam belli prælentis vltione percussus, & filium ibi cum copia exercitus interfectũ amisit, & thesaurum omnem cum insignibus opibus perdidit: ipse victus, ac miserabili metu fugatus *Emeritam se recepit*. De esto se colige, que estava fuera de la Ciudad la Basilica de San Acisclo, y que la Xarquia, ô poblacion Oriental no tenia todavia muro; pues pudò profanar Agila el sepulcro del Santo Martyr, y hacer establo su Basilica. En otra parte damos razon del sitio de esta Basilica, y de estàr en ella en tiempo de San Eulogio el cuerpo de Santa Victoria. Vease el año de 850. lib. 2. cap. 4.

Cordova se mantuvo sin Rey en todo el tiempo de Agila, y Athanagildo, hasta que de repente la asaltò en vna noche Leovigildo, y matando à muchos se apoderò de ella. *Leovigildus Rex*, dice el Chronicon Biclarense, *Cordubam Civitatem, dia Gotthis rebellem nocte occupat, & cæsis hostibus propriam facit*. Despues se declarò à favor de San Hermenigildo perseguido de su Padre Leovigildo por aver abjurado la heregia de Arrio, y abrazado la Religion Catholica: pero no teniendo fuerzas para resistir el poder de Leovigildo se viò precissada à entregarse, y prendiò el Rey à San Hermenegildo, que se avia refugiado en ella: *Et non multo post memoratum filium in Cordubensi urbe comprehendit*. Ambrosio de Morales expressò con elegancia los socorros, que diò Cordova à San Hermenegildo.

Nec minus interea fides in bella cohortes,
Roboreque invicto submittit Corduba firmas:
Corduba sacratas Christi defendere leges,
Prompta animis, & prompta Viris. Succensa medulas
Impia crudelis flagrat deliria Regis
Arcere: & labe aspersam detergere gentum.

Sobre al año, en que prendiò en Cordova el Rey Leovigildo à San Hermenegildo, y tuvo fin la guerra, que tuvieron hijo, y Padre, ay diversidad de opiniones por los tres años de 584. 585. y 586. el Abbad Juan de Biclara, despues Obispo de Girona dice, que fuè en el año 2. de Mauricio, y 16. de Leovigildo. Todos convienen en esto por ser Autor, que vivia en aquel tiempo: pero discuerdan en el año, que era 2. de Mauricio, y 16. de Leovigildo, aplicandole cada vno à su dictamen,

men. Tengo por mas verisimil el de 584. que siguiò Morales; porque en este año convienen, como prueba Pagi año de 583. y assi durò la guerra por 4. ò 5. años: pues empezò segun el mismo Autor en el año 3. del Emperador Tiberio, y 11. de Leovigildo.

CAPITULO V.

DE LOS OBISPOS AGAPIO, Y ELEUTHERIO, Y Juan Obispo de Cabra.

GAPIO era Obispo de Cordova año de 589. en que se hallò en el celeberrimo Concilio de Toledo 3. donde se abjurò por los Godos la pestilente heregia de Arrio, en èl firmò en el lugar 30. y en el año siguiente se hallò en el 1. Concilio de Sevilla, y firmò en lugar 3. *Agapius Ecclesiæ Sanctæ Cordubensis Episcopus hanc constitutionem firmavi, & subscripsi.* En el Concilio 2. de Sevilla cap. 7. se tratò de este Obispo con la ocasion de aver dado licencia à los Presbyteros para consagrar Altares, y Basilicas, lo que no debiò hacer: pero le disculpa el Concilio por la ignorancia de las reglas Eclesiasticas; pues de militar pasò de repente à ser Prelado: *Quod quidem non est mirum id præcepisse virum Ecclesiasticis disciplinis ignarum, & statim à sæculari militia in Sacerdotale Ministerium delegatum.* Esta ignorancia no le obstò, para que el Concilio le tratasse con todo honor diciendo: *Venerandissimum quondam Agapium Cordubensis Vrbis Episcopum*: De que se colige aver sido Prelado muy ajustado en lo demàs; y no aver sido Monge Benedictino, como escriven el Maestro Argaiz, y Moreno. En este Capitulo compendiò el Concilio todas las funciones proprias de vn Obispo, y que no puede delegar à Presbyteros; y las que estos pueden exercer con licencia, ò por ausencia del Prelado: y assi es dignissimo de verse.

Eleutherio sucediò à Agapio en el Obispado de Cordova, y firmò en el Concilio celebrado en Toledo año de 597. en septimo lugar: *Eleutherius in Christi nomine Cordubensis Ecclesiæ Episcopus subscripsi.* No ay otra memoria de este Obispo. No

ay

à y duda, que se continuarian los Obispos de Cabra desde Synagio, que como queda dicho, concurriò al Concilio Eliberitano: pero el tiempo, y falta de instrumentos han ocultado los sucessores hasta este tiempo, en que Padilla, Tamayo, y otros ponen à *Benenato*, que firmò en el 3. Concilio de Toledo num. 21. *Benenatus Egabriensis Ecclesiæ Episcopus subscripsi.* Despues ponen à *Juan*, que firmò despues de San Leandro en el Concilio de Sevilla año de 590. *Joannes Episcopus Egabrensis hanc constitutionem firmavi, & subscripsi.* Pero indubitablemente los equivocò el Concilio 3. Toledano: porque *Juan* Obispo de Elna, que firma num: 22. es el verdadero Obispo de Cabra, y Benenato de Elna. Esto consta lo 1. porque en otros codices antiguos firma Benenato Obispo de Elna, y despues Juan de Cabra. lo 2. porque en el Concilio de Narbona celebrado en el mismo año de 589. en que fuè el de Toledo, assistiò Benenato, y se numera en 3. lugar: *Migetius, Sedatius, Benenatus.* Y no pudiera tener lugar tan antiguo, si huviera sucedido á Juã en el mismo año. Lo 3. porque en el Concilio 1. de Sevilla año de 590. firma Juan Obispo de Cabra, y despues Agapio de Cordova; y assi Juan era mas antiguo; y si huviera sucedido à Benenato fuera el mas moderno. Esto me convence para excluir à Benenato del Cathalogo de los Obispos de Cabra, y poner á solo Juan, que assistiò al 3. Toledano, y 1. Hispalense.

Por este tiempo fueron depuestos Januario Obispo de Malaga con vn Presbytero suyo, y Estevan Obispo, cuya Iglesia no se nombra: todos apelaron al Pontifice San Gregorio 1. y imbiò à España por legado à Juan Defensor para conocer de estas deposiciones. Juan declarò innocente à Januario, y le restituio à su Iglesia condenando á reclusion en un Monasterio para hacer penitencia à los Obispos, que le depusieron; en quanto à Estevan no consta, que fin tuvo su causa, ò por aver muerto en este tiempo, ò por otro motivo, que se ignora. Tratò de estas deposiciones San Gregorio lib. 11. Epist. 50. y siguientes. Nuestros Historiadores, Lupo, y otros tocaron este sucesso muy sucintamente sin expressar, que Obispos fueron los deponentes: peto novissimamente el Autor del memorial de la Santa Iglesia de Sevilla, y el defensor de la Primacia de la Santa Iglesia de Toledo titulado Nicasio Sevillano han procurado ilustrar este argumento formando cada vno vn systema de este sucesso para deducir sus respectivos assumptos. Ambos

bos han manchado la fama de los Obispos de Andalucia, y entre ellos à los de Cordova, y Cabra, de que tratamos: lo que nos obliga à vindicar su innocencia, y declarar la verdad historica en dissertacion Apologetica por los Obispos de la Betica; en que se provarà, que no depusieron à Januario, y Estevan los Obispos de Andalucia, sino los de la Provincia Cartaginense, que pertenecian á los dominios de Mauricio Emperador.

Los Obispados de Cordova, y Cabra se hallavan vacantes el año de 610. pues no se hallan entre los Obispos, que subscrivieron el decreto del Rey Gundemaro, que redujò à la obediencia del Metropolitano de Toledo los Obispos sufraganeos del de Cartagena, que residian, ò tenian sus Obispados en el dominio de los Godos, como diremos en la Citada dissertaciõ. Communmente se ha tenido por cierto, que demas del Concilio de los Obispos de la Provincia Cartaginense, que para la vnion se congregò en Toledo, huvo otro de las demas Provincias para subscrivir, y confirmar el decreto del Rey Gundemaro. Pero las subscripciones de San Isidoro, y de Innocencio de Merida convencen, que no huvo tal Concilio convocado: pues confiessan, que se hallavan en Toledo á cumplimentar al Rey: *Dum in Vrbem Toletanam pro occursu regio advenissẽ.* Lo que no expressan los 24. Obispos restantes, que confirmaron el decreto. Tampoco es verosimil, que hallandose S. Isidoro en Concilio con 26. Obispos congregados, y otros 16. de la Provincia de Cartagena se contentasse con subscrivir al decreto de Gundemaro, y no tratasse de otros puntos importantes à la pureza de la Fè, ò Ecclesiastica disciplina.

Por estas razones juzgo ciertamente, que solo huvo el Cõcilio de los Obispos Cartagineses pertenecientes al dominio de Gundemaro convocados para reducir à todos, à que reconociessen por Metropolitano al de Teledo, lo que muchos repugnavan. Convinieron en este reconocimiento, y le confirmò con su decreto Gundemaro en ocasion, que se hallavan en la Corte San Isidoro, y Innocencio, y como era negocio tan importante, y grave, quiso, que le aprovassen. Los demàs Obispos del Reyno, que estavan ausentes, le confirmaron tambien aviendole remitido el Rey à cada vno: y assi no fueron congregados à nuevo Concilio, sino desde sus Iglesias subscrivieron. El Erudito Mavillon tom. 1. Ananlect. pag. 58. y lib. 2. de rediplom. cap. 20. Pagi año 860. y 939. producen varios

Con-

Concilios, privilegios, y decretos, que se remitieron à los Obispos ausentes, para que los subscriviessen, y observassen. La historia Eclesiastica de España nos dà otro exemplar en el Concilio de Oviedo celebrado año de 1115. por su Obispo Pelagio, que despues de algunos años confirmaron algunos Arzobispos, y Obispos, que pueden verse en el Cardenal Aguirre tom. 3. conc. pag. 324. Por no advertir esto el Doctor Nicasio pag. 453. n. 7. se engañò en assegurar, que este Concilio fuè nacional, que le presidiò Don Bernardo Arzobispo de Toledo, y que en esse año era ya Arzobispo Don Diego Gelmirez Obispo de Santiago: porque del mismo Concilio consta, que lecelebrò Pelagio, y los principales de la region. Las firmas de los Arzobispos, y Obispos son posteriores en tiempo, quando le admitiò cada vno, y le hizo observar en su territorio por util al bien publico: Pelagio Arzobispo de Braga confirma, y no lo fuè hasta que fuè depuesto Burdino año de 1118. Pedro Obispo de Segovia, y Bernardo de Zamora subscriven, y no fueron Obispos hasta despues del año de 20. ni Don Diego Gelmirez se nombra Arzobispo hasta que consiguiò de Calixto 2. la gracia de Metropolitano.

CAPITULO VI.

DE LOS OBISPOS DE CORDOVA AGAPITO, Y Honorio, y otro de Cabra inominado.

AGapito fuè Obispo en tiempo del Rey Sisebuto, que sucediò à Gundemaro, y hallò por revelacion Divina el Cuerpo del glorioso Martyr San Zoylo, que padeciò en la persecucion de Maximiano. Porque no le venerassen los Christianos, le enterraron los Gentiles en los Sepulcros de forasteros, y Peregrinos; y assi estuvo oculto hasta que ilustrado Agapito le hallò, y colocò en la Basilica de San Felix Martyr. Despues ampliò magnificamente este Templo Agapito, y tomò el nombre de San Zoylo, con el qual le nombran San Eulogio, y Abad Sanson assegurando, que descansan en el los miembros de este glorioso Martyr. En èl permanecieron hasta el año de 1070. enque llevò el Conde D. Fernan Go

mez à Carrion el Santo cuerpo con el de San Felix, donde se veneran. Algunos confunden al Obispo Agapito con Agapio, de quien ya tratamos: pero assegurando el Brebiario antiguo de Cordova, y otros, que esta invencion del sagrado cuerpo fuè porAgapito reynando Sisebuto, es precisso distinguir estos Prelados. En la carta, que escriviò Sisebuto à CecilioObispo de Mentesa, se nombran Agapio, y Agapito Obispos Comarcanos; y siendolo por este tiempo Agapio de Martos, como se vè en las subscripciones del decreto de Gundemaro, nos persuadimos, que Agapito era el Obispo de Cordova, que florecia en este tiempo.

El Autor del Chronicon de Marco Maximo año de 606. escrive, que vino à predicar à España el Pseudo propheta Mahoma. El de Luiprando añadiò año de 607. que predico su secta en Cordova, Sevilla, y Toledo: *Cordubæ, Hispali, Toleti*. Despues año de 615. dice: *Mahumetus Pseudo propheta Cordubæ prædicat*. Don Lucas Obispo de Tuy engañado de algun rumor Mahometano fuè el primero, que publicò esta gran peregrinacion, y predicacion de Mahoma, y le siguieron la historia general, Espina in fortalitio fidei part. 3. y Bleda lib. 1. cap. 15. esto diò ocasion al Autor de estos Chronicones para escrivir esta fabula, que desprecian justamente Morales, Mariana, y Padilla: y verdaderamente es indignissima de alguna memoria: pues ningun Escritor Arabe hace mencion de esta peregrinacion; ni en los Chronicones verdaderos ay mas vestigio, que averse dado à conocer Mahoma en el Reynado de Sisebuto. Pero el Autor de estos Chronicones no contento con la noticia general, que creiô el de Tuy, expressò, para parecer mas puntual, las Ciudades, y especialmente à Cordova, como pronosticando anticipadamente, segun Bivar, la invasion de su secta en este Reyno, y la cabeza de su imperio en esta Ciudad.

Jorge Elmacino insigne escritor Arabe, despues de aver escrito el nacimiento de Mahoma en la Ciudad de Meca à 5. de Maio de 570. afirma, que hasta cumplidos 40. años de su edad no se declarò Propheta; y que à los 44. publicô en la Arabia su diabolica vocacion: *Publicata vocatione iussit credere in solum Deum, eumque colere, & adorare; destruxitque idolorum cultum; præcepit circuncisionem: sancivit jeiunium mensis Ramadini; quinque orationes; munditiem; peregrinationem ad Templum Meccanum;*

num; & ne comederetur sanguis, morticinium, aut caro porcina. El año 44. en que empezò à predicar su secta, corresponde al año 614. de Christo; y assi no pudo predicarla en España año de 606. y 7. hasta el de 615. pues, ò no avia empezado à sentir su diabolica ilusion, ò se hallava predicandola en Arabia.

Honorio Obispo de Cordova subscriviò en lugar mas moderno en el Concilio 2. de Sevilla, que presidiò San Isidoro año de 618. como dicen vnos, ò 619. como quieren otros. En este Concilio puso demanda à Honorio San Fulgencio Obispo de Ezija sobre cierta Iglesia, que decia pertenecerle. El Concilio mandò reconocer los limites antiguos de los Obispados, y que gozasse la Iglesia el Obispo, en cuio territorio estuviesse edificada: y en caso de no poderse averiguar esto, que la gozasse el de Cordova, que la posseia. Tambien Cābra Obispo de Italica se quexò de Ispassando, que aviendo sido ordenado à titulo de su Iglesia, se avia venido à servir en la de Cordova, y no queria bolver à la de Italica. El Cōcilio ordenò, que bolviesse Ispassando à la Iglesia, à cuyo titulo se avia ordenado; y que en adelante no admita el Obispo Clerigo de otro Obispado, sino que le remita à su Obispo pena de excomuniō hasta que lo execute; y que el Clerigo desertor quede suspenso, y sea recluido en vn Monasterio por el tiempo, que parezca à su Obispo. Pero aunq̄ esta disciplina se observò en la Iglesia con tanto rigor, si vn Obispo necessitava de Ministros, podia pedirlos à otro Obispo, y este podia concederlos, como dize el cap. 12. del Concilio de Merida: *Ut Episcopus ab alio Episcopo, si indigentiam habuerit, clericum ad ordinandum petat, & accipiat.* Veasse sobre esta disciplina Eclesiastica la diatriva de Cabazucio sobre el Canon 5. Cartaginense.

Fragitano Presbytero de Cordova se quexò al Concilio por averle depuesto, y desterrado injustamente su Obispo. El Concilio declarò avèr sido nula esta deposicion por averla hecho el Obispo por sí, y sin Synodo: y assi mandò, que ningun Obispo en adelante se passe à deponer algun Presbytero, ò Diacono sin Concilio, en que se trate, y determine la causa, segun lo establecieron los antiguos Padres: *Ut iuxta priscorum Patrum Synodalem sententiam nullus nostrum sine Concilij examine de eliciendo quem libet Presbyterum, vel Diaconum audeat.* Segun la disciplina de la Iglesia de España el Obispo, Presbytero, y Diacono podian ser depuestos solamente por

el

el Concilio Provincial; de cuya sentencia podia apelar à Concilio congregado por el Metropolitano mas vecino assi de los Obispos de su Provincia, como de la Provincia del apelante, donde se terminava la causa: esto consta de los Canones 13, y 35. de San Martin Bracarense, y del indice de los Canones de España lib. 3. tit. 19, que diò à luz el Cardenal Aguirre tom. 3. Concil. En el cap. 28. del Concilio 4. Toledano se haze memoria de estos dos Concilios, y se establece el modo de restituir à cada vno à su orden, y grado, si el 2. Concilio los declara innocentes.

En los delitos, y causas menores, que no merecian tanta pena, conocia el Obispo, y el reo tenia el recurso de apelacion al Metropolitano si se considerava gravado; pero si era subdito del Metropolitano, carecia de este recurso. Por lo qual en el Concilio 13. Toledano cap. 12. se estableciò, que el gravado, ò excomulgado por su Metropolitano pudiesse recurrir al Metropolitano vecino, y que terminasse este la causa. Pero si el otro Metropolitano no queria oír al reo, podia este recurrir al Rey, para que con su autoridad le aliviasse del gravamen, que padecia. Es muy notable este Canon para conocer los recursos, que avia en las causas Eclesiasticas: y assi le pondrèmos aquí: *Qui cumque ex clericis, vel monachis causam contra proprium Episcopum habens ad Metropolitanum suum causaturus accesserit, non ante debet à proprio Episcopo excommunicationis sententia prædamnari, quam per iudicium Metropolitani sui; Utrum dignus excommunicatione habeatur, possit agnosci. Quod si ante iudicium quis Episcoporum in talium personas excommunicationis sententiam præmisserit, illis penitus, quos ligaverint, absolutis, in se illam noverint retorqueri sententiam.*

Quod etiam, & inter Metropolitanos convenit observari: si prægravatus quis à Metropolitano proprio ad alterius Provinciæ Metropolitanum molestiam præsuræ suæ agnoscendam detulerit. Aut si inaudirus à duobus Metropolitanis ad regios auditus negocia sua perlaturus accesserit. Et ob hoc excommunicationis jugulum à proprio Episcopo illi videatur infigi; hoc tantum est observandũ: vt si prius vnum quemque excõmunicationẽ contingerit suscepisse, antequam à proprio Episcopo adaliũ transiret, tãdiu excõmunicatus apud eum, cuius iudicũ petit, habeatur: *Quãdiu excõmunicatoris sui obiectibus*

tibus, vtrum iuste, aniniuste alligatus sit, agnoscatur. Por este Canon se conoce, que à imitacion de los recursos, que avia à los Concilios en las causas graves, que merecian deposicion, se regularon los de las causas menores; para que el reo gravado no quedasse indefenso. De este Canon, como del 1. del Concilio 9. Toledano, se colige el origen del recurso por via de fuerza al Rey, y Tribunales Reales en las causas Ecclesiasticas, que oy se halla tan autorizado, y practicado. Ojala, que se contuviera en los terminos de su origen de vsarse en defecto de recurso à superior Ecclesiastico: *Si inauditus à duobus Metropolitanis ad regios auditus negotia sua perlaturus.* Pues demàs de ser vna defensa precissa natural, evitara las dilaciones, y gravamenes, que con este recurso causan à los miserables los poderosos aficionados de su derecho.

Otra muy particular providencia tomaron los Obispos de Castilla, y Leon en Alcala de Henares año de 1399. llamolos el Rey Don Enrrique III. para deliberar, lo que convenia executar en el Cisma, que padecia la Iglesia: y en esta Junta, ò Concilio se determino quitar la obediencia à Benedicto XIII. (aunque à los 3. años se le bolviò à dàr), y quedàr neutrales estos Reynos hasta que huviesse indubitado Papa: y assi para el govierno se formaron 11. Capitulos, y el vltimo dice: *Otrosi, que los pleytos pendientes por apelacion, ò en otra manera, que toque à los diocesanos, è si el pleyto fuere contra los Obispos, ò contra cosas suyas, que vayan à los Arzobispos: è si atañere à los Arzobispos, ò à los Obispos exemptos, que sean fechas delegaciones à personas non sospechosas, fasta que sean dadas tres sentencias uniformes, estonces no aya mas querella, ni question.* Los demàs Capitulos se pueden vèr en Gil Gonzalez Davila historia de Enrique III. cap. 58. y theatro de la Iglesia de Salamanca.

El Autor del Chronicon de Juliano introdujo vn Obispo de Cordova llamado *Heleca*, y que por remissiõ de S. Isidoro le depuso San Heladio Metropolitano de Toledo por vn delito de incontinencia: *Hoc tempore*, dice num. 322. *moritur Heleca diaconus Hispalensis, & Episcopus Cordubensis, quẽ S. Heladius, vt Primas Hispaniæ, missum à S. Isidoro Hispalensi in Concilio deposuit.* Tamayo, Moreno, y otros han dado assenso à esta narracion, que formò el Autor por vna Epistola, que se estampò entre las obras de San Isidoro: y por no manchar la fama de los Obispos de Cordova, q̃ se nombran, fingiò vn Heleca no conocido, que fues-

fuesse el culpado, y depuesto. La Epistola es: *Dominis meis, & Dei servis Helladio, cæterisque, qui cum eo sunt coadunati, Episcopis Isidorus. Afficimur lacrymis, compungimur stimulis peccatorum nostrorum, cum ruinam fratris agnoscimus, quia sicut de salute lætitia, ita de periculo animæ gemitus est. Cognovimus enim Hispalensem Cordubensis Ecclesiæ Sacerdotem in Pontificali culmine carnali labe dilapsum, & de altitudine honoris in profundo flagitiorum flenda ruina demersum: & quia vobis solicitudo pastoralis incumbit, vestroque iudicio delinquentiũ errores discutiendos censura divina disposuit dicens: Sacerdotes stabunt in judicijs meis, & iudicabunt inter Sanctum, & pollutum. Hanc igitur vocem domini cognoscentes cum effusione lacrymarum vestram sanctitatem deposcimus, vt idem lapsus sancto vestro cætui præsentatus, agnito à vobis confessionis eloquio, synodali sententia à gradu Sacerdotij deponatur. Melius est illi, vt temporaliter iudicetur à vobis, quam æterno damnetur iudicio &c.*

Don Francisco de Padilla Cent. 7. cap. 32. dudò, que esta Epistola fuera de San Isidoro; yo propondrè algunas razones para tenerla por supuesta, y juzgar, que la deposicion de Heleca, ò qualquiera otro Obispo de Cordova por San Helladio, y su Concilio es falsa. 1. porque en assumpto tan grave no es correspondiente â San Isidoro escrivir vna carta tan concissa en la principal causa, y tan redundante en la clausula superflua de ser de Sevilla el Obispo de Cordova reo: *Hispalensem Cordubensis Ecclesiæ Sacerdotem.* A que fin essa expresion en pluma de San Isidoro? Viòla Juliano, y quiso explicarla diciendo: *Heleca diaconus Hispalensis.* Como si ser diacono de Sevilla pudiera conducir para algun fin en este juicio. 2. porque para conocer de esta causa San Heladio en su Concilio (fuesse como Primado, ò como Metropolitano vecino) debia aver conocido antes San Isidoro con su Concilio de los Obispos de la Betica, y aver depuesto al Obispo reo: esto no precediò: pues pidiera S. Isidoro, que se confirmara su synodal deposicion, y no que synodalmente fuera depuesto: *Ut synodali sententia deponatur.* Y no hemos de creer, que San Isidoro no observasse la regular disciplina de estos juicios, ò quando fuesse tan prodigo de su jurisdiccion, que sin preceder su juicio le remitiesse à otro. 3. porque si passò esta causa à San Heladio por apelacion del reo, huviera San Isidoro remitido los autos formados; y no defiriera en todo à la confession del reo: *Ut agnito à vobis confessionis*

nis

nis eloquio. Y si el reo estava confesso; que podia esperar de su apelacion en delito, que por aquellos siglos tenia determinada la pena de ser depuesto ? 4. Porque de esta causa, y Concilio celebrado por San Heladio no ay memoria alguna en otra parte: y no es creible, que celebrasse Concilio San Heladio sin determinar algunos Canones, ò decretos importantes, que permanecieran, como los de otros Concilios anteriores, y posteriores. Conozco, que es antigua esta Epistola: pero tambien lo es la escrita à Massona, y el Cardenal de Aguirre dissert. 10. num. 47. la tiene por Apocripha; y la dirigida à Redemto Diacono, que deshecha el Cardenal Bona lib. 1. liturg. cap. 23.

El Obispo de Cabra, que era en este tiempo, no se nombra. Avia muerto, quando se juntò el Concilio 2. de Sevilla: y assi no assistiò Obispo de Cabra: pero Anjano Diacono de Cabra diò noticia à los Padres, que su Obispo avia impuesto las manos à vno para ordenarle de Presbytero, y â dos, para ordenarlos Diaconos, diziendo la forma, y dandoles la bendicion vn Presbytero por estâr enfermo de los ojos el Obispo, y no poder leèr. Oìdo esto el Concilio suspendiò el juyzio en orden al Obispo por avèr muerto, y avèr dado su quenta â Dios: pero declarò depuestos del orden â los ordenados; y prohiviò, que en adelante presumiesse algun Presbytero seguir tal exemplar. No es dudable, que el Obispo faltò gravemente en este hecho, sino le escusò la total ignorancia de la obligacion de proferir la forma. El doctissimo Christiano Lupo dissert. de opinione probabili cap. 14. tocò este caso, y no se atreviò à disculpar à este Obispo de Cabra: pero considerando la summa facilidad de proferir la forma, segun la leìa el Presbytero, persuade, que no tuvo duda alguna sobre la necessidad de pronunciarla. Este Obispo avia dado libertad â Eliseo esclavo de su Iglesia, y correspondiò ingrato al beneficio haziendo daños â la Iglesia, y dando veneno al Obispo, para que enfermasse: examinò esta iniquidad el Concilio; y le privò de la libertad por la ingratitud, que avia tenido con su bien hechor, y Madre, que le avia criado.

Theodulfo Obispo de Malaga pidiò al Concilio diferentes Iglesias de su Diocesi, que con las guerras se avian apropriado los Obispos de Ezija, Eliberi, y Cabra: y el Concilio mandò, que se le restituyessen todas las Parrochias, que pro-

 bas-

basse avèr pertenecido â su Obispado antes de la guerra: porque no debe prevalecer la prescripcion del tiempo, donde intervino necessidad tan violenta; y la Iglesia debe gozar del favor del Postliminio en lo que antiguamente posseìa. Avia sido Malaga del dominio imperial desde que Athanagildo entregò al Emperador Justiniano las Ciudades maritimas desde Alicante, año de 552. despues huvo continuas guerras por recobrarlas de los Imperiales: *Adversus quos huc vsque conflig-tur.* Dice San Isidoro, que son de las que haze mencion Theodulfo; y duraron hasta el año de 615. en que el Rey Sisebuto conquistò hasta el Estrecho de Gibraltar, y bolvieron Malaga, y las demàs al dominio Godo: *De Romanis presens feliciter triumphavit, & quasdam vrbes pugnando subegit.* Dize el mismo San Isidoro in hist. Gottorum. En lo mismo convienen el Apendix de Mario, y Mellito, que cita Pagi año de 614. y desde este tiempo bolviò â incorporarse el Obispado de Malaga con la Provincia Betica.

CAPITULO VII.

DE LEUDEFREDO OBISPO DE CORDOVA, Y Deodato de Cabra.

LEudefredo se hallò en el Concilio 4. de Toledo año de 633. y firmò en el lugar 25. en que se conoce, que era Obispo algunos años antes, pues precedia à muchos en antiguedad. A este Obispo escriviò San Isidoro la Epistola, que empieza: *Perlectis sanctitatis tuæ litteris*: en que trata de los Grados, y Oficios Eclesiasticos, y lo que â cada vno pertenece. Assistio Leudefredo al Concilio sexto, y al septimo Toledano imbiò al Arcipreste Valentiniano, que subscriviò en su nombre. El Author del memorial de Sevilla pag. 345. manchò inconsideradamente la buena fama de Leudefredo: pues tiene por mas verosimil, que en el año de 636. en que muriò San Isidoro à quatro de Abril, dexò el Santo Doctor remitido al Obispo de Cordova al Concilio, que se celebrò en Toledo dicho año. Esto es totalmente voluntario, y falso. La 1. porque en dicho Concilio, que fuè el 5. no ay vestigio alguno de averse ventilado, ni examinado tal causa, que no se huviera omitido en las actas, como no se omitiò en el Concilio 10. la de Potamio de Braga, ni en el 16. la de

Sisber-

Sisberto de Toledo. Lo 2. porque Leudefredo era Obispo de Cordova en el año de 336. y se halla sin novedad subscriviendo en los Concilios 6. y 7. Toledanos: y assi mal informado San Isidoro le remitiria al Concilio 5. para que le depusiesse, ò le absolveria indebidamente el Concilio, que no puede presumirse.

Deodato Obispo de Cabra subscriviò en el Concilio 4. de Toledo en el lugar 22. hallòse tambien en los Concilios 6. año de 638. y en el septimo, que se celebrò reynando Chindasuindo. Sobre el año de la celebracion de este Concilio 7. ay diversidad en los Authores. El Arzobispo Don Rodrigo señala la era 685. que es año 647. El Arzobispo Loaysa, Cardenal Aguirre, Padilla, y otros en el año de 646. Mariana en el año 6. de Chindasuindo, que en su Chronologia es el de 46. Pagi no le dá año cierto: y finalmente la historia general de España le pone en la era 689. que es año de Christo de 651. dos cosas tenemos por ciertas. La 1. es, que no se celebrò antes del año de 642. porque en este Concilio subscriviò Antonio Metropolitano de Sevilla, que sucediò â Honorato defunto à 12. de Noviembre era 679, que ès año 641. y aviendose celebrado por Octubre, segun todos convienen, dia 18. ô 28; no puede ser antes del año 642.

La segunda es, que no se pudo celebrar despues del año de 645: porque en èl subscrive Eugenio 2. Metropolitano de Toledo, y yà en el año de 646. avia muerto: porque segun los años, que señala San Ildephôso â San Eugenio 3, que son 12, y San Julian â S. Ildephonso, que son 9, y casi dos meses, es precisso, que en el año 646. huviesse sucedido San Eugenio 3. en la Silla de Toledo: lo qual se evidencia retrocediendo desde el dia 23. de Enero de 667, en que muriò San Ildephonso, como escrive San Julian. Conociò Padilla, que avia dificultad grande, en que Eugenio 2. Metropolitano de Toledo subscriviesse en este Concilio 7; porque Antonio de Sevilla mas moderno firmô en mas preeminente lugar; y assi cõtra el dictamen comun escriviò Centuria 7. cap. 35, que fuè Eugenio 3, y no el 2, el Eugenio de Toledo, que se hallò en este Concilio 7. Este reparo de Padilla haze contra èl mismo: porque Eugenio firmó en 3. lugar, y Protasio Metropolitano de Tarragona en 4. Este Protasio de Tarragona assistiò al Concilio 6, como prueba el mismo Padilla cap. 26, y assi

 sub-

ſubſcriviera antes, que Eugenio 3, por ſer mas antiguo; con que cae en el miſmo inconveniente entre Eugenio, y Protaſio, que pretende evitar entre Antonio de Sevilla, y Eugenio 2. de Toledo, que ſin duda aſsiſtiò à eſte Concilio 7. y conſiguientemente no pudo celebrarſe deſpues del año de 645.

La firma de Antonio Metropolitano de Sevilla antes, que la de Eugenio 2. de Toledo, y Protaſio de Tarragona, que ſe halla en eſte Concilio 7, no ha ſido obſervada, y merece reflexion eſpecial: porque Antonio claramente era Metropolitano mas moderno, que Eugenio, y Protaſio: pues loeran en el Concilio 6. año de 638, à que concurriò Honorato de Sevilla anteceſſor de Antonio: y aſsi Antonio devia ſubſcrivir en vltimo lugar. La ſatisfaccion de eſte reparo ſe reduce, à que Antonio era mas antiguo en conſagracion, que Eugenio, y Protaſio, por avèr ſido antes Obiſpo de Segorve, ò Denia; y aunque era Metropolitano mas moderno, firmó antes por ſu mayor antiguedad. Otro exemplar ſemejante tenemos en Felix Metropolitano de Sevilla, que preſidiò el Concilio 16. Toledano para deponer â Sisberto Metropolitano de Toledo, aunque era Metropolitano mas moderno, que Fauſtino de Braga, y Maximo de Merida; porque de Iria, ò de otra Igleſia avia paſſado à Sevilla, y era mas antiguo en conſagracion.

De forma, que aunque los Metropolitanos precedian á los Obiſpos mas antiguos deſpues que ſe eſtablecieron en Eſpaña, ò ſe reduxeron à vno en cada Provincia; ſi aſcendia vn Obiſpo â Metropolitano, tomava el lugar entre los Metropolitanos, que correſpondia no â la antiguedad de Metropolitano, ſino de conſagracion. Eſto ſe convence con los exemplares ya notados, que no pueden tener otra ſatisfaccion commoda, y con las ſubſcripciones al Concilio de Oviedo año de 1115, de que hicimos mencion. En el exemplar, que diò à luz el Cardenal Aguirre tom. 3. tienen eſte orden: *Bernardus Toletanæ ſedis Archiepiſcopus. Didacus Jacobenſis Archiepiſcopus. Pelagius Bracarenſis Archiepiſcopus.* En el que eſtampò el Obiſpo Sandoval en la hiſtoria de la Reyna Doña Urraca: *Bernardus Archiepiſcopus Toletanus. Pelagius Archiepiſcopus Bracharenſis. Didacus Epiſcopus Irienſis.* En cuya variacion ſe conoce, que antes de ſer Metropolitano Don Diego Gelmirez tenia el

lu-

lugar despues de Pelagio: pero ya Metropolitano, le dieron en los exemplares de este Concilio lugar superior al de Pelagio, por ser mas antiguo en consagracion.

CAPITULO VIII.

DE LOS OBISPOS DE CORDOVA EUPHORO, Mumulo, y Zacheo. Y de los de Cabra Bacauda, Gratino, Constantino, y Arcesindo.

EUphoro Obispo de Cordova se hallò en el Concilio 8. de Toledo, que se celebrò año de 653, y subscriviò en el lugar 38. por las subscripciones suya, y de su sucessor parece, que no viviò mucho tiempo en el Obispado.

Mumulo subscriviò en el Concilio 13. de Toledo año de 683. en el lugar 8, en que se manifiesta ser de los Obispos mas antiguos. Tambien se hallò presente al Concilio 15, y firmò en el mismo lugar 8. año de 686.

Zacheo assistiò al Concilio 16. de Toledo año de 693, y firmò en lugar 21. de este Obispo tratò el Arzobispo Don Rodrigo lib. 3. hist. Gottor. cap. 16, y le pone entre los Obispos mas ilustres, que florecieron en tiempo de los Godos; dize pues de nuestro Zacheo: *Et Zazei Cordubensis profunda philosophia.* Es el Obispo vltimo de Cordova, de quien se halla noticia hasta la funestissima invasion de España por los Sarracenos.

Bacauda Obispo de Cabra se hallò en el Concilio 8, y firmò en el lugar 36. Oy se conserva vna lapida, que copiaron Morales, Padilla, y Cardenal Aguirre. Reconocida con todo cuydado dize assi: *Dedicavit hanc Ædem D. M. S. Bacauda Episcopus Egabrensis.* En lo demàs conviene con la copia de Morales; aunque los numeros de la era 688, que puso, son muy singulares, y no faciles de adivinar, si por otra parte no constara, que avia florecido Bacauda en este tiempo.

Gratino Obispo de Cabra firmò en el Concilio 13. de Toledo en el lugar 41, con que se reconoce, que era Obispo moderno. No ay mas memoria de este Obispo.

Cons-

Constantino Obispo de Cabra se hallò en el Concilio 15, y subscriviò en el lugar 61, que es el vltimo de los Obispos, que concurrieron; y assi era muy moderno en el Obispado.

Arcesindo Obispo de Cabra concurrlò al Concilio 16, y firmò en lugar 41. Es el vltimo Obispo de Cabra, de quien se halla memoria hasta que España se perdiò.

Por este tiempo reynava en España Egica, y temiendo, que Teodofredo, à quien dexò en menor edad el Rey Recesuindo su Padre, pudiesse embarazar la eleccion de Rey en Uvitiza su hijo, le desterrò à Cordova, como escrive el Arzobispo Don Rodrigo lib. 3. cap. 17. Theodofredo viviò en Cordova muy gustoso, y fabricò vn sumptuoso Palacio, que despues estendiò, y adornò mas el Rey Don Rodrigo su hijo. Luego que Uvitiza tomò possession del Reyno por assegurarse en èl, y que Theodofredo no pudiesse intentar alguna novedad, mandò privarle de ambas vistas. Sentido de esta injuria hecha à su Padre Don Rodrigo procurò vengarla, y ganando la voluntad de muchos Grandes del Reyno, y especialmente de la Betica se declarò contra Uvitiza; y aviendole presso, mandò sacarle los ojos, y desterrò à Cordova, donde muriò pagando la pena del Talion, como otro Adonibezec, ò Constantino: *Orbus oculis (Uvitiza) propria morte Cordubæ, quo Theodofredum relegaverat, exul, & exrex vitam finivit era* 751. Otros refieren esta historia de otro modo, sobre que podrà verse à Mariana lib. 6. cap. 19.

DISSERTACION APOLOGETICA

POR LOS OBISPOS DE ANDALUCIA EN LA deposicion de los Obispos Januario, y Estevan.

LA deposicion de Januario Obispo de Malaga, y de Estevan, cuya Iglesia no se nombra, consta de las Epistolas 50, y siguientes del libro 11. de San Gregorio Mag-

Magno. Por ellas se conoce, que à instancias de Comiciolo, à quien San Gregorio llama glorioso: *Gloriosus Comitiolus*, fueron depuestos, y apelaron al Santo Pontifice. San Gregorio imbiò por Juez à Juan defensor en la indiccion 6, que empezò por Septiembre del año 602, y le diò las instrucciones necessarias para examinar, y juzgar vna causa tan grave. Juan vino à España, y aviendo procedido con la mayor rectitud absolviò à Januario, y condenò al ordenado en su lugar, y à los Obispos, que le avian depuesto, recluyò en vn Monasterio, para que hicieran penitencia. De Estevan no consta el fin, ò por aver muerto en este tiempo, ò por averse perdido la sentencia, que se diò.

El Author del memorial de Sevilla 1. part. num. 134. escriviò, que Januario, como Obispo de Malaga, que pertenecia à la Betica, fuè depuesto en Concilio Provincial celebrado en Sevilla por San Leandro, ò San Isidoro, que tiene por mas probable: y porque al mismo tiempo avia en Oreto, ò Calatrava vn Obispo Estevan, juzgò, que este fuè el depuesto por el Concilio Provincial de Toledo presidido de Adelphio su Metropolitano. De aqui deduxo varias consequencias ordenadas à probar, que no era Primado el Metropolitano de Toledo. El Author de la respuesta de Toledo titulado Nicasio Sevillano, esto es, Vincente, ò Triumphador de Sevilla, en que se conoce la suposicion del nombre, part. 2. cap. 14. sienta, que Januario fuè depuesto por los Obispos Andaluzes en Sedevacante por muerte de San Leandro, y culpa al memorial por aver hecho reo à vno de los dos Santos hermanos en esta deposicion. En quanto à Estevan resuelve, que era Obispo de la Provincia de Tarragona, que se hallava sin Metropolitano, y que fuè depuesto por los mismos Obispos Andaluzes, que depusieron à Januario. Despues infiere, que tambien estava vacante la Iglesia de Toledo, y deduce varias consequencias à favor de la Primacia.

Don Juan de Ferreras año de 594. escriviò, que Estevan era Obispo de Eliberi, ò Granada, y que fuè depuesto con Januario por los Obispos Andaluzes à solicitud del Conde Comiciolo Governador de Andalucia. Todos estos discursos, aunque especiosos, son como de quien anda palpando entre densas tinieblas en busca de la verdad, y con qualquiera cosa se persuade, que la encontrò: pero van muy distantes de

hallarla; porque en el Laberintho obscurissimo de la historia Eclesiastica de estos tiempos no tomaron el hilo, que debian seguir. Quien se ha de persuadir, que hallandose sin Metropolitano los Obispos de la Betica se arrogassen la autoridad de deponer no solo à Januario su Comprovincial, sino tambien à Estevan de otra Provincia con el pretexto de no tener Metropolitano? No quedavan los Obispos Comprovinciales de Estevan? Y passaron por el atentado de los Beticos sin quexarse altamente al Rey Recaredo, y â San Gregorio Papa? Mi intento es poner en alguna claridad esta historia, y la innocencia de los Obispos de Cordova, Cabra, y demàs de Andalucìa injustamente culpados con tantos excessos: para lograr este fin es ptecisso tomar el principio desde la entrada de los Barbaros en España; porque desde entonzes empezô à confundirse lo Eclesiastico en las Provincias de España, y mucho mas en la Cartaginense.

§. I.

Por el año de 400. de Christo yá las cinco Provincias de España tenian sus cinco Metropolitanos, vno en cada vna, como diò à entẽder el Rey Gundemaro en su decreto: *Ut sicut Betica, Lusitania, vel Tarraconensis Provincia, vel reliquæ ad regni nostri regimina pertinentes secundum antiqua PP. decreta singulos noscuntur habere Metropolitanos.* En este orden permanecieron hasta el ingresso de los Uvandalos, Alanos, y Suevos año de 409; pues con la diversidad de dominios, y continuacion de guerras entre sì, y con los Romanos, y Godos, que entraron poco despues, se mudaron los terminos de las Provincias, y en parte se separaron, ò dividieron. La Cartaginense padecio por entonzes mayor mutacion, y quedò dividida en dos Metropolis. El Author de Dextro conociò esta verdad; y assi escriviò año de 419: *Provincia Carthaginensis, quæ vna hactenus fuerat, libidine quorundam Episcoporum dividitur in Carthaginensem, & Carpetaniam. Quidam putant ante tempora Romani Pontificis Anteri factam fuisse divisionem hanc, dictamque Provinciam Toletanam.* Tocò entre muchas falsedades la verdad: pero inadvertido dexò evidentes vestigios de ser supuesto este Chronicon; porque el verdadero Dextro no podia ignorar, ni dexar en opiniones vn hecho tan grande, y notorio de su proprio tiempo.

El

El Rey Gundemaro confessò claramente, que la Provincia Cartaginense estava dividida en dos Metropolitanos: *In ancipiti duorum Metropolitanorum regimine.* Y los dos Concilios, que en el siglo 6. se celebraron en esta Provincia, lo demuestran. Al 2. Toledano, que presidiò Montano, solo concurrieron 5. Obispos de la Provincia: al de Valencia, que presidiò Celsino, concurrieron 6, y vn Vicario del Obispo Marcelino: y constando toda la Provincia de 18, ó 20. Obispos, no es creible, que assistiessen tan pocos, y faltassen tantos en ambos Concilios, si no estuviera dividida la Provincia. Que en Toledo huviesse Metropolitano en este tiempo, no se puede dudar por el citado Concilio 2, y cartas de Montano à los de Palencia: pero que no lo era de toda la Provincia Cartaginense, sino de la Carpetania, y Celtiveria, se deduce de la carta â Thoribio Monge, en que le dà à entender Montano, que en tiempo de su antecessor se avia vnido el Obispo de Palencia à los Obispos de la Carpetania, y Celtiveria: *Quod tamen privilegium decessori nostro, nec non dominis, & Fratribus nostris Carpetaniæ, vel Celtiveriæ Episcopis vester Coepiscopus fecit.* Si con Celso decessor de Montano estuvieran vnidos todos los Obispos Cartagineses, no avia motivo para vnirse el de Palencia con Celso, y Obispos solos de la Carpetania, y Celtiveria. Euphemio Metropolitano de Toledo subscriviò en el 3. Toledano: *Provinciæ Carpetaniæ.* Y aunque lo atribuye â ignorancia Gundemaro, pudo ignorar Euphemio, que la Provincia Carpetania fuesse parte de la antigua Provincia Cartaginense, pero no podia errar en llamar Provincia à la Carpetania, de que se llamava Metropolitano: pues al mismo tiempo San Gregorio Turonense llama Provincia à la Carpetania lib. 6. cap. 33: *Provinciam Carpetaniam graviter à locustis fuisse vastatam.* Y fuera error muy craso de ambos, si en aquel tiempo no estuviera tenida por Provincia la Carpetania.

La mayor dificultad està, en que al mismo tiempo fuesse Cartagena Metropoli: porque los infelizes sucessos, que padeciò esta Ciudad de los Vvandalos, Romanos, y Godos, que vltimamente la reduxeron â cenizas, sepultaron los monumentos, que pudieran dár segura luz à su historia. No obstante tenemos algunos vestigios, que lo demuestran. Liciniano Obispo de Cartagena escriviò a Vicente Obispo de Ibiza

 vna

vna carta, y se intitula Metropolitano: *Domino Sancto, ac clarissimo Fratri Coepiscopo Vincentio Ebusitanæ insulæ Licinianus Carthaginis Spartariæ Metropolitanus salutem.* El Cardenal de Aguirre diò à luz esta Epistola del codice, que le comunicaron de Toledo, sin la voz *Metropolitanus*: pero muchos años antes imprimiò la misma el Author del Chronicon de Luidprando, y de el Bivar sobre Marco Maximo, del modo referido; y siendo Toledano la copiaria sin duda conforme al codice de Toledo. No hemos visto el original; y assi no podemos deponer la duda sobre esto, hasta que algun testigo ocular la resuelva.

En el Concilio de Tarragona celebrado año de 516. firmó *Hector Carthaginensis Metropolis Episcopus.* En las colecciones anteriores a la de Don Garcia de Loaysa se lee: *Carthaginensis Metropolitanus subscripsi.* En que se vè con claridad, que Hector Obispo de Cartagena se intitulava Metropolitano. Algunos han dicho, que Hector fuè Obispo Metropolitano de Toledo. Otros, que solo expressò, que era Obispo de la Provincia Cartaginense. Pero vnos, y otros sin fundamento; porque en el Cathalogo de Toledo no se halla, hasta que se publicaron los Chronicones; y por aquel tiempo no ay exemplar de llamarse los Metropolitanos de Toledo Cartaginenses hasta el Concilio de Gundemaro año de 610. Si Hector solamente huviera declarado la Provincia, y no la Ciudad donde era Obispo, huviera procedido contra el estilo de los demàs Obispos, que declararon sus Obispados; y su firma no tuviera el proprio, y legitimo sentido, que tienen las subscripciones de los otros. Todo esto nace de la preocupacion de no advertir, que en aquel tiempo estava dividida en dos Metropolis la Provincia, como lo confessò el Rey Gundemaro en su decreto.

El Doctor Nicasio 2. part. cap. 7. à num. 22. empeñado en lo mismo procurò satisfacer de dos modos. El 1., que la firma de Hector se debe corregir: *Hector in nomine Christi Carthaginensis Episcopus.* Como la corrige el Cardenal Aguirre, y la impression regia de los Concilios. El 2, que con la division de dominios se apartaron de Toledo algunos Obispos con el de Cartagena, à quien reconocieron por Metropolitano; de que naciò despues la discordia, que compuso Gundemaro; y que Hector se tuvo por Metropolitano de este

modo.

modo. No conduce à nuestro intento decidir qual de las dos Ciudades Toledo, ò Cartagena fuè la Metropoli nueva: y assi admitimos la confession ingenua de Nicasio en esta 2. solucion; pero la 1. es falsa: porque el Cardenal Aguirre no corrigiò la firma de Hector; solo notò al margen, como siempre lo haze, la diversidad, que ay en algun codice, y en la de Hector, que se lee en el codice de Albelda: *Episcopus Carthaginensis.* El mismo Cardenal en las notas sobre dicha firma, y en otras ocasiones reconoce à Hector por Metropolitano de Cartagena. Don Garcia de Loaysa, que vió los codices de Toledo, Escorial, y otros, solamente advirtiò la diversidad notada: *Hector Carthaginensis Metropolis Episcopus. Y Carthaginensis Metropolitanus.* La colleccion maxima de Parìs tampoco la corrigiò, sino la notò como el Cardenal Aguirre: porque es contra toda regla, que por la omission, ò descuydo del Escritor de vn codice se ayan de corregir otros muchos assi impressos, como manuscritos.

El reparo, en que todos han tropezado, es que Hector firmò en 3. lugar despues de Juan Metropolitano de Tarragona, y Paulo Obispo de Ampurias: y si fuera tenido por Metropolitano, huviera firmado antes, que Paulo mero Obispo. Para satisfacer à este reparo el Cardenal Aguirre, y otros discurrieron, que Hector, y demàs Obispos de Cartagena fueron honorarios, y puramente titulares despues, que los Uvãdalos la destruyeron año de 425: *Carthagine spartaria, & Hispali eversa*, que dixo Idacio: y assi solo dieron a Hector en el Concilio el lugar, que le correspondia por su conflagracion. Esta satisfaccion tiene contra sì muchas dificultades. 1. Que los Uvandalos no destruyeron en todo à Cartagena, como ni à Sevilla: y aunque la huvieran assolado, se reparò despues respecto de averla destruydo los Godos, y reducido á cenizas, como escriviò San Isidoro lib. 15. æthimol. *Nunc autem à Gotthis subversa, & indesolationem redacta est.* 2. Que Liciniano en la Epistola á San Gregorio le consulta puntos del cuydado pastoral, lo que demuestra, que no era Obispo de solo titulo, y honor. 3. Que aunque la Ciudad no se huviera reparado, el Obispado permanecia, y los sufraganeos: y assi no se puede dudar, que eran Metropolitanos, y reconocidos por tales.

La comun solucion de esta, y semejantes dudas es, que hasta el 1. Concilio de Braga año de 561. firmaron todos los

Obispos segun la antiguedad de consagracion, fuessen, ò no Metropolitanos, como se vè en el Concilio Eliberitano: despues en el Canon 6. determinò el de Braga, que los Metropolitanos siempre precediessen à los demàs aunque mas antiguos en consagracion: *Placuit, vt conservato Metropolitani primatu ceteri Episcoporum secundum ordinationis suæ tempus alius alio sedendi defferat locum.* Hector fuè antes de este Concilio; y assi firmò en el lugar de su antiguedad. Convienen regularmẽte en esta doctrina el Cardenal Aguirre tom. 2. dissert. 6. n. 16. Memorial de Sevilla 1. part. n. 31. Nicasio 2. part. cap. 10, y otros, que fuera molesto citar. Pero con licencia de tantos, y tan sabios Escritores no tengo por verdadera esta solucion. Lo 1. porque dicho Canon no establece, sino supone ya establecida la precedencia de los Metropolitanos: *Vt conservato Metropolitani primatu*; y solamente dispone, que guarden los Obispos el lugar de su ordinacion, acaso porque el de Lugo, ù otro no querria guardarla, sino preceder à los demàs. Lo 2. porque registrados todos los Concilios de España celebrados despues del de Zaragoza año de 380, en todos preceden los Metropolitanos à los Obispos; y no es verosimil, que fuessen todos los mas antiguos en consagracion. Y assi juzgo indubitable, que desde el 1. Toledano año de 400. empezaron los Metropolitanos à gozar esta debida preeminencia de su dignidad, que ya avia declarado el Concilio Antiocheno canon. 9. *Eum quoque (Metropolitanum) honore præcedere.*

En la firma de Paulo antes de la de Hector ay manifiesto error: porque la de Hector debe ser la 2. despues de la de Juan Metropolitano de Tarragona; la 3. de Frontiniano Obispo de Gerona, y la 4. de Paulo de Ampurias: y assi està esta fuera de su lugar. Esto se convence con el Concilio de Gerona año siguiente 517. donde firman con este orden: *Joannes, Frontinianus, Paulus, &c.* De que se infiere, que en el Concilio de Tarragona se deben ordenar las firmas: *Joannes, Hector, Frontinianus, Paulus, &c.* Y se desvanece toda la dificultad, que ha dado mucho, que pensar. Otro exemplar se propone de Marcelo Metropolitano de Sevilla, que firmó el 1. Concilio de Toledo en 11. lugar. Tambien nace de manifiesta equivocacion: porque los 19. Obispos, que concurrieron, firmaron en dos columnas; en la 1. Patruino de Me-

rida

rida fuè el primero, y en la 2. Marcelo de Sevilla; y assi firmò en 2. lugar, como lo evidencia el orden, que tienen al principio del Concilio: *Patruinus*, *Marcellus*, *Aphrodysius*, *Licianus*, *&c.* Que estàn alternativamente colocados en las dos columnas: con que queda constante, que los Metropolitanos precedieron à los Obispos, desde que se establecieron en España, ò se reformaron despues del año de 380.

§. II.

Otro fundamento grande nos dá el Concilio de Valencia año de 546, que presidiò Celsino, y assistieron 6. Obispos, y vn Vicario. Este Concilio se celebrò en la Provincia Cartaginense, y no le presidiò Metropolitano de Toledo: pues no le ay del nombre de los Obispos, que concurrieron: y assi es cierto, que avia otro Metropolitano en la Provincia, y solo podia serlo el de Cartagena, como lo confiessa Nicasio part. 2. cap. 7. Decir con algunos, que Celsino era Obispo de Valencia, y firmò en el 3. Toledano al lugar 53. es increible, ya porque median 43. años entre los dos Concilios: ya porque como tan antiguo firmara en los primeros lugares, y no en los vltimos: ya porque de la misma Iglesia de Valencia firmaron en 8., y 33. lugar Mauritius, y Uvitigisco, que abjuraron el Arrianismo; y no es verosimil, que tres Obispos de vna Iglesia viviessen tantos años, y que Celsino fuesse el mas moderno. Ya finalmente porque no ay vestigio alguno de avèr sido Metropolitano el Obispo de Valencia para poder presidir el Concilio.

Otros discurren, que este Concilio se celebrò en Sedevacante de Toledo, y que no assistiò Metropolitano. A tales discursos violenta la preocupacion imaginada de avèr solo vn Metropolitano en la Provincia de Cartagena. Seis canones de disciplina Eclesiastica se establecieron en èl, que ninguno pedia dias, ni horas precissas: pues que necessidad obligava à no esperar, que huviesse Metropolitano para establecerlos? Si toda la Provincia constava de 18, ò 20. Obispos, y solo concurrieron 7. quien tuvo la facultad de juntarlos, y de obligar à los 11, ò 13. ausentes à la observancia de los decretos? Porquè no eligieron antes Metropolitano, sin el qual no podian obligar à la Provincia, ni à sus sucessores? El Concilio de To-

ledo en tiempo de Gundemaro se celebrò sin la asistencia de Aurasio: porque se juntò para reconocerle Metropolitano de toda la Provincia: pero no passò à establecer leyes, ni canones algunos; pues como el Concilio de Valencia vnicamente se avia de juntar para determinarlos sin concurrencia de Metropolitano, que les diesse fuerza?

En el 16. de Toledo fuè depuesto Sisberto su Metropolitano; y al tiempo de formar los canones de disciplina Eclesiastica pareciò al Concilio, que era conveniente llenar antes las Sillas Metropolitanas, y despues tratar lo que fuesse necessario para el bien de las Iglesias: *Ideo non congruit nos Concilium inchoare, nisi prius in loco eius alius fuerit subrogatus.* Si esta disciplina se observò, como congrua en vn Concilio nacional, à que assistian otros 4. Metropolitanos; como 7. Obispos de vna Provincia de 18, ò 20. se avian de juntar sin Metropolitano á dàr leyes al Metropolitano, y à toda la Provincia? Bien se conoce, que en caso vrgente, ò impedido el Metropolitano es precisso juntarse el Concilio para determinar las providencias precissas; como le congregó Don Christoval de Rojas, y Sandoval Obispo de Cordova, y mas antiguo en la Provincia año de 1565. segun lo decretò el Tridentino. Pero que se junte vn Concilio Provincial sin Metropolitano para tratar vnicamente de disciplina Eclesiastica, ignoramos, que en la antiguedad se halle exemplar claro, que lo assegure. Quede pues firme, que Celsino fuè Metropolitano de Cartagena, y que en el año de 546. tenia por lo menos 6. sufraganeos en su Provincia.

Podrà vltimamente decirse, que este Concilio no se congregò año de 546, que era 15. de Theudis, si no en año 15. de Theodorico, que fuè el de 524, ò 25, en que era Metropolitano de Toledo Celso, que es el mismo, que Celsino Presidente del Concilio. Sobre el año de la celebracion de este Concilio estàn discordes los Escritores: ya se tiene por sentado, que fuè el de 546, pues en todos los exemplares se halla la era 584, y en el codice Lucense año 15. de Theudis, que se juzga ser Theuderico: veasse à Loaysa, Aguirre, Pagi, y otros, que lo disputan. Pero demos, que fuesse en el año 15. de Theodorico Amalo, que corresponde al año 525. ya Celso avia muerto, y desde el año de 522, ò 23. le avia sucedido Montano; con que Celso Metropolitano de Tole-

do

do no pudo ser Celsino Presidente del Concilio. Que Montano fuesse Metropolitano de Toledo desde el año de 522, ò 23. consta de San Ildephonso, que dize: *Montanus post Celsum gloriosus habitus fuit temporibus Amalarici Regis, annis 9 Pontificatus tenuit dignitatem*. Que floreciò en tiempo del Rey Amalarico, y viviò 9. años en el Obispado. Amalarico fuè muerto año de 531, y luego le sucediò Theudis: con que Montano ya avia muerto año de 531, y consiguientemente avia empezado los 9. años de Obispo el año de 522, ò 23. muy al principio. Ni basta dezir, que Montano sobrevivio à Amalarico, y muriò reynando Theudis: porque lo huviera expressado San Ildephonso, como en Aurasio: *Vixit in Sacerdotio temporibus Ulvideriei, Gundemari, & exordijs Sisebuti Regis*. Y en Heladio, *& exordijs Sisenandi*.

Confirma este discurso, que en el Concilio de Gundemato año de 610. confiessan los Obispos de la Provincia Cartaginense, que era Metropolitano el Obispo de Toledo, como se contenia en el Concilio, que presidiò Montano: *Ea dumtaxat forma Concilij, quæ apud Sanctum Montanum Episcopum in eadem urbe legitur habita*. Si Celso huviera antes convocado, y presidido otro Concilio Provincial, le huvieran expressado mas bien: pues el intento de los Obispos era confessar, que no daban ellos, sino que era antigua en el Obispo de Toledo la dignidad de Metropolitano. Tambien haziendo reflexion sobre el numero de Obispos de este Concilio, que fueron 6, no es verosimil, que le convocasse Celso para Valencia, dexasse su Metropoli, y solamente concurriessen 5. Obispos, y vn Vicario por otro, en vna Provincia, que constava de 18, ò 20; y lo mismo en el que presidiò Montano en Toledo, à que concurrieron 5. señal clara de estàr dividida la Provincia en dos Metropolitanos. Otros fundamentos se omiten por no cōducir al blāco, à q̄ se dirige el presente discurso: pues cō lo dicho basta para conocer lo diminuto, que està el Doctor Nicasio en el cap. 7. de su 2. parte.

No podemos disimular el argumēto contrario, q̄ forma en el cap. 8 por la divisiō de Metropolis en España desde el tiēpo de Cōstantino, en q̄ no se halla Cartagena. Todos los Cathalogos de los Obispados de España, y Metropolis son muy posteriores al año de 615, en que Sisebuto destruyò à Cartagena, y quedò sin Obispo: porque todos estàn formados por los vltimos

Con-

Concilios, que huvo en España; y assi no podian poner à Cartagena por Metropoli. Esta reflexion se harà evidente lo 1. porque en todos se nombra *Compluto*, que principiò Asturio cerca del año de 400. *Dumio*, que fundò San Martin por el año de 560. *Segovia*, que en tiempo de Montano año de 530. no tenia Obispo *Osma*, *y Palencia*, que no pertenecieron à Toledo hasta la invasion de las naciones, ò despues. *Bigastro*, que no se nombra hasta el año de 610, y *Baeza*, que empieza en el 11. Toledano año de 675. Lo 2: porque en todos se omite el de *Leon*, cuyo Obispo firmò en el Concilio Eliberitano. El *Magnetense* en el 2. de Braga año de 572. El de *Abdera* en el 2. de Sevilla año de 590. El de *Castulo*, que desde el Eliberitano firma hasta el 10. de Toledo año de 656. Lo 3. porque ni Constantino estuvo en España, ni hizo ereccion de Metropolitanos, ni en su tiempo podia avèr tantos, y tales Obispados, como se refieren. Veasse lo que diximos en Severo, y Ojo. Que Idacio no escriviesse algun catalogo de estos, es constante; pues de 3. Idacios, ò Ithacios, que hallamos, los dos assistieron al Concilio de Zaragoza año de 380; y el 3. escriviò el Chronicon de la entrada de los Uvandalos, y compañeros por el año de 470. Y no siendo Prophetas, no podian escrivir lo futuro. La equivocacion de Nicasio està, en que estava este cathalogo de los Obispados en el codice de Oviedo despues del Chronicon de Idacio; y creyò, que avia sido el Author de Chronicon, y cathalogo. Veasse ya lo que el Concilio de Oviedo celebrado año de 877. dize al num. 7: *Legimus Gotthos dignitatem Carthaginis Toleto transtulisse, eique sedes viginti subdidisse.* Lo que se cumpliò destruida por los Godos Cartagena.

§. III.

Despues de esta division de la Provincia Cartaginense antigua, padeciò otra mas exicial la Provincia sugeta à Cartagena. La ocasion fuè, que aviendose levantado Athanagildo contra el Rey Agila, pidiò al Emperador Justiniano, que le ayudasse para colocarse en el Trono de España, y despojar à Agila. Justiniano entro gustoso con la esperanza de restituir España al Imperio, como lo avia hecho con Africa, y pidiò, que le entregassen algunas Ciudades Maritimas por el socor-

ro; que daba, en lo que convino Athanagildo ciego con la passion de reynar año de 552. Despues de sentarse en el Trono conociò el yerro de su ciega ambicion, y aunque guerreò continuamente por arrojar de España à los Imperiales, no lo pudo conseguir, ni los Reyes sucessores hasta Sisebuto, que conquistò las Ciudades mediterraneas hasta el Estrecho de Gibraltar; y Suintila, que les quitò las del Occeano, con que quedò Monarcha de toda España, y fuè el primer Rey Godo, que la posseyò toda. Todo consta de San Isidoro in hist. Gott. à quien los historiadores han seguido: de San Gregorio Turonense, Paulo Diacono, y otros.

De este modo los Obispados sufraganeos de Cartagena quedaron en los dos dominios. Valencia, Oreto, Mentesa, Castulo, y Baza, y acaso otros permanecieron en el Reyno, y como su Metropoli Cartagena estava en dominio extraño, quedaron Acephalos, y sin reconocimiento à Metropolitano, y elegian, y confirmavan sus Obispos, quando moria alguno. Los Metropolitanos de Toledo, y especialmente Auraño solicitaron, que los reconociessen, y pretendieron confirmar las elecciones de Obispos; pero ellos lo resistieron diziendo: que el de Toledo era solo Metropolitano de la Carpetania, y que sus Obispados pertenecian à la Provincia Cartaginense. Esta pretension de vnos, y repugnancia de otros durò hasta que el Rey Gundemaro congregò vn Concilio de todos en Toledo año de 610, en que todos convinieron en reconocer al de Toledo por Metropolitano de la Provincia Cartaginense, y que en adelante no eligirian Obispos contra la potestad de la Iglesia Metropolitana, como hasta entonzes lo avian practicado. En que faltò Nicasio gravemente diziendo: *Determinamos, que ninguno de los Obispos de esta Provincia se atreva à Consagrar Obispo sin licencia, y facultad del Arzobispo de Toledo, como siempre se ha observado.* Porque estos Obispos Cartaginenses no lo avian observado siempre, sino executado lo contrario: *Inexploratę vitæ omnes* (parece, que ha de dezir, *homines*) *Episcopali officio provehi.* Y como? *Contra Metropolitanę Ecclesię potestatem.* Dize el Rey Gundemaro. Esta vnion se firmo por todos, y la confirmò el Rey con su decreto, à que quiso el Rey, que subscriviessen todos los Obispos de sus dominios: y porque Theodoro Obispo Castulonense muriò despues de firmar la resolucion del Concilio,

hizo, que el sucessor Venerio subscriviesse su decreto.

Aunque con brevedad harèmos sobre este Concilio, y decreto del Rey Gundemaro la reflexion de elegir los Obispos, y no los Reyes à los Obispados vacantes. Se han engañado vnos modernos publicando, que los Reyes de España desde el principio tuvieron la regalìa de hazer los nombramientos, como Patronos de las Iglesias, siendo cierto, que muchas Iglesias estavan dotadas, y fundadas en España antes de ser los Emperadores Christianos, y los Reyes Godos Catholicos. De Recatedo escriviò San Isidoro, que restituyò à las Iglesias los bienes, que les avia quitado su Padre; pero no dize, que fundasse alguna de las muchas Cathedrales, que avia en su tiempo. El Rey Suintila fuè el primero, que entrò la mano en la eleccion de Obispos, como se conoce de las Epistolas de los Santos Isidoro, y Braulio, movido acaso de lo que hazian los Emperadores Griegos. Pero el sucessor Sisenando con el Concilio 4. Toledano canon. 19. bolviò al antiguo estado las elecciones. En tiempo del Rey Recesuindo año de 656. en el Concilio 10. fuè depuesto Potamio Metropolitano de Braga; y luego los Obispos, que estavan solos, y encerrados, eligieron à San Fructuoso: *Tunc V. Fructuosum Ecclesiæ Dumiensis Episcopum communi omnium nostrum electione constituimus Ecclesiæ Bracarensis gubernacula continere, &c.* Y assi este Rey no nombrava personas para los Obispados.

Muriò Recesuindo à 1. de Septiembre de 672, y fuè electo Uvamba. Este Principe, ò llevado de su natural inclinacion, ò aconsejado de Ardabasto Griego, que desterrado del Emperador se vino à España, à imitacion de los Griegos no solo nombrò los Obispos, sino tambien importunò à los Metropolitanos, para que erigiessen nuevos Obispados en Monasterios, y Villas contra los Canones Sagrados: Esto se prohiviò despues en el Concilio 12. de Toledo cap. 4, y se notò de levedad el consejo, que tuvo este Principe: *Prædictum Principem Consilio levitatis agentem non solum præcepisse, &c.* A este Rey diò Ervigio hijo de Ardabasto el veneno, que le puso en terminos de morir, y se quedò por Rey. Siguiendo el exemplar de los Griegos, y de Uvamba nombrò los Obispos, y hizo, que en dicho Concilio 12. cap. 6. quedasse el real derecho declarado año de 681, y en el de 693. depuesto Sisberto de Toledo en el Concilio 16, nombrò Egica à Feliz de

Sevi-

Sevilla para la Silla de Toledo, como se dize cap. 12. Esta es la serie historial, que se halla en este punto; con que se desvanecen las imaginaciones falidas de los modernos, que quieren atribuir esta nominacion à Real Patronato: pues los indubitables derechos de nuestros Reyes Catholicos no se fundan en discursos, y historias mal digeridas, sino en solidos privilegios Apostolicos.

Por otro estremo el Doctor Nicasio discurrió, que el Metropolitano de Toledo tenia facultad para cõfirmar los Obispos de qualquiera Provincia, que nombrava el Rey, y de elegirlos tambien aun antes del Concilio 12. cap. 6. ya citado. Prueba esto en el cap. 19. de su 2. patt. porque el Concilio no dize, que *concede* esta potestad, sino que permanezca: *Maneat deinceps.* Omito, si en este Concilio se diò al Metropolitano de Toledo la facultad de nombrar, ò sola la de confirmar, y consagrar al nombrado por el Rey, solo notò para la verdad de la historia, que este Doctor no leyò el titulo de esse cap. 6: *De concessa Toletano Pontifici Generalis Synodi potestate, vt Episcopi alterius Provinciæ sum conniventia Principum in vrbe regia ordinentur.* En el mismo Concilio està en la confirmacion del Rey: *Item de concessa Toletano Pontifici Generalis Synodi potestate, vt Episcopus, &c.* En el Concilio 13. cap. 9. se confirma todo lo dispuesto en el 12. antecedente, y dize: *Item de concessa Toletano Pontifici Generalis Synodi potestate, &c.* Mucha ceguedad fuè no vèr en tres partes: *Concessa generalis Synodi potestate.* Veasse el canon. 19. del Concilio 4. de Toledo, y el Canon 4. del de Merida celebrado año de 666, y se hara evidente, que no tenia tal facultad de elegir, ò confirmar Obispos de otra Provincia hasta el Concilio 12: y assi se resistieron los Cartaginenses hasta el año de 610, en que le reconocieron por su Metropolitano.

§. IIII.

Otros Obispados sufraganeos de Cartagena quedaron con la Metropoli en el dominio de los Imperiales; de la Betica Malaga, y Medina Sidonia, y alguno de la Lusitania en la Costa del Occeano. Empezemos por Cartagena; de quien San Leandro al cap. 21. de la regla, que dirigiò á su hermana Santa Florentina, refiere las miserias, que padecia despues que

vino á dominio extraño: *Ego tamen expertus loquor sic perdidisse statum, & speciem illam Patriam, vt nec liber in ea quisquam superſit, nec terra ipſa ſolita ſit vbertate fæcunda; & non ſine Dei iuditio: terra enim, cui cives erepti ſunt, & conceſsi extraneo, mox vt dignitatem perdidit, caruit, & fœcunditate.* San Iſidoro ſu hermano trarando de Liciniano Obiſpo de Cartagena dize, que floreciò en tiempo de Mauricio Auguſto: *Claruit temporibus Mauricij Auguſti.* Si Cartagena no fuera del dominio de Mauricio, no le expreſſara, ſino de Recãredo, ò de otro Principe, como lo haze con San Martin Dumienſe, San Leandro, y otros, en que expreſſa los Principes, en cuyos dominios, y tiempo florecieron. De Juan Patriarcha de Conſtantinopla: *Claruit temporibus Mauritij Principis.* De San Gregorio: *Floruit Mauritio Auguſto imperatore, &c.* De San Leandro: *Floruit ſub Reccaredo viro religioſo, ac Principe glorioſo.* Y de San Martin: *Floruit regnante Theodemiro Rege.* Y aſsi Cartagena, de que fuè Obiſpo Liciniano, pertenecia al Emperador Mauricio.

De Severo Obiſpo de Malaga, y anteceſſor de Januario depueſto dize el miſmo San Iſidoro: *Severus Malacitanæ ſedis Antiſtes collega, & ſocius Liciniani Epiſcopi edidit librum, & claruit temporibus prædicti imperatoris, quo etiam regnante vitam finivit.* En que ſe manifieſta, que Malaga era del dominio imperial: y aſsi Leovigildo talò los Campos de Malaga Ciudad enemiga, como dize Juan de Biclara: *Loca Baſtitaniæ, & Malacitanæ vrbis, repulſis militibus, vaſtat.* En eſtas, y ſiguientes guerras tomaron los Godos algunos lugares del Obiſpado de Malaga, y los Obiſpos de Eliberi, Cabra, y Ezija ſe apropriaron ſus Igleſias: pero deſpues de conquiſtada Malaga Theodulpho ſu Obiſpo las repitiò en el 2. Concilio de Sevilla, y ſe determinô, que la Igleſia, y Obiſpado de Malaga debian gozar del derecho del poſliminio en las Igleſias, que antes de la guerra le avian pertenecido. Medina Sidonia tambien fuè vna de las Ciudades Imperiales: pocos años la mantuvieron: porque en el año 3. de Leovigildo ſe la entregò Framidaneo: *Aſidonam fortiſsimam Civitatem.* Dize el Biclarenſe, *proditione cuiuſdam Framidanei nocte occupat.*

Los Obiſpados Ilicitano, Dianenſe, y Urcitano pertenecientes â la Provincia de Cartagena quedaron en el dominio de los Romanos, ò Imperiales: porque en el Concilio 3. de

Toledo,

Toledo; en que congregò Recaredo todos los Obispos de su Reyno: *Omnis reiminis sui Pontifices in vnum convenire mandasset*, no se hallaron por sì, ni por sus Vicarios. Padilla, y Bivar, que no advirtieron la causa verdadera de su ausencia, la atribuyeron à estàr diminutas las actas del Concilio, ò vacantes de Obispos en aquel tiempo. Pero convence lo contrario la ausencia de estos Obispos en el Concilio de Gundemaro compuesto de los Cartaginenses, y en las subscripciones à su decreto: pues huvieran firmado los successores, como lo hizo Venerio Obispo Castulonense: y assi aunque huviera estado vacante alguno de estos Obispados año de 589. quando se celebrò el 3. Toledano, huvieran assistido, ò firmado año de 610. al de Gundemaro, si estuvieran en el dominio Godo.

De esto se infiere, que estas Ciudades, y Obispados se mantuvieron en el Imperio hasta el año de 615, que las conquistò el Rey Sisebuto, como dizen San Isidoro, Melito, y el Apendix de Mario, que refiere Pagi año de 614: *De Romanis quoque præsens triumphavit, & quasdam vrbes pugnando subegit.* Dixo San Isidoro. En esta ocasion debiò de resistirse Cartagena, y la desolò Sisebuto: *Nunc autem à Gothis.* Dize el mismo San Isidoro lib. 15. Æthim, *suversa, atque in desolationem redacta est.* Muchos Escritores clasicos han confundido las dos desolaciones de Cartagena por los Uvandalos, y Godos: pero San Isidoro claramente manifiesta el tiempo, y Authores de la vltima ruyna, que padeciò: *Nunc autem à Gothis.* Y fuera notable equivocacion del Santo Doctor significar à los Godos por los Uvandalos, y expressar *nunc* por la desolacion, que avia precedido 190. años. Otros han anticipado esta desolacion Gotica al tiempo de Agila: pero es sin fundamento; porque en tiempo de Recaredo estava en el dominio imperial, y era su Obispo Liciniano; y hasta Sisebuto ningun Rey conquistò Ciudad del Imperio. De sola Sagoncia haze memoria San Isidoro en Uviterico: *Milites quosdam Sagontia per duces obtinuit.* En que tambien se ha errado entendiendo la Ciudad de Siguencia en la Celtiveria: porque fuè Sagoncia de la Betica junto al Estrecho, que tenian los Imperiales; y Siguenza distava mucho de lo que poseian en España. Quede pues en claro ya, que desde Alicante, ò Elche hasta el Estrecho estuvieron las dichas, y acaso otras Ciudades

Epiſcopales en poder de los Romanos deſde el año de 552. haſta el de 615, que las conquiſtò Siſebuto.

De eſta ſerie tan fundada ſe conoce, que el Author del Chronicon de Marco Maximo introduxo intolerables falſedades, que no pudo eſcrivir el verdadero Maximo Obiſpo de Zaragoza. En el año 580. numera à Cartagena rebelada con Sevilla, Cordova, y Ezija à favor de San Hermenegildo, y deſterrado por Leovigildo ſu Obiſpo Liciniano, que paſsò en compañia de San Leandro â Conſtantinopla por Legado de los Catholicos. Todo es fabuloſo ideado con la ignorancia de la hiſtoria: porque Cartagena, y ſu Obiſpo no eſtavan en el dominio de Leovigildo, ni Liciniano paſsò à Conſtantinopla con San Leandro: porque en la carta â San Gregorio dize, que bolviendo de Conſtantinopla San Leandro le diò noticia de los commentarios, ò homilias de Job, que avia eſcrito: *Ante paucos annos Leander Epiſcopus Spalenſis remeans de vrbe Regia vidit nos præteriens, qui dixit nobis habere homilias à veſtra beatitudine editas de libro S. Job.* Si Liciniano huviera ido â Conſtantinopla, allâ huviera conocido à San Gregorio, y ſabido las homilias, que avia eſcrito: *Et quia feſtinans per tranſijt, minime eas nobis petentibus oſtendit.* Buenos indicios de avèr ſido deſterrado, y compañero de San Leandro en el viage, ò embaxada à Conſtantinopla. Admira, que aſsintieſſe â eſto Nicaſio, y ſe paſaſſe por alto à los oculatiſsimos Cardenal Aguirre, y Don Nicolas Antonio; tan dificultoſo es, que èl acoſtumbrado à leèr fabulas, aunque las conozca, llegue à deſnudarſe de todas las eſpecies.

Del miſmo Liciniano eſcrive año de 588, que muriò en Conſtantinopla à 5. de Septiembre, no ſin ſoſpecha de veneno. El Author del Chronicon de Juliano explicò, que le dieron veneno los Hereges ſus contrarios. Y que muriò à 4. de Mayo de dicho año, in adverſar. n. 563: *Veneno perimitur ab adverſarijs hæreticis.* Con eſtos claſicos teſtimonios Bivar, Tamayo, y los que cita à 4. de Mayo nos introducen à Liciniano por Martyr. San Iſidoro eſcriviò: *Occubuit Conſtantinopoli veneno, vt ferunt, extinctus ab æmulis; ſed vt ſcriptum eſt, iuſtus quacumque morte præoccupatus fuerit, anima eius in refrigerio erit.* Sobre eſte fundamento Iſidoriano ſe levantaron las ficciones de ſer perſeguido Liciniano por los Hereges, deſterrado, y muerto en Conſtantinopla con veneno, que le

dieron.

dieron. San Isidoro solamente dize, que *ab æmulis* fuè dado el veneno: y que era justo. *Iustus*: pero Martyr, no pudo passarle por el pensamiento: porque ni en Cartagena permitirian los Imperiales, que viviessen Hereges Arrianos; ni ellos se atreverian á perseguirle en Corte agena, y entonzes tan Catholica. Por estas, y semejantes ficciones en lo sagrado era justo, que tales Chronicones se prohibiessen; pues parece, que la intencion del Author se dirigiò à fingir nuevos Santos, y à canonizar à otros, que no ha recivido la Iglesia por tales: y assi justamente se lamenta el Cardenal Aguirre.

Liciniano perseguido de sus emulos fuè à Constantinopla à satisfacer los cargos, que le hazian, donde muriò con sospechas de veneno: esto fuè passado el año de 590, en que à 3. de Septiembre fuè electo San Gregorio, y à quien escriviò Liciniano la docta Epistola, q̃ reimprimiò el Cardenal Aguirre tom. 2. pag. 427. en ella dize al Santo Pontifice, que llegò à sus manos el libro Pastoral, que compuso al principio de su Pontificado. Tambien haze memoria de la Epistola, que avia escrito à San Leandro año de 591. sobre la trina immersion en el baptismo: *Postea vero scripsisti ei de trina tinctione.* Pues si Liciniano escriviò à San Gregorio desde Cartagena despues del año de 591, como se pone la peregrinacion, y muerte en Constantinopla año de 588? Con la misma verdad escrive, que sucediò á Liciniano *Dominico*, y que assistiò al 3. Concilio Toledano. Pero no podemos detenernos en tantas ficciones muy agenas del Maximo, que florecia en este tiempo.

De San Fulgencio no son menos las falsedades, que se escriven. En el año de 592. dize: *Fl. Fulgentius Presbyter Hispalensis sucedit Dominico iam ætate, morbisque confecto, in sede Carthaginis. Fuit Leandri Frater.* En el año 600. *Fulgentius ex Carthagine Episcopo Hispaniæ fit Episcopus Astigitanus.* Añade Juliano, como acostumbra, num. 310. *Floret S. Fulgentius Eleutherij Episcopi* (de Cordova) *discipulus, post Carthaginensis, & Astigitanus Episcopus.* En los adversf. num. 563: *Fulgentium bis Episcopum Carthaginis.* Num. 570, y 71. de Ezija buelve San Fulgencio à ser Obispo de Cartagena, ô Bigastro. En el año de 592. estava Cartagena en el dominio Imperial, y vivia su Obispo Liciniano: como avia de permitir el Emperador Mauricio, que nombrassen por Obispo de vna Iglesia como la de Cartagena, à San Fulgencio tan Godo, que sus Padres,

dres, y hermanos se avian venido por no quedar sugetos à los Romanos? Como viviendo Liciniano, ò Dominico, como se dize, avia de ir por Obispo Coadjutor vn tio de Recaredo tan opuesto à los intereses, y estado del Imperio? Creanlo en hora buena los Marcos Maximos, Luidprandos, y Julianos: porque yo mas bien creerè, que aun no avia ido todavia à Canstantinopla Liciniano, y acaso no avia muerto en el año de 595, pues San Isidoro escrive de èl despues de San Leandro.

San Fulgencio, como Obispo de Ezija subscriviò el decreto de Gundemaro año de 610: y se hallò en el 2. Concilio de Sevilla año de 619. Sobre el Obispado de Cartagena ay la dificultad de estàr sugeta al Imperio hasta el año de 615, en que la assolò Sisebuto al tiempo de conquistarla. Don Nicolas Antonio, y Ferreras lo dudaron. El Eminentissimo Belluga lo esforzò mucho, aunque fundado tambien en los cimientos ficulneos de los Chronicones. Para creerlo yo me basta la autoridad de los breviarios antiguos de España, que lo confiessan, y no avèr cosa convincente en contrario. Pero como, y en què año passò à Obispo de Cartagena? No lo alcãzò. Presumo, que muerto el Obispo, que era, compadecidos los dos Santos hermanos Isidoro, y Fulgencio solicitaron, ò trataron con el Rey Suintila, que fuesse San Fulgencio por Obispo para reparar las miserables Ovejas de su infeliz Patria, y que fuè el vltimo Obispo de Cartagena; pues en adelante no se halla otro; y parece que su diocesi se repartiò: porque de Urgi se dize: *Hęc teneat de Egesta vsque Carthaginem.* Si otro diesse mayor luz, *erit mihi magnus Apollo.*

§. V.

Desembarazados de la historia precissa llegamos à resolver los Obispos, que depusieron à Januario, y Estevan. Estos fueron los Cartaginenses, que residian en el dominio Imperial; no los Andaluzes del dominio Godo; pues solo el depuesto Januario pertenecia al Imperio. Pruebasse lo 1, porque Comiciolo fuè el principal motòr de estas deposiciones, como expressa San Gregorio. De Comiciolo dize, *gloriosus Comiciolus*: y que corria la voz, que avia muerto al principio del año de 603, en que escrivia la carta: *Si enim, vt dicunt,*

Comi-

Comitiolus deffunctus est. Theophilato lib. 8. cap. 1. refiere, que el Emperador Mauricio año de 600. imbio à Comenciolo por Capitan General de Europa en lugar de Prisco; y al cap. 5, y siguientes refiere las muertes de los Principales, que executò Phocas al fin del año de 602, en q̃ se levantò por Emperador: *Tollitur è medio etiam Comenticlus, qui Europæ dux fuerat.* El Chronicon Alexandrino en dicho año 602. dize: *Comentiolus Patricius, & militiæ præfectus cæsus est trans vrbem ad S. Cononis prope mare, & corpus ipsius à canibus devoratum est.* Todas estas señales demuestran, que Comenciolo, y Comiciolo era vna misma persona: y que siendo Capitan Imperial no podria juntar el Concilio de los Obispos Andaluzes para deponer â Januario, y Estevan.

Lo segundo, porque Januario fuè violentamente sacado de su Iglesia: *Ut violenter de Ecclesia traheretur.* Y los Obispos le depusieron temiendo las amenazas del Juez: *Se metu iudicis consensisse, ac talia fecisse, non sua sponte.* Luego era Juez, que en Malaga tenia autoridad, y podia violentar à los Obispos: esto no es probable en los Obispos del dominio Godo; con que es precisso, que fuessen los Obispos, que residian en su territorio. Lo 3. porque San Gregorio instruye â Juan defensor para el juyzio de esta causa con la novella 113. del Emperador Justiniano, que no tenia vigor alguno en el dominio Godo, sino en el Imperial. Ni satisface dezir, que vsando de ella San Gregorio la canonizava para toda la Iglesia. Porque esto es bueno para lo futuro, pero no para examinar, y juzgar lo preterito, como era esta causa. Lo 4. porque los Obispos de Malaga despues de la separacion no concurrian â los Concilios de España hasta el 2. de Sevilla año de 619. en que ya la avia conquistado Sisebuto; pues como los Obispos Andaluzes avian de deponer à vn Obispo, que no podian traher à su Concilio, ni executar la sentencia de deposicion, ô destierro?

Un grave reparo ay contra lo dicho. Porque Estevan se quexò à San Gregorio no solo de la injusticia de la sentencia, sino tambien de ser los Juezes incompetentes. Pero Januario solo se quexò de la injusticia: y assi conocia, que eran competentes Juezes los Obispos, que le avian injustamente depuesto, lo que no podian ser los Cartagineses, sino los Andaluzes. Este reparo tiene vna satisfaccion facil: porque despues de la

 sepa-

separacion de dominios el año de 552. los Obispos de Malaga no quedaron vnidos con la Provincia Betica; sino con Cartagena, y demàs Obispados Cartaginenses, que quedaron en los dominios imperiales, y formaron su Provincia separada. San Isidoro dexò vn vestigio claro de esto en Severo antecessor de Januario: *Severus Malacitanæ sedis Antistes collega, & socius Liciniani Episcopi*. De semejante repeticion vsò muchas vezes San Cypriano llamando à Caldonio: *Collegam, & compiscopum*. Para significar, que era su Comprovincial; y San Isidoro vsò la misma: *Collega, & socius*, con que diò à entender, que Liciniano, y Severo eran Obispos de vna Provincia.

No sucedia assi en Estevan, que no estava vnido à los Obispos Cartaginenses, y por fuerza fuè traydo à su Concilio: *Nec inoitus ad iudicium trahi*, dize San Gregorio, *nec ab Episcopis alieni Concilij debuit iudicari*. De este atentado procurava Comiciolo disculparse, diziendo, que avia sido precisso; porque Estevan no tenia Metropolitano, ni Patriarcha, que le juzgasse: *Quia nec Metropolitanum habuit, nec Patriarcham*. Nicalio entendiò, que no tenia Estevan Metropolitano, ni Patriarcha por aver muerto. Es voluntaria, y violenta inteligencia; porque no tenia apariencia la escusa, quedando Obispos Comprovinciales de Estevan, que en caso precisso podian juntarse en Concilio, y juzgarle, y assi Estevan no reconocia Metropolitano alguno, ni estava sugeto al Patriarcha de Constantinopla, de quien hablava Comiciolo. Esto nos lleva ya à discurrir; que Estevan era Obispo en alguna Ciudad del Algarve sugeta à los Romanos. No nombra las Ciudades San Isidoro: pero dize que las conquistò Suintila: *Urbes residuas, quas in Spaniis Romana manus agebat, prælio conferto obtinuit*. Y que fue el primer Monarcha Godo, que dominò toda España: *Totius Spaniæ infra Oceani fretum Monarchium regni primus idem potitus, quod nulli retro Principum est conlatum*.

Este Estevan no tenia Metropolitano; porque no estava vnido, como Januario con el de Cartagena: y no tenia comunicacion, ni dependencia con el de Merida, ò Lusitania, desde que su Ciudad se entregò à los Imperiales. Pero San Gregorio despreciò justamente la escusa: porque aunque Estevan no estava sugeto à Metropolitano, ni Patriarcha, no pudo ser llevado violentamente à Concilio ageno para ser juzgado, sino

à la

à la Apostolica Silla; que es la Cabeza de todas las Iglesias: *Quia à sede Apostolica, quæ omnium Ecclesiarum caput est, causa hæc audienda, ac diriminda fuerat*, como lo hizo Estevan apelando à San Gregorio. Con esto queda convencido, que Estevan no fuè el Obispo de Eliberi, Oreto, ò de la Provincia de Tarragona, que residian en el dominio Godo; y assi son ineficazes los argumentos, que deducen el memorial de Sevilla, y Nicasio de esta historia para sus respectivos assumptos.

El año, en que fueron depuestos Januario, y Estevan, no pudo ser antes del de 600: porque hasta esse año no vino Comiciolo por Duque de la Europa. Si en la deposicion de estos Obispos se hallò Liciniano Metropolitano de Cartagena, y por no consentir en ella le obligaron sus emulos à ir a Constantinopla, es dudoso: mas me inclino, que fuè otra la causa, y que avia yà muerto. Porque San Isidoro trata de Liciniano despues de San Leandro, y antes de Severo antecessor de Januario; de que puede sospecharse, que muriò despues del vno, y antes, que el otro. De qualquier modo fuè Prelado justo, como San Isidoro escrive, pero no Martyr, ni perseguido de Hereges, como falsamente ha publicado, y hecho creèr à muchos el Author de los supuestos Chronicones. Veo, que muchos sabios aun oy los veneran, y solo los tienen por interpolados: esto para mi es question de nombre: porque si estàn interpolados, lo estàn en tanto, que se deben reputar por nuevos, ò supuestos. No podia ignorar el verdadero Maximo Obispo de Zaragoza, que subscriviò el decreto de Gundemaro año de 610, que la Madre de los Santos Leandro, Isidoro, Fulgencio, y Florentina se llamava *Turtura*, y en año de 534, y 568, la llama *Theodora*: porque no avia llegado à manos del Author la regla, que escriviò San Leandro, y diò à luz Sandoval año de 1604. Tampoco podia ignorar, que la causa de avèr dexado à Cartagena Severiano, y Turtura con sus hijos fuè avèr quedado la Ciudad por el Emperador Justiniano, y enagenada de los Godos. Y el Author de este, y demàs Chronicones insertò en ellos tales historias por ignorarlo, que perdieramos mucho tiempo en refutarlas. Ultimamente en la Epistola nuncupatoria à Argevato Obispo de Oporto dize, que concurrieron en Toledo al Concilio de Gundemaro: *Cum essemus in vrbe Regia ad Concilium vocati à domino nostro glorioso Rege Flavio Gundemaro.* Ya dexamos convenci

vencido, que solo huvo el Concilio de los Obispos Cartaginenses, y que solos San Isidoro, y Innocencio de Merida se hallaron presentes en Toledo, como expressaron en sus firmas; los demàs Obispos de España no concurrieron à Toledo, sino subscrivieron à lo determinado por el Concilio, y Rey Gundemaro desde sus Iglesias. Ni es verosimil, que Gundemaro los convocasse à Toledo, para que subscriviessen su decreto: ni que San Isidoro hallandose con tantos Obispos congregados en Toledo no tratasse de otros puntos vtiles al bien comun de las Iglesias, sino de confirmar la vnion de los Obispos, que solamente era vtil à la Iglesia de Toledo, y Provincia Cartaginense. Y assi concluyamos, que, ô por supuesto, ò por interpolado el Chronicon de Marco Maximo (que corresponde à los tiempos, que tratamos) no tiene alguna autoridad: pues como dezia San Bernardo Epist. 77. su Author: *Videtur plus novitatis curiosus, quam studiosus veritatis.*

LIBRO II.

DE LOS OBISPOS, Y CHRISTIANDAD DE CORDOVA EN TIEMPO DE LOS SARRACENOS.

CAPITULO I.

LLegó la deplorable ruyna de España, en que se anegò toda la gloria de los Godos. Todo mudò de semblante; porque quedò en miserable esclavitud la nacion, que avia dominado à muchas Provincias, y gentes por muchos siglos. Sobre el año, en que sucediò esta desgracia de España, no convienen los historiadores. El Chronicon de Burgos, y Annales Compostelanos señalan la era 749, que es el año

año de Christo 711. à este año se inclinò el Erudiritsimo Pagi en la critica Baroniana: y assi establece por las historias arabigas, y del Arzobispo Don Rodrigo, que se perdiò la batalla de Guadalete, de que resultò la perdida de España, en Domingo 26. de Julio de 711. Otros la ponen en los años siguientes atendiendo al fin, en que los Arabes acabaron de dominar el Reyno. Cordova fuè conquistada por Mugeid Mahometano, apostata de la Religion Christiana, en el mismo año, que se perdiò la batalla, despues de tres meses de sitio; y assi seria al fin del año de 711.

No sabemos, si vivia el Obispo Zacheo, ò si ya avia otro. El Author del Chronicon de Juliano en el num. 339. de los adverf. dize, que huyò de Cordova, y que padeciò martyrio con otros Obispos de la Betica en Xarandilla. Esta narracion es manifiestamente falsa. Lo 1, porque numera 14. Obispos, que todos por su orden firmaron en el Concilio 16. Toledano año de 693, y es increible, que viviessen todos 14. hasta el año de 711, ò 714, como dize. Lo 2. porque entre los 14. pone en primer lugar a Faustino Metropolitano de Sevilla; y lo era yà Oppas, quando entraron los Sarracenos. Lo 3. porque tuvieron mucho tiempo para retirarse los Obispos, que quisieron dexar sus plebes, como lo hizieron los proceres de Cordova, que se retiraron à Toledo: *Qui, & retulit maiores Cordubæ ad Toleti præsidium confugisse*, que dixo el Arzobispo Don Rodrigo lib. 3. hist. Goticæ. cap. 23, y del mismo modo lo huviera hecho Zacheo, y los demàs, que desampararon sus ovejas. Y assi no teniendo noticia de estos martyrios el Arzobispo Don Rodrigo, que viviò pocos años despues de Juliano (si huvo tal Arcipreste) debemos despreciarlos por ficticios.

No quitaron los Sarracenos, que permaneciessen los Christianos con sus Iglesias, Obispos, y Sacerdotes: pues pagando el tributo, que se les impuso, tenian libertad para vivir segun las leyes Eclesiasticas, y Goticas: *Qui in hispania servituti barbaricæ mancipati elegerunt vivere sub tributo*, dize el Arzobispo Don Rodrigo lib. 4. cap. 3: *Permissi sunt uti lege, & Ecclesiasticis institutis, & habere Pontifices, & Ecclesiasticos Sacerdotes, apud quos viguit officium Isidori, & Leandri.* El tributo fuè, segun consta del privilegio de Alboazen à Coimbra, que el Christiano pague doblado, que el Mahometano

que cada Iglesia contribuya 25. pesantes de buena plata; cada Monasterio 50: y cada Cathedral 100. Aunque los tributos se fueron aumentando cada dia, permanecieron Christianos con sus Obispos por muchos años, como verèmos; en Cordova perseveraron sin duda; pero hasta el año de 850. no hemos descubierto los que huvo.

Tambien para suavizar, y pacificar à los Christianos se les concediò, que en las Ciudades, y Pueblos tuviessen sus Juezes, que conociessen de sus causas segun las leyes Goticas, que tenian. En la Ciudad estava el principal, y se intitulava Conde; nombravale de los principales Christianos el Governador, ò Magistrado, y èl nombrava los Juezes en los Pueblos de la jurisdiccion, que tenian. Assi se governaron en Cordova los Christianos; porque en el año de 860, ò 61. Alvaro Paulo, de quien se harà muchas vezes mencion, escriviò estando enfermo à Romano Medico; para que se interpusiesse con el Conde Don Servando sobre vna controversia, que le avia movido vn Monasterio acerca de vnas tierras, que le avia donado, ò vendido; en que dà à entender, que antes avia sido Conde el mismo Romano: *Quidquid vero Felix Gracioſi iudicis filius in aures Domini Servandi Comitis cum confessore illo immiserit, vestra paternitas, si voluerit, radebit: tempore quipe vestro aliorum causas erat nobis explicare licitum, quanto magis nostrum non expediamus negocium.* Despues el Abad Sanson dixo mucho de este Conde Don Servando; y el Arcipreste Cypriano por el año de 900. hizo vn Epigramma sobre la libreria, que avia puesto el Conde Adulfo en la Iglesia de San Acisclo, y otros dos al Conde Guifredo, y Condesa Guisinda. La jurisdiccion, y poder de este Conde era, para governar, y conocer de las causas civiles, y criminales de los Christianos: pero si el delito merecia pena grande, como de muerte, no se podia executar sin el consentimiento del Alcayde, ò Alguacil Mahometano. Dizelo expressamente el privilegio concedido à Coimbra año de 734. por su Governador Alboazen, que se conserva en el Monasterio de Lorban: *Ego ordinavi, quod Christiani habeant suum Comitem de sua gente, qui manteneat eos in bono juzgo secundum solent homines Christiani. Et si component rixas inter illos; & non matabunt hominem sine iussu de Alcaide, seu Alvazile Sarracena, sed ponent illum à pres de Alcaide, & monstrabunt suos juzgos, & ille dicebit, bene est; & matabunt*

tabant culpatum; in populationibus parvis ponent suos iudices, qui regant eos bene, & sine rixa.

Reservaron algunos delitos, de que solo el Alcayde Mahometano podia conocer: si el Christiano injuriava al Moro; si cometia estupro con Mora, casada, ò doncella, tenia pena de muerte; sino casava con la vltima. Si entrava en alguna Mezquita, hablava mal de Alà, Mahoma, ò su ley, debia hazerse Mahometano, ò tenia pena de la vida. Assi en el citado privilegio, y San Eulogio en muchas partes de sus obras, y con especialidad lib. 2. cap. 13. tratando del Martyrio de San Rogelio, y Servo Dei: *Nitiuntur perimere sanctos* (cohors malignatium) *qui delubrum suum intrare præsumpserant, quod apud illos quoque grande facinus reputant.* Esto fuè la piedra del escandalo, q̃ ocasionò muchas vexaciones à los Christianos, como verèmos en los Martyres, y antes lo avia experimentado Teodio descendiente de Uvitiza, que por dos vezes fuè condenado à muerte, y se librò por la intercession del Abad del Monasterio de Loriban, como lo dize en la donacion, que hizo al Monasterio, que trae Castella Ferrer en su historia de Santiago fol. 456.

En este genero de govierno dexò Muza à España, quando se fuè à Damasco con Taric, y Mogeit, y quedò por Governador, ò Virrey del Califa de Damasco Abdulaziz hijo de Muza, que puso su Corte en Sevilla, y casò con Egilona muger del Rey Don Rodrigo. A los tres años de govierno le mataron, y nombraron à Ayub interin, que venia èl nombrado del Califa, y este Governador estableciò su Corte en Cordova, donde permaneciò por muchos años. Siguiose Alabor mas cruel tyrano, que redujo al mas miserable estado los Christianos de Cordova: *Inter hæc Alabor Cordubam retentavit.* Dize el Arzobispo Don Rodrigo en la historia de los Arabes cap. 10: *Et Christianos ibidem degentes enmunctos vsque ad extinctionem extremæ virtutis tiranice coartavit.* No fuè mas piadoso con los Sarracenos, que avia en la Ciudad, y se avian hallado en la Conquista: porque los puso en estrechas carceles, y vsò de exquisitos castigos, y tormentos para obligarlos à declarar los tesoros, que avian ocultado.

Sucediò en el govierno de España Zama; este hizo descripcion de lo conquistado, y de los bienes vacantes por ausencia, ò muerte de los dueños, y mandò, que fuesse vna par-

te

te para el Fisco, y otra para el Sarraceno, que los avia ocupado: vltimamente despues de aver conquistado à Narbona, fuè vencido, y muerto por Eudon Duque de Aquitania. Por este tiempo vino à España Adhan, ò Aza imbiado del Califha con orden, de que pagassen la decima parte de los frutos las Ciudades, que voluntariamente se avian sugetado à los Sarracenos, y la quinta parte las Ciudades, que avian sido conquistadas por las armas; con que con esta pension annual gozaron los Christianos las possessiones, y bienes immuebles, que les avian quedado. Este hizo vn Puente en Cordova en la hegira 102, que empezò à 12. de Julio del año de 720.

Aunque quedò establecido, que gozassen los Christianos sus tierras con la pension annual, que hemos dicho, la insolencia de los Arabes, y Moros no se contuvo con la parte, que les avia concedido Zama, sino que cada dia despojavan à los Christianos de sus tierras. Dieron la quexa à Gabye, ò Jahic, que avia sucedido à Ambiza (que algunos juzgan ser el mismo, que Aza) en el govierno de España, y como era acre, y terrible, pero justo, obligò à los Arabes, y Moros, que restituyessen à los Christianos las possessiones, que en paz les avian vsurpado. Esto fuè en la hegira 107, que empezò à 19. de Mayo de 725, y desde este año empezaron à respirar los Christianos tan afligidos, y à gozar con alguna quietud de los bienes, que les avian dexado. Pero en el tributo personal, que pagavan, fueron tan oprimidos, que como de Diocleciano, y Maximiano escrive Lactancio, obligavan à los vivos, que le pagassen por los muertos. Llegò esta tiranìa al Califha Marva, y mandò à Juceph, que era Governador en España, que en adelante se borrassen de la Matricula los Christianos defuntos, y no se cobrasse tributo por ellos. Tanta era la esclavitud de los miserables Christianos, que se quedaron con los Sarracenos.

En Cordova se vieron tres soles muy palidos por tres horas, desde que saliò el Sol Domingo tres de Abril de 746: *Cunctis Cordubæ prospicientibus tres soles miro modo lustrantes quasi pallentes cum falce ignea smaragdinea præcedente.* Pronostico fatal, dize Isidoro Pacense en la era 784, de la summa esterilidad, que se padeciò en todo el Reyno. Don Juan Ferreras duplicò este Phenomeno en dicho año 746, y 750. à 5. de Abril. Pero es cierto, que solamente se vieron vna vez,

segun

segun el Pacense citado, ò en dicho año de 246, y entonzes en lugar de *nonas Aprilis die dominica hora* 1. 2. & 3, que dize, se ha de corregir, *tertio nonas Aprilis*; ò en el año de 750. â cinco de Abril, y entonzes serà la era 788. porque assi se puede verificar ser Domingo el dia, en que sucediò.

El govierno de España se continuò por los Virreyes sugetos al Calipha hasta el año de 756. en que Abderraman fuè reconocido por Rey. La causa de esta mutacion naciò de las discordias, que tuvieron entre sì los Sarracenos sobre la eleccion de interino, quando moria el Governador: El de Africa nombrava hasta que de Damasco venia el que avia de suceder; y en España nombravan los principales de Cordova al que les parecia mejor. Por muerte de Thoava nombraron à Juceph, sin esperar orden del Calipha, ni del Virrey del Africa; con que se commoviò todo el Reyno, y se encendiò en guerras desde el año de 748. en que fuè la eleccion de Juceph. Por este tiempo vivia retirado en Africa Abderraman descendiente de la sangre real, que avia huído de Abdalà tyrano del Imperio Sarraceno desde los fines del año 749, y conociendo, que â èl tocaba el Reyno, y que los principales Españoles estavan muy mal con Juceph, determinò passar â España, donde agregandosele muchos fuè declarado Rey en Archidona â 15. de Marzo de 756. Sabiendo esta novedad Juceph, que se hallava en Zaragoza, vino promptamente con su exercito à Cordova; hallavase yà Aderraman à vista de la Ciudad, y dandose batalla á 21. de Mayo quedò vencido Juceph, y aclamado Rey Abderraman.

CAPITULO II.

AViendo visto el estado, en que quedaron los Christianos de Cordova por el tiempo de los Governadores, passemos yà â registrar los sucessos, que fueron aconteciendo en la dilatada serie de los Reyes. Ganada la batalla abrió Cordova las puertas al vẽcedor Abderraman, y le aclamò solemnemẽte por Rey. El primer cuydado de Abderraman fuè pacificar las Provincias afligidas con la esterilidad, y discordias passadas. Algunas se sugetaron voluntariamẽte, otras acaloradas por Juceph se resistieron, hasta que muerto Juceph

por los de Toledo cedieron à la fuerza de las armas. Este Rey edificò en Cordova Alcazar para su habitacion, plantò jardines, y empezò año de 785. la sumptuosa Mezquita, que acabò su hijo Issen, y dura oy consagrada à Dios en Cathedral por San Fernando: durò su imperio hasta el año de 788. en que tuvo varia fortuna en las guerras con los Principes Christianos.

En este tiempo se fomentaron algunos errores entre los Christianos de Andalucia. Migencio persuadiò à muchos, que la Pasqua se avia de celebrar en diverso dia, que estava establecido por la Catholica Iglesia; y en las partes de Sevilla tuvo este error algun sequito, hasta que congregado vn Concilio de los Obispos mas cercanos, à que concurriò tambien Elipando Metropolitano de Toledo, fuè condenado el error, y se mandò, que se celebrase la Pasqua en Domingo siguiente à la Luna 14. como estava dispuesto, y observado en toda la Catholica Iglesia. Celebròse el Concilio en Sevilla por el año de 783. Otros errores se admitieron en Granada; que no se debia ayunar en Viernes, ni en Sabado: Que era rudeza, y necedad abstenerse de la sangre de los animales, y de la carne de los ahogados; que no se debia reparar en la communicacion con Judios, y Sarracenos, ni en casarse con ellos: que viviendo el marido podia casarse con otro la muger: que no avia libre alvedrio, y que necessariamente sucedia sin poderse resistir, lo que tenia Dios dispuesto, y otros muchos: *Que enumerarè longùm est*, que dice San Hadriano Papa en la Epist. 97. à los Obispos de España, y 95. y 96. escritas à Egila Obispo de Eliberi, ò Granada, en que manda, que con zelo Pastoral prediquen contra estos errores, y arrogen de la Iglesia à los obstinados, como à Publicanos, y Gentiles.

Pero el error maior, y mas autorizado fuè el que fomentò Elipando Metropolitano de Toledo; enseñó, que Jesu Christo en quanto Dios era hijo natural, y propio del Eterno Padre pero adoptivo en quanto hombre, ò segun la humanidad, que decia adoptada por la vnion al divino Verbo segunda Persona de la Santissima Trinidad. Empezò à divulgar esta doctrina en carta escrita à Fiel Abad, que residia en las Asturias, por Octubre del año de 785. Algunos han presumido, que tomò Elipando este error de Feliz Obispo de Vrgel, que le defendiò acerrimamente; y aunque obligado le retractò alguna vez, vino à morir con el, año de 818. como escrive Adon. Pero siendo

Eli-

Elipando de maior edad, y autoridad, que Feliz, es mas verosimil, que se acomodasse Feliz al juicio de Elipando, que le propuso en vna carta, diciendole; que seguiria en todo su opinion. Alcuino, que fuè vno de los que se opusieron à Elipando, atribuie el origen de este error à vnos presbyteros de Cordova: *Maxime origo huius perfidiæ de Corduba Civitate processit, sicut in Epistola illius Elipandi ad Felicem præfatum directa intelligipotest.* Infine libror. contra Elipand. pág. 994.

Fuesse vno, ù otro el principio, es cierto, que en Cordova huvo muchos, que siguieron este error; porque aviendo escrito Alcuino à Elipando con gran suavidad persuadiendole, que dexasse tal doctrina, y se conformasse con el sentir de la Iglesia, le respondiò por Agosto de 799. (en que confiessa tener 82. años.) que avia remitido su carta *Ad fratres* de Corduva para resolver lo que avia de executar. En toda España, y Galia Narbonense causò este error grandes alteraciones, y disputas: pero en Cordova fueron muy grandes, y escandalosas las inquietudes, y vexaciones, que padecieron los Christianos. Oigase à Alvaro, que alcanzò este tiempo; pues en la Epistola, que empieza *Engloga* dirigida à Juan de Sevilla, dice, que Beato presbytero de Liebana, que escriviò contra Elipando, era casi de su tiempo. *Pæne nostri temporis Beati libaniensis præsbyteri.* En esta misma carta le dice. *Eo tempore, quo Elipandi lues nostrã vastabat provinciam, & crudeliter barbarico gladio letali pectora dissipabat fortiter rumfea, vester nunc requisitus Episcopus Teudula post multa, & varia de proprietate Christi veneranda eloquia tali fine totius suæ dispositionis conclusit Epitoma, vt diceret: siquis carnem Christi adoptivam dixerit Patri, Anathema sit, Amen.*

Aunque pudieramos entender, que en la Betica avian sido las perturbaciones maiores; es mas propio de aquellos tiempos entender cada Obispado por Provincia: y assi llamò San Eulogio: *Provincia Hispalense, Italicense, y Egabrense* por los Obispados de Sevilla, Italica, y Cabra, lib. 3. cap. 13. 14. 17. en este sentido genuino nos dà à entender Alvaro la gran inquietud, y escandaloso ruido, que causò en el Obispado de Cordova el error de Elipando; y que valiendose los fautores del brazo barbaro persiguieron cruelmente à los que se oponian à su error, y defendian la verdad catholica: en cuia ocasion muchos padecerian por ella; de que no tenemos especial memoria.

El Autor de los Chronicones de Luitprando, y Juliano dice, que en el año de 796. Se congregò vn Concilio en Toledo por Elipando, á peticion de Carlo Magno, y Arcario Metropolitano de Braga; y que cõcurrieron algunos Obispos, y Abades; ante quienes publica, y solemnemẽte retratò su error conformandose con la determinacion de la Santa Iglesia Romana, y que muriò santamente en el año de 800. Demas de la gran dificultad de juntarse estos Concilios en el dominio Sarraceno, evidencia su falsedad la carta de Alcuino, y la respuesta de Elipando del año de 799. que ya tocamos; por donde se conoce, que por Agosto de este año no avia retratado su error, y q̃ esperava el dictamen de los presbyteros de Cordova. Si despues le retratò, ô no: *Clam est*, dice el Padre Mariana lib. 7. cap. 8. *Ac credam potius, sententiæ Patrũ obtẽperasse, pravaque opinione deposita mutasse*. Piedad es creerlo: pero queda su penitencia en mucha duda por llamar Alvaro à Elipando herege despues de muerto. *Vt vissus est Elipandus hæreticus nominasse.*

Entre los Theologos ay duda sobre el error de Elipando, y Cordoveses. El eximio Suarez tom. 1. in 3. p. disp. 49. sect. 3. y Padres Carm. Salmaticenses. tract. 21. disp. 29. dub. 2. seguidos communmente afirman, que Elipando caiò en el error de Nestorio, que ponia en Christo dos naturalezas, y dos personas humana, y divina vnidas solamente por intimo afecto: y que como hombre era hijo adoptivo de Dios, y propio, y natural como divino Verbo. El eruditissimo Padre Gabriel Vazquez disp. 89. in 3. p. cap. 2. escusò en gran parte el error de Elipando, y Cordoveses diciendo, que en Christo admitian dos naturalezas humana, y divina, y sola vna persona del divino Verbo: y que solo estuvo el error en afirmar, que Christo segun la humana naturaleza fuè hijo adoptado por la vnion hypostatica, y segun la divina engendrado hijo natural, y propio: y assi fuè mucho menor el error de Elipãdo, q̃ el de Nestorio.

Este sentir del Padre Uazquez es muy fundado, y le tengò por cierto. Lo 1. por la confession de la Fè del mismo Elipando, en que confiessa à Christo Dios, y hombre vnido, ò aglomerado en vna misma persona. *Homo inter nos in vna, eademque Dei, & hominis persona adglomeratus, atque carnis vestimento indutus.* Si conociera en Christo dos personas, tambien las puesiera vnidas, y aglomeradas como las naturalezas, y dixera, q̃ estava vnido, y aglomerado Dios, y el hõbre en dos aglomeradas personas.

nas. Ni es reparo, que vse del termino *adglomeratus*, q̃ significa vna vnion afectiva, y accidental, y no substancial: porque el sentido de Elipando, y sus sequaces era, que en vna persona de Christo estavan vnidas las dos naturalezas divina, y humana distintas entre sí, sin confundirse, mudarse, ò convertirse vna en otra por la vniõ en vna misma persona. De este principio Catholico inferian el error de ser adoptada la naturaleza humana por la vnion hypostatica, y Christo adoptivo en quanto hombre: porque no podian entender, ò no querian confessar, que sin confundirse, ò convertirse las naturalezas entre sì, (que es lo que oponian à Beato, y Eterio Obispo de Osma sus contrarios; segun escrive Alcuino) pudiesse Christo ser hijo natural, como hombre.

Pero el 2. fundamento, y mas principal, que hallo en este assumpto, es que los que impugnaron derechamente este error, tomaron el contrario principio de no ser adoptada la naturaleza humana de Christo por la vnion á la persona divina, sino que se hizo propia; y consiguientemente, que Christo como hombre es hijo natural de Dios; oigamos à nuestro Cordovès Alvaro, à quien San Eulogio diò este elogio Illustrissimo. *Serenissimi præceptoris nostri Alvari toto in scripturarum scientia occiduo laudati.* Lib. 2. cap. 10 En la Epistola à Juan de Sevilla, que empieza *Englogæ*. Dice: *Propria est caro non solum Verbi Dei Patris, sed etiam Patri, quia Verbum caro factum est, & habitavit in nobis, non in carne conversum, vel vt dicis mutatum, sed in carne vnum proprium filium factum. Propria est caro Patri per proprietatem eiusdem Verbi; non quod, absit, caro ex divinitate Patris sit sumpta, à Maria Virgine semper suscepta, sed vna cum divinitate sua secunda sit in Trinitate persona: quod si secundum Verbum Patri est proprius, & secundum carnem adoptivus, iam ergo surrexit in parte vestra olim mortuus Elipandus.*

Prosigue Alvaro probando el assumpto con la autoridad referida de Teudula Metropolitano de Sevilla: *Si quis carnem Christi adoptivam dixerit Patri, Anathema sit.* Y despues prosigue. *Audi quid Basiliscus Elipando dicat: At dicit, inquit, quis: Deus Pater carnem non genuit; fateor ipse, quia carnem non genuit, sed filium, cuius caro est, genuuit. Nec quis homo in filiũ animã generat; sed carnẽ, cujus est anima, generat: ibi enim Deus Pater Spirius Spiritum, nõ carnem generat, & hic homo Pater caro carnem, non spiritum generat:::: Vnde omnino quis aut dividat hominem homi-*

minis filium, aut Christum ex vtroque prædicet vnum. Quapropter si vterque Parens é proprio in filio animam non genuit: ergo adoptivus in anima stitit. Quam ob rem si cui placet naturarum distinctionem in proprio, & adoptivo filio dividere Christum, dividat hominem omnino hominis filium; sed quia ratio veritatis repugnat, ex vtroque Deo Patri, ex vtroque in vtroque parenti proprius filius agnoscatur; quia in vtroque non nisi vnus personaliter aut Dei, aut hominis filius demonstratur. Que cosa mas ilustre, y oportuna para el intento?

Para no ser impertinente, y de ninguna eficacia este argumento contra Elipando, y sus sequaces, es precisso, que confessassen en Christo vna persona con dos naturalezas; y en este supuesto impugnaron su error vnos Doctores: Otros Padres les arguian, que ponian en Christo dos personas como Nestorio; no porque Elipando, y Cordoveses las confessassen en Christo; sino porque de su error se inferia legitimamente, que vna misma persona, aunque con dos naturalezas, no podia ser hijo natural, y adoptivo; hijo propio, y extraño. Diô el mismo Elipando la ocasion para esto; porque segun escrive Alvaro, parecia, que distinguia en Christo dos hijos propio, y adoptivo por las dos naturalezas, que gozava: *Profiteor in vtraque natura vnum filium proprium esse; non duos vt vissus est Elipandus hæreticus nominasse.*

Por esta Epistola de Alvaro sabemos, que escriviò contra Elipando Basilisco, de quien no hizo mencion Don Nicolàs Antonio. Este Basilisco parece el Obispo, que con Froila fuè por Embaxador del Rey Don Alonso el Casto à Carlo Magno año de 798. y le llevô vn riquissimo pavellon con ocho acemilas cargadas de arneses tomados à los Moros, y ocho esclavos, que las guiavan. Tambien sabemos, que Teudula se opuso al error de Elipando, y que por los años de 820. à 30. en que escriviò Alvaro esta carta, era Metropolitano de Sevilla, donde vivia Juan Spalense; y assi alegandole â San Isidoro le llama: *Tuus Isidorus.* Y à Teudula: *Uester nunc Episcopus Teudula.* Conque se evacua la congetura de Don Nicolàs Antonio lib. 6. cap. 9. que presume aver sido este Juan aquel celebre Juan Obispo de Sevilla, que vertiò la biblia en Arabigo, y llamaron los Sarracenos *Caiet Almatran*, como escrive el Arzobispo Don Rodrigo lib. 3. hist. cap. 4. porque era Teudula el Obispo, y no Juan; â quien dice en otra Epistola, que empieza: *Post disputa-*

tio-

tionem. Crede mihi frater, immo ætate Pater; y si Juan fuera el Obispo de Sevilla, no le nombrara hermano, sino absolutamente Padre. Otro Juan avia en Sevilla, à quien Alvaro, y Juan llamã Padre comũ. Pero, ni este era el Obispo Juan, sino algun anciano Juan pariente de ambos. Y assi el Obispo de Sevilla Juan floreciò en el siglo decimo, como se dirà tratando de su sobrino Juan Obispo de Cordova.

Duraron las inquietudes, y discordias entre los Christianos de Cordova por todo el Reynado de Issen, que sucediò à su Padre Abderraman año de 788 contra lo dispuesto por su Padre, que dexò declarado por sucessor à Suleiman; y assi tuvo guerras con el dicho Suleiman, y Abdalà sus hermanos. Venciolos en vna batalla, junto à Bilches en el Reyno de Jaen, y quedò pacificamente en el trono. Acabò Issen la sumptuosa Mezquita, que empezò su Padre en Cordova; y obligò à los Christianos de Narbona, que trahesen en carros, y en hombros la tierra desde allà para la fabrica de la Mezquita, que edificò en su palacio. Hizo otras Mezquitas, y reparò las antiguas, y fabricò el Puente, que oy permanece en frente de la puerta principal, dexando inferior el otro puente, que Adhan, ò Aza avia hecho: Fuè liberal con sus cautivos dando caudales para redimirlos de los Christianos, y à las viudas conservò el sueldo militar de sus maridos, hasta que el hijo tenia edad para militar, y ganarle. Era justo en las causas de los pobres, y benefico con todos. Tuvo guerras con el Rey Don Alonso el Casto, que le venciò muchas veces; y de 31. años muriò en la Hegira 180. que empezò à 15. de Marzo del año de 796.

CAPITULO III.

POr muerte de Issen sucediò en el Reyno su hijo Alhacan. En el principio vinieron del Africa, donde se avian refugiado, sus Tios Suleiman, y Abdalà, y le perturbaron el Reyno; pero muerto en vna batalla Suleiman, Abdalà se le rindiò pidiendo, que le concediesse algun subsidio para poder mantenerse, y le señalò 1ꝟ. doblas de oro en cada mes, y mas 5ꝟ. en cada año. Nombrò 3ꝟ. Christianos renegados, y 2ꝟ. Eunuchos, por guardas de su persona. Por sì mismo oìa, y juzgava las causas de los pobres; y persiguiò severamente à los malhechores. Fuè muy liberal en dàr limosna à los necessitados,

dos, y estrenuo, y sabio en sus determinaciones. Castigò astutamente à los de Toledo, que se rebelaron; y aviendo executado lo mismo el suburvio, ò Ciudad baxa de Cordova, entrò por la puerta nueva Abdelcarin su General, y prendiò mas de 300 Arabes amotinados, que luego mandò colgar â la orilla del rio junto à la puerta del Puente, con que aplacò la sedicion, y todos quedaron escarmentados. Tubo guerra con el Rey Don Alonso el Casto, que venciò sus exercitos muchas veces; y con el Emperador Carlo Magno hasta el año de 810. en que le imbiò sus legados para ajustar paz, que se hizo dando libertad al Conde Henrique, que tenia cautivo en Cordova.

Presumo, que en esta ocasion llevò â Francia el Conde Henrique las cabezas, y algunas Reliquias de San Aciscio, y Santa Uictoria, que oy se veneran en la Iglesia Colegial de San Saturnino Obispo de Tolosa. Sobre esta translacion escriven Catelio en la Historia de los Condes de Tolosa lib. 2. cap. 3. Saussay en el Martyrologio Galicano dia 17. de Noviembre. Bleda lib. 2. cap. 17. y otros, que en tiempo de Carlo Magno fueron trasladados de Cordova los cuerpos de los dos Santos Martyres à Francia, y que en el año de 1096. à 24. de Mayo los colocò Vrbano II. en la Iglesia de San Saturnino Martyr, quando la consagrò, estando presentes Don Bernardo Arzobispo de Toledo, Amato Arzobispo de Burdeos, y otros Obispos. Ya probamos en la disertacion de las Reliquias de los Martyres de Cordova, que solo podian averse llevado à Francia las Cabezas, y algunos huessos de los cuerpos de San Aciscio, y Uictoria; porque despues en tiempo de San Eulogio se conservava el cuerpo de San Aciscio en su Iglesia, como lo dice lib. 2. cap. 1. 8. 16. que podràn verse. Y assi solamente tienen en Tolosa las Cabezas, y algunas Reliquias, de los dos Martyres Patronos de Cordova San Aciscio, y Uictoria; pero no los cuerpos, como publica el indice de las Reliquias, que se veneran en dicha Iglesia de San Saturnino, y afirman los citados escritores.

Los Judios de Francia gozavan en este tiempo de muchos privilegios; con que se hicieron tan insolentes, que hurtavan en todas partes los niños Christianos, y los vendian à los Mahometanos en España; entre los muchos, que trahian, fuè vno ya de algun conocimiento, de donde, y de quienes era en Leon de Francia, y le vendieron por esclavo en Cordova. Este

ya

ya grande tuvo modo de huirse de Cordova con otro de Arles, y bolviendo à sus Patrias dieron noticia de lo que les avia passado à tiempo, que Agobardo Arzobispo de Leon escrivia al Emperador Luis Pio las insolencias, que en otros puntos cometian los Judios, para que se les moderassen los privilegios; y aviendo sabido lo que referian los Cautivos, los examinò de todo, y haziendo vna plena infor macion hallò, que los Judios avian hurtado muchos parvulos, y avian comprado de los Christianos otros para venderlos à los Infieles, y que executavan otras maldades, que no se podian escrivir: *Quæ turpia sunt ad scribendum.* Assi lo representò al Emperador, y como tan piadoso puso remedio à tales excessos.

Muriò Alhacan año de 821, y le sucediò su hijo Abderrahaman 2. En el principio de su Reynado padecieron martyrio en Cordova San Adulfo, y Juan hermanos por estàr constantes en la Feè Catholica, en que los instruyò su Santa Madre Artemia, y no querer abrazar la secta Mahometana, que avia professado su Padre Arabe nobilissimo de Sevilla. Deste martyrio hizo solamente memoria San Eulogio lib. 2. cap. 8. por averle escrito difusamente el Abad Espera en Dios Ilustrissimo Doctor de aquellos infelizes tiempos, y Maestro de Alvaro, y San Eulogio. Escriviò tambien este V. Abad vn libro contra Mahoma, y sus errores, de que solo se conserva lo que copiò San Eulogio en el lib. 1. Entre las obras de Alvaro ay vna carta respuesta sobre impugnar los errores de algunos, que en aquel tiempo negavan la Trinidad de Personas en Dios; y afirmavan, que Christo era puro Hombre; no admitian la Escriptura, despreciavan los Doctores Santos, y solo admitian el Evangelio à su modo. Aviale pedido Alvaro, que confutasse estos delirios con aquella eficacia, y claridad que solia hazerlo: y el V. Abad le responde, que con mas eminencia lo podia hazer el mismo Alvaro, pues estava robusto, y nada quebrantado con adversidad alguna, y gozava de entendimiento prespicàz, y sentidos perfectos: porque yà èl estava muy fatigado, y quebrantado con los trabajos, y contratiempos del siglo. No obstante le imbiò la impugnacion de las heregias mencionadas con la condicion de enmendar, añadir, ò quitar, lo que pareciesse à Alvaro, antes de manifestarla al publico: *Quia ad emmendandum, vel demendum, atque addendum celsitudini vestræ est destinatum.* Gran lastima es, que sola esta

carta se aya hallado de este V. Abad, à quien San Eulogio llama Ilustrissimo Doctor, gran luz de la Iglesia; y Alvaro Ilustrissimo Varon, y Maestro celebre de toda la Betica.

Florecia tambien por este tiempo en Cordova Vincente, de cuya autoridad se valiò Alvaro en la Epistola, que empieza: *Nosti* à Juan de Sevilla: *Unde, & noster nunc Doctor Vincentius dicit.* Y en otra yá citada le llama eruditissimo: *Ista, quæ Vincentio eruditissimo obijcis, &c.* Parece, que escriviò de Christo, y sus propriedades. No hizo memoria de este Escritor Don Nicolas Antonio. Alvaro, y Juan se correspondian por aora con cartas eruditissimas, en que tratavan, y disputavan de Christo, origen del alma, pecado original, y de otros assumptos especiales de eloquencia. En vna consuela Juan à Alvaro sobre la muerte de tres hijas, que en breve tiempo le avia sucedido: *De trium ancillarum vestrarum migratione ex ore Patris communis (Joannis) audivi integre. Nolite contristari, sicut, & ceteri, qui spem non habent: Dominus dedit, Dominus abstulit; sit nomen Domini benedictum, &c.* Si algano entendiesse esto de tres Esclavas Christianas, no lo repugnarè mucho: porque en tiempo de Alhacan avian trahido à Cordova infinitas de Cerdeña, Corcega, Mallorca, Italia, y Francia, y comprarian à muchas los Christianos para librarlas de los impuros, y crueles Sarracenos.

En Francia huvo por este tiempo vn Diacono Alemán de nacion llamado Bodo medianamente instruído en las ciencias, pero muy introducido en el Palacio del Emperador Luis Pio. Despues de avèr hecho vna peregrinacion à Roma, para que sacò dinero, y algunos dones al Emperador, y Emperatriz, se vino à Zaragoza, donde se circuncidò, criò pelo, y barba, y tomando el nombre de Eleazaro casò con vna Judia, y apostatò de la Christiana Religion. A los compañeros, que trahia, vendiò por Esclavos, y obligò à vn sobrino, que se circuncidasse, y abrazasse el Judaismo. Este infame Apostata tomò el cingulo militar para introducirse con Abderraman, y principales Sarracenos, y persuadirles, que obligassen à todos los del Reyno à ser Judios, ò Mahometanos, que convenian en vn Dios y vna Persona; y en la circuncision, y otras ceremonias comunes à ambas sectas; y que à los Christianos, que repugnassen, se les obligasse con pena de la vida. En tanto conflicto puso á los Christianos del Reyno, que ajustando pa-

zes

zes Abderraman con Carlos Calvo Rey de Francia en el año de 847, escrivieron à los Obispos de Francia, y al Rey Carlos; para que pidiesse à Abderraman, que se le entregasse este Apostata fugitivo de su Reyno tan perjudicial à la Religion Christiana: *Super quo*, dize el Annalista de San Bertin despues de referir esta historia: *Omnium illius, Regni Christianorum petitio ad Carolum Regem, Regnique sui Episcopos, ceterosque nostræ fidei ordines lacrymabiliter missa est, vt memoratus apostata reposceretur, ne diutius Christianis illic versantibus aut impedimento, aut neci foret.*

Nuestro Alvaro tomò la pluma contra este sacrilego transgressor Eleazaro, y le escriviò tres eruditissimas Epistolas, en que con las Escripturas Sagradas le convence, que Jesu-Christo es el Mesias prometido à los Patriarchas, y que yà muchos años se avia cumplido el tiempo prenunciado por Jacob, Daniel, y Prophetas; pues era el año de la Encarnacion 840, y 878. de la era del Cesar. Ultimamente no pudiendo sufrir las blasfemias de este infame Apostata le escriviò la 4. Epistola muy breve, en que le convence su ignorancia; y dize, que si no le conoce, sepa, que es de los Getas, que procurò evitar Alexandro, temiò Pirro, tuvo horror Cesar, y predicò San Geronymo, que se huyesse mucho de ellos: *Sed vt me, qui sim, ipse cognoscas, & amplius me tacendo devites, virgilium audi: mortem contemnunt laudato vulnere Getes. Et illud Poetæ: hinc Dacus premat, inde Getes occurrat. Ego sum, ego sum, quem Alexander vitandum pronunciavit, Pirrus pertimuit, Cæsar exhorruit: de nobis quoque, & noster Hieronymus dicit; cornu habet in fronte, longe fuge.* En que claramente manifiesta Alvaro, que era Godo de origen.

Don Nicolas Antonio dudò sobre el origen de nuestro Alvaro; porque en la Epistola 3, que empieza: *Confectam mendacio, contumeliis fætidam tuam ceneroſam Epistolam vidimus.* Confiessa à Eleazaro, que es descendiente de Hebreos, que luego, que vino Christo, creyeron, que era el Mesias, y el deseado de las gentes: *Quia ex ipsa stirpe Israelitica orti parentes olim fuerunt nostri; sed vbi desideratus cuntis gentibus venit, illico iam venisse cognovimus.* Y mas expressamente despues: *Quis magis Israelis nomine censeri est dignus, tu, qui, vt dicis, ex idolatria ad summi Dei cultum reversus es, & non gente, sed fide Judæus es; an ego, qui & fide, & gente hebreus sum? Sed ideo Judæus*

daus non vocor, quia nomen novum mihi impositum est, quod os Domini nominavit. Pudieramos dezir, que Alvaro trahia tambien su origen de aquellos Hebreos, que desde el principio conocieron, que Christo era el Messias, y fueron Christianos. Pero bien considerado el contexto me parece, que es permissiõ, ò concession artificiosa de Alvaro, en que se viste de Hebreo hecho Christiano para convencer mas bien à Eleazaro, que de Christiano passò à Hebreo: y assi despues de averle respondido, y dicho: *Hæc dicimus, vt vestra frangatur superbia, & retundatur assertionis versutia.* Prosigue: *Ceterum liberior mihi responsio, & brebior, immo clarior stat; eo quod ex Israelis stirpe descendens cunta mihi glorier dicta, quæ tibi tu adplaudes excerpta.* En què claramente se conoce, que Alvaro vsò de este ingenioso artificio para convencer al Apostata.

Passemos ya à San Eulogio, que por este tiempo hizo vna peregrinacion â Cataluña, y Navarra buscando à sus hermanos Isidoro, y Alvaro, que con mercaderias avian salido de Cordova: porque como los tributos eran excessivos, se vian precissados los Christianos à buscar por todos medios, y fatigas los caudales para satisfacerlos, y passàr la vida. Passaron Isidoro, y Alvaro à Alemania, donde se detuvieron mucho tiempo, y pusieron en gran cuydado à San Eulogio, à su Madre Isabèl, y à sus hermanas. Esta detencion obligò à San Eulogio à salir hasta encontrarlos, ò adquirir alguna noticia de ellos. Llegò â Cataluña, y no pudo passar à Francia, porque estavan cerrados los caminos por Uvillelmo, que antes se avia rebelado â Carlos Calvo. Tomò el camino de Pamplona, y tampoco pudo passar adelante; porque el Conde Sancho Sanchez avia executado lo mismo por aquella parte de los Pirineos: y assi se detuvo en Navarra todo el hivierno visitando los Santuarios, y Monasterios, que avia en todo el Reyno: despues en Zaragoza tuvo noticia, que estavan sus hermanos en Moguncia, y se bolviò bueno à Cordova. El mismo Santo quenta toda su peregrinacion en la Epistola, que desde la carcel escriviò al Obispo de Pamplona Uvilesindo â 15. de Noviembre de 851, y Alvaro en su vida.

Ambrosio de Morales engañado con la fecha de vn privilegio de Iñigo Arista al Monasterio de San Salvador de Leyre à 18. de Junio era 880, que es año de 842, juzgò, que esta peregrinacion de San Eulogio avia acontecido año 839. Otros

siguie-

siguieron el mismo dictamen: pero el Cardenal Baronio, Marca, y Pagi demonstraron ya, que no pudo suceder hasta despues del año de 844: porque en este año se rebelò Uvilleimo hijo de Bernardo Conde de Barcelona contra el Rey Carlos por avèr quitado la vida à su Padre Bernardo; y quando llegò San Eulogio à Cataluña, ya esta rebelion avia sucedido. Tambien equivocò Morales à Uvilemundo hijo de Bera Conde de Barcelona con Uvillelmo hijo de Bernardo; aquel se levantò con Ayzo contra Luis Pio año de 827. Este contra su hijo Carlos año de 844, y fuè contra Carlos la rebelion, que refiere San Eulogio: *Adversum Carolum Regem Francorum*. Con que se haze manifiesto, que el viage de San Eulogio no pudo ser por el año de 839, ni antes del año 844. Ferreras conociò la equivocacion de Morales, y señalò el año de 845. para esta peregrinacion. Pero tampoco pudo ser en esse año: porque Carlos, y Abderraman tenian guerra por favorecer este la sublevacion de Uvillelmo contra Carlos, y no avia de intentar passar à Francia San Eulogio en tiempo tan turbado, en que como dize el Santo, se negava el transito libre de vna parte à otra: *Liberum commeantibus transitum negant*. Demàs de esto, la Aquitania estuvo quieta en el año 45, en que la concediò Carlos à su sobrino Pipino: y quando llegò San Eulogio à Pamplona, ya estava alterada. Y assi juzgò, que la peregrinacion de San Eulogio fuè el año de 848, porque en esse año se alterò la Aquitania; y à fin del año antecedente se avian ajustado las pazes entre Carlos Rey de Francia, y Abderraman Rey de Cordova, como se refiere en los annales de San Bertio; y en el de 49. bolviò San Eulogio à su casa, donde hallò la novedad de avèr depuesto Abderraman à su hermano menor Joseph del empleo, que tenìa: presagio infeliz de la cruel borrasca, que amenazava à los Christianos.

CAPITULO IIII.

DEL OBISPO SAULO.

ERA 888. AñO DE CHRISTO 850.

EN este año ennobleciò Abderraman à Cordova empedrando las Plazas con losas, y trayendo las aguas à la

Mezquita, Palacio, y otras partes de la Ciudad por aqueductos de plomo: el Arzobispo Don Rodrigo dize, que fuè en la hegira 236, que empezò à 15. de Julio de este año. En este año llegò Cordova à tal opulencia, y gloria, que no se puede exagerar sino es con las mismas palabras de San Eulogio: *Cordubam vero, quæ olim Patricia dicebatur, nunc sessione sua vrbem regiam appellatam, summo apice extulit, honoribus sublimavit, gloria dilatavit, divitijs cumulavit, cuntarumque deliciarum mundi affluentia (vltra quam credi, vel dici fas est) vehementius ampliavit.* Lib. 2. cap. 1, y en el Apologetico dize: *Apud Cordubam olim Patriciam, nunc autem Florentissimam Regni Arabici vrbem.* En esta felicidad mundana se hallava Cordova, quando empezò la turbacion, y tristeza de los Christianos; pero tristeza, que como dixo Christo, se avia de convertir en alegria: porque en este año empezò la cruel persecucion arabiga, que diò al Cielo tantos triunfos, à la Iglesia tantos heroes, y a Cordova su Madre tanta gloria. Celebren otros, dezia San Juan Chrysostomo en caso semejante, la felicidad de Cordova por los Porcios, Sextilios, Senecas, Lucanos, con el Encomio de Sidonio Apolinar: *Corduba præpotens alumnis*: que yo la venero mucho mas feliz por la multitud de Martyres, que regaron con su purpura su fecundissimo suelo. No he de tratar difusamente de sus martyrios: porque ya lo hizieron San Eulogio, Ambos Morales, y Martin de Roa clarissimos Cordoveses, y andan en las manos de todos.

El primer Martyr de esta persecucion arabiga fuè San Perfecto, que provocado fraudulentamente por los Arabes dixo lo mal, que sentìa del falso Propheta Mahoma. Padeciò à 18. de Abril, y fuè enterrado en la Basilica de San Aciscio assistiendo el Obispo con todo el Clero: *Dignoque, Presulis, & Sacerdotum obsequio in Basilica B. Aciscli in eo titulo, quo felicia eius membra quiescunt, humatur.* Dize San Eulogio lib. 2. cap. 1. Tambien tratò de San Perfecto, y de la ocasion de su Martyrio Alvaro en el indiculo luminoso, y estampò parte de ello Morales en los Escholios. De este Obispo de Cordova hizo Sã Eulogio algunas vezes mencion muy honorifica llamandole *V. Pontifice. Inclito Papa*: mas nunca expressò su nombre. Alvaro en la Epistola 2. al Obispo Saulo nos puso en claridad, que era el mismo Saulo; pues le dize, que al principio de la persecucion mandò à Eulogio, que sacrificasse por averse abs-

tenido

tenido de celebrar por la violenta comunicacion con Recafredo: *Et Eulogio in primo persecutionis impetu sacrificare insistis.* Y el mismo Alvaro refiere el caso en la vida de San Eulogio. En la citada Epistola dize, que para obtener la facultad de consagrarse se obligò à pagar 400. sueldos à los Eunuchos haziendo escriptura en Arabigo de satisfacerlos. Fuè insigne Obispo en el tiempo mas calamitoso, como irèmos viendo en los años siguientes.

De esta narracion de la Basilica de San Aciscio, que haze San Eulogio, infiriò Morales, y siguiò el Maestro Rivas en la vida de San Alvaro de Cordova lib. 2. cap. 17. Que avia en Cordova dos Basilicas de San Aciscio; vna en que estava su cuerpo, y se enterrò San Perfecto; y otra dedicada al Santo Martyr: y que esto dà à entender San Eulogio distingiendo los titulos por dos Iglesias. Esta sospecha, ò ilacion de Morales tuviera algun fundamento, si dixera San Eulogio: *In Basilica B. Aciscli, in qua eius felicia membra quiescunt.* Pero siempre San Eulogio, y el Abad Sanson tratan en singular de la Basilica de San Aciscio, y en ella distingue San Eulogio diversos titulos, y en vno, que dava el nombre à la Bacilica, descansavan los miembros del Martyr. Esto se comprueba con la Basilica de San Zoylo, donde enterraron à San Eulogio. Pues al año siguiente de 860. fuè trasladado al titulo principal en la Basilica de San Zoylo: *Translatio facta est S. Eulogij Martyris, & Doctoris in Basilica S. Zoyli titulo principali.* Y el mismo Morales entiende, que fuè en la misma Basilica, que tenia distintos titulos: vno principal dedicado à San Zoylo, y daba el nombre à la Basilica; otro, que me persuado, era de San Feliz, à quien estava dedicada la Basilica antes, que el Obispo Agapito pusiesse en ella el Cuerpo de San Zoylo.

A este modo avia en la de San Aciscio distintos titulos; vno dedicado à San Aciscio, donde fueron sepultados San Perfecto, y otros Martyres. Otro, segun congeturo, à su hermana Santa Victoria: porque de esta Santa Martyr no hallamos Basilica nombrada por los antiguos; y estando patente su cuerpo, quando llevaron à Francia las Cabezas, y Reliquias, es constante, que tenia titulo, ò Capilla, donde descansava junta con su hermano; pues de ambos llevaron las Reliquias, y Cabezas. Esto significò San Isidoro, quando aviendo profanado el Rey Agila el Templo, y Sepulcro de San Aciscio dize:

ze: *Pœnas dignas sanctis inferentibus meruit.* In hist. Got. que le castigaron dignamente los Santos. Si la Basilica fuera solamente de San Aciscio, dixera, que el Santo avia castigado su injuria. Que Santa Victoria fuesse comprehendida nombrando à su hermano San Aciscio, se infiere elegantemente de Aurelio Prudencio en el Hymno de los Martyres de Zaragoza, donde dize de los, que Cordova darà el dia del juyzio.

Corduba Aciscium dabit, & Zoellum,
tresque Coronas.

Dos inteligencias ambas excelentes diò Ambrosio de Morales á Prudencio lib. 10. cap. 23. Una, que con San Aciscio entendiò juntamente à Santa Victoria su hermana; y assi señalò tres Coronas. Otra fuè, que en las tres Coronas entendiò los tres Martyres Fausto, Jauuario, y Marcial, que no nombrò por notorios. Esta parece las mas literal, que aprobò Antonio de Lebrixa. Pero en ella es tambien cierto, que incluyò Prudencio â Santa Victoria en San Aciscio, como en San Zoylo à sus compañeros: porque sabiendo el Martyrio de San Aciscio no podia ignorar el de Santa Victoria; y quedara manifiestamente diminuto, si no expressara de algun modo, que Cordova avia de dàr en el dia del juyzio tambien à Santa Victoria. Lo mismo debe entenderse de San Zoylo, y sus compañeros: porque en el principal nombró à los demàs, que con èl avian padecido.

Contra esto puede decirse, que en Cordova ay dos Templos antiguos dedicados à San Aciscio; y assi se haze mas verosimil, que los huviesse en tiempo de San Eulogio. Aunque se conociera, que ambos eran edificios antiguos de tiempo de Godos, ò Sarracenos, no se pudiera assegurar à que Santo estuvieron dedicados: porque faltaron los Christianos de Cordova por 112. años antes de la Conquista, como lo probamos en la differt. de los Martyres: y assi por sola la tradicion tomada de los Cautivos, ò por congeturas razonables, ò lapidas sepulcrales se puede hazer algun juyzio; pues oy vemos dedicados los Templos à otros Santos, que no los tenian antes de la Conquista en Cordova; y otros, que los tuvieron, no los tienen. Pero reconociendo el Templo de San Aciscio junto à la puerta de Colodro es fabrica de vna Hermita, que edificò

algun

algun devoto despues, que Cordova fuè conquistada de los Moros: porque no ay instrumento, vestigio, ò lapida, que demuestre antiguedad mayor, como prueba el citado Maestro Rivas, que tambien afirma ser la Basilica de San Aciscio, la que oy se mantiene en el Monasterio de San Aciscio, y Santa Victoria.

Otro reparo puede obstar: porque en el Oficio de las Santas Martyres Flora, y Maria se lee, que viniendo Maria del Monasterio de Cuteclara à presentarse à los Juezes entrò en la Iglesia de San Aciscio, que estava en el camino: *E cœnobio suo Cuteclarensi descendens B. Aciscli Ecclesiam in ipso itinere positam ingreditur.* Esto no era possible, si la Iglesia de San Aciscio era, la que oy tiene este titulo; porque està à la parte mas oriental de la Ciudad; y Maria venia del Monasterio, que como dize San Eulogio lib. 2. cap. 4. estava en la parte occidental: *Non longe ab vrbe in parte occidentali.* Y assi la Iglesia de San Aciscio, en que entrò Maria, estava en el camino, que llevava desde su Monasterio al Palacio, ò Tribunal. Este reparo se desvanece con el texto de San Eulogio cap. 8, de quiẽ se tomò para el oficio, ò lecciones: *Quæ* (Maria) *dum Ecclesiam B. Aciscli Martyris, in ipso adhuc itinere posita, intuitu Dominum obsecrandi intrasset, Dei nutu ibidem Sanctam Floram in suffragio suo preces Martyrum advocantem invenit.* Y assi no estava la Iglesia de San Aciscio en el camino, sino Maria en camino ya para presentarse, fuè à la Iglesia de San Aciscio: *Intuitu Dominum obsecrandi*, donde hallò à Flora, que executava lo mismo para ofrecerse al tyrano. Esto no dize, que vino Maria por el camino recto de su Convento al Palacio, sino que quiso, quando venia, visitar antes la Iglesia de San Aciscio, aunque extraviada del camino, para implorar el Divino auxilio, y sufragio de los Martyres. Da gran fuerza à que la Iglesia de San Aciscio sea la misma, que oy se intitula de San Aciscio, y Santa Victoria, avèr hallado en ella Maria à Flora, que venia de Martos: pues està situada en el mismo camino, que trahia Flora; y es mas verosimil, que Flora no extraviasse su camino despues de cansada con viage tan largo.

Despues de conquistada Cordova solamente se nombra vna Iglesia dedicada à San Aciscio, y Victoria, à donde iva el Clero, y Ciudad en Procession todos los años à 17. de Noviembre, como dirèmos en el libro 3. Y assi la Hermita de

San Acifclo à la puerta de Colodro no fe avia edificado en el año de 1331. porque Lorenzo Martin compañero, ó medio Racionero de la Iglefia de Cordova otorgó fu teftamento à 11. de Mayo era de 1369, y dize: *Et mando à todas las Eglefias, é Santuarios de dentro, de la Villa, è fuera de enderredor à cada vna vn maravedi, falvo à Sant Cifcos, é à Santa Victoria, que le mando dos maravedis.* Don Juan Perez de Retes teftó à 17. de Junio era de 1332, y entre las mandas pias dize: *Et mando á Santa Maria de las Huertas 4. maravedis, è à San Lazaro 4. maravedis; è à San Anton 4. maravedis: é Acifcle, è Victorie 4. maravedis.* Don Roy Fernandez Arcediano de Cordova en fu teftamento hecho à 15. de Junio era 1331. dize: *à Santa Maria de las Huertas 100. maravedis. A los Malatos de San Lazaro 20. maravedis. A San Anton 10. maravedis; Acifcle, è Victorie 10. maravedis.* Si huviera otro Santuario dedicado à San Acifclo, le huvieran nombrado, y diftinguido del que avia dedicado à los dos Martyres. Por efta razon me parece, que en lo antiguo no huvo mas, que vna Bafilica de San Acifclo, y que era, la que oy es dedicada à ambos Santos Hermanos Acifclo, y Victoria; y que la Hermita de San Acifclo à la puerta de Colodro es fundaciõ muy poftefior à la reftauracion de Cordova.

ERA 889. AñO DE CHRISTO 851.

POco mas de vn año defpues del martyrio de San Perfecto acometieron los Sarracenos à Juan, que era Mercader, y le atribuyeron falfamente, que hazía irrifion de fu Propheta, para defpojarle de los bienes con efta calumnia. Juan negó lo que le imputavan: pero el iniquo Juez, ante quien le llevaron violentamente, le condenó à 500. azotes; y que publicamente fueffe llevado en vn Jumento por las calles, y plazas de la Ciudad, y Iglefias de los Chriftianos pregonando delante el Verdugo: *Que aquel caftigo merecia el que hizieffe irrifion de fu Propheta.* Defpues le llevaron à la carcel, y cargaron de prifsiones. Sucedió efto por Mayo, y por Noviembre le hallò todavia llagado en la carcel San Eulogio lib. 1, y 2. cap. 10. Alvaro tambien lo refiere en el indiculo, que en parte imprimiò Morales en los Efcholios. Viendo San Ifaac, y otros lo que tan injufta, y dolofamente avian executado los

Sarra-

Sarraceños con los Santos Perfecto, y Juan, fuè San Isaac voluntariamente al Juez, y confessò à Christo detestando los engaños, y vicios del falso Propheta, y secta, que professavan. Luego fuè condenado à muerte, que se executò à 3. de Junio. Siguieron el exemplo de San Isaac, San Sancho, Pedro, Uvalabonso, Sabiniano, Uvistremundo, Habencio, Heremias, Sisenando, Pablo, y Theodomiro: y todos recivieron la Corona del Martyrio en los dos meses de Junio, y Julio de este año.

Del Martyrio de San Isaac hizo Alvaro expressa mencion, y despues de lo que refiere Morales, prosigue defendiendo su divino zelo, y de los que le imitaron: *Quid in hoc* (Isaac) *culpandum ducitis? Ecce persecutionem ab ethnicis natam probavimus; ecce, & nostros zelo Dei, non hominum insurrexisse firmavimus. Quid in hoc culpandum putatis? Edicere non moretis. Conspexerunt certaminis prælium; adorsi sunt fidei lorica induti pulcherrimum bellum propero cursu, impigro gressu; post quam occissum unum, & alterum vulneratum viderunt, ad certaminis campum ob gloriæ palmam occurrerunt.* Esta divina resolucion de tantos, como se ofrecieron voluntariamente à la muerte confessando à Christo, y detestando al falso Propheta, conturvò mucho à Abderraman, y su Corte: y assi mandò poner Edictos con pena de muerte contra los que hablassen mal de su Propheta, y ley. Agravò los tributos á los Christianos, y llamò à Recafredo, que devia ser Metropolitano de Sevilla; para que prohiviesse à los Christianos presentarse voluntariamente ante los Juezes para confessar à Christo, y detestar à su Propheta.

Recafredo con otros de su faccion, ò temeroso del Rey, ò persuadido de vn mal Christiano (que era Publicano, ò Exceptor de tributos; y apostatò despues de la Christiana Religion) mandò, que no se tuviessen por Martyres, sino por malhechores, y temerarios, los que voluntariamente se ofreciessen à los Juezes; y que se tuviessen, y tratassen por excomulgados, los que sin ser violentados à comparecer, fuessen condenados à muerte: y como à tales se quemaron los cuerpos de algunos, que permanecian todavia pendientes en el lugar del suplicio: *Quorum corpora stipitibus defigentes*, dize San Eulogio lib. 2. cap. 2. & 4: *Post aliquot dierum vastissimo consumarunt incendio, eorumque cineres perdendos flumini tradiderunt.* Este decreto, y execucion sacrilega causò gran senti-

miento, y admiracion en los zelosos, y verdaderos Christianos: *Corpora Martyrum*, dize Alvaro, *à gentilibus arsa oculis nostris conspeximus. Et quod abundantiori est fletu plorandum, plerosque Patres Anathematizantes talia patientes miravimus.*

El Obispo Saulo, San Eulogio, y otros muchos Sacerdotes, y Clerigos se opusieron al decreto de Recafredo por ceder claramente en desprecio de Christo, y su Religion, de que hazian publica irrision los Mahometanos; y en credito de Mahoma, y su secta, de que no podian hablar los Christianos con pena capital, sino es para elogiarla. De esto resultò, que Saulo, San Eulogio, y los demàs Sacerdotes, dize Alvaro en la vida, fuessen puestos por Recafredo en las carceles publicas, como si fueran mal hechores: *Inter quos vt electus Aries ducitur, & cum Pontifice suo, vel alijs Sacerdotibus vincitur.* Estavan en la carcel dos Virgenes Flora, y Maria por la confession de la Fè; y conociendo San Eulogio, que algunos las entiviavan en el Christiano zelo, escriviò à estas Virgenes el documento martyrial, con que las confortò al martyrio, que padecieron constantes à 24. de Noviembre. Tambien desde la carcel escriviò al Obispo de Pamplona Uvilesindo dandole quenta de su peregrinacion, de la persecucion, en que se hallava la Iglesia de Cordova, y de los Martyres, que hasta el dia 15. de Noviembre de este año avian padecido. Juntamente le remitiò la Reliquia de San Zoylo, que es vna Cañilla de vn brazo, y otra de San Acisclo, que ambas se conservan en la Cathedral de Pamplona, segun el Obispo Sandoval escrive.

Estuvieron en la carcel Saulo, San Eulogio, y los demàs compañeros hasta 29. de Noviembre, en que segun la profecia de las Santas Martyres Flora, y Maria consiguieron libertad, pero dando fiadores de no ausentarse, ni apartarse de la comunicacion del Obispo Recafredo, y demàs, que le seguian hasta que se decidiesse la question en Concilio nacional; ò de otro modo conveniente. Esto fuè muy sensible para San Eulogio; y ya que no podia dexar de comunicar con Recafredo, se resolviò à abstenerse de ofrecer el Divino Sacrificio por todo el tiempo, que estuvo este Obispo en Cordova, y huviera continuado la misma pena despues, si el propio Obispo Saulo no le huviera compelido con pena de excomunion à que bolviesse à sacrificar como antes.

Aunque no pertenece à Cordova el Martyrio de las dos Vir-

Virgenes Hermanas Nunilo, y Alodia, tratò de èl San Eulogio por avèr sucedido en este año à 22. de Octubre, segun le escriviò Venerio Obispo de Alcalà lib. 2. cap. 7. Ambrosio de Morales engañado con el privilegio de Iñigo Ximenez al Monasterio de San Salvador de Leyre (en que se dize, que le haze à 18. de Junio era 880, dia, en que se avian trasladado los cuerpos de estas Santas Martyres al dicho Monasterio) se apartó formando otro Systema Chronologico assi del año, como del dia del Martyrio de las Santas: pone pues à 21. de Octubre Jueves el dicho martyrio por vn Santoral Gotico, que oy està en el Escorial; y con este principio infiere, que padecieron el año de 840, y que à 18. de Junio de 42. fueron trasladados los cuerpos, como dize la donacion, ò privilegio. Uuardo, que florecia en aquel tiempo, puso con San Eulogio el martyrio a 22. de Octubre, que fuè Jueves en el año presente de 851. Y assi no podemos disentir à dos tan puntuales Escriptores. En quanto al año tambien juzgo, que Venerio informò puntualmente à San Eulogio: porque es increible, que siendo San Eulogio tan puntual, y curioso en indagar los Martyres, no tuviera noticia de estas Santas, y de estàr sus cuerpos en el Monasterio, que visitò, y en q̃ estuvo por algunos dias, si ya huvieran sido trasladadas; como dize bien el mismo Morales. No avia de venerar tan recientes apreciables Reliquias? El Abad Fortunio no le avia de manifestar tan estimable tesoro? Con que en el año de 848, ò 49, que estuvo San Eulogio en dicho Monasterio, no estavan en èl los cuerpos de las Santas; y la data del privilegio, ò està defectuosa en vn diez, que viene à ser 852; ò debe entenderse por año de Christo 880, en que Pellicer, y Ferreras ponen la traslacion de las Santas Martyres

ERA 890. AñO DE CHRISTO 852.

Con lo sucedido en el año antecedente, dize San Eulogio lib. 2. cap. 7. parecia, que ningun Christiano se avia de atrever à presentarse à los Juezes: porque se continuavan las opresiones, y oprobrios de los Christianos, y los Edictos contra los que voluntariamente se ofreciessen al martyrio. Pero este rigor no retardò, sino estimulò à muchos à confessar publicamente la verdad Christiana, y detestar la men-

mentira: y assi padecieron en este año San Gumesindo, y Servodeo à 13. de Enero, San Aurelio, Feliz, Jorge, Santa Sabigota, y Liliosa à 27. de Julio. San Christoval, y Leovigildo à 20. de Agosto. San Emila, y Heremias à 15. de Septiembre. San Rogelo, y Serviodeo à 16. Otros muchos huvieran conseguido la misma Corona, si la faccion de Recafredo, y del Publicano no los huviera violentado à jurar, que no avian de comparecer ante los Juezes, de que se lamenta Alvaro, y dize: *Quid obtendendum est de illis, quos Ecclesiastice interdiximus, & à quibus, ne aliquando ad martyrij surgerent palmam, iuramentum extorsimus: quibus errores gentilium infringere vetuimus, & maledictum ne maledictionibus impetirent, Evangelio, & Cruce educta, vi iurare improbiter fecimus, imo feraliter, & belluino terrore coegimus.* Tanta fuerza hazian los Christianos tibios para retraher del Martyrio à los Christianos zelosos.

Tenian San Aurelio, y Sabigota de su matrimonio dos hijas pequeñas, llamadas Felicitas, y Maria, que con parte de sus bienes dexaron encargadas à las Religiosas del Monasterio Tabanense (que tambien era de Religiosos segun la costumbre antigua de España, y llamavan *Monasterium duplex*) para que las educassen en la Religion. Despues del martyrio de sus Padres encontrò à San Eulogio la mas pequeña Maria, que era de 5. años, y le dixo: *Mira Padre, que escrivas los hechos, tormentos, y trophèos de mis Padres.* Quedòse admirado el Santo Doctor cõ tal peticiõ de vna niña tan pequeña, y le respondiò, *y por esso que me has de dàr? Yo alcanzarè de Dios, le dixo promptamente, que te dè el Parayso.* Caso bien singular, que justamente celebrò con admiracion San Eulogio lib. 2. cap. 10. Sospècho, que estas dos niñas son las dos hermanas doncellas, que padecieron martyrio el año de 865: porque aviendo sido Mahometanos sus Padres San Aurelio, y Sabigotona (aunque educados ocultamente en la Religion Christiana) querrian los Infieles obligarlas à seguir su falsa secta.

Conturvòse Abderraman con los vltimos Martyres, y lleno de furor contra los Christianos meditò extinguirlos en su Reyno. Para deliberar juntò sus Consegeros, y Sabios, y en el Consejo se determinò, que fuessen pressos los Christianos, y que tuviesse qualquiera la facultad para quitar la vida al que oyesse hablar mal de su Propheta, y secta. Esta iniqua resolucion puso à los Christianos en vna confusion grande; los buenos, y

zelo-

zelosos huyeron, ò se ocultaron: los malos apostataron de la Religion Christiana. Otros publicavan, que los Martyres avian sido indiscretos, y temerarios, aunque antes los avian venerado por felicissimos. Otros, que desde el principio los avian anatematizado, los maldecian, y llenavan de oprobrios. Dize lo expressamente San Eulogio lib. 2. cap. 14, y 15, y Alvaro en el indiculo: *Non ne ipsi, qui videbantur columnæ, qui putabantur Ecclesiæ Petræ, qui credebantur electi, nullo cogente, nemine provocante iudicem adierunt, & in præsentia cinicorum, imo Epicurorum Dei Martyres infamarunt? Non ne Pastores Christi, Doctores Ecclesiæ, Episcopi, Abbates, Presbyteri, Proceres, & Magnati hæreticos eos esse publice clamarunt? Et quos in Catholica fide natos, & matris Ecclesiæ uberibus nutritos noverunt, meretricio concubitu, & adulterorum cibo pastos esse firmarunt? Et esse ne aliquis de flagello qui adhuc conquirat digne, cum causam ipsius videt flagelli?* Tales delitos, y tantas infamias publicaron de los Martyres.

Para mitigar la ira del Rey le persuadieron, que mandasse juntar vn Concilio de Metropolitanos, y Obispos, que pusiesse remedio à tanta turbacion: y assi por orden del Rey se congregò vn Concilio nacional, aunque San Eulogio no expressa los Obispos, que assistieron. En èl se prohivio el martyrio à los Christianos con palabras tan ambiguas, y obscuras, que entendiessen el Rey, y sus Consejeros, que le detestavan, y prohivian: pero los prudentes, y advertidos conociessen, que le aprobavan, y alavavan. Esta simulacion desagradò à San Eulogio por el escandalo, y error, que causava en los ignorantes, que no penetravan lo alegorico del conciliar decreto, y creerian prohivido el martyrio. Alvaro la impugnò acerrimamente, como abominable en punto tan grande, y sagrado, con el exemplar de Eleazaro, y otras doctrinas de los Padres. Y vltimamente la reprovò el Obispo Saulo. Este Concilio se congregò por Octubre, ò Noviembre de este año.

Avia escrito San Eulogio por orden de los Metropolitanos vn apuntamiento, ò commentario en defensa de los Martyres, y no faltò, quien lo noticiasse al Rey: y assi se viò precissado à ocultarse, y andar vagando, y fugitivo, para que no le prendiessen. El Obispo Saulo fuè aprehendido, y puesto segunda vez en vna prision horrible: *Denuo Pontifex horribili carcerum specui traderetur*, Dize San Eulogio cap. 16. Los Seglares no-

bles,

bles, y conocidos temian por instantes la misma pena; y assi no se atrevian á parecer en publico. Todos estavan en vna summa covardia: pero presto los librò Dios de esta peligrosa tormenta; porque subiendo el Rey á los Miradores de su Palacio viò pendientes de los troncos los cuerpos de los Martyres vltimos, que avian encendido su ira, y mando quemarlos luego al punto. Esta fuè la vltima voz, que pronunciò este cruel, y sacrilego Rey; pues le assaltò vn mortal accidente, que le quitò la habla; y baxandole â su lecho muriò aquella misma noche antes, que acavasse de consumir el fuego los cuerpos de los Sagrados Martyres; para que no se diferenciasse en la desastrada muerte de los otros tyranos, que persiguieron á la Iglesia. Dexò Abderraman 45. hijos, y 40. hijas; y fuè su muerte á los fines de este año.

ERA 891. AñO DE CHRISTO 853.

HEredò Mahomad la Corona, y el odio de su Padre Abderraman à los Christianos: en el mismo dia, en que subiò al Trono, privò à los Christianos de los empleos, que gozavan en Palacio; à los que servian, quitò el militar estipendio, y mandò, que se pusiessen en la matricula, de los que tributavan. Entre ellos fuè vno aquel Exceptor, ò Publicano, que desde el principio fue capital enemigo de los Martyres, y persiguiò à San Eulogio llenandole de injurias delante de los Obispos, y atribuyendole, que era el incentor de las turbaciones. Este infeliz apostatò claramente de la Fè por conseguir su antiguo empleo; y otros por las conveniencias temporales la dissimularon tanto, dize Alvaro, que mas parecian Mahometanos, que Chrstianos: *Nunquid ipsi nostri, qui Palatino officio eorum iussis inserviunt, eorum non sunt implicati erroribus? Eorumque inquinati fulgentes se dicunt esse fatoribus? Cur enim palam coram ethnicis orationem non faciunt? Signum crucis oscitantes frontem non muniunt? Dominum Christum non aperte coram eis, sed fucatis sermonibus proferunt? Verbum Domini, & Spiritum, vt illi asserunt, profitentes, suasque confessiones corde quasi Domino omnia inspiciente servantes. Quid his omnibus nisi varietatem Pardi zelo Dei zelantibus sibi in esse ostendunt?*

Medi-

Meditava Mahomad extinguir en su Reyno à los Christianos, y tambien à los Judios obligando à todos à recivir su secta, ò morir: pero la alteracion de las Provincias, que desde su principio se le rebelaron; la perdida de los Exercitos, que tuvo; y la imposicion de nuevos tributos, q̃ le hizieron aborrecible à los suyos, fuè causa para suspender su intento, como dize San Eulogio lib. 3. cap. 4. No obstante esta novedad tan grande en su Reyno, no pudo contener todo el veneno de su mortal odio: y assi mandò derrivar las Iglesias, que se avian edificado en tiempo de los Arabes, en que fuè comprehendido el Monasterio duplex Tabanense Taller Sagrado de Martyres. En las Basilicas antiguas, que excedian de 300. años de antiguedad, mandò quitar los ornatos añadidos, y desmochar sus torres, que hasta oy se vèn algunas con este defecto. Dizelo San Eulogio cap. 3, y en el apologetico. Demàs de esto aumentò notablemente los tributos à los Christianos; y no faltaron Christianos perversos, que añadieron peso sobre peso; pues atendiendo solo à su interès compravan del Rey, ò arrendavan el derecho de los tributos para cobrarlos con gravissimo detrimento de los fieles, como lo llora justamente San Eulogio cap. 5.

Crecieron tambien las irrisiones, y contumelias, con que eran tratados los Christianos, el desprecio, que hazian de las cosas Sagradas, y el terror, con que acobardavan los Christianos, para que no pareciessen en publico. Y con todo esto clamavan muchos Christianos, que no era esta persecucion de la Fè, y Religion Christiana; lo que obligò à San Eulogio à escrivir el apologetico, y à Alvaro el indiculo, donde entre muchas cosas, que convencen este assumpto, dize: *Nunquid non sumus iugo servitutis adicti? Importabili censu gravati, rebus nudati, contumeliorum fascibus pressi, in probervium, & canticum versi, teatrum vniversis Gentilibus facti?* Y despues continua: *Est ne aliquis nube erroris forte possessus, face iniquitatis conspersus, qui neget persecutionis hoc existere tempus? Et quæ malorum poterit esse persecutio? Cuiusque modi sit iam severior expectanda delectio? Quando quod corde rationabiliter creditur, ore in publico non profertur. Ecce lex publica pendet, &c.* Que es digno de verse en Morales al num. 8. de los Escholios del lib. 1. de San Eulogio, para conocer el summo abatimiento, en que avian puesto los Infieles à los Christianos por este tiempo.

 A este

A este cumulo de males se juntava la provocacion de los Sarracenos principales, que haziendo mofa de la fortaleza de los Martyres passados se burlavan de la cobardia de los que vivian. A donde se fuè aquella virtud Divina, aquella grande constancia, que teniais? *Quo nunc abijt illa vestrorum virtus agonistarum*? A donde huyò aquella magnanimidad superior à los tormentos? A donde se ocultò aquella temeridad, que despreciava la muerte? A donde aquella fortaleza? Ya ya fueron justamente muertos, dezian, por avèr blasfemado de nuestro Propheta; vengan aora, y dessen priessa à proseguir el certamen, si son inspirados de virtud Divina. De este modo provocavan à los Christianos, dize San Eulogio, quando suscitò Dios à San Fandila Monge, para que se presentasse ante el Juez, y confessasse intrepidamente à Christo, y detestasse al falso Propheta, y sus errores. Fuè puesto en la carcel de los ladrones; y dando quenta el Juez à Mahomad, enfurecido mandò, que luego le degollassen; fuè su martyrio à 13. de Junio. Por la misma confession padecieron San Anastasio, Feliz, y Digna à 14, y S. Benilde à 15. del mismo mes.

Era tan sobervio Mahomad, que le parecia, que en su tiempo no se avia de atrever à respirar, ni parecer ante los Juezes Christiano alguno: y assi ageno de sì con el furor, que conciviò con la resolucion Divina de los Martyres, mandò, que luego prendiessen al Obispo Saulo con la determinacion de quitarle la vida: pero Saulo huyò con tiempo, y se librò de este peligro: *Sed ipse fuga præventus remedio salvatur*. Dize San Eulogio cap. 7. tambien publicò vn Edicto, en que mandava quitar la vida generalmente à los Christianos, y distraher à las mugeres, que no abrazassen la secta Mahometana: con este cruelissimo, y tyrano mandato se alteraron tanto los Christianos, que renovaron las quexas, y maldiciones contra los Martyres; y los Obispos, que se hallavan en Cordova infamaron, y maldigeron con escritos publicos al Obispo Saulo defensor principal, y promotor de los martyrios. Doy, lo que dize Alvato por no estàr impresso, ni ser vulgar su codice manuscrito: *Miror tamen aliquos inveniri, non homines, sed homunculos cum minoratione dicendos, qui Præsulem infamant maledictum, & martyrium aquo animo sufferunt detestatum, venerantes lectas Episcoporum in Præsulem currentes sententias maledictionibus, & detractionibus plenas, & eodem mentis vigore adversum*

fidei

fidei Dei Episcoporum colentes decretum sacrilegio, & blasphemijs, vt leviter patant, in Tyrunculos Christi refertum: hominum maledictiones in Episcopo attendentes, & humanas leges summa conservatione venerantes; divinas vero sanctiones contra hostem Ecclesiæ temerantes, & damnantes Christi Martyres; nec apertis oculis se iuste maledicto videntur addictos, dum benedictionem nolentes Christi contexerunt amicos.

No permitiò Dios, que tuvieste efecto la furiosa indignacion, y Edicto de Mahomad; porque los mismos Proceres Sarracenos, que avian provocado à los Christianos, procuraron templar su ira persuadiendole, que no devian ser castigados todos por la culpa, y temeraria ossadia de algunos; y que no aviendo cabeza principal, que los moviesse, serian muy pocos, los que injuriarian su Prophera; y los tales serian dignamente castigados. Al mismo tiempo Muza, que con otros Sarracenos se avia rebelado à Mahomad, derrotò dos Exercitos, que avia imbiado contra los rebeldes; con que empezò Dios à humillar la summa altivèz de este Rey, y à hazerle temer, que seria mayor la alteracion, y ruyna de su Reyno, si ponia en execucion la destruicion de los Christianos. Suspendiòse el Edicto; pero no se acavò la persecucion, y afliccion de los Catholicos, y ruyna de los Templos; y assi quando no se pensava, que avia de atreverse alguno à confessar publicamente à Christo, dize San Eulogio lib. 3. cap. 10. Santa Columba Religiosa en el Monasterio Tabanense (que pocos dias antes se avia desolado, y recogidose las Religiosas en vna casa junto à la Basilica de San Cypriano) se presentò ante el Juez, y confessando la verdad del Evangelio, y detestando los errores gentilicos de su secta fuè degollada à 17. de Septiembre. Y à 19. de dicho mes consiguiò la misma corona del martyrio Santa Pomposa Religiosa en el Monasterio de la Peñamelaria. En la dissertacion de los Martyres de Cordova, y sus Reliquias pareciònos muy probable, y verosimil la congetura de Ambrosio de Morales de ser nuestra Columba la que se venera en el Monasterio Benedictino de Santa Maria de Naxera. En la misma Fè estàn los Monges de aquel Real Monasterio; pues lo confiessan plenamente en la informacion de la Reliquia de Santa Columba, que llegò à esta Ciudad por el mes de Octubre de este año de 1737, y se colocò en la Hermita del Archangel San Raphaèl; y assi estos Doctissimos, y Religiosissimos Padres

dres no han apreciado, lo que escriviò Tamayo siguiendo el Chronicon de Luidprando, y procuramos convencer en la dissert. citada.

ERA 892. AñO DE CHRISTO 854.

SAN Abundio Presbytero fuè trahido dolosamente por los Infieles ante el Juez, y aviendole preguntado por la Fè, respondiò intrepidamente ser la de Jesu-Christo la verdadera, y falsa la de su Propheta, que seguian: con que fuè promptamente muerto à 11. de Julio. Por este tiempo Alvaro escrivia el indiculo luminoso, que emos citado tantas vezes: *Si quidem*, dize, *in hoc Incarnationis Domini anno* 854, *& era, quę currit* 892. *anni arabum lunares ducenti computantur quadraginta.* Empezò este año lunar â 1. de Junio de este año; y assi despues estava escriviendole. Llamole *Indiculo*; porque con indicios manifiestos declara el enemigo de la Iglesia, que deben evitar todos los Christianos: y *Luminoso*: porque alumbra, y enseña lo que se ha de seguir, y executar: Està dividido en dos libros; en el primero defiende los Martyres probando, què los Sarracenos avian empezado la persecucion, y la continuavan con las vejaciones, edictos, y blasfemias, que decian, y vsavan contra Christo, y su Iglesia; y que Mahoma era manifiesto precursor del Ante-Christo, como Antioco, y Neròn; esto demuestra difusamente con Daniel, Job, y Apocalipsi commentados con la doctrina de San Geronymo, y San Gregorio. En el segundo libro prometia juntar quanto avian escrito los D.D. contra este falso Propheta. En el codice Gotico de nuestra Iglesia falta este segundo libro, y el primero no està completo. Quiera Dios, que se descubra toda la obra; porque es digna de vno de los primeros Doctores de la Iglesia.

Ambrosio de Morales dudò sobre ser de Alvaro este indiculo, pareciendole, que no podia Alvaro dexar de nombrar à San Eulogio, que ya avia escrito sobre el assumpto. Despues en la Chronica lib. 14. cap. 27. resolviò, que era obra de Alvaro; y Don Nicolas Antonio lib. 6. cap. 8. hizo evidencia por las frases, y vniformidad de estilo, que se halla en las otras obras, que escriviò Alvaro. El silencio de San Eulogio no es bastante para dudarlo: porque faltando el segundo libro, en

que

que correspondia citar à San Eulogio, y à otros Doctores de aquel tiempo, no sabemos, si lo hizo en el segundo libro. De la duda primera de Morales tomò ocasion el Author del Chronicon de Luidprendo para atribuir este libro à Bonito, que despues fuè Metropolitano de Toledo. El de Julian Perez (sino fuè vno mismo) le dà por obra de Uvistremiro entonzes Arzobispo de Toledo. Estas son manifiestas ficciones, que prueban lo selecto de la obra, y la impostura clara de tales escritos: porque el Author confiessa al principio, que es secular: *Præcide Domine linguæ sæculari cœno confictæ præpucium.* Y en este año era Uvistremiro Arzobispo, y Bonito Arcediano; con que ninguno fuè Author del indiculo.

Por este tiempo estavan los Jovenes Christianos tan aplicados à la lengua, y libros Arabigos, que la hablavan, y escrivian en prosa, y verso con mayor elegancia, y perfeccion, que los mas sabios Sarracenos: pero al mismo tiempo se hallavan tan ignorantes de la lengua latina, que ninguno era capaz de escrivir, ni entender vna carta cortesana: y assi se lamenta nuestro Alvaro, que los Latinos avian llegado à estado de no entender su lengua latina; y que ningun secular leìa los libros Sagrados, ni entendia el latin, que viavan los Doctores, y Padres: *Quis rogo hodie solers in nostris fidelibus laicis invenitur, qui scripturis sanctis intentus volumina quorumcumque Doctorum latine conscripta respiciat?* Todo este capitulo digno de leerse, se podrà vèr en nuestro Canonigo Don Bernardo Aldrete, que le imprimiò lib. 1. cap. 22. Y en el Padre Roa en idioma vulgar cap. 6. del principado de Cordova. Este testimonio indica claramente, que es de Alvaro este libro; pues como dize San Eulogio, fuè muy docto en las Escripturas Divinas; y assi se quexa, que no aya secular, que las lea, lo que no dixera con verdad otro, que no fuera Alvaro.

En este año, y antecedente fuè muy afligida esta Ciudad, y Reyno: porque demàs de las rebeliones de las Provincias, y adversos sucessos en las batallas, los ayres fueron furiosos; las lluvias, y crecientes muy grandes, y continuadas; los tiempos muy rigorosos, y la esterilidad, y hambres de los Pueblos muy fatales; todo esto, dize Alvaro, era castigo de Dios indignado por las muertes de tantos Santos, desolacion de Iglesias, y perfecucion de los Christianos: *Quid enim aerum incommoditates, quid in clementia cœli, quid immensitas imbrium, quid*

 fames

fames populorum, nisi iram Dei clamant, & vindictam iam iam, quæ imminere, minittant, & intentant? Templa enim Christi à sacrificio desolata, & loca sancta ab ethnicis extirpata, & destructa, censu crudeliter adgravata per incommoditates aerum, & disturbationes gentium, & incursiones vindicantur præliorum. Hæc enim omnis plaga fidelibus ad præmium proficit, infidelibus ad suplicium crescit.

ERA 893. 894 AñO DE CHRISTO 855. 856.

COntinuòse la persecucion de los Christianos, y padecieron martyrio por predicar publicamente la verdad Evangelica San Amador, Pedro, y Luis à 30. de Abril de 855. Despues San Uvitesindo, que por temor avia consentido vivir en la detestable secta, arrepentido de su culpa negò constantemente admitir superficion tan sacrilega, y torpe; con que promptamente fuè muerto en el mismo año. San Euiogio no señalò mes, ni dia, por cuya razon se le señalò el dia 15. de Mayo en el Martyrologio. En el año de 856. padecieron San Elias, Pablo, y Isidoro à 17. de Abril. San Argimiro à 28. de Junio. Y Santa Aurea hermana de los Martyres Adulfo, y Juan à 19. de Julio.

Por este tiempo vivian en Cordova vn Principe, y vnos Romanos, dize Alvaro en la Epistola à Romano Medico, que con los privilegios, que gozavan, vsurpavan á los Christianos las tierras, y possessiones, que tenian sin avèr modo de contener su insolencia, ni Juez, que les obligasse à pagarlas: *Creverunt rapinæ, & privilegia Romanorum, qui transilientes terminos agrorum nostrorum vniversum minitabant invadere locum.* Conque por todas partes crecia la afliccion, y pobreza de los Christianos. Nuestro Doctissimo Aldrete lib. 1. cap. 6. pensò, que estos Romanos eran Españoles, que trahian su origen de los Romanos à distincion de los Godos, y que aun por este tiempo se conservava la distincion de las familias Españolas Godas, y Romanas. Pero se engañò sin duda en esto: porque los Romanos Españoles no tenian Principe especial, como le tenian estos: *Ipsum, quem nosti Principem, malui inquirere,* que dize Alvaro; ni eran mas privilegiados, que los Godos: porque à todos sin distincion dominavan los Arabes, y todos eran juzgados por

vn Conde, que lo era en este tiempo Don Servando, como dize Alvaro en la misma carta.

Estos Romanos eran algunos militares de Francia, que se avian passado à servir al Rey de Cordova, quando fuè muerto en Barcelona año de 850. Uvillelmo, que se sublevò contra Carlos Calvo, ò en ocasion semejante, y vendria con ellos algun Principe, ò Gefe principal, que los mandava: porque en aquellos tiempos à la Galia occidental llamavan Romana, como observò Pagi en la critica año 888; y Romanos Francos à los del Reyno de Carlos Calvo; porque reynava en la Francia Latina, ò Romana: en adelante tambien se vsò este nombre, como se verà año de 1124. Estos militares Franceses gozavan de varios privilegios, como dize Alvaro: pero los Romanos Españoles, y naturales de Cordova gemian, como los Godos debaxo del yugo de los Arabes.

Samuèl Obispo de Granada fuè depuesto por su torpe, y gentilica vida; y por este tiempo se vino à Cordova, donde vivia vna sobrina casada con el Conde Don Servando. Este Samuèl se hizo raèr el pelo de la cabeza, y en vn dia de Viernes Santo se agregò à los Muzmulitas (porque ya estava circuncidado) y los acompañò en los perversos Ritos, que exercian. Despues persiguiò cruelmente à los Christianos, encarcelò à muchos Sacerdotes, y Ministros de las Iglesias, y fuè Author con su sobrino Hostigèsio Obispo de Malaga, y Servando Cõde de Cordova, que fuessen las Iglesias tributarias. Refierelo el Abad Sanson en su apologetico, y le darèmos año de 862. pero no dize en que año de estos se hizo Mahometano.

ERA 895. AñO DE CHRISTO 857.

PErseveravan muchos Christianos en no tener, ni venerar por Martyres à los que padecian por los Mahometanos; porque estos no los obligavan à confessar muchos Dioses, como los Infieles Idolatras, sino vn solo Dios Verdadero. Este crassissimo error mas propio de los mismos Sarracenos, que de Christiano aun en solo el nombre, obligò vltimamente à San Eulogio à escrivir el Apologetico de los Martyres, en que refuta, y convence este delirio haziendo manifiestos los engaños, torpezas, y supersticiones del falso Propheta,

pheta, y la oposicion de su infame secta à la Ley de Christo, y Culto del Verdadero Dios. Este es el vltimo escrito, que tenemos de este Glorioso Doctor, y Martyr, en que refiere el Martyrio de San Rodrigo, y Salomon, que sucediò á 13. de Marzo de este año, y las solemnes Exequias, que les hizieron los fieles hallandose presente à las de San Rodrigo el *Venerable* Obispo Saulo: y descubriendo su cabeza el *Inclito Papa*, dize San Eulogio, besò con gran ternura, y adorò los miembros del Sagrado Martyr: *Et inclitus Papa caput detegit, & osculis sancta membra demulcet.*

No ay duda, que en estas furiosas persecuciones de Abderraman, y Mahomad avria otros muchos Martyres, de quienes no hizo memoria San Eulogio, ò por no avèr padecido publicamente por sentencia de Juez, como estos; ò por otras causas, que se nos ocultan: porque el mismo Santo Doctor dize, que eran tantos, los que se ofrecian al martyrio, que los mismos Infieles pedian à los Christianos, que los contuviessen: *Ac nostros athletas ab huiusmodi intentionibus inhiberi supliciter exoraret.* Lib. 2. cap. 1, y que era tan vniversal el fervor de padecer por Christo, que se ofrecian al martyrio hasta los parvulos: *Cum tali etiam virtute præcintos parvulos prævideret.* Cap. 12. Quantos de estos moririan en las carceles? Quantos à los golpes crueles, que les davan? Solo Dios, que conoce el numero de sus electos, podrà manifestarlos.

ERA 896. AñO DE CHRISTO 858.

UNos Monges del Monasterio de San Germàn de París llamados Usuardo, y Olivardo vinieron à Barcelona al principio de este año con el fin de llevar à su Monasterio algunos cuerpos de Martyres; y como en Cordova avian padecido tantos en estos años, determinaron venir à esta Ciudad con cartas de Ataulfo Obispo de Barcelona, y del Vizconde Sunifredo para Leovigildo Abad Solomes amigo de ambos, en que le pedian, que patrocinasse la pretension de estos devotos Monges. Tambien consiguieron carta de Unfrido Conde de Barcelona para el Infante Aldilvar hijo de Mahomad, que governava en Zaragoza; para que los dirigiesse con seguridad en viage tan dilatado, y peligroso. Este Principe los enco-

encomendò á vnos Mercaderes, que venian à Cordova, à donde llegaron buenos por Pasqua de Resurreccion. Los piadosos Monges fueron luego à la Iglesia de San Cypriano, donde estavan sepultados San Adulfo, y Juan hermanos; y viendo su devocion, y que eran Monges Estrangeros vn Diacono llamado Geronymo se llegò à ellos, y preguntò la causa de su venida: ellos dixeron, que trahian vnas cartas para Leovigildo; con que dando à este la noticia los visitò con otros Christianos.

Recividas las cartas se ofreciò Leovigildo à ayudarlos en la pretension, que trahessen: y entonzes le descubrieron el fin à què avian venido, y que su deseo era llevar los cuerpos de San Jorge, y Aurelio, que estavan sepultados en el Monasterio de la Peñamelaria. Comunicò esto Leovigildo con Sanson, que era el Abad; y aunque ambos procuraron facilitar la entrega de los Santos Cuerpos, lo resistieron mucho los Monges del Monasterio no queriendo ser despojados de tan gran tesoro: pero Leovigildo informò al Obispo Saulo, à quien Usuardo, y Olivardo hizieron vna reverente suplica; y mandò à los Monges, que no pusiessen embarazo en la entrega de los Santos Cuerpos para trasladarlos à Francia, donde tendriã el culto correspondiente, y sin peligro de alguna injuria. Con este orden del Obispo Saulo convinieron los Monges en dàr los Sagrados Cuerpos; y porque à Sã Aurelio faltava la cabeza, se les entregò la de su muger Santa Sabigota, que estava con la de San Jorge: y Babila Religiosa hermana de Leovigildo diò dos paños muy ricos para envolver los Sagrados Cuerpos.

Quedaron muy alegres Usuardo, y Olivardo con vèr logrado el fruto de sus trabajos, y desvelos: pero estavan muy cuydadosos del modo de conducirlos; porque todo estava muy alterado con la sublevacion de Toledo, contra quien se dirigia vn exercito, y los caminos no estavan seguros: y assi pareciò al Abad Sanson, que esperassen à salir con los Soldados Christianos, que avian de ir en el exercito. Leovigildo tambien fuè con la comitiva de Mahomad, que fuè en persona à sugetar los de Toledo; con que fueron en su compañia hasta cerca de esta Ciudad, y despidiendose de èl bolvieron por Zaragoza, y Barcelona, y llegaron con felicidad à su Monasterio con los Sagrados Cuerpos. Trataron de esta traslacion Aymonio, Annales de San Bertin, Saussay, Tamayo, y otros.

Los de Toledo no avian querido sugetarse à Mahomad, y en los años antecedentes fueron muy molestados con las hostilidades, y talas de los Campos, que padecieron: pero en este año parece, que se rindieron à Mahomad; pues en adelante bolvieron à rebelarse. En este año muriò Uvistremiro Arzobispo de Toledo lleno de años, y virtudes, de quien escriviò San Eulogio: *Ubi adhuc vigentem sanctissimum senem nostrum faculam Spiritus Sancti, & Lucernam totius Hispaniæ Uvistremirum Episcopum comperi.* Epist. ad Uvilesindum. En su lugar fuè electo San Eulogio por todos los Obispos de la Provincia; no llegò à consagrarse; porque dispuso Dios coronarle antes con la Corona del Martyrio, como en su vida escriviò su amigo Alvaro.

ERA 897. AñO DE CHRISTO 859.

EN este año fuè martyrizado San Eulogio à 11. de Marzo por avèr ocultado à Santa Leocricia, que siendo hija de Padres Mahometanos se hizo Christiana contra la voluntad de ellos. Ambos fueron pressos, y por estàr constantissimos en la Fè, y en detestar los errores de Mahoma fueron condenados à muerte. Padeciò Santa Leocricia à 15. del mismo mes, y Alvaro escriviò el martyrio de ambos, que anda impresso con las obras de San Eulogio, y con Escholios de nuestro Ambrosio de Morales. En el año de 883. tratarèmos de la traslacion de sus Sagrados Cuerpos à Oviedo. Verdaderamente fuè este santissimo Doctor la Antorcha, que con su divino ardor encendiò à muchos, para padecer por Christo; y à otros alumbrò con Divina Luz para detestar los errores, en que se avian criado. Fuè el antemural de la Fè, y de la Iglesia afligida con la persecucion de los Infieles, y de los malos Christianos. Y fuè la columna immoble, que tuvieron los Christianos, y Martyres, y los defendiò hasta derramar su sangre. Sus escritos estàn brotando aquella verdad, pureza, y fervor Divino, que indican el Divino fuego, que ardia en su pecho, y que eran formados con la tinta, que le dispensò el Espiritu Santo: *Omniaque eiusmodi ita scripta sunt, vt in pyxide Spiritus Sancti calumam intinxisse S. Eulogius videatur.* Dixo justa, y verdaderamente el Cardenal Baronio. Dia 24. de Noviembre Martyrolog. Rom.

Avien-

Aviendo hecho memoria de todos los Martyres, que padecieron en esta persecucion, darèmos la de las Basilicas, y Monasterios, que avia en Cordova nombrados por San Eulogio, pues en muchas de ellas fueron sepultados los Martyres. La de San Acisclo, donde estava su Sagrado Cuerpo. La de los tres San Fausto, Jauuario, y Marcial, en donde se conservavan sus cenizas. La de San Zoylo, donde descansava su Cuerpo. De San Cypriano, San Ginès, Santa Olalla, y cerca de la Ciudad las de San Sebastian, y San Cosme, y Damian. Los Monasterios son el de San Christovaa à la otra parte del Rio. El de Cuteclara dedicado à MARIA Santissima. El de San Salvador à la Peñamelaria. El Tabanense, que no dize à quien estava dedicado. El de San Zoylo hacia el Oriente poco mas de donde està oy el de San Francisco del Monte. El de San Feliz en el lugar Froniano en la Sierra. El de San Martin en Roxana lugar de la Sierra. El de San Justo, y Pastor en el lugar de la Sierra Leinlense. Estos consta de los escritos de San Eulogio. El Moro Rasis dize, que era dedicado à San Jorge el Templo fuerte, en que se defendieron los Christianos por tres meses, quando entraron los Sarracenos; y el Arzobispo Don Rodrigo dize, que este Templo se llamò en adelante la Iglesia de los Cautivos: porque Mogeid cortò la cabeza à todos los que hallò en èl, quando se rindieron: *Tandiu præsidium Ecclesiæ impugnavit* (Mogeit) *donec captos capitibus multavit, & ex tunc dicta fuit Ecclesia Captivorum.* Lib. 3. cap. 23. à Ambrosio de Morales lib. 10. cap. 70. Pareciò, que este Templo fuerte es el que oy se conserva con titulo de San Salvador. Pedro Diaz de Rivas en el discurso 4. de las antiguedades de Cordova pretende fundar, que es la Iglesia, que oy tiene el Monasterio de Santa Clara. Pero todo es adivinar en punto tan antiguo, que no tiene vestigio alguno, ni puede avèr tradicion, para assegurarlo.

CAPITULO V.

ERA 898. 899. AñOS DE CHRISTO 860. 861.

EN este año, ò en el antecedente padeciò Alvaro vna peligrosa enfermedad, y pidiò la penitencia, como acostum-

bravan algunos en aquel tiempo. Ya mejorado escriviò al Obispo Saulo, que le imbiasse vn Sacerdote; para que le absolviesse. Saulo respondió, que no podia hasta que determinasse el Concilio la question, que estava pendiente: y assi que recurriesse para ser absuelto à los mismos, que le ligaron: porque aviendo tenido facultad para ligar, tambien la tendrian para absolver; y que avia comunicado con vn Pseudo Episcopo; con quien ya absuelto bolveria a comunicar: y assi le acõsejava, que se apartasse de tal comunicacion contagiosa no temiendo el mal, que le podian hazer los hombres. Sintiò Alvaro esta respuesta del Obispo Saulo, y con bastante acrimonia le dize entre otras cosas, que le aconseja bien en no temer à los hombres: pero se admira, que aconsejando fortaleza estè escondido, separado de los suyos, y vago por el temor mismo de los hombres, que desprecia. Pondrèmos estas cartas, como estàn en el libro Gotico, por contener varios puntos de disciplina Eclesiastica, y dàr noticia de la turbacion, que padecia la Christiandad de Cordova; pues colacionadas con otros instrumentos podràn dàr alguna luz entre tanta obscuridad de la historia.

Incipit Epistola Albari Sauli Episcopi directa.
Sãctissimo Domino meo Sauli Episcopi Pauli Albari suggestio.

Multa erant, quæ sanctitati vestræ debebantur scrivi, si procella sæculi, & calamitas temporis nostri non præpediret officium linguæ. Sed quia acerbitas angustiarum, & immanitas flagellorum eloquentiæ fontem conclusit, & dicendi materiam sua mole retrusit; ideo brebiter teste conscientiarum omnium Deo dulci animo, & mente pura salutationis officium paternitati vestræ defero, propriamque miseriæ meæ suggestionem expono. Reor non vobis fuisse incognitum periculi, vel ægriditudinis meæ hoc anno dispendium; ita vt mortis agens confinium pænitentiæ postularem remedium; atque post disperationem non modicam salutarem invenisse medellam: Dominus enim, qui mortificat, & vivificat, ducit ad portas inferni, & reducit post multam vltionem iudicij, & dignam correptionem flagelli clementia mirabili, & pietate laudabili, ac potentia singulari revocavit à periculi ianua misericordia consueta quẽ digne scelera iam ducebant ad tartara. Sit nomen eius benedictum

dictum in sæcula, cuius iusta iudicia clarent iustitia, ac pietate præcincta.

Quæ acta sunt paternitati vestræ breviter ad notavi; nunc quæ agenda sunt, iterum humiliter cupio implorare. Certe ab ipso egritudinis tempore vsque in hodie à salutari esclusus mansi remedio. Et licet reconciliationem aliunde valerem frui, si vellem, tamen ea quæ authoritate patrum sacrata sunt, implere desiderans, permissum vestrum inquirere volui, atque, per iussionem paternitatis vestræ ad comunionem redditum habere disposui; & inde alibi hoc non inquisivi; quia teste Domino Iesu Dei, & Domini nostri sententiam formidavi. Unde peto, vt de epistola paternitatis vestræ cui prius melius, & aptius videtis ex vestris Sacerdotibus veniat, meamque illis reconciliationem qualiter volueritis, iniungat. Paratus enim sum in hominibus obedire, & preceptis vestris salutaribus me totum dedere: tantum non privet comunionis remedio, quia plane ingenti afficior tedio dum extorrem me doleo à nuptiarum agni convivio. Qualem vero mici legem posueritis ieiunij, elèmosynarum, seu temperantiæ operis boni perficere cupio, & in nullo à veritatis seu possibilitatis regulis deviare; pronus enim est animus noster cuncta imperata implere, & acunctis illicitis iussis, & paterna ordinatione proibitis quantam possibilitas dederit mentem hactenus per devia oberrantem frænis temperantiæ cohercere. Unde rogo, & lacrimosis precibus quæso, vt citius nos vestra paternitas cuiliber ex Sacerdotibus solvendum iniungat. Sint autem alliut nobis vigeat agendum, & hoc iterum citius humili suo rescribat, quia in cunctis vobis parere nostra tenuitas disponit, nec terminos patrum transilire superba insolentia cupit. Tamen rescriptum nostrum hac ebdomada prestolabor, quem si recipere non meruero, à Fratribus vestris, & Episcopis reconciliationem ipsam implorare dispono; quia tanto tempore à corpore Dei mei, & sanguine privatus stare non valeo. Hoc ideo vobis innotui, quia vestram responsionem citam cupio intueri, & hanc festivitatem ligatus dubito inter allios retinere. Merear vultum vestrum iocundum in iocunditate, & lætitia feliciter citius perfrui.

Rescriptum Sauli Episcopi Albaro directum.

Multa nobis erant necessaria, quæ obtutibus vestris debebamus

bamus scribere. Set præpediente delicto cotidie versamur in lamento, vt nec lingua possit enarrare, quod mens nostra patitur, nec caracteres scrivendi quod devetur, scriptura dicente, defecit inabitatio sensuum multa cogitantem; set quia dilectionis vestræ susceptis apicibus, cumque ibidem vester digessit stilus, vt puto auxiat plenius, comperique vos nimia corporis imbecillitate solutum, vt ad videndum nos nullum dicatis habere aditum: set velle, vt vnum ex Sacerdotibus Cordobæ à me dirigatur scriptum, quo vos informatis à Christi corpus redat solutum dicentes, quod fuere nonnulli, qui coacti sunt ad enarrandum inviti. Quid nos ad hæc dicemus? Qui tempus odie tacendi portamus. Nos enim neminem præiudicamus, nullumque damnamus, nec iustificamus, quod nescimus; nec punimus, quod ignoramus. Set vos, qui eorum nostis mentes, & pensatis volumtates, quia aditus ad videndum nos vobis negatur, ab illis absolutionem percipite, à quibus, & penitentiam suscepistis; si enim tunc digna fuit eorum manus impositio, acepta, & nunc erit sine dubio absolutio. Nam vt vobis intimavimus, non est mensure meæ iudicandum de talibus, nisi fuerit spirante Domino Concilio legitimo eorum, & nostra questio ventilata. Set vt dulcedini tuæ prius notum inotesco, quod interdictum sit hoc negotium omni clero presente Episcopo, tunc dicit regularis instituta hoc cui iniuntum fuerit licere, cum aut longinquitas itineris aut imbecilitas id Episcopo denegaverit posse. Nunc vero quid ad hæc oponere potestis, cum me habetis presentem? Cur presentiam recusantes litteras petitis, & quæ vivo sermone audire potestis, per à pices quæritis? Set plane nescio quos salsuginosas aseritis, & prope Migentianos Donatistas, & Luciferianos notatis. Pro id miror te prudentem virum, & industrium cur illos damnatis, quia hactenus concilialem servant censuram nec pereuntis multitudinis ducuntur exemplo, sed illa, quæ patrum sanxit authoritas inconvulso retinent animum, donec plurimorum Episcoporum sententia, aut confirmetur edictum, aut temperetur decreta consultum. Non ergo vt diximus, rebeliones à nobis debentur averi Ecclesiæ, qui Ecclesiasticis videntur legibus inservire. Prius quidem amantissime idcirco scripsimus vobis semiplene, quia caracteres ignoravimus Epistolæ vestræ. At nunc quia iam reperimus propijs litteris, & manum advertimus vestram, id circo amicali amore scripsimus vobis pro ani-

mæ vestræ remedium totis nisibus vos obiantes, vt ea quæ sancta sunt, requiratis, & praborum consortia evitetis; nam cum dictum sit, qui tetigerit picem, quoinquinabitur ab eo. Quæ vobis absolutio ad sacramenta percipienda poterunt in esse, si seudoEpiscopo in crastinum videamini coco pacto adnecti? Domini non nostri sententia est; nolite timere eos qui occisunt corpus, animæ veronicil nocent. Cui consimile Salomon inquit, qui timet homines cito corruet, namqui sperat in Domino, confortabitur, & cetera: quæ prudentiæ vestræ non latent. Hæc, & horum similia rogo, vt prius tecum semper tractare, & sic te Sacramentum reconciliationis admittere. Set si alliut placet, fac quod tibi bonum videtur, aut quod prudentia tua docente conspexerit. His explosis iam quantum potui dixi. De pluribus cognovi, pauca Charitati vestræ directi? Sunt Sancti Dei memores vestri; sum, & ego in hominibus. Salutamus omnes in osculo sancto, quos cortis vestræ retinet claustra. Merear vos in letitia videre. Amen.

Epistola Albari Sauli Episcopi directa.

Epistolam ex nomine vestro nobis directam suscepimus, & recitationem non vestram, set illius homunculi esse cognovimus, quem patriæ exturbatorem, & multarum heresum fatorem sepe probavimus. Et cum nos pure, & simpliciter manu propia remedia animæ impetrantes scribamus, vos è contrario mordaciter, & subdole non ex vestramente, set ex sthomaco multis pocionibus fauciato non pocula vitæ, set venena porrigitis, & filium à Charitate vestra procul reicitis; & non solum hunum, set vniversum gregem nescio quo consilio morbidum extimatis, quem non medicinalibus fomentis sed Rabidis discerpitis dentibus, membraque vestra vestris destruitis manibus. O quanta erant in ipsius nefandi interitum iacula interquenda! Si facie tenus vt vir extrenuus decertaret inpugna, & non clam vt testudo mulierum more in humbris gladium acueret: qui propio iuditio condemnatus nec confessor est propie nec Sacerdos, quem habitus confessorem, & lingua comprobat derisorem, quem staminia, & lana ovium Religiosum adprobat, & prolixitas barbe laicum adfirmat: quem simulatio operis sanctum, & emulatio detractionis ostendit elatum. Quid enim mirum si Sacerdotes nostri temporis detraat? Qui Doctores

in

infringere tentat? Si Clericos damnare studeat? Qui agones martirum mutilare non dubitat? O quanta erant in destructionem ipsius non sapientissimi, set stultissimi homunculi testimonia intestanda! Quantaque in ipsius Epistolæ inconditæ infringenda, si honoris vestri nos reverentia non religaret! Nam finis principium destruit, & qualiter initiaverit non advertens in calcem sibi adversa conscripsit. Stultus enim editor santitatem, & sapientiam ambiens stulti loquium non vitavit; & condemnatos arguens dum solveret ligatum satagit, quem solveret in sectionem suam solutum ipse penitus non invenit. Ego mi Domine, cum divini numinis testatione miseriam periculi mei exposui, remedium postulavi; & vos non ex vobis purè, set qui mici quasi inimico respondeter, sophistam inquiritis; immo non sophistam, set solecistam rogatis, nosque quiescentes, & vestræ beatitudini condolentes ad stimulos incitatis. Sententias vero Salomonis advertimus, & avos dudum eas dissipatas cognovimus quem contra Patrum instituta, & anteriorum decreta anethemato cuidam multotiens participasse. Ante nostrum Episcopum honorem prævidimus, Sacerdotibusque illi participantibus posthonorem communicasse probavimus, nullo metu terroris nulla occasione timoris sola voluntate animi, & dilectionis affectione. Certe recolitis, quando ei ad immolationem Missæ Casulam pro indumento præstastis, quanta vobis ego ipsis diebus amore vestro impulsus sugeserim: quanti à Patribus anathemati inrationabiliter sine concilio vestra iusione existunt soluti, certe non ignoratis. Recolite obsecro consecrationis vestræ non inculpata principia, & pene simoniaco herrore propinquo: poterat enim quobis asserente canonice inchoationis vestræ primordia comprovari? Si quamdringenti solidi non fuissent palam eunutijs vel allijs exsoluti, immo non clam, set per cirografa barabica ex Ecclesiæ prospera, quod in licitum est debitoribus, erogati, & ex illo ministerio congregati, quo non licitum est laicis etiam fidelibus aliqua impertire, si quidem super solis Sacerdotibus rescule dispertiuntur Ecclesiæ. Quanti quæso Sacerdotes sine testimonio ordinati; quanti sine connibentia Clericorum, vel filiorum Ecclesiæ consecrati; quantæ Ecclesiæ duplicato Sacerdotio id est vinis pastoribus contra Patrum institutiones divisse; quanti contra Canones per omnes vasselicas in diversos ordines constituti per vos stiterint, rogo ipsi videte. Set hæc omnia pos tergum reicitis,

icitis, & tantum pro nobis in hos nostri temporis Sacerdotes hoculos apertos habetis; nec hoc allio tempore nisi quando nostra vos fugeisio impetrat; nan facie tenus, & honorabilem Atanagildum Abatē vidistis, & hoc ei dicere presentialiter voluistis, & Eulogio in primo persecutionis imperu sacrificare iusistis, & nunc contra vos ipsos nostra tantum occasione dimicatis. O felix, & multum felix, quem concilij tempus, quem expectatis, invenerit. Utinam iam rediret serenitas, iam abiret tempestas. Puto quod multorum lingua silesceret, & frenum sibi ora illa imponeret, quæ loqui nesciens hactenus per antra insibilat. Nan quod edicitis, qui timet homines, cito corruet; nan qui sperat in Domino confortabitur: vel illut Evangelicum, nolite timere eos, qui occidunt corpus; animæ autem nicil nocent, verè, & religiosè dicitis: sed miror quur fortissima doceos absconditur, & hominum timore à propijs segregatus per diversa vagatur. Iam vero quod in principio me ironice solvendum abeis, qui me ligaverunt, iubetis adicientes; si enim tunc digna fuit eorum manus impositio, erit, & nunc acepta sine dubio absolutio. Quid contra se in hoc duntaxat dixerit loco sciolus ille nunquam advertere potuit, & sordorum salsuginem devitans, quomodo salsuginem incurrerit, nescit. Si enin vere hoc, & non ironice dixit, vt quid nobis in finen praborum consortia interdixit, & tacto picis inquinatos firmavit? Si vero vt textus Epistolæ docet, in derisione hoc in principio protulit, nosque per hoc sugilare tentavit, audiat verbosus, vt sibi aplaudet, asertor, & silvosus non Palatinus dictator: quid vestrum ergo proprie pastor satagit presentialiter solvere, quem prevaricatores non habentes ligandi ordinem minime ligavere? Ergo solvi quomodo poterit, qui ligatus non stitit? Nan si eis potestatem adimis ligandi, non ligatum ergo cessa quærere solvere: & hoc ei responsum sit. Ceterum conscientiæ nostræ iudicem habemus hominum dominum, qui potest sine improperatione curare invalidum, quia licet levita, & Sacerdos vulneratum à latronibus dimiserint, Samaritanus vero ille misericors semineccem ad stabulum reportavit, oleum plagis infudit, mercedem stabulario dedit. Ulterius tamen mi Domine sententiam vestram exalterius hore fluentem non requiram, quia plane tedimur alliorum sententijs, & non vestris putissimis deservire.

En estas Epistolas se contienen varios puntos de disciplina Eclesiastica, que aun en aquel tiempo, y estado miserable se observava. En quanto à las penitencias publicas huvo gran variedad segun los tiempos, y regiones. En el Concilio 4. Toledano cap. 54. se distinguieron dos grados de penitentes por causa de enfermedad. Unos pedian la penitencia publica por humildad, y satisfaccion de los pecados sin confessar publicamente alguna grave culpa, sino generalmente, que eran pecadores: *Sed tantum peccatores se prædicantes.* De estos determina, que no les impida la penitencia para ascender à los ordenes, si convalecen. Otros confessavan alguna grave culpa, que querian purgar con la penitencia publica, y estos quedavã irregulares para los ordenes por averse ellos mismos infamado: *Quia se confessione propria notaverunt.* Alvaro pidiò la penitencia del primer modo, y podian pedirla los Eclesiasticos sin quedar con nota alguna, que los suspendiesse, ò hiciesse irregulares. Del segundo modo si era publica la culpa, ò la confessavan publicamente, no podian ascender, sino es à ostiarios, ò lectores en caso de necessidad, como se determina en el cap. 2. del Concilio primero Toledano. La razon apuntò el cap. citado 54. porque ya se notaron con la confession publica, que hizieron, y los Eclesiasticos deben estàr libres de toda nota, que desdore, averguenze, y confunda la veneracion, y honor debido à su estado. Especiosa materia nos ofrecia este punto si fuera ocasion de reflexionarle.

Si el enfermo convalecia, debia cumplir el rigor de toda la penitencia impuesta, y quedava privado de la Eucharistia hasta que el Obispo, ò algun Sacerdote con commission especial le absolviesse, como se determinò en el Concilio Eliberitano Can. 32. en el 2. Cartaginense. Can. 3. 4. y 2. de Sevilla Can. 7. y por esta razon pidiò Alvaro la absolucion à Saulo, y este se la negò por averle impuesto la penitencia sin consultarle antes, ò por aver sido impuesta por Sacerdotes, que no comunicava. Pero el Concilio podia dàr esta facultad à qualquier Sacerdote, si la negasse el Obispo, y consiguientemente el Metropolitano; y assi lo dize Alvaro sin duda con rezelo, de que Saulo la negasse. Como se podia dàr esta facultad à los Diaconos tratò eruditamente Mendoza sobre dicho Can. 32. y entonzes no absolvian Sacramentalmente de

las

las culpas, sino de las leyes, ò impedimentos de la publica penitencia. Es tambien digno de nota, que diga Alvaro: *Quia tanto tempore à corpore Dei mei, & sanguine privatus stare non valeo.* Porque en aquel tiempo los legos, como lo era Alvaro, recivian la Eucharistia en ambas especies; pues la Iglesia Latina no lo prohibiò hasta los tiempos posteriores, como puede verse en el Cardenal Bona lib. 2. rer. Liturg. cap. 18.

Tambien por este tiempo no podian los Clerigos criar el pelo, y barva como estava decretado en el Concilio 4. Cartagin. cap. 44. vniversalmente observado: y assi del Diacono Bodo, que vino de Francia à Zaragoza, donde apostatò al Judaismo, se dize: *Sicque circuncissus, Capillisque ac barba crescentibus.* Y Alvaro lo reprehende en el escritor de la Epistola de Saulo: *Et prolixitas barbæ Laicum adfirmat.* En España se observò esto con gran rigor en quanto al pelo, teniendo por indiciado de Herege al que le criava: y assi el 4. Toledano cap. 41. despues de mandar, que todos los Eclesiasticos: *Detonso superius toto capite, inferius solam circuli coronam relinquant*; dize, que el rito de criar el cabello, como los Seglares ha sido proprio de los Hereges: *Ritus enim iste in Hispania hucusque hæreticorum fuit.* Veasse al Cardenal Aguirre sobre este Canon, donde justamente se lamenta del abuso, que ay en estos tiempos contrario en todo à la antiquissima disciplina de la Iglesia.

El nombre de Confessor se aplicò à distintas personas en lo antiguo. Martyr se llamava el que por la Fè moria à fuerza de los tormentos; Confessor el que avia confessado constante la Fè de Jesu-Christo, y no avia muerto violentamente: y assi dixo el Gran Osio Obispo de Cordova al Emperador Constancio: *Ego confessionis munus expleui, primum cum persecutio moueretur ab auo tuo Maximiano.* Y San Eulogio, y Alvaro llaman Confessor à San Juan el Mercader; porque no muriò violentamente, aunque fuè atrozmente azotado. Despues se aplicò el nombre de Confessor à los que vivieron, y murieron santamente. Pero Alvaro vsa aqui del nombre de Confessor por el habito, y vestido distinto, que trahia: *Habitus Confessorem &c.* Porque los Seculares en Cordova vsavan de vn mismo habito, ò vestido, y no se conocia por èl, si eran Christianos, ò Mahometanos, como en San Juan, San Aurelio, y otros lo dà à entender San Eulogio; pero los Ecle-

clesiasticos, y Monges eran conocidos por el habito, y con èl confessavan la religion Christiana.

Que Seudo Episcopo, y que question huviesse entonzes digna de decidirse en Concilio, y què causa huviesse para estàr discordes, y andar retirado Saulo, y no comunicar con otros, que Alvaro por temor, ò por otro motivo comunicava, no es facil penetrar. Presumo, que el Pseudo Episcopo era Samuèl depuesto de Granada, à quien evitava Saulo, y comunicavan otros por el temor, y violencia del Conde Servando, que ya lo era en Cordova, como se convence de la carta de Alvaro à Romano Medico, en que le refiere toda su enfermedad, y penitencia recivida, y le pide, que interceda por èl al Conde Servando sobre las tierras, que avia tomado el Principe de los Romanos, y pedia el Monasterio, à quien Alvaro las avia vendido, ó donado. Este Obispo Samuèl se vino à Cordova, y vivia tan gentilicamente, que se circuncidò aun antes de apostatar, y agregarse à los Muzmulitas, como escriviremos con el Abad Sanson. Muchos violentados por el Conde Servando, que era su afin, comunicavan con èl, y entre estos tambien Alvaro: Saulo con otros Christianos abominavan esta comunicacion, y vivian separados; y assi negò la reconciliacion à Alvaro. Por esta causa llamavan à Saulo Donatista, y Luciferiano; pues no queriendo comunicar con los otros le atribuian ser causa del Cisma, que padecian los Christianos.

Saulo, segun parece, solicitò, que se juntasse Concilio para determinar, si se avian de admitir los que solo por temor comunicavan con los que se debian evitar; y santamente se retractò de su dictamen, y diò à los Christianos la paz, y union deseada. Esto consta de vna Epistola, que sin titulo se halla entre las de Alvaro, y es de vn Obispo à otro. Copiaremos lo principal para mayor luz de la presuncion, que seguimos. *Quibus calamitatibus*, quibus vè miserijs merito vexigente hactenus conterar; quo vè acerrimo intolerabili dolore exdiversis partibus intuar, credo vestræ beatitudini, & rumore celebri devulgatum, & veratiori comprobatione præsentiæ quasi proprium compassione misericordiæ comprobatum. Et ideo mi sublimissime Domine Apostolorum Vicarie, & rerum opificis Christi sequipede suffragationis fraternalem auxilium tanto abundantiori fusione mici porrige lacri-

crimarum, quanto me præcunctos præsum mole noxarum pro inmanitate conspicis flagelorum, vt divina pietas, quæ scelebribus meis inhumeris ofensa iustissima vltionum temperantes hactenus irogat plagas, dignis vestis precibus flexa nostras iam solita clementia tergat quas propere contraximus culpas; valet etenim oratio impetrari iusti assidua, quod peccatoris nequit promereri nequitia. Vestrum est nanque mi Domine fratri laboranti manum prorrigere, & morborum langoribus sanitio opem solatij prælargire; quatenus, & nobis debitum impertiatis remedium, & vestrum quem pro omni Ecclesia iuntum habetis oficium indictum perducatis ad terminum. Amen.

De cetero mi Domine non reor latere vestræ prudentiæ calamitatem huiusce nostræ Provintiæ, quæ multiplici peste, ac ingenti vlcere saucia, immo ad exitum vitæ vsquæ deducta, bestiali rictu, & beluina eferata barbariæ hactenus seu (hœdi) lancinata est eferodente; set quia respectu altissimi, & presentissimi conditoris vt cumque respirare post diras ac palpabiles nunc missa est tenebras; & iberum potuit vt cumque non humano ingenio, set Divino imperio respicere lumen, actum est, vt illa admirabilis dextera, quæ novit humiliare sublimia, & altius elevari postrata, pestem, quam extensa ira induxerat, dilata misericordia subtraeret; cuius benignam, & laudabilem administrationis in operibus gratiam habundantiori laude prosequere cupientes, & efectuoso connatu ex quaqua parte, qua posse nobis iniuntum est, equiperare volentes, humanimitati prebentes concordiam, & discordiæ radicitus ambientes extirpare funditus massam; præsentiam nostram fratribus nostris, & consacerdotibus sive filijs peculiarem exhibere protinus nancta, & quæ vera sunt partim severitate iudicij, partim lenitate sententiæ gliscentes exequere; tantis se testimoniorum probationibus munierunt, tantisque Patrum sentencijs, quæ compassione egerant plebium, firmaverunt; vt pene eisdem in aliquid obiare non sit eius, qui cuncta se iuditio, & exemplo Patrum asserit innodare. Frater mi Sanctissime Domine ad tanta, & talia, quæ ex virorum industria obtulerunt opuscula, obstipui; & sententiam meam aliter hactenus aucupatam veratiori, & probatiori indagatione probata in meliori ductu, & vniversali Collegio commutavi: ne obstinatione, quod absit, animi ductus

fomitem alterem discordiæ, & membrum secans à capite in fontes, quos conscientia liberos, & innocentia immunes ostenderat, nostra indebita sententia à Patrum inteligentia exulans conaret abiecere; totamque Ecclesiam, quod procul sit, à Pastoribus Dei crudelitatis edictu, immo imperitiæ fastu maculis indebitis polluere, ereticisque inconteimptia concordantes, parbisque homunculis inexpertis, & inscijs complacentes vniversalitatis nomen, id est Catholicum, in parte, & non in totum, vt dignum est, retinere. Cum iusta canonicas verissimas, & vniversalis sæculis probatissimas santiores peccatum populi inultum præterire; iusta quod venerabilis Papa Innocentius ad Rubium Episcopum probatissimis sanxit decretis: quod si peccatum opere vel testibus idoneis comprobatum pro custodia Charitatis inultum preterire iubetur, quanto potius ad culpæ non deducitur titulum, quod veritatis indagine, & testimoniorum scientiæ, non temeritatis ausu, nec vsurpationis instinctu, set solo terrore, & immanitate sevissimi temporis imminente non intentatum, set descretione precipua, & dispensatione honesta stitit temperatum. Quãta vero pro tempore à beatissimis fidei nostræ authoribus id est apostolis temperantiæ lege, & discretionis bono dispensata stiterint, & acta eorum apertissima luce, perspicuaque, referunt claritate, & Sanctissimi Hieronymi admirabilis cunctis sæculis præconabilis viri testantur Epistolæ. Et vt separatis parum per testimonijs, ac sequestrata authoritate Patrum, quæ debentur pastorali adverti regimine, & paternali industria prævidere adtentiori, & liminatiori intentione tractentur. Certe in hotum consentionis sententia non inferiores nostri Ordini habentur Episcopi, & non solum Episcopi, set Metropolitanorum partin Epistolari decreto, partin præsentiali participationis communio manifestis probationibus præmanibus exibentur: & insolentiæ vellevitati adscribitur inminuto Metropolitanorum primatu contra terminos equitatis libra compositos superbiæ elevare calcaneum, cum intretractabliis illa iugiter habeatur omni mundo sententia, qua iubetur nõ constitutimis sed apostolice sedis Metropolitanorum privilegia vensilare. Nunquid non iusta Beati Juliani Tolletani Metropolitani Episcopi venerandum eloquium: insani capitis concesetur esse, & vani, qui illic pedes erexerit, vbi capitis ratio non suasserit. Sed siti sunt nonnulli fervore Domini frigi,

vane-

vaneglorie iactantiæ tumidi, scientia nudi, superbia rigidi, qui discessionum, & simultatum serentes contagia, contra Charitatis, & vnanimitatis præcepta Dei vocatione Mysterij, & Divina invocatione sacrati infamare tentant quibusdam levibus opinionibus sacramenta, dicentes; tunc esse solummodo sancta, cum sanctorum fuerint manibus prælibata: contra illam Beatissimi Augustini sententiam, quam in expositione decimi psalmi contra horum similium intentavit falsiloquã vanitatem: non enim ait, confidunt in Domino, qui tunc dicunt sancta sacramenta, si per sanctos homines dentur. Set, & admirabilis Doctor Isidorus horum inanissimam, ac detestabilem presuntionis audatiam his documentis veridicis extirpando detruncat: à secretis inquit, vel sacris virtutibus sacramenta dicuntur, quæ ideo fructuosè penes Ecclesiam fiunt, quia Sanctus in ea manens Spiritus eumdem Sacramentorum latenter operatur efectum vnde seu per bonos seu per malos ministros intra Dei Ecclesiam dispensentur; tamen quia Spiritus Sanctus misticè illa vivificat, qui condan apostolico in tempore visibilibus aparebat obtutibus, nec bonorum meritis dispensatorum amplificantur hæc dona, nec malorum ad tenuantur; quia neque qui plantat est aliquid, neque qui rigat, sed qui incrementum dat Deus: vnde, & græcè misterium dicitur, quod secretam, & reconditam habeant dispositionem. Quod, & venerabilis Anastasius Papa ad Anastasium Imperatorem pro communicatores Acaci Hæretici hominis, & damnati in authoritatem splendido satis eodem sensu, quia & eodem spiritu, *à curatoque sermone exequitur*, &c. Prosigue latamente, y despues bolviendo à la benignidad, y dispensacion, de que se debe vsar en tiempo de necessidad, dize: *Nec ignoro generales* illas obponi solere sententias, quæ libero, & tranquillo tempore discurrentes generalem superborum non consulentium patriæ, set scandala, & controversias asserentium amputant simultates; set his quorum cervix tumor superbiæ inflat, & licentiæ studentes quemlibet supervisimum proterve defendere, vel in parte secedentes vniversitatis derelinquere ausu temerario nitunt collegium, maledictum obstinatione perfidiæ protegentes, & impio cuilibet ferentes auxilium; illas generales sententias verissimè competunt. Isti vero quos impius crudelitate, & acervitate invisa perdomuit per carcelaris claustra, & honere nimie censuræ con-

contrivit, qui conscientia teste semper maledictum maledictionibus insequentes non amore nec pertinacissimæ voluntatis connatu, sed sola necessitudine, & regali iussione contriti discretione intendentes, & cotidie debita propria periclitantes, aliqua pro tempore dispensare connati sunt. Cur in provida insequuntur à minus Ordine vel alliorum de vitta plectantur sententia, omnino non video. Conscientias nostras, & fragilitates humanas inspiciendæ sunt; & ex nobis ipsis subditorum vitæ formandæ, quanta nanque pro tempore, pro instante necessitate, pro potestatum terrore vnusquisque ex nobis Pontifex in sibi creditos vsurpaverit greges, si vtili, & pia compassione volverimus librare, illicoque in nostris clementissime videmur existere si alliter subditorum quam nostrorum volverimus ventilare festucas, severiores in delinquẽtum excessibus probaminur insilere: quo iuditio enim iudicaverimus, in eo nobis iudicabitur. Et ideo iuxta Beati Juliani Egregij Doctoris sententiam, non minoris est providentiæ necessitati imminenti consulere, quam plenitudinis discretionis gubernaculum adivere; laudabilius ergo est ex necessitate quædam oportuna eligere, quam in ipsquæ subpetunt eligenda formare; multoque est grandius defectum adiuere sufectum quam copiose rei dispositionis protogare iuditium; etenim salus, & salutis omnimoda plenitudo si illic vtilitatis porrigatur consultum, vbi omnimoda plenitudo præspicitur; quia sine fracmine generalis precepti forma inducitur specialis iuditij; & eventui consulitur, quod generalitate non datur. Non igitur subertimus primitiva, sed consultius ordinamus præsentia; cum & illud vniversali edicta, & hæc præpoleat speciali iuditio. Et hæc dicentes non vobis replicamus incognita, sed nota reducimus recolenda. Ut si ab odierno die, & tempore aliquis ex Sacerdotibus nostris vestræ presentiæ quacumque seculi exibuerit necessita, non exsacrabilis, quod procul sit vestræ participationi vel exulus habeatur, sed recipiatur vt proprius, amplectatur vt filius, atque ad hominem altaris officium admitatur idoneus; libenter à vobis vtique perceptures consecrata libamina, ceterisque dispensaturus etiam per semetipsum confecta misteria: presertim cum fraternitas nostra gregem sibi creditum decrerum firmissimo manum nostrarum subscriptione firmato indemnem, & liberum ab omnium sufurrantium infamio perpetuo censeat, eo vigo-

re

re stabilitatis perenniter conservandum, quo Metropolitanorum sanctionibus inpræterito, & presenti invenitur confirmatum. Obptamus nos vestris reciprocis literulis præmunire, & fraternali auxilio in ea, quæ pacis, & Charitatis sunt, roborari. Si quis autem ex congregatione nostra prabitate cordis, & libore mentis, seu crescendi faustu, aliqua auribus nostris præcultis eruditione divinorum voluminum levia intentare connaverit, illa, qua vos novi naturali vigere industria, maleloquatium properatur insania qui vnanimitatis despicientes Collegium perarrupta, & devia nitet lapsu casuri præcipiti in altum tendere gressum. *Valete.*

Conferidas estas Epistolas entre sì nos evidencian, que huvo Edicto prohibitorio de comunicar con el Pseudo Obispo, de que se quexaron muchos, y fuè ocasion de gran division entre los Christianos: y que Saulo se apartò de comunicar, y se ocultò temiendo alguna violencia, hasta que se celebrò Concilio, en que se vsò de benignidad, y se vniò toda la Iglesia, que estava divissa. De este Concilio no se ha hecho memoria en las collecciones; y parece, que es el mismo, que se deseava para quietar à los Christianos del Obispado de Cordova, y de que Saulo, y Alvaro trataron. Tambien se conoce, que esta Epistola es de Saulo, que dà noticia á otro Obispo de lo resuelto en el Concilio aprobado por algunos Metropolitanos presentes, y de los ausentes por sus Epistolas; pues confiessa, que era antes de contrario dictamen, y que le mudò por las muchas doctrinas, que alegaron para vsar de benignidad en tiempo tan calamitoso, y lleno de terrores.

Despues de poner paz, y vnion en su Iglesia muriò Saulo Prelado digno de mejores tiempos: padeciò constante las persecuciones de Abderraman, y Mahomad, en que estuvo presso dos vezes, y en la tercera huviera muerto, sino se huviera prevenido con la fuga. Fuè maldecido, llamado *Biothenatum Præsulem*, como dize Alvaro, y perseguido de Metropolitanos, Obispos, Sacerdotes, Magnates, y Pueblos por defender la causa de los Martyres. Padeciò vltimamente vn gravissimo Cisma, y persecucion de sus Ovejas, en que le trataron de Donatista, y Luciferiano Author del Cisma; pero con prudencia, y mansedumbre templò el rigor de las leyes, y benigno se compadeciò de los fragiles, con que à

todos

todos dexò en vnion, y paz: y assi lleno de meritos, y años passò à gozar con los Martyres sus devotos el eterno descanso, como piadosamente podemos creer. No tuvieron noticia de este *Venerable Pontifice, y Inclito Papa*, como le apellida San Eulogio, los Luidprandos, Julianos, Higueras, y Tamayos; pues sin duda le huvieran puesto en sus Chronicones, y Martyrologios.

De Alvaro no tenemos noticia en adelante; pudo ser, que muriesse tambien por estos años; porque en la Epistola à Romano dize, que han passado seis meses de enfermedad, y que ha quedado tan pobre, y debil, que no puede verle personalmente, y pide, que le tenga presente en el afecto: *Suggero, vt quia paupertas, & debilitas me à vobis fecit absentem, bonitas vestra me semper animo reddat presentem.* Tamayo le puso en el Martyrologio à 4. de Mayo, y confundiendole con Alvaro hermano de San Eulogio dize, que fuè desterrado à Baviera, y que muriò Celibe año de 871. En quanto al año de su muerte, no podemos assegurar cosa fixa: pero que fuesse casado, el mismo Alvaro lo dà à entender, como notò Morales, y Juan de Sevilla lo confirma en sus cartas diziendole: *Si ausum datis salutamus omnem pulchritudinem domus vestræ.*

Don Nicolàs Antonio dudò, si Alvaro era de origen Godo, ò Hebreo por lo que escrivió al Transgresor Eleazaro, que ya dexamos notado. Pero fuesse Romano, Godo, ò Hebreo de origen, no se puede dudar, que fuè de los mas illustres Christianos de Cordova, assi porque en su enfermedad, y otras vezes le visitò el Principe de los Romanos, como expressa à Romano; como porque San Eulogio, Espera en Dios, Juan de Sevilla, y otros le nombran con los Epitetos de *Aurelio, Flavio, Serenissimo, y Excelentissimo.* Ni quita la fuerza à este reparo Don Nicolàs Antonio diziendo, que era estilo de aquel tiempo dàr essos Epitetos à qualquiera; porque el mismo Alvaro dà semejantes titulos à Romano, que era Medico. Esto no tiene vigor alguno para probar el estilo, que dize: porque Romano avia sido Juez, ò Conde de los Christianos, que era la mayor dignidad, que gozavan en la sugeccion de los Sarracenos; y assi le eran debidos estos titulos, que se davan à personas ilustres.

Muchos contrarios tuvo Alvaro en tiempos tan turbados

dos, y miserables: pero à todos hizo amigos con charidad, y humildad, como escrive à Romano; solo se quexa de Feliz Maniceo, y Julian Confessor, que le avian puesto pleyto ante el Conde Servando sobre vnas tierras de vn Monasterio, al mismo tiempo, que estava casi agonizando; y avian divulgado muchas cosas contra èl, y assi escrive à Romano informandole la verdad; y que èl avia hecho mucho bien à aquel Monasterio, como lo sabia su acusador, y ocultava contra su conciencia, pero la Vecindad toda lo depondria: *Multis donis, multisque rebus sanctum illum Monasterium ditavi locum, & quod genitor meus divæ memoriæ, nec ante me ex nostris fecerat ollus, ego spontaneamente impleveram solus; quod ipse incusator negare non valet, &c.* Que el Principe de los Romanos avia tomado las tierras, y aunque le avia prometido pagarlas, no lo avia executado en todo, sino lo que avia querido dàr; pero que èl avia prometido dàr cumplida satisfaccion; y sobre esta verdad le pedia, que intercediesse con el Conde Servando, para que despreciara lo que Feliz, y el Confessor avian sugerido en contrario. Esta Epistola es el vltimo escrito, que tenemos de Alvaro, en que se conoce su piedad, y devocion, como tambien en el libro, que intitulò *Centellas*, que es vn tratado de las virtudes formado de lo que dizen la Sagrada Escriptura, y Santos Padres, en que fuè muy versado.

Por este tiempo Ofilon Abad de vn Monasterio de Cordova no perseguido, como escrive Ferreras, sino acompañado de Vicente Presbytero, y de su hermana Maria, que era Religiosa, se passò al Reyno de Don Ordoño, y el Rey le diò el Monasterio de Samos, que estava desamparado, donde estableciò la disciplina monastica con grande espiritu, y exemplo. La donacion es de 20. de Mayo de 862. el Abad Sanson escriviò vn Epitaphio para el sepulcro de Ofilon, que imprimiò Tamayo à 21. de Agosto: el Cardenal de Aguirre, y Don Nicolàs Antonio le tienen por legitimo: debiò de ser muy amigo de Ofilon; pues muriendo retirado de Cordova le hizo Sanson Epitaphio.

Offilon hic tenui versus inpulvere dormit,
fallentem mundum olim qui mente subegit.
Fragrantes dapes tempsit, & pocula fulvas;

 infes-

infestum, virgo, malens vitare chelydrum.
Laudatur talis multorum lingua Sacerdos;
optetur illi, & cœli portio dari.

CAPITULO VI.
DEL OBISPO VALENCIO.
ERA 900. AñO DE CHRISTO 862.

POR muerte del Obispo Saulo fuè electo en su lugar Valencio en esta era de 900. *sic actum est*, dize el Abad Sanson en su Apologetico: *Vt post ordinationem Domini mei Valencij Episcopi, quæ Cordubensis Ecclesia sub era 900. meruit rectorem accipere.* Fuè Valencio vn Varon lleno de feè, adornado de la virginal castidad, dado al ayuno, fundado en humildad, en la charidad fervoroso, encendido con el zelo de la verdad, sabio en las Escripturas Divinas, y amante de la justicia, y rectitud. Con estas expressiones nos diò noticia de este exemplar Prelado el Abad Sanson. En que debemos cõsiderar la singular piedad de Dios en dàr tan insignes Varones en santidad, y doctrina, y tan Venerables Pastores en tiempos tan turbados à la Grey escogida, que tenia en este Obispado, y Ciudad entonzes vna babilonia confusa, y silla de Satanàs.

No sabemos, si continuava Mahomad la persecucion de los Christianos con el primitivo furor; pero teniendo pena de muerte por sus Edictos el Christiano, que hablasse mal de su maldito Propheta, y secta; el que descendia de Padres Mahometanos; y el que bolvia à la Religion Christiana arrepentido de su apostasía, permanecian tres caminos muy llanos à la malicia de los Sarracenos para perseguir los Christianos, y frequentar los Martyrios, aunque no se ofreciessen espontaneamente à los Juezes, como hasta aquí. Mucha falta nos haze vn continuador de San Eulogio en descrivir los triumphos de los que padecieron. Pero confiamos en Dios, que para gloria suya, y de sus Santos se vayan descubriendo mas cada dia con el trabajo, y estudio de Varones pios, como lo hizo el piadoso desvelo de nuestro Ambrosio de Morales, y juntamos en la differtaciõ de los Martyres.

Poco

Poco tiempo gozò la Iglesia de Cordova de la paz, y vnion, en que la dexò el Obispo Saulo: porque en esse año empezò la mayor turbacion, que puede padecerse. La causa fuè Hostigesio Obispo de Malaga, ò *hostis Jesu*, como le llama el Abad Sanson, que coligado con el Conde Servando, Romano, y Sebastian su hijo, persiguiò, y llamò Herege publicamente al Abad Sanson; porque avia predicado entre otras verdades Catholicas, que Dios estava presente por su essencia, y substancia en todas partes, y que Jesu-Christo avia tomado nuestra carne no en el corazon, sino en el purissimo Vientre de MARIA Santissima su Madre. Eran estos quatro Anthropomorphitas; y demàs de sus perversas costumbres mas de Atheistas politicos, que de Christianos Hereges, estavan manchados con otros muchos errores, y vicios de los Mahometanos. El Abad Sanson hizo relacion de lo que eran: y assi por no estàr impresso, lo copiarèmos con sus mismas palabras conformes à la copia, que hemos conseguido. Al principio del lib. 2. del Apologetico dize.

Primus nanque author sceleris, & hæresis renovatòr isticine Hostegesis, qui melius hostis Jesu potest apellari, malacitanus dignoscitur esse. Qui pessima intellectus cupiditate, & turpi instigatus fraude, non aliter rabiei suæ putavit satisfacere, nisi indepto à Vicessimo circiter anno contradecreta sacrorum canonum apice Episco pij ex rebus miserorum inmiseriam animæ suæ cæpisset thesaurizare, sicque maleadepto ordine peius non destitit vtere, & simoniacè emptum cepit Sacerdotium Christi distrahere; v t illos faciat Sacerdotij (si Sacerdotium dici fas est) officium agere, quos sibi prius constiterit muneribus intercessise, & qui gratiam Spiritus Sancti multisnunmis suspicatur adquissise, ex illius distractione non cunctatur argenti metallum agregare, cum iam Dominus facto defuniculis flagelo tales proijciens de templo, domus mea, dixerit, domus orationis vocabitur; vos autem fecistis eam speluncam latronum. Deinde præfactus hostis maloincitatus phylargiriæ non pavit quemdam Dei servum Sacerdotij dignitate ornatum nomine N. fustibus taureis tundere, putans ab illo numerosos folios, quos quidam Cercilio prodiderat, non illi, sed sibi profuturos posse extorquere, donec eum seminicem solvens infra paucissimos dies

mortis (vt ferunt) fecit dispendium inmaturum subire. Sed & tertiam oblationum Ecclesiæ, quam Episcopi legaliter solent accipere, & inrestaurationem Basilicarum, sumptusque pauperum consumere, is vt sacrilegus, & tyranus non recipit datas, sed extorquet suis cordibus institutas: vt non iam tertiam credatur recipere, sed vectigalia potius exigere. Quibus opibus ditatus regibus, & :::::::::::: palacij xenia, & donatradens, & delicatoscibos, ac flaventia pocula instituens cumipsis regis filijs, Fratribus, vel Palatinis non parcit vsque adnauseam crapulis inservire, quos constat interipsas epulas efrenata libidine in alterutrum insurgere, & inmunditias perpetrare: quoniam vt ait Apostolus, vbiebrietas, ibilibido dominatur, & furor. Et quia impiorum est inmalis actibus gloriari quidam impurissimus *Ibincalamauc* dictus à nomine iactari dicitur secum nnmerosis vicibus prostitisse; vnde accidit vt qui debuerat desaturitate inopum nomen sibi bonum acquirere, ex concrapulatione cum excelestis credatur illis sceleratior esse. Nam hosiungit fortuna, quos viderit œquos. Cum enin fores illius armatorum præsideat militum manus, exsutiens indeprocul abest in membris proprijs Christus. Sed cum multa prosequar, cum præsidali manu fultus clericos inforofecerit à militibus berberum ictibus sulcatos, decalvatos, perplateas subvoce preconij trahit, ac nudos hoc patiantur clamantes, qui Episcopo non solvunt debitos censos. Taceo de reliqua; nam ad hoc ab omnibus fidelibus creditur hunc ordinem rapuisse, quatenus ex Divino Sacrario ditior habitus creso vniversæ plebi malacitanæ facilime possit insidias pretendere. Denique discurrens omnes Ecclesias, vt adsolent visitationis obtentu agere Episcopi, cæpit singulorum Christianorum nomina requirere, & puerorum ac iubenum diligenter requisita quasi pro eis oraturus liquide scrutare. Deinde notatis penes se vt omnis testatur Provincia, singulorum vocabulis Cordobam vrbem patriciam Hispaniæ petijt, & Comprovinciales plebes, vt censu publico vltramodum vexarentur, cibilis hostis petijt: & Simon novus Sanctorum Sancta accusaturus accessit: sicque omnium consulũ, & eunucchorum domus quotidie maturius feroque adsidere non distulit; vt etiam ipso die, quo vespertinis officijs in honorem Genitricis Domini solemniter consuevit Ecclesia celebrare, ille spreta administratione sui officij, & post

pos-

pessimo venerandæ solemnitatis honore, quod palam factum est omnibus filijs Cordobensis Ecclesiæ, fores insideret cuiusdam prioris domus regiæ *Hescim* nomine. Hoc denique actum est opus notabile sub era 901. 16. Kalendarum Ianuariarum die. Verum quia hunc, qui non noverat, ex hac mea poterit advertere relatione, eius congruum arbitror fœdam prosapiem denudare, ne non originalis, sed fortuito casu inmersa hæc eum iniquitas suspicitur subrepsisse. Ortus denique ex Patre Aubarno; huius olim malitia vexati, atritique pauperes gregis Christi, dum Deo permitente adsolvendas traheretur pænas pro nequitia fraudis suæ ad apostasiæ suffragium versus Maclemitan se dixit facturum esse: ac deinde, vt mos est ipsius sectæ, omnia per ordinem cœpit implere. Sicque iam vt auditu comperi, canescentempectinem nudans, & senilia pudenda puero circuncissari tractanda manibus inverecundus Carnifex non denegans, cum magno labore durissimam præputij pelem caruit; & vulnus, quo evidenter mostraretur Christum negasse, alter memor Pater Sichem quod in latinum sonat Asinus Pater ægritudinis infandus, vt iam dictum est, Veteranus in sua carne suscepit. Matris vero illius Patruus Samuel pessimus fuit: qui sub pretextu Episcopi Eliberitanæ Ecclesiæ diuturno tempore inmundissimè presit; & semitas, quas hic insequitur, & generis, & criminis author vtpote precursor instituit. Nam omnibus flagitijs serviens, veluti qui futuram mortuorum resurrectionem incredulus erat, non solum ipse malevixit, verum etiam sequturo nepoti, & ordinem, & scelus hereditandum transmisit. Cuius denique finis isto ordine terminavit: in ipso quipe *parasceve* die dum ante parum tempus pro male gestis à Pōtificali officio fuisset remorus Iudas Scaristh novus Cordobam petijt, & tonso tenuscute capite Christum denegans, Muzlemitis, quia iam circuncissus erat, facile adhesit, & ritui eorum post Sacerdotium inservivit. Deinde Dominum Iesum in suis membris non est veritus persequere; & Sacerdotes ac Ministros eius carceri mancipare, altariaque Dei vectigalia coegit exsolvere. Enqualibus stitit natalibus propagatus hic, qui in me insequitur hostis cruentus: nam vt scriptura testatur, licet ego non sim huic comparationi idoneus, abominatio iustorum vir impius. Abominantur autem impij eum qui recta graditur via, atque vt Beatus Refert Ieronymus,

malo-

malorum solatium est bonos detrahere, dumputant multitudine peccantium *culpam minui peccatorum.*

Por esta narracion se conoce, quien, y qual fuè el Obispo Hostigesio: no es necessario, ni honesto traducirla. Y assi passemos à vèr lo que dize del segundo. *Auxialiator* denique, & colega ipsius hostis Iesu sevissime extolidus, & procax; elatus, & arrogans; avarus, & rapax; crudelis, & pertinax; superbus, & super Dominum audax Servandus noscitur esse. Qui licet dispari ordine non tamen dissimili crudelitate calumniantur Ecclesiam Dei; nam propter peccata populi indepto commitato Cordobæ vrbis patriciæ nulla præditus generis dignitate, nulla decoratus originis nobilitate, sed exservis potius ortus Ecclesiæ ipsius hostis Iesu consobrinan in matrimonio accepit: quia iuxta Salomonis sententiam, omnis avis similem sui quærit; & sic malus pessimo concatenatus inextricabiliter inhesit: vt alter ab altero in nullo discrepet, dum in malis actibus vnus fulciatur ab allio; & inprabis adiunicem allius beatificat allium; sicque indiversis vrbibus vno persecutionis animo insequentes plebiculam Dei hostis Iesu Malacam, & Servandus dominam suam Cordobensem infestatur Ecclesiam. Nan præquoquam crudelitatis suæ insidiam adeo pretendit, vt censo publico addiciens miseros, infinitum Christianorum numerum prævaricationis dispendio subderet: illos vero, quos miseratio divina intrepidos reddidit, & ad perferendum malapresentia ob spem vitæ eternæ fortes fecit, vectigalia solvere Smaelitis regibus compulit. Deinde vivorum mortibus non contentus, quiescentium, quorum animabus impedire non potuit, ne vel ipsis parcere videretur, corpora, vt fuerant sub aris Dei possita, ex suis loculis insignis vespiliotraxit, & fidelious regis, vt fuerant ancipitiente truncata monstravit: vt hoc facto animos regios in nostrorum perniciem excitaret; quatenus probarentur penes eum debitum mortis obnoxij, qui ausi essent humare illius prostratos pugione. Ex hinc omnes Basilicas vrbis prædictæ tributarias fecit esse, & impurus hostis depurissimis oblationibus fidelium inusibus collata templi dominici, thesauros fisci inbiatus est ampliare: vt expoliando mensam Christi, & ditando palacia fisci videretur aquam sitientibus auferre, & amplissimo maris sinu infundere. Sicque actum est, vt venale Sacerdotium substinentes ipsæ

ſæ Baſilicæ non more ſolito dignos recipere, & indignos queant Sacerdotes repellere; ſed potius illos habeant, quos contigerit eas à Servando conducere. Unde miſeratur turba inprudentium cogitur invita vera ſilentio premere, & falſa ſub voce preconia prædicare: & ex paſtorali officio ad adulationis malum converſi facti ſunt canes multi, latrarique neſcit, aplaudentes videlicet lupis, & latrantes paſtoribus ſuis. Talibus quoque victorijs fretus, & triumphis elatus iuntis ſibi Romanum, & Sebaſtianum Antropomorphitano errore infectos, vitiorum ſordibus polutos; quorum alter, qui Pater eſt, ferme Otogenarius, poſt multas reticendas inmunditias, quibus dicitur Eunucho genero abuſiſſe contra naturam, parvipendens Evangelica monita concubinas ad dilatandam luxuriam agerat. Alter verò, qui proles dignoſcitur eſſe, legitima vxore ſuperſtite, filiam ex adulterina conmixtione traditur ſuſcepiſſe, quam ſecum hactenus conmanentem nullatenus poteſt negare. Quique etiam contempto Patre, & ſpreta ceremonia Dei, qui vt ſe, parentes cenſuit honorare, inutiles patriſcanas inutilior filius non expavit evellere, & vt illorum, qui ad fuerunt, ſana probat relatio, extrictis dactilis mentum authoris *nudavit pilo.*

Servando fuè deſcendiente de Eſclavos de la Igleſia; y aunque baptizado, ſaliò tan ſobervio, cruel, avariento, eſtolido, y atrevido, que conſiguiò la dignidad de Conde, (que ſolia darſe à los nobles, y principales Chriſtianos) à fuerza de obſequios, y regalos, que hizo à los Palatinos. Casò con vna prima del Obiſpo Hoſtigeſsio, y ambos ſe coligaron para hazer Eſclavas las Igleſias, Hoſtigeſsio la de Malaga, y Servando la de Cordova ſu Señora. Antes pagavan ſus peſantes, y Servando las obligò à contribuir de todos los Emolumentos, y oblaciones. Hoſtigeſsio vendia los Sacerdocios de ſu Obiſpado, y Servando vſurpando al Obiſpo Valencio la facultad de proveherlos, vendia los de Cordova, à los que ofrecian mas dinero. A todos los Chriſtianos cargò de tales contribuciones, que muchos miſerables dexaron la Religion Chriſtiana por librarſe de tributos tan peſados; y los que fueron conſtantes padecieron la vltima miſeria: y aſsi ſe cumpliò en la Igleſia, y Chriſtiandad de Cordova lo que llorò Jeremias cap. 5. thren. *Servi dominati ſunt noſtri: non fuit, qui redimeret de manu eorum.* No con-

tento con destruir à los vivos; persiguiò tambien à los difuntos; pues desenterrando los cuerpos de los Christianos, que avian sido ajusticiados por la Religion, los manifestava à los Juezes, para persuadiles, que los Christianos tenian por innocentes à aquellos, que avian condenado justamente à padecer muerte; y assi eran dignos de muerte, los que les avian dado sepultura: *Corpora, vt fuerant subaris Dei posita, ex suis loculis insignis Vespilio traxit.* En que parece, que solo desēterrava los cuerpos de los Martyres para aumētar el delito de los Christianos, que no solo tenian por innocentes, sino tambien por Martyres, los que avian condenado los Juezes; pues los enterravan en las Basilicas debaxo de las aras. Y desde este tiempo hallamos, que los Martyres se enterravan no en las Basilicas, sino en los Cemeterios, como los demàs Christianos: antes les davan sepultura dentro de las Basilicas, como consta de San Eulogio: pero este sacrilego Conde obligò à enterrarlos, como à los demàs por no incurrir en la calumnia, que les imputò; y por evitar otros vltrages, que pudieran executar los Mahometanos con los cuerpos de los Martyres. De esto se colige, que despues del Martyrio de San Eulogio, y Santa Leocricia, padecieron otros por este tiempo, y que desenterrò los cuerpos de estos para mostrarlos à los Juezes, y acusar à los Christianos, porque los veneravan por innocentes.

Uniò à sí este perverso Christiano à Romano, y Sebastian su hijo, que debian de tener alguna introduccion con los Sarracenos, y alguna autoridad, que podia darle algun rezelo. Ambos eran Hereges Antropomorphitas, que dàn cuerpo à Dios; y niegan, que estè presente en todas partes, sino en lo supremo del Cielo, desde donde vè todo lo criado, y govierna lo celestial, y terreno. Romano era ya de 80. años, y los avia empleado en todo genero de sensualidades; y Sebastian despreciando su legitima muger vivia maridablemente con vna hija suya adulterina. Con su Padre fuè tan impío, que refregandole la barva con datiles le arrancò todo el pelo, que tenia. Digno cuervo de tal huevo; y proprios compañeros para ligarse con Servando, y Hostigesio. Si este Romano es el mismo, que el amigo, à quien escriviò Alvaro, puede tener alguna duda; porque vno, y otro era aceptable à Servando; pues Alvaro le escriviò, que

se

se interpusiesse con el Conde Servando sobre su dependencia con el Monasterio. Pero tengo por mas cierto, que fueron distintos: porque este era Herege Antropomorphita, y Romano, à quien escriviò Alvaro, tiene en la Epistola este titulo: *Serenissimo omnium Catholicorum.* Y para distinguirle del otro, segun entiendo, añidiò, que era Medico, lo que entonzes no se estilava expressar, sino es para determinar la persona.

Estos quatro Christianos en el nombre, pero en los hechos enemigos mortales de la Religion Christiana, llamavan publicamente herege, y sacrilego al Abad Sanson vno de los mas sabios Catholicos de este tiempo. Con tanto ardimiento pretendiò Hostigesio, que se rectratara publicamente de lo que avia predicado, y que confessara, que Dios solo estava en el Supremo Trono del Cielo, de donde lo registrava todo; y que Jesu-Christo avia tomado carne, y estuvo incluso en el corazon de su Madre; que le amenazò summamente ciego, y irritado, que avia de ser depuesto, y excomulgado, como herege protervo, sino lo confessava: *Nam cum Deum mea extremitas*, dize Sanson, *esse intra omnia diceret, & ad vnionem personæ intra vterum Virginis, non in corde inclussum voce libera prædicaret, præfata bestia viperco veneno repleta, & lumine scientiæ cæca digitos extringens, & pugnum eludens, aut dicturus es, ait, intra cor Virginis Christum fuisse inclussum, aut Anathemate percussus proprio carebis officio.* No pudo Hostigesio obligar à Sanson con todas sus amenazas à confessar esta blasfemia; y assi con la autoridad, que tenia con Servando, y los Eunuchos, consiguiò orden de Mahomad para juntar vn Concilio de Obispos para examinar lo que enseñava Sanson, y condenarle.

El Concilio se compuso de los Obispos immediatos, y de los que se hallavan en la Corte: que fueron Valencio de Cordova, Reculpho de Cabra, Beato de Ezija, Juan de Baza, Ginès de Almeria, Theudeguto de Elche, Miro de Medina-Sidonia, y Hostigesio de Malaga. Viendo Sanson la proxima tempestad, que le amenazava, tres dias antes de congregarse el Concilio diò à cada Obispo vn escrito, que contenia su confession de la Fee del tenor siguiente: *Credulitas*, quam Sanson in Concilio Episcopis dedit. Credo, & confiteor Sanctam, atque indibiduam Trinitatem Patrem,

& Filium, & Spiritum Sanctum vnum Deum naturaliter esse, vnius essentiæ vnius maiestatis, vnius Omnipotentiæ, vniusque virtutis, nullo cæpisse initio, nullo concludendum termino, nulli circunscriptioni subiectum, nulla indivinitatis essentia vallatione inclusum. Hoc ipsum Patrem, hoc filium, hoc etiam Spiritum Sanctum. Et Patrem quidem non genitum, non creatum, non ab alliquo initium ducentem: sed sempiternum, & permanentem, & totius Divinitatis originem esse, filium verò secundum Divinitatis essentiam à Patre sine tempore genitum, & Patri per omnia virtute, Omnipotentia, & incircunscriptione, atque inlocabilitate vnitum. Spiritum etiam Sanctum ex Patre, & Filio procedentem sine extensione, vel dilectione. Et ideo hanc Trinitatem Unum confiteor Deum, quia vna natura est; neque ampliatur in tribus personis, nec minuitur in vna persona: sed tanta perfectione Deitatis suæ vnaquaque persona abundat, quanta in illis tribus personis Deitas ipsa exuberat. Patre enim in filio totus est, & in se ipso totus, Filius quoque totus in Patre, & totus habetur in se. Spiritus etiam Sanctus totus in Patre, totus in filio, & totus manet in se ipso. Quæ Trinitas autrix omnium visibilium, & invisibilium, cum sit, implet omnia, quæ creavit, & ambit. Continet cuncta, quæ fecit, & regit. Est tota in singulis, & vna in totis. Et tota quidem in singulis, quia indesecabilis: & vna in totis, quia incircunscripta, & inconclusibilis. Penetrat omnia, quæ fecit, sciendo, quæ in eis sunt. Illabitur creaturæ visibili, atque invisibili vivificando ea, quæ condidit. Etenim cuncta quæ fecit, per id, quod facta sunt, bona sunt; & ideo abono Deo omnia scrutantur. Neque cum dicitur intra omnia esse extimandus est creaturis conmisci, aut confundi, vt careat quopiā puritatis suæ. Sed quia per ipsum omnia vivunt, omnia scrutantur, omnia cognoscuntur, id circo intra omnia esse dignoscitur. Per se enim omnia scit, non per internuntios cognoscit. Per se omnia sine molestia, & fatigatione sui creat, non per subiectas creaturas creare mandat, vt sit allius cum Deo creator, à quo quælibet natura creata subsistat. Neque est vlli creaturæ absens, qui est vbique totus, vbique præsens. Credo quoque, & confiteor ipsum Dei Filium, qui est Dei virtus, & Dei sapientia, secundum tempus per humanitatem in virgine intemerato pudore con-

cep-

ceptum, & natum. Quia Dei genitrix aure audivit, corde credidit, & vtero concepit. Sicque qui ex Patre natus est Deus, ex Matre genitus est verus homo, & verus Deus. Unde ad vnionem personæ intra vterum Virginis maiestas inclusa, & per novem mensium debet credi mansisse spatia. Nam & Pater, & Spiritus Sanctus in eodem vtero fuere; sed includi non potuere, quia nec Pater Deus cum homine Christo vnam facit personam, nec Spiritus Sanctus cum homine vna persona habetur, per quam includidicatur. Sed ipse Dei, & hominis filius, qui Verbum caro factum, nostrer Emmanuel est in eadem persona, in Virginis vtero non in corde fuit inclusus, habendo de suo vnde esset vbique; de nostro vnde posset includi. Enim vero humanitas eius, ex qua ad distinctionem naturæ includi potuit, in vtero non incorde fuit, vt Beatus comprobat Ildephonsus signando filij Dei creationem in Matris visceribus; humana quidem ait nativitate, humana lege, humano vsu, humana conditione, humana veritate, divinitatis vero ipsius natura, quæ credulitatem, & conceptum in virgine fecit, in corde esse potuit, includi non potuit. Sanctus enim Augustinus in libro sermonum ita de eo dicit: quomodo ergo in virgine tale Verbum? Quomodo Verbum Dei in vtero Virginis? Angelos non deservit, Patrem non deservit, quomodo in illo vtero includi potuit? Ab sit. Esse potuit, includi non potuit. Et post aliqua, qui per humanitatem, ait, gignebatur in carne, per divinitatem cum Patre regnabat, & regnat vbique. In vtero Virginis esse potuit, includi non potuit. Sed quia idem Deus, & homo est, ex eo est inclusus, ex quo passus, & mortuus. Qui dicit de se: ego sum primus, & ego novissimus, & vivus, & fui mortuus, & ecce sum vivens in sæcula sæculorum.

Doctor nanque egregius meritis, & facundia clarus Isidorus in libris sententiarum ait: non ideo cœlum, & terram implet Deus, vt contineant eum, sed vt potius contineantur ab ipso. Nec particulatim Deus implet omnia, sed cum sit idem vnus, vbique tamen est totus. Immensitas Divinæ mansuetudinis ita est, vt inteligamus eum intra omnia, sed non inclusum; extra omnia, sed non exclusum. Et ideo interiorem, vt omnia contineat; ideo exteriorem, vt incircunscriptæ magnitudinis suæ immensitate omnia concludat.

Per id ergo, quod exterior est, ostenditur esse creator. Per id vero, quod interior gubernare omnia demonstratur. Ac ne ea, quæ creata sunt, sine Deo essent, Deus intra omnia est: verum ne extra Deum essent, Deus extra omnia est, vt omnia concludantur ab eo; per Prophetam sane dicit: cœlum, & terram ego impleo. Et de sapientia dicit: attingit à fine vsque ad finem fortiter, & disponit omnia suaviter. Et allia scriptura dicit: Spiritus Domini replevit orbem terrarum. In psalmo quoque dicitur: quo ibo à Spiritu tuo? Et à facie tua quo fugiam? Si ascendero in cœlum, tu ibi es; & si descendero in infernum, ades: si sumpsero pennas meas ante lucem, & habitavero in extremis maris; etenim illuc manus tua deducet me, & tenebit me dexteratua. Sanctus etiam Augustinus sic ait: ideo totus Deus dicitur esse in omnibus, quia non per partes rerum partem suam præsentem præbet, & alteri parti alteram partem, equales equalibus, minori vero minorem, maiorique maiorem. Sed non solum vniversitati creaturæ verum etiam cuilibet parti eius totus pariter adest. Beatus vero Gregorius in libris moralium de Deo sic ait: Deus ipsemanet intra omnia: ipse extra omnia, ipse super omnia, ipse suptus omnia: & superior est per potentiam, & inferior per sustentationem, & exterior per magnitudinem, & interior per subtilitatem. Sursum regens, de orsum continens, extra circundans, interius penetrans. Nec allia ex parte superior, allia inferior; aut allia ex parte exterior, atque ex allia manet interior: sed vnus idemque totus vbique; præsidendo substinens, substinendo præsidens; circundando penetrans, penetrando circundans; vnde superior præsidens, inde inferior substinens: & vnde exterius ambiens, inde interius replens. Sine inquietudine superius regens, sine labore inferius substinens: sine extenuitate interius penetrans, sine extensione exterius circundans. Est itaque inferior, & superior sine loco. Est amplius sine latitudine. Est subtilis, sine extenuitate. Quo igitur exitur ab eo, quidum per molem cordis nusquam est; per incircunscriptam substantiam *nusquam deest*.

Esta confession del Abad Sanson pareciò muy catholica à los Obispos, y la aprobò cada vno antes de juntarse en Concilio. Pero estando ya congregados manifestò Hostigessio vn escrito, que contenia la condenacion, y deposicion de

de Sanson, y con amenazas, y terrores violentò à todos à firmarle: *Sententiam hæresis suæ felle oppleclam legi præcepit: in qua ceteros circumsedentes Episcopos, vtpote indiscreta simplicitate possessos, & metu impiorum in superbiæ fascibus sedentium, & malis actibus gloriantium territos roborare coegit cum suorum manu invitos.* Valencio Obispo de Cordova, que estava recien consagrado, aunque conociò la injusticia, tuvo por conveniente conformarse con los demàs Obispos, ya por no disgustar à los que poco antes le avian consagrado, ya por no empeñarlos, y obstinarlos mas con la resistencia; pues esperava, que hablando separadamente à cada vno se enmendaria el error cometido, y Sanson seria absuelto, y restituido à su antiguo ministerio: *Et quia una cum eis*, prosigue el Abad Sanson, *iam præmissus residebat Valentius ad roborandum in ipso pytacio id circo est inlectus, ne videretur illis contradicere, à quibus nuper fuerat consecratus; putans melius illis posse quotidiano coloquio veritatem insinuare, & ad regulę tramitem eorum corda panaliter à Deo durata reducere, meque ad proprium ordinem revocare, quam resistendo superbis in sua superbia confidentibus contraire, eosque in sua cæcitate dimittere.* La sentencia dize assi:

Sententia sub nomine Episcoporum ab Hostigesi dictata.

In nomine Sanctæ, & venerandæ Trinitatis. Nos omnes pusilli famuli Christi præsidentes in Concilio Cordobensi minimi Sacerdotes, cum in nostro Conventu Ecclesiastica discernerentur negotia, & divinitus dispensata contempti essemus simplicitate Christiana: ex improvisu quidam corrupta pestis Sanson nomine sponte prosiliens multas impietates in Deum, multasque sententias contra regulam prædicavit; in tantum vt plus idolatrix, quam Christianus assertor esse videretur: adeo vt prima fronte asertionis suæ licentiam daret, inter consobrinas coniugia *profiglare*: vt dum carnalia carnalibus hominibus *proclamaret*, ad cæteras impietates illico profiliens adiutores sibi destructio coacerbaret. Unde ad cætera progrediens, damnare conatus est quædam opuscula Patrum, quæ canendi vsus est in Ecclesia, conservat. Et in tantum impietatis, & perfidiæ lapsus est, & tamin sane de Deo sentiret, vt quæ nefas est dici, divinitatem, inquit,

Om-

Omnipotentis sic asserit difusam, sicut fumus, aut humor, aut ver, aut lux ita difunditur. Ita vt asserat, equali eum in esse essentia tam in Prophera, dum vaticinat, quam in diabolo, qui ex aere dillabitur, aut in idolo, qui ab infidelibus colitur, donec eum intra minuciores vermiculos esse prædicet, quod nefas est dici. Nos autem per subtilitatem eum credimus intra omnia esse, non per substantiam. Et in tantum de hinc in cæteris dilapsus est malis vt preter tres divinitatis personas, id est, Pater, & Filius, & Spiritus Sanctus, qui vna non abigitur esse substantia, allias nescimus quas similitudines, non creaturas, sed esse asserat creatores; ut plusquam gentilium vanitates pluralitatem deorum introducat. Et tam nefariæ tanque perfidæ mentis ab vna in allia dilapsus est vana assertio, vt videretur omnem scindere regulam. Quas præstigias, & vanitatum voces anticipantes, ipsum authorem cum suo errore damnavimus; vt simplicitas Christiana, quæ errori, & garrulitatibus cedere nescit, tan nefario errore à membris suis abscindat. Et ideo exulem, & nudatum eum à Sacerdotali officio sanximus; & in perpetuo ab omni Clericatus obsequio abdicamus: immoque à totius Ecclesiæ membro sevitius separamus: ne vnius membritabo pestis corrupto cætera sana, & sincera pestis involuat. Pro eo cauterio eum canonico abscidendum elegimus, & illius vanas asserciones vitavimus, contenti apostolico documentu: hereticum, inquit, hominem post vnam, & alliam conmotionem devita. Si quis ergo post nostra salubria monita ei se sociaverit, aut illi adhæserit; si quis illius vanas, & inutiles conmentaciones observaverit, audierit, aut assensum præbuerit. Et hæc cum allijs huiuscemodi stultiloquijs ipsa irridenda ab omnibus Christianis, pagellatenens post hæc subscripcionum *Episcopalium consignatur*.

Con tan iniqua, y barvara sentencia (hasta en la lengua latina), y condenacion de Sanson, y su doctrina quedaron todos los Catholicos pasmados, y temerosos, de que la Christiandad de Andalucia, y aun de todo el Reyno de Mahomad se hiciesse *Hostigessiana*: y assi vnos se retiraron al Reyno de Don Ordoño huyendo las violencias de Hostigessio patrocinado de su pariente el Conde Servando. Otros estuvieron firmes en las verdades Catholicas, que enseñava Sanson; y se apartaron de comunicar con Hostigessio, y sus

sequa-

sequazes. Otros rendidos al temor, comunicavan con ellos: con que se viò la Christiandad de Cordova en vn cisma pernicioso. Hostigesio imbiò esta sentencia à la Iglesia de Martos, que por entonzes debia de estàr vacante; para que entendiesse lo que avia determinado el Concilio. Valencio diò quenta à otros Obispos; y les remitiò la confession de fe, que avia hecho Sanson, y la condenacion del Concilio: para que explicassen su sentir. Ariulpho Metropolitano de Merida, y Saro Obispo de Baeza, que no assistieron al Concilio, aprobaron por sus cartas la fe de Sanson, y le declararon innocente condenando la sentencia del Conciliabulo. Los Obispos Reculpho de Cabra, y Beato de Ezija dexaron su parecer en mano de Valencio, Juan de Baza, Ginès de Almeria, y Theudeguto de Elche retrataron con su propia voz la sentencia dada: y assi de comun acuerdo Valencio, y Miro de Medina-Sidonia absolvieron à Sanson, y bolvieron à ponerle en su antiguo estado. Demàs de esto à peticiõ del Clero de la Basilica de San Zoylo puso Valencio à Sanson por Abad, ò Parrocho de dicha Basilica: *Sed, & petitionem Clericorum audiens Ecclesiæ S. Zoyli, vbi eiusdem Beatissimi Martyris noscitur corpus conditum esse, eorum elegit minus idoneo mihi curam adiungere.*

De esto infiero, que en este tiempo estava vacante la Iglesia de Sevilla, y que la de Granada no tenia Obispo despues que Samuèl fuè depuesto; y es verosimil, que mientras viviò hecho Muzmulita; no se le permitiò, que pasasse à hazer eleccion de otro Pastor: porque ni assistieron al Concilio Provincial, ni por cartas ay memoria de ellos, ni del de Martos; pues Valencio les huviera escrito, como escriviò al de Merida, y Baeza, que no eran Comprovinciales. Tambien se conoce la ficcion afectada de no avèr querido assistir à este Concilio Bonito Metropolitano de Toledo, y de avèr congregado otro Concilio à favor de Sanson, como escrive el author de los Chronicones de Luidprando, y Juliano: porque siendo tan favorable à la causa del V. Abad, no lo huviera dexado en alto silencio, como no omitiò las cartas favorables de Ariulpho, y Saro: y assi Bonito no era todavia Metropolitano de Toledo, ò no le consultò Valencio en esta causa de Sanson.

LA absolucion de Sanson, y prepositura de la Basilica de San Zoylo encendieron el furor de Servando, y Hostigessio: *Quæ res*, dize el Abad, *malevolos signatarum bestiarum animos ampliori flamma cremavit, & inormi pyro adusit.* Y assi procuraron valerse de todos los medios conducentes para perder à Sanson, y al Obispo Valencio. Determinò Mahomad imbiar vnos Embaxadores al Rey de Francia Carlos Calvo, y fuè llamado el Abad Sanson, como otras vezes lo avia sido; para que traduxera las cartas de Arabigo, ò Caldeo, como dize, en latin: y en esta ocasion pareciò à Servando, que era muy oportuna, para que Sanson fuesse bien castigado, ò muerto; porque le imputò, que avia faltado â la fidelidad de la traduccion de las cartas, y que manifestava los secretos del Rey en ellas: *Quod cum factum esset, avidamente me anhelans perdere, delatorem Consilij regij apud hostes illius me mentitus est esse.* No tuvo efecto esta acusacion diabolica: porque examinadas las cartas constò, que avia traducido fielmente el Abad el testo arabigo, que le dieron, en el Idioma Latino. Fuè esto en la era 901. que es este año, en que el Annalista de San Bertin dize: *Legatum Mahometh regis Sarracenorum cum magnis, & multis muneribus, ac literis de pace, & fœdere amicali loquentibus, solemnimore suscepit Carolus.*

Frustrado este camino de perder à Sanson, ideò Servando otro infame lazo, en que llenò todas las partes de vn consumado Atheista. Estava presso, y condenado â muerte vn Christiano por aver hablado contra su falso Propheta; y procurò vèr al Rey Mahomad, y persuadirle, que Valencio, y Sanson avian persuadido, y incitado al Christiano à blasfemar de Mahoma. Haga vuestra celsitud, dixo al Rey, que vengan aquí, y que se les pregunte, si es verdad, ò es falso, lo que esse Christiano ha pronunciado. Si responden, que es verdad, son reos del mismo suplicio, à que està condenado el Christiano: y si por temor dixessen, que es falso; mande vuestra gloria, que ellos mismos quiten al Christiano con dos puñales la vida: y si acaso se escusan de hacerlo, advertid Señor, que ellos le persuadieron: y permitiendome-

lo

lo vuestra Serenidad, yo tomarè vna espada, y à todos tres harè morir con vna muerte amarguissima. Puede idear vn hombre tigre tan enorme, y furiosa crueldad! Dixo con verdad el Doctor Angelico: *Peior est malus homo, quam mala bestia, quia cum malitia habet intellectum, vt diversa mala adinveniat.*

Veamos las mismas palabras del V. Abad: *Sed, & dum quidam Christianus ob blasphemiam in illum, quem gens caldæa Prophetam colunt, esset puniendus, ille* (Servando) *Venenato sermone Valencium, & Sansonem incitatores eius inficiatus est fore; addens etiam sacrilego, inquit, ore: faciat eos vestra celsitudo adesse, & scisciteutur, vtrum vera, anfalsa dixerit iste. Quod si dixerint istum veritatis assertorem esse, pariter puniantur, & ipsi: sin autem metu territi eum denuntiaverint falsa dixisse, iubeat vestra gloria ilico ipsos acceptis pugionibus eum interficere. Si autem recusaverint talia agere, advertimini illum abeis missum fuisse. Mihi quoque dignanimi essem* (ensem) *porrigere, atque in ipsos irruere; & ego, accepto à vestra serenitate promisso* (permissu) *tam istum, quam illos amarissimam faciam mortem luere.* Dios, en cuyas manos estàn los corazones de los Reyes, no permitiò, que hiciesse impression en el de Mahomad este iniquissimo consejo; y assi no fueron llamados Valencio, y Sanson; y quedò sin efecto la sacrilega astucia de tan malvado Conde. El Christiano presso padeceria su martyrio, à que estava condenado; pues no expressa mas Sanson, ni declarò el nombre.

El Obispo Hostigesio visitava por mañana, y tarde las casas de los Juezes, y Eunuchos haciendoles corte continuamente; no omitiendo esta diligencia en las mayores festividades Christianas: pues à 17. de Diziembre à tiempo, que en todas las Basilicas se celebravan solemnemente las visperas de nuestra Señora en el Mysterio de la Encarnacion segun el rito de las Iglesias de España establecido en el Concilio 10. de Toledo, despreciando las obligaciones de su ministerio se fuè à la casa del Mayordomo Mayor del Rey llamado *Hescim*, y se estuvo à la puerta publicamente con escandalo de todos los Christianos: *Hoc opus notabile actum est sub era* 901. 16. *Kalend. Januar. die.* En que se conoce la devocion, y solemnidad, con que celebravan los Christianos esta divina festividad; y la nota, y escandalo, que causò la

 absen-

abſencia de vn Obiſpo, aunque era fuera de ſu dioceſi.

Los tributos perſonales, que en cada año pagavan los Chriſtianos, ſe avian agravado de modo, que ya en tiempo de San Eulogio los pagavan en todas las lunas: *Quod lunariter ſolvimus cum gravi mœrore tributum.* lib. 1. n. 12. Teniã algun alivio, en que los Sarracenos, ò no advirtieſſen, ó diſsimulaſſen, que no le pagaſſen los ñinos, haſta que eſte impio Hoſtigeſsio hizo viſita de ſu Obiſpado de Malaga, y vna Matricula exacta de todas las perſonas grandes, y pequeñas, que avia en ſu Obiſpado. Ninguna ſe ocultava al Paſtor; porque creían incautas, que hazia eſta exacta diligencia para tener preſentes todas ſus ovejas, y rogar à Dios por ellas. Pero infame, y ſacrilegamente trajo la Matricula â Cordova, y diò noticia â los Conſejeros del Rey, para que ſe cobraſſe el tributo de todas, y enriqueciesſe notablemente el Fiſco. A tanto extremo llega vna adulacion ambicioſa: pues el miſmo Paſtor, que avia de defender, y ocultar ſus ovejas, las entregò a los lobos por conſeguir la gracia de vna Corte, y el credito de zeloſo ſervidor de vn Rey infiel con el diſpendio, y deſtrozo de ſu rebaño.

Eſte exemplar de Hoſtigeſsio imitò ſu pariente el Conde Servando con los Chriſtianos de Cordova, y ſu Obiſpado. En cien mil ſueldos ajuſtò la contribucion de los Chriſtianos de la Ciudad ſola, y ſe obligò à cobrarlos para el Rey: *Omnes Chriſtianos præfatæ vrbis patriciæ in* 100U *ſolidos dari ſibi poſtulavit à rege: vt eorum carnibus inſatiabilis homicida ſe ſatiaret.* Comprehendia entonzes el Obiſpado de Cordova haſta el Rio Guadiana, que finalizava la Betica de la Luſitania, y Obiſpado de Merida, y por la Campiña gozava caſi de todo, lo que oy tiene excepto Cabra, y Palma: por donde ſe podrà colegir la gran ſumma de ſueldos, que haria contribuir à los Chriſtianos de todo el Obiſpado, quando llegavan à cien mil de los Chriſtianos ſolos de la Ciudad. Eſto obligò à muchos debiles à abandonar la Religion Chriſtiana por no poder llevar tan intolerable yugo, y à otros mas fuertes à conſumir ſus haziendas, y padecer vna vida infeliz, y lamentable.

COn la gracia de Mahomad, que à costa de los Christianos avia conseguido el impio Conde Servando, crecia cada dia en nuevas tiranías, y violencias. Entrò la mano en lo mas sagrado, y contra la voluntad de Valencio, Clero, y demàs Christianos vendiò muchos Sacerdocios: todos se quexavan de sus insolencias; pero no avia para el Tribunal, que las remediara: antes irritado por no avèr podido perder à Valencio, y Sanson, persuadio al Rey, que Valencio, y Sanson trahian inquietos, y turbados à los Christianos, y que no tendriã paz hasta que fuessen depuestos. Assintiò Mahomad à la sugestion de Servando, y luego sin dilacion juntò vnos Obispos, y Clerigos de su faccion, que dieron sentencia de deposicion contra Valencio: *Ut acciti ab eo Episcopi, & Clerici dictarent sententiam in depositione Domini mei Valentij.* Y en su lugar eligieron por Obispo à Estevan, que tenia por sobrenombre *Flaccon*, hombre importuno, à quien sin ser pedido, ni llamado de algunos, ni aprobado del Metropolitano nombraron Obispo solo por el real mandato: *Depositoque eo, vt illi putant, Saionum Muzlemitum obsequente manu Stephanum cognomento Flaccionem importunum, nullo petente electum, nullo quærente advocatum, nullius Metropolitani præsentia, vel informata ordinatum, quem sibi sola iussione regia fecerant.*

Para consagrar à Estevan obligaron al Metropolitano, que viniesse à Cordova, à Reculpho de Cabra, y à Beato de Ezija, que se escusaron de executar atentado tan grande: pero fueron tantas y tan grandes las amenazas, y terrores, que huvieron de ceder, y consentir: y assi le consagraron, y entronizaron en la Basilica de San Aciscio: *Metropolitanum Episcopum Cordobam venire inferunt, & vna cum eo Reculphum Egabrensem, & Beatum Astigitanum; quorum mentes multis terroribus reddiderunt pavidas, multisque minis tremebundas, in Basilicam S. Acisclì fecerunt residere.* A esta funcion no assistieron aquellos Christianos, que se solian llamar para autorizar funcion tan grande, y sagrada: y en su lugar concurrieron muchos Judios, y Muzlemitas; y algunos Presbyteros, y Ministros, de los que avian arrendado los Altares à Servando;

vando; pero violentados, y amenazados, assistieron à la Consagracion de Estevan, y deposicion de Valencio. Y para que la sentencia de deposicion de Valencio, y eleccion de Estevan quedase firme, y estable, consiguieron Servando, y sus amigos, que la publicasse, y sellasse el *Scamaranis Linfatiel*, con que quedò toda esta tragedia summamente autorizada: *Dictatam sententiam Scamaranis Linfatiel spurcissimo ore, suis signis impetraverunt roborari.* El testo de Sanson està algo diminuto en este punto, y assi bastantemente obscuro en el orden de la deposicion de Valencio, y eleccion de Estevan. De esto se infiere, que los Obispos, que concurrieron à la deposicion, no eran Comprovinciales, ò se avian ausentado de Cordova antes de la eleccion de Estevan: pues obligarõ à venir al Metropolitano, y Obispos de Cabra, y Ezija.

En este tiempo Hostigesio estava ausente, y bolviendo à Cordova en este año, dize el Abad Sanson lib. 2. cap. 4. *subera* 902. tuvo vna gran disputa con Leovigildo hijo de Ansefredo, en que quedò convencido de la heregia, de que Dios no estava presente en todas partes por su naturaleza, y essencia, sino por su subtilidad, y fuè reprehendido asperamente de Leovigildo por avèr predicado heregia tan manifiesta: pero no se retractò de otros errores: y assi Leovigildo, y los Christianos zelosos, y sabios comunicavan con Valencio, y se negavan à comunicar con Estevan, Hostigesio, Servando, Sebastian, y sus sequazes. Era Leovigildo vn Presbytero de gran fama, y sabiduria; y pusieron todos los medios para reducirle, à que comunicasse con ellos: mas viendo, que lo resistia; fueron tantas las amenazas del Conde Servando, que huvo de ceder à la fuerza con la condicion, de que Sebastian retractasse la heregia de los Antropomorphitas. Con esta comunion de Leovigildo, quedò muy desvanecido, y glorioso Hostigesio: y assi en la confession de la fe, que remitio despues à la Iglesia de Martos, blasona, que muchos desengañados avian buelto al gremio de la Iglesia: *E quibus*, dize Sanson cap. 10. respondiendo à Hostigesio, *aliquos ad te conversos non pudet fingere, & in Ecclesiæ gremia susceptos esse: cum potius illum, de quo gloriaris, Leovigildum nullus dubitet esse: qui multis persecutionibus, insidijs, ac blasphemijs Servandi fatigatus complicis tui rigorem tuffitie cidit in aliquo inflectere, & tibi, tuisque communicare:*

quo-

quos impios, & persecutores Ecclesiæ non ignorat esse: aliquin alias non se putavit insidias eius posse evadere. Qui tamen non ante hoc fecit, quam te, & Sebastianum (avria ya muerto su Padre Romano) *Antropormorphin vestram in cœtu totius Ecclesiæ negare ex parte compulit.*

Floreciã cõ authoridad ẽ Cordova dos Christianos llamados Leovigildos, q̃ confunden los escritores. Uno tenia por sobre nombre *Abadsalomes*, y promoviò con empeño la traslacion de los Santos Martyres San Jorge, y Aurelio à Francia. Del otro tratò el Abad Sanson, y para distinguirle le llama hijo de Ansefredo. Este escriviò vn opusculo *de habitu clericorum*, que se conserva en el Escorial, como asseguran Morales, y Don Nicolas Antonio. El motivo de escrivirle fuè por instruir à los Eclesiasticos, que por enfermedad, ò por el tributo, que pagavan los Christianos en cada luna, no podian assistir publicamente en las Iglesias: *Ut qui ex nobis ad remanentes Doctores imbecilitate corporis præpediente dirigere gressus nequiverit, aut quem inquisitio, vel servus, vel vectigalis, quod omni lunari mense pro Christi nomine solvere coginur, retinuerit; saltem nocturno tempore inter Ecclesiastica munia, qui necessarium duxerit, legat.* Por esto conocemos, que no obligavan los Sarracenos à pagar el tributo personal à los Padres por los hijos, à la muger por el marido, ni al hermano por el hermano, sino à la misma persona, si se hallava en parte publica, guardando siempre la immunidad de las casas, en que se ocultava el que no podia pagar, seguro del registro, y molestias hasta pagar, ò hallarle en lugar publico; como tambien se dize, que los Turcos lo practican. Ojalà, que en todas partes se practicara esta immunidad de derecho natural, que deben gozar las casas en cosas semejantes, pues se evitaràn muchas indecencias, y graves inconvenientes, que se experimentan cada dia.

Viendo el Abad Sanson el atropellamiento executado con el Obispo Valencio, temiò, que fuesse mayor el que executassen con èl; pues era el vnico, ò principal objecto de toda esta persecucion, y assi se saliò de Cordova, como otro Jacob, David, y Elias escogiendo huir, y mudar de lugar, y dexar la amenidad de su casa, que quedarse entre las crueles manos de tales enemigos con peligro de ceder en la confession de la fe: *Cum Jacob, David, & Elia homicidarum*

darum insidias aufugiens melius putavi locum mutare; quam mentem; amenitatem domorum relinquere, quam fidei veritatem; cum aut cedendum erat eis, autiam non verbis agendum erat, sed gladijs, aut accusationibus pessimis, quod agere non convenit Christianis. Anduvo fugitivo por essa Sierra, ya timido de las fieras, y phantasmas nocturnas, ya divertido con las vozes de las lechuzas, y buhos, no teniendo mas compañia, que la que le daban los cuervos milanos, y bruitres: *Id circo lemurum, ac larvarum terrendus sum vmbris, vel noctuarum, bubonumque modulationibus, dixi, vt non saltim vel scriptis decertem adversus improbos hostes? Consurgam, consurgam plane, & importunos corvos, ac vultures, milvos, & nocuas alites ab eius, qui me redemit, abigam hostijs.* En que haziendo alusion al sacrificio de Abraham, y fuga de Elias temiendo las iras de Jezabèl manifiesta su penoso destierro, y el animo de escrivir el apologetico contra sus enemigos. De este modo anduvo el triste Sanson vagando de lugar en lugar hasta, que resolviò passarse à Martos, donde estava fuera de la tiranìa de Servando, y libre de las insidias de Hostigesio: y assi clama à Dios diziendole, que por su amor escogiò dexar su Patria, y Padres, y sufrir el destierro, y que ayudandole con su gracia està dispuesto à morir por defender la justicia: *Ob amorem nominis tui Patriam, & parentes contemnens exilium elegi subire, & ob defensionem iustitiæ paratus sum, si iuvaveris, dispendium mortis subire.* lib. 2. cap. 6. De que se colige, que Sanson era natural de Cordova, y que no fuè desterrado, como escriven comunmente, sino que èl escogiò el retiro huyendo del furor, y crueldad de sus enemigos.

ERA 903. AñO DE CHRISTO 865.

SAbiendo Hostigesio, que estava en Martos el Abad Sanson, y temiendo, que aquella Iglesia avia de estar, y comunicar con èl, escrivio al fin del año antecedente, ò principio de este vna confession de la fe, en que convenian, los que comunicavan con èl, y la remitiò à Martos, para que confessando lo mismo estuviessen vnidas las Iglesias. Traèla el Abad Sanson lib. 2. cap. 5. y empieza: *Exemplar*

plar credulitatis eorum, qui Hostis Jesu communicat, ad sedem Tucitanam directum. En ella callò, y retractò muchas cosas convencido de Leovigildo, que antes avia firmado en la sentencia dada contra Sanson, y remitida à Martos. Solamente copiarèmos lo que brevemente dixo de esta confession el V. Abad cap. 4. antecedente: *In qua inserens multa risu digna, & subsanationibus apta, nillam se arbitratus est errasse, aut minus fecisse: sed illa potius ex presisse, quæ nullus posset oltra catholicus reprehendere, præsertim cum ille inibi omnes vires adhibuerit prevalidi ingenij sui floribusque eam ornaverit multiplicis, vt sibi videbatur, suæ scientiæ: cæpitque ex illius Leuvigildi eorum longe positi ad se redita gloriari tacito viri nomine: à quo, & si non, vt decuit, in omnibus, tamen in aliquibus reprehensus, & convictus iudicavit illa malecauto silentio tegere, quæ olim præsumptuosa stoliditas non pavitaverat prædicare. Nos agendo* (palabras de Hostigesio) *Deum per subtilitatem, non per substantiam intra omnia credimus esse sed prætermissa subtilitatis, & essentiæ mentione, & si invite confessas est Deum intra omnia esse. Verum ne hæresis suæ laqueis ad integram sineretur ab aucupe suo evadere, post quam eum habitare intra omnia se credere dixit, intra rationales spiritus, & irrationales pecudes, atque insensibiles creaturas illum fore negavit.* Lo que prueba el V. Abad con la misma confession de Hostigesio, que omitimos por inutil, y prolija.

El segundo error principal de Hostigesio fuè, que el Divino Verbo avia tomado carne en el corazon de su Madre Sacratissima, fundado en vna antiphona, que se cantava en la Iglesia. Tanta era la ignorancia deste Obispo, que no haciendo reflexion en tantos testos sagrados, que expressan claramente, que avia de tomar carne en el Virginal Vientre, por vna antiphona mal oyda estuvo pertinaz en su error, y tratò à Sanson de Herege. Pero ya convencido confiessa en este escrito la verdad, y refiere la antiphona siguiente: *Nec prætermittendum est huius antiphonæ textum exprimere, vt illico ex ea ostendatur fidei meritum, quæ tunc recte expressa est contra Nestorium. O quam magnum, inquit, miraculum inauditum, virtus de cœlo prospexit: obumbravit vterum Virginis, potens est maiestas includi intra cubiculum cordis ianui clausi. Credimus, credimus Verbum Dei Omnipotentis inlapsum in vteram Virginis, & iusta vnionem personæ fuisse ianui clau-*

clausit. Et vt cedat Nestorij dogma non ambigimus eum esse inclussum iusta vnicum, Deique filium, nec Jordane flumine, sed in vtero credimus incarnatum.

Reciviòse esta confession de la fe de Hostigesio en Martos, y aunque en ella no nombrava à Sanson, ni à otra persona en particular, claramente le trataba de garrulo, ocioso disputante, procaz: *Qui maiorum libros infamando sibi incauta moderatione velint nomen adquirere.* Llegò à manos del V. Abad, y escriviò vn apologetico, en que declarò su recta credulidad, y impugnò los errores, ignorancias, falsas inteligencias, imposturas, barbarismos, y solecismos en la lengua latina, que assi en la sentencia dada contra el Abad, como en la confession avia cometido Hostigesio. Copiarèmos solamente lo que responde à Hostigesio sobre la antiphona dicha lib. 2. cap. 12. *dicito mihi*, ò amice, qui vna mecum dicis hodie Christum Dei, & hominis filium in vtero Virginis Incarnatum, ac per hoc etiam ibi ad vnionem personæ fuisse inclussum, cur non id canis, quod te credere dicis? Et ad instar illorum exemplariorum, vbi intra cubiculum regni, vel vteri habet, cæteros corrigis? Et alliud inferam, si tu vt modo à Leuvigildo correctus, teassseris credere, & benefacis sic credendo, Deum in Matris vtero, & non in corde semper confitebaris inclussum fuisse, cur me damnabas hæreticum, & multis, addebas, inpietatibus fuisse locutum, quem credulitatis meæ brebe indiculum hoc semper credidisse asseruerat in cætu omnium in concilio colectorum? Sed, & vt ea quædico vera astruant, ante ipsum diem concilij alliqui, qui prædicti indiculi penes se exemplaria scribentes hactenus sana habent, & suis codicibus retinent. Cui de hoc negotio hæc inserta sunt verba. Credo, & confiteor ipsum Dei Filium qui est essencialiter Dei virtus, & Dei sapientia, &c. refiere lo que dixo en su confession de fe hasta las palabras *de nostro, vnde posset includi*: y prosigue.

Ego vt liquido patet, hoc tunc dixi, quod hodie. Et si non tu intra cubiculum cordis, vbi divinitas esse potuit, sed includi non potuit, Dei Filium cogebas fateri inclussum, & stricto pugno, quod omnibus notum est, signabas: quem admodum cur ego vt blasphemus detextabar, qui ea quæ tu modo dicere incipis, tunc dicebam? Nonne interroganti mihi

mihi vtrum ne maiestas posit corde includi, & ego recolo, & mecum multi; & quid est, quod impossibile sit maiestati, te dixisse? Interroga super hæc, quæ dico, omnes qui tunc adfuere; si, quod non existimo, oblitus es ipse. Nam vt puto, quia tunc Leuvigildus adfuit, & quæ dico, non nescit. Ad quod ego ex libro Beati Isidorij fidenter tibi respondi. Omnipotens dicitur, faciendo quæ vult: non patiendo, quæ non vult. Quod etiam Claudianus noster sic comprobat dicens, nihil potuit Deus velle, quod non debuit facere. Qui etiam antea dixerat: igitur nihilum nec effici alliquo pacto potest, quia substantiam non habet; nec Deus, quia detrimenta non sentit, augmentumve non recipit. Addidi etiam: nunquid omnipotens veridice fateretur, id circo putandus est, aut meliorem se posse facere? Aut cum sit veritas, mentiri? Aut missa divinitatis essentia dæmon esse? Aut in illa inmortali natura sibi mori? Aut Patris Personam Filius vel Spiritus Sanctus sibi vsurpare? Aut filij subsistentiam Pater, vel Spiritus Sanctus? Cum naturaliter propium sit divinitati incommutabilis esse? Sicut enim hæc omnia nec congruunt, nec accidunt divinæ naturæ, quæ omnia quæcunque voluit, fecit; & cuncta quæ fecit, in sapientia fecit: ita nec congruunt, nec possunt accidere illi; vt cum sit inlocalis, loco posit constringi: aut cum sit incircunscriptus, corde posit includi. Nan cum ante alliquos annos, audita ego hac antiphona quemdam presbyterum, qui sciolus videbatur, interrogassem, quid sibi vellet hoc esse, nunquid potet maiestas corde includi; & ille tecum sentiens, & quid non potest Deus? Respondisset mihi: qui enin omnipotens est, omnia posibilia sunt illi: nan si quidpiam esset, quod ille non potuisset, omnipotens nec esse, nec dici posset. Illico victo rationabiliter eo, hanc antiphonam signans super scripsit ei mala; & revera iuxta hunc sensum valde est mala. Sed quia ab illo errore mutatus iam, Deo favente, qui tunc, vt stabilires Deum corde posse includi, hoc proponebas, quia potens est, etiam in perparvo acusforamine omnem molem mundanam artare mecum dicis. Credimus, credimus Verbum Dei Omnipotentis inlapsum in vterum Virginis, & iuxta vnionem personæ fuisse, ianuis clausis; aperi iam, quam olim incluseras manum, ne acepta Angelus Dei ab eo sententia abcidat illem ab humero, aut arefactam

 pari-

pariter cum otis plectro dignam vltionem consequaris pro tan immani blasphemia. Confitere quoque, quia non potest corde includi, & da gloriam Deo, nequid forte pro blasphemiæ malo ad præsens ingerat tibi, & faciat te *insignum omnibus esse.*

No sabemos el fin, que tuvo esta persecucion, y cisma de los Christianos de Cordova con los dos Obispos Valencio, y Estevan: porque el Abad Sanson no le escriviò, ni por otra parte se ha descubierto. Ya por el año de 875. parece, que avia cessado; pues en esse año el Abad Sanson se avia restituido à Cordova, y ofreciò vna campana, que se ha lo cerca del lugar de Trasierra, y se conserva en el Monasterio de San Geronymo con esta inscripcion: *Offert hoc munus Samson Abbatis in domum Sancti Sebastiani Martyris Christi. Era 900. & 13.* Tampoco savemos el año, en que muriò el Obispo Valencio, ni el intruso Estevan; ni los Obispos, que sucedieron por muchos años; pues solo de Valencio concluye el Abad: *Sic se professus est credere, & prædicare, vt omnis confitetur, & prædicat toga Catholica Ecclesiæ.*

El Rey Carlos de Francia para certificarse de la verdad de las Reliquias trasladadas de San Jorge, Aurelio, y Sabigota, imbiò à Cordova à Mancio, que se informò del Martyrio, y de algunas circunstancias, que no escriviò San Eulogio, como de averles negado sepultura; para que las aves, y perros los despedazassen: pero expuestos los sagrados cuerpos por tres dias, ni vna mosca se atreviò à tocarlos: *Hoc enim cum vero idem dicebat Mancio, & quod à fidelibus eiusdem Cordubæ civibus illud verissime audierit testabatur.* Tambien asseguro Mancio, que se hallò presente al martyrio de dos doncellitas hermanas, à quienes cortaron las cabezas. La mayor persuadia à la menor, que padeciesse antes; porque no flaqueasse su constancia à vista de su martyrio: pero la menor le quitò el temor diziendo, que pues avia sido su Maestra para ofrecerse al certamen, lo debia ser para conseguir la corona; que sin duda la seguiria, y la tendria la misma fe, y amor, ya muerta, que le avia monstrado en vida, *similiter*, dize Aimonio lib. 3. translat. S. Martyrum num. 27. *Dicebat, & quod viderit duas nobiles puellas carne sorores se præsente agonizantes martyrium complevisse pro Christo*

ta. Cumque maior ante se minorem passionis calicem bibere vellet; non, illa inquit, soror ita convenit; sequar te Magistram ad bravium, quam secuta sum ad spectaculum. Ne timeas, non te derelinquam; fidem enim, & dilectionem moriens exhibeam, ut vivens solebam. Ita ambarum capitibus obtruncatis angelorum solatio vectæ animæ migraverunt ad Deum victuræ perenniter. No se nota el año del martyrio, y aviendo sido la translacion el de 858. seria vno de los immediatos.

El Chronicon de Luidprando, â quien siguen de costumbre Bivar en el suplemento, ò addiciones à Marco Maximo, y Tamayo die 19. Octob. pone en Cordova el martyrio de Santa Laurea, y concluye: *Cum in fidei confessione constantissime permaneret, verberibus crudeliter afflictata in balneum picis ferventis immissa, tres horas in Dei laudibus divino munere complens evolavit in cœlum 19. Octobris anno Domini 864. cuius quidem S. Eulogius non meminit, quia ipse ante annos 5. martyrio coronatus fuerat.* En la dissert. de los Martyres expresamos las razones de tener por supuesto este martyrio; pues demàs de la poca, ò ninguna fe, que merece el autor, el tormento no vsado por los Arabes, y la satisfaccion afectada de no aver escrito deste martyrio San Eulogio, nos obliga à presumir, que se imaginò esta martyr viendo, que era muy vsado su nombre, y que no se hallava en el Martyrologio. Que inconvenientes, y consequencias se sigan de esto, qualquier prudente catholico lo podrà considerar.

CAPITULO VII.

EN el tiempo de la persecucion de Mahomad, y cisma introducida en Cordova por el Obispo Hostigesio, y Conde Servando se retiraron muchos Monges, y Eclesiasticos à otras Ciudades, donde se vivia con menor peligro, y à los dominios de los Reyes Christianos. A Barcelona passò vn Presbytero llamado Tyrso, y apoderandose de vna Iglesia dentro de la Ciudad empezò à predicar, dezir Missa, y administrar el Baptismo, y demàs Sacramentos, y llevarse las dos partes de los diezmos de la Ciudad; aunque el Obispo Frodoino se avia opuesto, y prohibido à Tyrso, que

exercieſſe eſtos miniſterios ſin licencia ſuya, no avia podido contenerle por el favor grande, que tenia en el Pueblo; y aſsi recurriô al Rey Carlos, y le repreſentô: *Quod Tyrſus Presbyter Cordubenſis in Eccleſia intra muros ipſius Civitatis ſita ſeorſum Conventus agens pene duas partes ex decima ipſius Civitatis ſibi vſurpat, & ſine illius licentia Miſſas, & baptiſteria in eadem Civitate præſumit celebrare.* Oyda la queja, que le diò el Obiſpo à primero de Julio de 874. mandò el Rey Carlos, que el Conde de la Marca contuvieſſe â Tyrſo, y ſus parciales, para que en adelante no executaſſe ſemejantes exceſſos, y que en la percepcion de los diezmos ſe obſervaſſe lo diſpueſto en los Capitulares tit. 46. Capitural. del Rey Carlos.

A los dominios del Rey Don Alonſo Tercero llamado el Magno, ſe fuè vn Abad con algunos Monges, y les diò el Rey vna Igleſia de San Miguèl, donde fundaron el Monaſterio de San Miguèl de Eſcalada, que oy permanece, y vna lapida, que conſerva eſta memoria. Tambien ſe paſsò el Abad Alonſo con ſus Monges, y el miſmo Rey les donò año de 874. el Monaſterio de Sahagun con todas ſus antiguas poſſeſsiones, para que le reedificaſſen, y vivieſſen en èl, como lo hizieron haſta el año de 883. en que fueron martyrizados los Monges, y deſtruydo el Monaſterio, como verèmos deſpues. Por eſto ſe conoce la diſperſion grande de los Chriſtianos de Cordova, y deſpoblacion, ò ruyna de muchos Monaſterios, que florecian con gran opinion en tiempo de San Eulogio.

El Maeſtro Berganza tomo 1. lib. 2. cap. 7. de la hiſtoria de ſu Monaſterio de San Pedro de Cardeña pone el martyrio de ſus 200. Monges por el exercito de Mahomad Miercoles 6. de Agoſto del año de 872. entendiendo por año de Chriſto la era miſma, que ſe regiſtra en la lapida. Era DCCCLXXII. 4. *feria* 8. *idus Aug. &c.* Porque en eſte año concurren Miercoles, y 6. de Agoſto, y no en el año de 834. que correſponde à la era 872. y en que nueſtros hiſtoriadores ponen el martyrio. Antes obſervaron lo miſmo el Maeſtro Chacon, y Cardenal Baronio, y no pudiendo avèr duda en la feria 4. y 6. de Agoſto dia de San Juſto, y Paſtor puſieron el año de Chriſto de 872. con el nombre de la era. Eſta inteligencia padece algunas dificultades. La primera es,

que

que por el año de 872. no ay noticia alguna en historias, y annales de tener guerra Mahomad con el Rey Don Alonso; antes parece, que tenian pazes, ò treguas en dicho año; y assi no ay motivo para presumir, que entrasse exercito, y martyrizasse à los 200. Monges. La segunda, que por aquel siglo no era vsada en España la cuenta de los años de Christo; y si algunos doctos la vsaron alguna vez, era juntamente con la era Española, como lo hicieron San Eulogio, y Alvaro. Pero sola con el nombre de era fuera dexar vna equivocacion manifiesta en los años, que no pudiera entenderse.

Los dos exemplares de este tiempo, que trahe en comprobacion el Maestro Berganza, padecen las mismas dificultades, ô ay algun yerro en la copia de las eras, como dize Ferreras año de 798. en la de la Cruz de oro, que donò el Rey Casto à la Iglesia de Oviedo. La era 800. de la lapida de Lara reynando el Rey Don Alonso fuè formada muchos años despues; y assi pudo avèr equivocacion en el artifice en el año, ò en el reynado de Rey llamado Alonso. No por esto desagrada en todo la inteligencia prepuesta; pero tengo por mas propia, y segun el vso de aquel siglo, que la inscripcion se entienda de la era Española 882. que corresponde al año de Christo 844. en que fuè el martyrio Miercoles 6. de Agosto: assi porque es muy vsado, que el numero X. vltimo valga 40. con vna virgulilla, que se aya gastado, ô no se aya observado; como porque en el año 844. avia guerras sangrientas entre Abderramen Rey de Cordova, y Don Ramiro Rey de Oviedo; y aun en esse año pone Morales la celeberrima batalla de Clavijo, y el privilegio, y donacion, que hizo el Rey Don Ramiro à la Iglesia de Santiago era como en la lapida de Cardeña DCCCLXXII. en que entiende era 882. que es año de 844. y deste mismo modo debe entenderse la era DCCCXXVI. de la Cruz, que donò el Rey Don Alonso el Casto de forma, que sea la era 836. que es año 798. de Christo. En la dissertacion de los Martyres de Cordova observamos otro exemplar, y pudieramos señalar otros muchos. De este modo se salva mas bien, segun presumo, que el martyrio de los 200. Monges de Cardeña fuè Miercoles 6. de Agosto del año 844. de Christo. En Cordova muriò año de 880. el Abad

Atha-

Athanagildo, de quien Alvaro hizo honorifica memoria en la epist. 2. al Obispo Saulo: *Nam facie tenus, & honorabilem Athanagildum Abbatem vidistis.* Y el Abad Sanson le dio titulo de Abad grande en el Epitaphio, que le puso.

Occulit Abbatis magni hæc urna favillas,
quem Athana prisca vocitabant sæcula Gildum,
hunc lector, rogito, dominum commenda orando.
Ablatus est subito. Scripta in marmore æra 918.

En el mismo año padeciò toda España vn gran temblor de tierra, y en Cordova huvo vna tempestad horrible, que puso en gran pavor à los vezinos: el Rey Mahomad viuo à la Mezquita mayor à hazer oracion, y cayò vn rayo, que le matò dos criados, que estavan à su lado; con que el Rey, y todo el Pueblo quedaron turbadissimos. En nuestros tiempos han sucedido por dos vezes semejantes tempestades, y caydo rayos en la Iglesia Cathedral, que es la misma Mezquita. Año de 1727. Domingo 24. de Agosto dia de San Bartholomè desde las dos de la mañana hasta las quatro huvo sobre Cordova vna formidable tempestad, y vn rayo cayò en la torre al pie del Angel, y descompuso la clave de vn arco, ò ventana de las Campanas, hizo pedazos diferentes ruedas, y cadenas del relox, derrivò algunos pyramides, y penetrò hasta ab axo; hizo pedazos vna losa junta al quicio de la puerta del Perdon, y bolviendo à subir por la parte de fuera hizo vn circulo à la Imagen pintada de MARIA Santissima, que no tocò. Otra tempestad huvo Sabado diez de Junio de 1730. entre 4. y 6. de la mañana, que despidiò vn rayo, y destruyò la torre del Esquilon de la señal; y entrando por lo alto del retablo en la Capilla Mayor hizo pedazos vna losa debaxo de la lampara, y vna escalera, que estava puesta para subir à encenderla; y arrojò los fragmentos hasta la rexa del Choro. Aunque estava adornado el Altar, y Capilla por ser infraoctava de Corpus, y avia algunas personas, no les tocò, ni hizo mas daño: y assi se desvaneciò dexando vn vivo olor sulfureo.

Cumplidas las treguas, que avia entre el Rey Don Alonso, y Mahomad, año de 883. entrò Almundar su hijo con vn exercito en los dominios Christianos, y passando por el

Monas-

Monasterio de Sahagun, que avian restaurado el Abad Alonso, y sus Monges de Cordova, le arruinò, y quemò, y vltimamente quitò la vida à todos los Monges, que la dieron constantes por Christo; solo el Abad Alonso no padeciò martyrio por estàr ausente siendo Maestro del Infante Don Garcia. El mismo Abad llora esta ausencia, y otra semejante en Cordova, por avèr perdido la ocasion de lograr la corona del martyrio: *Domun Sanctorum Facundi, & Primitivi, quam Christianissimus rex perfecerat, & in qua me indignum Abbatem suffecerat, vsque ad fundamenta diruerunt; nec sanguinem pro Deo dare ibi merui cum ceteris Sanctis Monachis meis, qui ibi subierunt martyrium, educatione, & litteris Garseani futuri regis intentus: vti pridem in Corduba peccatori, & indigno iterum accidit.* De esta relacion del Abad Alonso en el breve Chronicon, que escriviò, se infiere, que antes de retirarse de Cordova, avian padecido martyrio algunos Monges suyos; y que èl y los que le acompañaron à retirarse de Cordova, estavan entonzes ausentes, por cuya razon se libraron: pero como Dios los tenia escogidos, lograron en Sahagun la corona, que en Cordova no avian merecido todavia.

Almundar, que era mas inclinado à la paz, que à la guerra, no dexò de solicitarla haziendo algunas proposiciones al Rey Don Alonso, que aceptò; y por el mes de Septiembre imbiò à Cordova à Dulcidio Presbytero de Toledo con cartas, y poderes para ajustar paz entre los dos Reyes. Dulcidio executò su embaxada à satisfaccion del Rey, y consiguiò tambien llevar à Oviedo los cuerpos de San Eulogio, y Santa Leocricia, ò por disposicion de vn Christiano de grande autoridad llamado Samuel, ò porque èl los pidiò por orden del Rey Don Alonso â Mahomad, ò à su hijo. De Cordova saliò Dulcidio alegre con los santos cuerpos por el mes de Diziembre de 883. y à 9. de Enero del año siguiente de 84. llegò con ellos à Oviedo, donde los recivieron con summa devocion, y alegria el Rey, el Arzobispo Hermenegildo, y toda la Corte: *Rex vero simul cum Hermenegildo Oventensi tunc temporis Archiepiscopo in Sanctæ Leocadiæ Sacello eadem beata corpora decenter cum solemni pompa reposuit.* Dize el Breviario Ovetense en el oficio de esta traslacion. De Ambos Santos Martyres se traxeron Reli-

quias insignes, y se colocaron à 11. de Abril de este año de 1737. en la Hermita del Archangel San Raphael Patrono especial de esta Ciudad declarado por los años de 1280. siẽdo Obispo Don Pasqual, como dirèmos à su tiempo.

Nuestros historiadores antiguos, y modernos, el Cardenal Baronio, Padre Bollando, y otros escriven, que Hermenegildo no era Arzobispo de Oviedo en este tiempo hasta el año de 900. ò siguiente, en que se celebrò Concilio en Oviedo para erigir en Metropolitana aquella Iglesia con facultad del Pontifice Juan 9. Tambien se persuaden, que Dulcidio Presbytero, que vino à Cordova, y llevò los cuerpos de San Eulogio, y Leocricia, fuè consagrado Obispo de Salamanca, y assistio año de 899. à la Consagracion del Templo de Santiago, y año de 900. al Concilio de Oviedo. El Padre Mariana, y el Obispo Sandoval afirman, que el Concilio se celebrò en Oviedo año de 877. y que desde esse año era Metropolitano Hermenegildo, y consiguientemente era distinto el Obispo de Salamanca Dulcidio del Presbytero, que vino à Cordova año de 883. y Juan 8. el Pontifice, que concediò la facultad de erigir en Metropolitana la Iglesia de Oviedo. A estos se llegò Pagi en la critica de Baronio año de 882. Aunque pudieramos omitir la resolucion de esta duda, la tratarèmos con la brevedad possible, assi por ser punto cardinal, de que dependen otros de la historia general de España, como por venir despues cautivo à Cordova Dulcidio Obispo de Salamanca.

Theodemiro Obispo de Iria avisado con celestiales señales hallò el Sagrado Cuerpo de nuestro Patrono Santiago en el año de 813. no antes; porque año de 812. no era Obispo, sino Indulfo, que confirmò vn privilegio del Rey Don Alonso el Casto à la Iglesia de Oviedo era 850. ni despues; porque segun la tradicion conservada, y aprobada en la historia Compostelana fuè en tiempo de Carlo Magno Emperador, y del Pontifice Leon III. esta invencion milagrosa: *Hoc autem sub tempore Caroli Magni factum fuisse multis referentibus audivimus.* Y aviendo muerto Carlo Magno à 28. de Enero de 814. es ilacion precissa, que la invencion del cuerpo de nuestro Apostol fuesse antes en el año de 813. Luego, que se hallò este tesoro oculto por muchos años, le fabricò el Rey Casto Templo para aquellos tiempos sumptuoso,

tuoso, y ya por el año de 824. ò era 861. estava acabado de edificar, como prueba muy bien el Anonymo impresso año de 1731. con la donacion, que dicho Rey hizo, y supone la Iglesia ya fabricada. Otros ponen esta donacion hecha año de 829. y 835. naciendo la variedad de la dificultad de entender las cifras, ò numeros goticos, que no hacen para nuestro intento.

El Rey Don Alonso III. llamado el Magno, luego que empezò â reynar por muerte de su Padre Don Ordoño año de 866. empezò â fabricar al Sagrado Apostol Templo mas sumptuoso, y magnifico, y en la era 910. dize el Obispo Sampiro ya estava edificado: *Ex calce, quadratisque lapidibus, marmoribusque columnis, sive basibus construxit eam valde pulcherrimam era* 910. que es año de 872. de Christo. Ferreras entendió, que en este año se empezò la obra; pero se engañò sin duda; porque el mismo Rey Don Alonso en el instrumento, que refiere la Fabrica y Consagracion de este Templo, y copiaron Castella Ferrer en la historia de Santiago lib. 4. cap. 19. y Tamayo en el Martyrologio à 7. de Mayo, dize, que le empezò en la era 904. y le perficionò en todo en la era 937: *Completum hoc est, æra congruit esse novies centena, sexiessena, addito tempore vno. Erectum in regno anno* 904. *tempore multo omissimus fabricare templum, nunc ordinem credimus impletum volueus tricesimum tertium.* De cuyas palabras bien obscuras se entiende, que en el año de 899. se acabò de perficionar toda la obra por tiempos interrumpida, 33. años despues, que se empezò: y assi quando el Obispo Sampiro escriviò, que en el año de 872. estava construido el Templo, no puede entenderse del principio, sino ya edificado aunque no perfecto en todo.

Concurrieron à la Consagracion de este Templo el Rey, y Reyna con sus hijos: todos los Condes del Reyno, y 17. Obispos, que nombran vniformes el Rey en el instrumento citado, Sampiro, y el Arzobispo Don Rodrigo lib. 4. hist. cap 18. fueron estos: *Joannes Oscensis, Vincentius Legionensis, Gomerus Asturicẽsis, Hermenegildus Ovetẽsis, Dulcidius Salmanticensis, Jacobus Caurienſis, Nausstus Conimbricensis, Argimirus Lamecensis, Theodemirus Visensis, Gumadus Portugallensis, Argemirus Bracarensis, Didacus Tudensis, Egila Aurienſis, Sisnandus Iriensis, Recaredus Lucensis, Theodesindus Britonensis,*

sis, & Eleca Cæsaraguſtanus. De eſtos 17. Obiſpos, dize el Arzobiſpo Don Rodrigo, muchos eran de Ciudades deſoladas, ò poſſeidas por los Arabes; *quorum Civitates aliquæ deſertæ, aliquæ ab Arabibus tenebantur.* Eſtas eran Hueſca, Salamanca, Coria, Coimbra, Lamego, Viſeo, Portugal, Braga, y Zaragoza; pero vivian ſus Obiſpos retirados en los dominios del Rey Don Alonſo.

El dia de la Conſagracion, dizen el Rey, y Sampiro, fuè: *In prima die, quod erat nonas Maij anno Incarnationis Domini æra* 879. (no como enmendò Ferreras 937. pues vſan claramente del año de Chriſto) *ſecunda feria, deducebat annum ad lunæ curſum* 4. *luna* 11. Eſto es Lunes 7. de Mayo del año 879. ſiendo 11. dias de la luna 4. Todos han tropezado en la inteligencia de eſta clauſula, *deducebat annum ad lunæ curſum* 4. *luna* 11. pero tengo por mas propia la inteligencia de ſer dia 11. de la luna 4. de aquel año, porque en aquel año ſolamente avian principiado 4. lunas aviendo empezado la primera à 29. ò 30. de Enero. Sobre el año ha eſtado toda la dificultad; porque no convienen dia 7. de Mayo, y Lunes con el año 879. y aſsi los mas Eſcritores han reſuelto, que fuè el año de 899. Ferreras juntò los fundamentos. Primero porque aſsi conſta del privilegio del Rey Don Alonſo â la Igleſia de Santiago, que confirmaron ocho Obiſpos, y algunos Condes: *Facta donationis charta anno* 34. *religioſi Principis Adephonſi præſentibus Epiſcopis, & comitibus in medio Eccleſiæ dictæ die conſecrationis templi nonas Maij æra* 937. Trahenle Caſtela Ferrer, y Tamayo citados; y ſon los ocho Obiſpos, que confirman: *Theodemirus Egitanenſis, Gomarus Viſenſis, Nauſtus Conimbricenſis, Siſnandus Irienſis, Eleca Cæſaraguſtanus, Argimirus Lamecenſis, Recaredus Lucenſis, Jacob Caurienſis.* Segundo porque Dulcidio Obiſpo de Salamanca fuè vno de los 17. Obiſpos, que aſsiſtieron; y en el año de 883. era ſolamente Presbytero, y aſsi no pudo ſer antes la Conſagraciõ del dicho Templo.

No obſtante la claridad de la fecha del dicho privilegio (en que ſe fundan principalmente para eſtablecer el año de 899.) me parece, que ſe debe entender, que el Rey, Obiſpos, y Condes concurrieron acabado en todo el Templo, año de 899. en el miſmo dia 7. de Mayo, en que ſe celebra-

va

va la Consagracion; pero no en el mismo año, en que se consagrò de nuevo. Lo primero porque à la Consagracion assistiò la Reyna: *Venit rex ad statutam diem cum vxore sua, & filijs.* Dize Sampiro, y en el año de 899. no assistiò la Reyna; pues aunque la donacion se hizo tambien en su nombre: *Nos Adephonsus rex, & Exemena regina.* No la confirmò la Reyna, sino el Rey, sus hijos, Obispos, y Condes, que se hallaron presentes. Lo segundo porque si la Consagracion huviera sido en esse año, todos 17. Obispos, y no ocho solos huvieran confirmado la donacion: y si se haze colacion de los 17. y de los ocho, se verà, que confirma Theodomiro de Idaña; y à la Consagracion no assistiò Obispo de esta Iglesia. Y Gomaro de Viseo, aviendo assistido à la Consagracion Theodomiro su antecessor. La misma, ò mayor diferencia ay en los Condes, que assistieron à la Consagraciõ, y los que confirmaron el privilegio, como se puede registrar. Lo tercero porque Gomero Obispo de Astorga assistiò à la dedicacion, y en el año 899. ya San Genadio era Obispo de Astorga, que ni se hallò presente à confirmar la donacion: y assi voluntariamente Ferreras mudò à Gomero en Genadio en el Chronicon de Sampiro, que imprimiò. Lo quarto porque el Conde Sarracino assistiò à la Consagracion: *Sarracinus Asturicæ, & Berizo comes*: y no confirma el privilegio, antes dona el Rey en èl, *quidquid insupradictis villis filij Sarraceni, & Sendinæ habuerunt, & nostro iuri legaliter sunt subditæ propter insolentiam eorum erga nos, & Ecclesiam Dei.* Con que parece, que ya Sarracino avia muerto. Lo quinto porque aunque en el año de 899. concurran Lunes, y siete de Mayo; no fuè dia 11. de luna, sino 24. y assi es necessario determinar el año por estos caracteres, que expressaron el Rey Don Alonso, y Sampiro.

Este fuè precissamente el año de 876, en que concurriò tercero de aureo numero con 17. del cyclo solar, y letras dominicales A, y G por ser bissesto: y solo ay el error del año 879. en lugar de 876. que es muy facil de equivocar poniendo IX. por VI. el copiador, como sucede frequentemente en los numeros goticos, ò por estàr gastados, ò por no entenderse. Ya està facil el transito al año de la celebracion del Concilio de Oviedo: porque passados 11. meses concurrieron à Oviedo todos los Obispos, y Condes à celebrar

lebrar concilio, en que se erigiò Metropolitana la Iglesia: *Transactis undecim mensibus*, dizen Sampiro, y el Arzobispo Don Rodrigo; y assi se empezò el Concilio por Abril del año de 877, en que fuè Pasqua el dia 7. y se finalizò à 14. de Junio era 915. y no 910. como se estampò en Sampiro, ni 945. como le imprimiò Ferreras. Esto se confirma grandemente con lo que Sampiro añade: *Cum authoritate Domini Papæ Joannis, & cum Consilio Caroli Principis Magni.* Que convocò el Rey el Concilio para hazer Metropolitana la Iglesia de su Corte Oviedo con authoridad del Papa Juan, cuya bulla copia, y con consejo de Carlos gran Principe; y assi imbiò este por Legado à Theodulfo Obispo de su Reyno (no el Obispo de Orleans ya muerto, como pensò Ferreras para arguir de falsedad à Sampiro): *Sicut prædictus Princeps Magnus Carolus per Theodulphum Episcopum nobis significavit.* En el codice Mazarino de Sampiro se lee: *Caroli Magni Imperatoris Romanorum, & regis Francorum.* Todas señales manifiestas de ser Carlos Calvo, à quiẽ llamaron Magno, como convence Pagi año de 778. y fuè coronado Emperador dia de Navidad de 875. y muriò à 6. de Octubre de 877. con que el Concilio se celebrò por Abril de este año: y assi se engañaron Ferreras, el Anonymo citado, Maestro Berganza, M. Segura, y otros en tener por cierto lo contrario.

De esto se infiere ya, que el Rey Don Alonso convocò los 17. Obispos, y Condes luego, que acavò el Templo, y le consagraron à 7. de Mayo de 876. y en Abril del año siguiente se juntò en Oviedo el Concilio para erigir la Iglesia en Metropolitana; y assi era Hermenegildo Arzobispo año de 884, quando reciviò de Dulcidio los cuerpos de San Eulogio, y Santa Leocricia. Y Notese la inconsequencia de Ferreras; pues supone à Hermenegildo Obispo en dicho año, y despues año de 893. se inclina, à que aun no era Obispo de Oviedo. Despues de acavada toda la obra bolviò el Rey à Santiago con ocho Obispos, y algunos Condes, que le acompañaron, y hizo la donacion referida en el mismo dia 7. de Mayo, en que se celebrava la dedicacion, ò Consagracion del Templo año de 899. Tambien se colige, que Dulcidio Presbytero de Toledo, que llevò los sagrados cuerpos, fuè distinto del Dulcidio,

que

que era Obispo de Salamanca. Creo, que Gil Gonzalez, y Tamayo han confundido dos Dulcidios Obispos de Salamanca: El primero fuè en este tiempo. El segundo vino cautivo à Cordova año de 920, y despues confirmò el privilegio del Rey Don Ramiro al Monasterio de San Julian era 970, que es año de Christo 932. porque entre estos dos Dulcidios se halla, que Fridesindo Obispo de Salamanca confirma el privilegio de los Reyes Don Ordoño, y Doña Elvira al Monasterio de San Pedro de Montes año de 915. Y Salviato confirma el que diò el mismo Rey à la Iglesia de Leon año de 916, y estando entonzes destruida Salamanca era inutil consagrar otro Obispo por la ausencia de Dulcidio, como quieren satisfacer los citados Gonzalez, y Tamayo. Este segundo Dulcidio pudo ser el que llevò los sagrados cuerpos; aunque no ay mas fundamento para esto, que la conveniencia en el nombre.

Mahomad Rey de Cordova muriò à 4. de Septiembre de 886. dexando 34. hijos, y 20. hijas. Fuè cruel enemigo de los Christianos, y en su tiempo padeciò mucho la Christiandad de Cordova. San Eulogio dixo de èl, que no fuè menor en maldad, que avia sido su falso Profeta, de quien tomò el nombre: *Non illo inferior meritis apparuit, cuius nomine insignitus ostenditur.* Lib. 2. cap. 16. Con los Mahometanos, y desertores de la Religion Christiana fuè muy humano: y en sus fines parece, que moderò su ira cruel con los Christianos, pues bolviò à servirse de ellos en las milicias, y oficios publicos. En su tiempo floreciò en Cordova el Moro Rasis, que escriviò la historia de España. Otro Rasis insigne Medico huvo en Cordova en el siglo siguiente: de ambos tratò Don Nicolas Antonio lib. 6. cap. 12.

Sucediò Almundar à su Padre Mahomad; no cumpliò dos años de Reynado; porque muriò à 30. de Junio de 888. teniendo cercada à Cordova, que se le avia rebelado. Al principio de su Reyno aliviò à sus Vassallos en las decimas, que tributavan; no savemos, si en esta gracia fueron comprehendidos los Christianos. Pero parece, que gozavan de quietud siendo Conde Adulpho por muerte del impio Servando. Adulpho diò por este tiempo muchos libros sagrados à la Basilica de San Acisclo, y celebrò esta donacion Cypriano Arcipreste de Cordova con dos Epigrammas. El

author

author del Chronicon de Juliano num. 284. de sus adverf. puso muy adelante al Conde Adulpho, y al Arcipreste Cypriano: porque del Conde dize, que muriò año de 1004. y del Arcipreste el de 1060. Pero manifiestamente se engaña: porque todas sus obras, y Epitaphios son de personas de este tiempo. Y assimismo se contradice: porque Cypriano, segun afirma, compuso à Santa Leocadia el Hymno, que empieza, *Lætare Toletum* à peticion del Conde Adulpho, del Abad Athanagildo, y de Valentiniano Presbytero. Y ya vimos, que muriò el Abad Athanagildo el año de 880. y al Presbytero Valentiniano puso Epitaphio el Abad Sanson, que vivia por este tiempo.

CAPITULO VIII.

ABdalla hijo de Mahomad fuè aclamado Rey por el exercito, aunque Almundar su hermano avia dexado 6. hijos, y 7. hijas. Cordova le reconociò por tal, y assi le abriò las puertas, y quedò quieto todo el Reyno. Mas al año siguiente de 889. se rebelò Omar Iben Hazor Principe de los primeros de su Corte, y se apoderò de Estepa, Lisboa, y otros muchos Castillos, y Fortalezas. En Sevilla se derramò mucha sangre por los vandos, que huvo en la Ciudad por Omar vnos, y otros por Abdalla. Finalmente Omar no pudiendo resistir al poder de Abdalla se rindió, y pidiò perdon, que le concediò el Rey liberalmente. Bolviò Omar à levantarse, y degollando al Governador de Jaen se hizo dueño de la Ciudad, y de algunas Fortalezas: pero viendo Abdalla, que la facilidad del perdon avia hecho tan insolente à Omar, le persiguiò de modo, que se passò à los Reynos Catholicos, y reciviendo el Baptismo viviò en adelante, como Christiano.

Muriò en Cordova à 21. de Agosto de 890. el celebre, y V. Abad Sanson lleno de meritos, y años; escriviò los tres Epitaphios à los Abades Ofilon, Athanagildo, y Valentiniano Presbytero, y el Apologetico contra los errores, y imposturas del Obispo Hostigesio, en que manifestò su firme fe, y religion, y vna gran literatura sagrada; conservase en la Santa Iglesia de Toledo en caracteres goticos,

aunque

aunque falta todo el libro 3. de los tres, que ofreciò escrivir. Tamayo le colocò en el Martyrologio Hispano, y le atribuye otras obras. Sus Reliquias fueron trasladadas â Toledo segun lo assegura con su Aulo Halio; mas abonado testigo era necessario. Lo principal es, que en otros Martyrologios se lee su nombre; que todos los Escriptores le han celebrado muy docto, y santo; y que el Arcipreste Cypriano le elogiò con este Epitaphio.

Quis, quantusve fuit Sanson clarissimus Abba,
cuius in urna manent hac sacra membra sub Aula,
personat Hesperia illius famine fota.
Flecte Deum precibus, lector nunc flecte, peroro
Æthera vti culpis valeat conscendere tersis:
discessit longe notus, plenusque dierum,
sextilis namque mensis die vicessima prima,
sexti namque mensis primo, & vicessimo sole.

ERA CMXXVIII.

Por este tiempo los Infantes hermanos del Rey Don Alonso Tercero intentaron levantar el Reyno contra el Rey, y llegando à noticia de Don Alonso los puso en prissiones, y mandò sacarles los ojos, pena muy vsada en aquellos tiempos por semejantes delitos. Vermudo pudo huir de la carcel, y se refugiò en Astorga, donde tenia confidentes. Pidiò desde allì al Rey Abdalla, que le ayudasse contra su hermano, lo que Abdalla executò gustosamente por dividir, y debilitar las fuerzas Christianas. No se descuydò Don Alonso en prevenir sus tropas, y ponerse sobre Astorga, que sitiò para tomarla con Vermudo; pero este saliò antes à incorporarse con las tropas, que imbiava Abdalla, para obligar â Don Alonso à levantar el sitio. Supo Don Alonso, que el Exercito Cordovès se iba acercando, y determinò salir â encontrarle, diòles vna batalla junto à Grajal de la Rivera, y consiguiò Don Alonso vna cumplida victoria; con que el Ciego Infante se vino à Cordova, donde se viò precissado à vivir con las expensas, que le señalò Abdalla. Ferreras año de 896. dudò, si Vermudo, y sus hermanos Froyla, Nuño, y Odoario eran hermanos del Rey.

Pero assegurandolo el mismo Rey Don Alonso, y el Obispo Sampiro en los Chronicones, que reimprimiò el mismo Ferreras, fuè sin fundamento su duda.

Por este tiempo Guyfredo fuè Conde de los Christianos en Cordova. El Arcipreste Cypriano le hizo vn Epigramma, y à su muger la Condesa Guyfinda; otro hizo al Abanico de la Condesa. Don Nicolas Antonio lib. 6. cap. 7. tratò de las obras, que escriviò Cypriano, y distinguiò las verdaderas de las supuestas, que publicò Tamayo en el Martyrologio en las vidas, y passiones de los Martyres de Cordova, y de otros, à quienes puso Epitaphios con nombre de Cypriano; pero solo consta del que puso al Abad Sanson, y à San Juan Confessor, de quien tratamos año de 851. y es este publicado por Morales, y Don Nicolas Antonio.

Super tumulum Sancti Joannis Confessoris.
Carceres, & dira Joannes Ferrea Vincla
Christi amore tulit. Hac functus in Aula quiescit.

Muriò Abdalla de 72. años en la Egyra 300. que empezò à 17. de Agosto de 912. y finalizò à 6. de dicho mes del año siguiente. Fuè igual en guardar justicia con todos pequeños, y grandes, y los Christianos gozaron de quietud en Cordova por todo su tiempo. Dexò 11. hijos, y 13. hijas, y le sucediò su nieto Abderraman 3. Rey del nombre, hijo de Mahomad, que avia muerto antes, que su Padre Abdalla, lo que antes no avia sucedido aviendo otros hijos vivos, que pudiessen suceder. Desde el principio de su exaltacion se intitulò Calipha, Emperador, y defensor de la ley de Dios, que es lo mismo, que Almanzor, ò Miramamolin, siendo este el primer Rey de España, que tomò estos titulos magnificos; porque sus antecessores se avian contentado con el nombre de Rey, ò Amera, como dize Elmacino. Quando entrò à reynar, hallò el Reyno todo dividido en dos vandos por dos familias Habenjumeya, y Abelabeci descendientes de Mahoma, de tal forma, que no avia lugar aunque pequeño, que no estuviesse contaminado con esta discordia; y assi trabajò Abderraman por espacio de 20. años para sosegarlas ya con beneficios, ya con

ame-

amenazas, y castigos; que executò en muchos, con que llegò à conseguirlo. Ennobleciò la Mezquita mayor, y fabricò vn Castillo cerca de Cordova, *quod hodie adhuc extat*, dize el Arzobispo Don Rodrigo hist. Arab. Algunos presumen, que fuè en Cordova la Vieja, donde se vèn los cimientos, y ruynas; y que por estàr casi arruynado, quando se ganò Cordova por San Fernando, se llamò Cordova la Vieja; pues consta de vna donacion del Rey Santo hecha à Alphonso Tellez à 20. de Febrero era 1279. de 30. aranzadas de viña *in pago, qui est contra Cordubam la Vieja*: guardase el instrumento en el Archivo de nuestra Santa Iglesia. Otros quieren, que sea el Castillo del Bacar, donde se retirò el vltimo Regulo Issen, y le sitiaron los de Cordova: *Quod in montanis Cordubæ erat situm*. Hist. Arab. cap. 47. y oy permanecen manifiestas sus ruynas. Dificil es resolver en tanta antiguedad. Pedro Diaz de Rivas, y el Padre Roa con bastantes congeturas resolvieron, que el Castillo, que edificò Abderraman, fuè en Cordova la Vieja; y que en èl se refugiò el Regulo Issen: en esto vltimo no convengo: porque el Castillo estava en la Sierra de Cordova: *In montanis Cordubæ*; y esto conviene propiamente al del Bacar, y no al de Cordova la Vieja.

Con los vandos, que tuvieron entre sí los Mahometanos, tuvieron quietud los Christianos, y se continuaron los Obispos, aunque no sabemos los nombres. Dulcidio Obispo de Salamanca, y Hermoigio de Tuy fueron hechos cautivos en la batalla, que perdieron Don Ordoño segundo Rey de Leon, y Don Garcia Infante de Navarra en el Valle de Junquera año de 920. y fueron trahidos à Cordova, y puestos en las carceles con cadenas en compañia de los demàs cautivos. Dulcidio presto debiò de rescatarse; Hermoigio se detuvo mas tiempo cautivo, hasta que fatigado con las prissiones entregò à vn sobrino de diez años llamado Pelagio por rehenes del precio, que faltava, ô de hubiar cautivos Mahometanos, que equivaliessen. Entrò en Cordova el niño Pelagio à vltimos del año 921. y por tres años, y medio estuvo padeciendo en las carceles, como si fuera grande, que pudiera huir, ò huviera sido delinquente. No admira la cruel barvaridad de los Mahometanos, sino el desvydo del Obispo Hermoigio en solicitar la liber-

tad del innocente sobrino, permitiendolo Dios para cumplir sus decretos altissimos, de que Pelagio consiguiesse de este modo la ilustre corona del martyrio.

En este intermedio de la prision del niño Pelagio padeciò martyrio Santa Eugenia à 26. de Marzo de 923. consta de la lapida sepulcral, que copiò Morales, y oy se conserva en el Real Convento de San Pablo. De esta gloriosa martyr no avia noticia, hasta que abriendo cimientos para vn edificio en el sitio de esta Ciudad, que llaman los *Marmolejos*, se descubriò la lapida, que leyò, y publicò Morales gloriandose justamente de avèr sido el primero: *Ego vero primus omnium, neque alius ante me* (Deo Opt. Max. laus, honor, & gloria) *hoc Epitaphium perlegi, &c.* El Author de los Chronicones de Luidprando, y Juliano leyó, y observò lo que escriviò Morales, y summamente invidioso de su gloria lo estampò en el de Luidprando in advers. num. 38. y 39. y en el de Juliano num. 333. añadiendo otras noticias para dar cumplida la historia del martyrio de la Santa, y traslacion de sus Reliquias: pero careciendo de la noticia de avèr dentro de Cordova sitio llamado *Marmolejos*, donde se hallò la lapida, escriviò, que avia padecido: *In Municipio Vticensi, quod in Conventu Cordubensi vocarunt Marmolejos*, atribuyendo al lugar de Marmolejos, que se presume averse llamado Utica en lo antiguo, lo que sucedio dentro de Cordova en el sitio Marmolejos. Que dificultoso es, que no dexe la mentira algunos vestigios para conocerla: *Perlucet omne, si inspicis, mendacium.*

San Pelagio padeciò martyrio despues de tres años, y medio de carcel por conservar immaculada la flor hermosa de su virginal pureza, en Domingo 26. de Junio de 925. escriviò su martyrio Raguèl Presbytero de Cordova, y el piissimo Ambrosio de Morales le diò à luz con las obras de San Eulogio. Tambien le celebró en verso Rosuita Religiosa en Alemania, y puede verse en Tamayo dia 26. de Junio. El Cuerpo del Santo Niño fuè sepultado en el Cemeterio de la Basilica de San Ginès, y la Cabeza en el de San Cypriano. Antes enterravan los Martyres en las Basilicas: pero despues del impìo Conde Servando parece, que quedò en costumbre darles sepulcro en los Cemeterios, por no dar à los Infieles motivo de executar otros sacrile-

gios.

gios. El Cuerpo de este Santo Martyr tuvo diferentes traslaciones: porque de Cordova fuè llevado à Leon, y despues por temor de Almanzor à Oviedo; como ya tocamos en la dissertacion de los Martyres, y traslacion de sus Reliquias.

Tambien padecieron martyrio à 13. de Mayo de 931. San Vulfura, y Santa Argentea nobilissima Virgen. El Maestro Berganza publicò las Actas del Martyrio de vn Santoral antiquissimo, que en letra Gotica se conserva en su Monasterio de Cardeña; y se presume, que fuè llevado de Cordova por los Monges, que llevaron el cuerpo del Conde de Castilla Don Garcia Fernandez al dicho Monasterio. Trahelas en el lib. 3. cap. 7. de la historia de este Monasterio de Cardeña. De ellas consta, que San Vulfura fuè Frances de nacion, y vino à Cordova, donde publicamente predicava la ley de Jesu-Christo, y refutava los errores, en que vivian: por esta causa fuè puesto en la carcel, donde le visitò repetidas vezes Argentea nobilissima hija de Samuèl, y Columba Regulos, ò Condes de vna Ciudad, que avian destruydo. Muertos sus Padres vino Argentea à Cordova año de 928. y vivio en compañia de otras Virgenes Religiosas. Vulfura, y Argentea avian tenido revelacion de que avian de ser compañeros en el martyrio; y assi solicitò Argentea conocer à Vulfura, y visitarle con frequēcia en la carcel. Estrañaron los Infieles esta demostraciō notable de vna Doncella tan noble, y le vituperaron, que viniesse à vèr à tal persona, que por mala, y detestable se hallava pressa: pero Argentea defendiò la innocencia de Vulfura, y confessò animosamente la Fè de Jesu-Christo; con que fuè puesta en la carcel, y condenada à morir con Vulfura. Padecieron en la era 969. El Cuerpo de Santa Argentea enterraron el Obispo, y Clero en la Basilica: *Sanctorum Trium*, y el de San Vulfura en otro Cemeterio: *Argenteam Cœnobio Basilicæ Ss. Trium presente Episcopo cum omni Clero solemniter recondentes: Vulfuram autem non impari modo in alio Cimiterio honerifice humantes.* Obrò Dios por la intercession de sus Martyres muchos milagros, y sanò à muchos de diversas enfermedades hasta su tiempo, dize el Author de las Actas: no nos dexò expressado el nombre del Obispo, que assistiò al entierro.

Esta Basilica Ss. Trium es de los S. Fausto, Januario, y Marcial, como expressò S. Eulogio. Oy se cree ser la misma, que la de San Pedro por las razones, que diò Morales lib. 17. cap. 6. pero donde dize, que Santa Argentea fuè sepultada *Cœnobio Basilicæ Ss. Trium*, creo, que ha de decir, *Cimiterio*, como en San Vulfura: porque esta Basilica era de Clerigos, y no de Monges, como se colige de San Eulogio lib. 2. cap. 9. Pedro Diaz de Rivas varon ciertamente erudito, y curioso investigador de las antiguedades de Cordova al fin del opusculo de San Raphaèl, que escriviò, se dexò llevar de vna equivocacion: y puso en esta Basilica Canonigos Reglares, y que fuè en ella Canonigo por los años de 1120. Hugo de Folieto varon celebre en santidad, y letras. Esta es manifiesta equivocacion; porque Hugo de Folieto fuè Cardenal, y Monge del Monasterio de Corbeya, que florecia en grande opinion por esse tiempo, no en Cordova, donde la Religion Christiana estava casi extinguida: y no ay fundamento para afirmar, que en tiempo de los Sarracenos huviesse Canonigos Reglares en Cordova. Dexo à los criticos la averiguacion del tiempo, en que empezaron los Canonigos Reglares; pues en el año de 931, en que estamos, es indubitable, que no se conocian en esta Provincia. Podemos tambien dezir, que por este tiempo todas las Basilicas se llamavan *Cenobio*; porque en todas avia Comunidad de Monges, ò de Clerigos; como advirtiò Ambrosio de Morales al cap. 1. del lib. 2. de San Eulogio.

El Obispo de Ezija Martin, que avia sido Monge, muriò el mismo dia 13. de Mayo era de 969. y segun parece, fuè su muerte, ò se enterrò en algun Monasterio de la Sierra de esta Ciudad, donde pocos años ha, se descubriò la lapida, que oy tiene en su casa con otras Don Pedro de Villa Cevallos. Por este tiempo estavan muy vivas las guerras entre Abderraman, y Don Ramiro segundo Rey de Leon, en que huvo sucessos prosperos, y adversos por ambas partes, hasta que se diò la celeberrima batalla de Simancas, en que derrotò Don Ramiro à Abderraman, que como dize Sampiro, *semi vivus evasit*; murieron en esta batalla ochenta mil Mahometanos. Nuestros historiadores la señalan Lunes 6. de Agosto de 838. porque dize Sampi-

ro, que fuè *secunda feria, imminente festo Ss. Justi, & Pastoris delecta sunt ex eis* 80y. *Maurorum* : y en esse año fuè Lunes el dia de San Justo, y Pastor. Pero el mismo testo de Sampiro prueba, que fuè à 5. de Agosto de 939; porque *imminente festo Ss.* Es propiamente estàr propinqua la fiesta de los Santos Martyres, no empero ser el mismo dia; como lo entendiò el Arzobispo Don Rodrigo lib. 5. cap. 7. *secunda feria in festo scilicet Ss. Justi, & Pastoris*, con que hizo errar à los demàs. Veasse al eruditissimo Pagi en la critica año 938. en que con otros muchos fundamentos, y Authores de aquel tiempo, que celebraron esta milagrosa victoria, convence, que sucediò à 5. de Agosto de 939. solo referirè las palabras del Anonymo Andaluz buelltas de arabigo en latin, que trahe; para que conozcamos el empeño, y fervor, que tuvo Abderraman en esta guerra: *Abderraman expeditionem sacram publicari iussit adversus Christianos, eamque appellavit expeditionem potestatis, quia ipsemet in propria persona Musulmanis imperare colebat.* Avia entrado el Rey Don Ramiro en los años antecedentes en los dominios de Abderraman, y avia hecho muchos daños, y pressas. Esto irritò mucho à Abderraman, y publicò vna expedicion sagrada, al modo de la Cruzada de los Christianos; para que concurriessen todos los Mahometanos de todas partes à ganar los perdones, y extinguir los Christianos. Vinieron muchos de Africa, y otras partes à està expedicio: pero Dios favoreciò à los Christianos muy inferiores en numero, y desvarataron tan completamente à los Mahometanos, que solo se salvaron, los que con la fuga pudieron llegar à sus regiones: *Illi tantum evasere*, dize el citado Anonymo, *qui ad suas regiones, aut civitates pervenire potuere.*

Con esta perdida tan considerable quedò Abderraman tan quebrantado, que en adelante solo tratò de tener paz con los Principes Christianos: pero en Cordova huvo alguna persecucion, ò inquietud; porque el Abad Juan, y sus Monges se passaron al Reyno de Leon, donde hallaron vna Hermita dedicada à San Martin junto à Sanabria, y edificaron allí vn Monasterio, que oy dura con el titulo de San Martin de Castañeda: perficionose la fabrica año de 952. reynando ya en Leon Don Ordoño Tercero, como testifi-

ca

ca Ambrosio de Morales con la lapida, que se conserva en dicho Monasterio.

Era Abderraman muy amante de honra, y fama no solo con los Principes Arabes, sino tambien con los Catholicos: y assi teniendo noticia, que Oton Rey de Alemania, que despues fuè Coronado Emperador, avia conseguido vna gran victoria de los Ungaros, le imbiò vna solemne embajada con gran des presentes, y cartas, en que le dava la enhora buena; y como era a Rey Christiano, imbiò vn Obispo con otros Embajadores. Oton los recivio con gran magnificencia, y detuvo à los Embajadores por algun tiempo, en cuyo intermedio muriò el Obispo. La causa de esta detencion fuè, que en las cartas de Abderraman se decian algunas blasfemias contra Christo; *blasfema non nulla in Christum Eo nuerat*: y assi era precisso responder Vindicando el honor de Jesu Christo, y despreciando al falso Propheta Mahoma. No se hallava persona, que quisiesse venir à Cordova con estas cartas responsales: porque es ley inviolable entre los Mahometanos, que muera qualquiera sea Rey, ù otro, que hable mal, ò escriva contra Mahoma, y su secta: y si el Rey llega à entenderlo, debe en el mismo punto mandar, que se execute el castigo, ò serà depuesto, y castigado con la misma pena de muerte: *Eis in legibus*, dize el Author de las Actas de San Juan de Gorcia: *Primum, dirumque est, nequis in religionem eorum quid vnquam audeat loqui; cuius, si sit extraneus, nulla intercedente redemptione capite plectitur. Si rexipse audierit, & in crastinum gladium retinuerit, ipse morti addicitur, nec ulla intervenire potest clementia.*

Estando en esta suspension (porque algunos, que se avian ofrecido à venir, al tiempo de executarlo, se arrepintieron cobardes) se ofreciò San Juan, que era Prior entonces del Monasterio de Gorcia en Alemania. Pidiò, que le entregassen las cartas, y que otro Embajador, que lo fuè Ermenhardo, trahesse los regalos, que imbiava Oton à Abderraman; porque de este modo vendria el compañero sin peligro alguno. Aviendo llegado à Barcelona dieron noticia de su embajada al Governador de Tortosa, que era la mas inmediata del dominio Mahometano; para que lo noticiasse al Rey Abderraman, y diesse seguro passaporte, y licen-

licencia para llegar à Cordova. En este tiempo muriò en Barcelona Ermenhardo; y se apartó de San Juan vn Presbytero compañero del Obispo defunto, y diò noticia en Cordova de la magnificencia, y grande estimacion, conque Oton avia recivido los Embajadores, y de los que imbiava à Cordova. Enterado Abderraman menudamente de todo, diò la licencia, y mandò prevenir vn Palacio muy adornado dos millas de la Ciudad, donde fuè hospedado San Juã con toda magnificencia.

En este Palacio estuvo detenido San Juan algunos dias; y aunque clamava por dar su embajada, dissimulava Abderraman, y tomava tiempo para darle audiencia; porque no queria faltar â su ley, ni quebrantar el derecho de las gentes en gran desdoro de su fama, y honra; y assi respondia à todos, que avia detenido à San Juan; porque Oton avia detenido à los suyos. Al mismo tiempo se divulgò por la Ciudad vn rumor, de que San Juan trahia vnas cartas, que contenian algunos puntos contra su ley, y Propheta, y que lo sabìa Abderraman; con que empezaron â tumultuarse assi Magnates, como Ciudadanos; sobre que escrivieron al Rey vna representacion muy zelosa, y la entregaron à los Eunuchos Cubicularios; para que llegasse â manos del Rey: porque rarissima vez se dexava vèr; y solo en negocios de summa importancia se concedia â alguno de los Principes entrada: *Nam accessus ad eum ipsum rarissimus, & nisi maximum quid ingruerit, nullus.* A esta representacion respondiò Abderraman, que San Juan era Embajador de vn amigo suyo: y que como â tal le avia hospedado su hijo en su casa; y que todavia no tenia noticia de lo que trahia, ni â que assumpto venia; y assi cessò el tumulto, y quedaron todos sossegados: *Et ita tumultus illorum sedatus est.*

Bien sabia Abderraman este rumor; y cada dia imbiava personas, que exploassen la intencion de San Juan, y el negocio, à que venia: pero no podian conseguir, lo que intentavan; porque à todos respondia; que solamente le podia manifestar al Rey segun los ordenes de su amo. Viendo Abderraman frustrados estos medios imbiò à *Hasdeu* Judio de toda su confianza: para que ya con promessas, ya con terrores, y amenazas obligasse à San Juan à manifestar

su animo, y â no entregar las cartas, que trahia: pues de este modo seria oydo, y despachado. A la comitiva, que trahia San Juan, ponderava la delicadeza de la gente; advertia a los Jovenes, que no mirassen, ni hiciessen señal alguna à las mugeres, y que mirassen bien, lo que hablavan: porque todo llegava à oydos del Rey, y lo castigava con severidad; vltimamente les aconsejava, que no excediessen vn apice de la ley, que se les avia dado; porque les vendria gran mal. Todos estos consejos le estimò San Juan, y le diò las gracias: pero en lo demàs no pudo conseguir el Judio, que San Juan se declarasse. Tambien vino el Obispo à ver à San Juan, y pedirle, que no entregasse las cartas. Finalmente no logrando Abderraman su deseo mandò, que se le amenazasse, que le avia de quitar la vida, y que avia de extinguir la Religion Christiana en todo el Reyno. Nada de esto hizo impresion en San Juan: porque con invencible fortaleza respondiò, que no podia dexar de executar, lo que su Rey le avia mandado.

Con esta resolucion de San Juan quedò Abderraman muy perplexo, y en gran confusion los Consejeros, que llamò para deliberar en caso tan grave. A todos parecia, que se imbiassen al Rey Oton otros Embajadores con nuevas cartas, y regalos; mas luego prevenian el escollo, de que no los oyria hasta que fuesse oydo el suyo; y que executaria con ellos lo mismo, que con el suyo executasse Abderraman. Con estos discursos se passavan dias; San Juã clamava, que de qualquier modo se le reciviesse, ò diesse licencia para retirarse. Abderraman triste, y desvelado: porque no era menos amante de su buena fama, y honor, que de su ley supersticiosa: y su Corte pensativa; porque ninguno se atrevia à encargarse de la nueva embajada. Era en aquel tiempo Oficial en la Secretaria del Rey, Recemundo Christiano muy Catholico, y sabio en las lenguas latina, y arabiga: Este avia visto â San Juan, y se avia informado muy bien de las prendas, y generosidad del Rey Oton; y assi se ofreciò à ir por Embajador, y componerlo todo â satisfaccion de Abderraman, si antes le consagravan Obispo de alguna Iglesia. Alegrò infinito à Abderraman esta oferta; y sabiendo, que estava vacante la Iglesia de Eliberi mandò, que sin dilacion le Consagrassen Obispo Eliberitano.

Con-

Consagrado Obispo de Granada Recemundo tomò nuevas cartas sin tocar punto alguno sobre Christo, ni Mahoma; y con cartas, que escriviò tambien San Juan, emprendiò su viage à Alemania llevando nuevos regalos. Passò por el Monasterio de Gorzia, donde le detuvieron algunos dias, y le agasajaron muy bien el Abad, y Monges. Llegò finalmente â Francfur, donde estava el Rey Oton, que luego le reciviò con singular estimacion, y agrado, y Recemundo le presentò los regalos, y cartas, que llevava. Consiguiò, que Oton nombrasse à Dudo por nuevo Embajador con nuevas cartas, y presentes para Abderraman, y que no diesse San Juan las cartas, que avia trahido: con que agasajado del Rey, y Obispos de Alemania se bolviò acompañado del nuevo Embajador, y llegò à Cordova por Mayo de 959. diò luego quenta à Abderraman de todo lo sucedido en su legacia, y le significò, que el nuevo Embajador deseava retirarse con la mayor brevedad; con que determinò el Rey el dia, en que avia de recivirlos; y que San Juan fuesse antes por ser el primero, y despues Dudo entregasse las cartas, que trahia.

Publicòse el dia de la embajada, y Abderraman imbiò à San Juan la noticia con vn bolso de monedas de gran valor; para que se vistiera, y adornara su comitiva para aquel dia. Estimò mucho San Juan el dinero, que repartiò à pobres con licencia de Abderraman; porque avia de hazer con su habito de Monge la embajada; y no necessitava dèl para vestirse. Amaneciò el dia señalado, que fuè por el solsticio estivo, y fuè el mas festivo, y solemne, que viò Cordova: porque fuè de alegria para todos Moros, Judios, y Christianos. Mandó el Rey, que desde la possada de San Juan hasta Palacio se adornasse todo con ricas colgaduras, alfombras, y tapetes; y que todas sus guardias de pie, mula, y cavallo estuviessen tendidas por toda la carrera, y executassen las demostraciones belicas de vibrar las lanzas, esgrimir las espadas, tocar los tambores, y demàs instrumentos, y acometerse con tal destreza, y agilidad, que parecia milagrosa. Otros hacian tales danzas, y movimientos con mascaras tan insolitas, que al mismo tiempo causavan terror, y gusto. Todos los Principes, y Palatinos acompañaron à San Juan hasta el salon, donde estava solo Abderraman sen-

ta lo sobre riquissimas almoadas; porque no vsan, como las otras naciones, de sillas. Hizole San Juan vna gran reverencia, y el Rey largò el brazo, para que le besara; este fuè vn favor con ninguno vsado hasta aora; porque aun à los Principes, que recivia con toda pompa, solo concedia, que le besara la palma: *Osculo nulli vel suorum, vel extraneorum admisso: & quos prestantiori excipit pompa, palmam mediam aperit osculandam.* Hizo señal con la mano, para que se sentara San Juan en vna silla, que estava allì preparada; y por gran rato estuvieron callados mirandose vno à otro.

Rompiò Abberraman el silencio, y dixo; bien sè, que està vuestro corazon muy indignado contra mí por todo, lo que ha passado, y por la detencion en verme, que ha sucedido: no he podido remediarlo, como vos ya lo sabeis. Pedid aora lo que querais; que todo se os ha de conceder: *Verum dequibuscumque postulaveris, impetrabis.* Aunque San Juan tenia alguna indignacion contra el Rey, se serenò de repente con estas palabras blandas, que segun solia decir, nunca avia estado tan placido su interior. Fuè respondiendo à todo, lo que el Rey avia dicho, confessando, que no avia dexado de conmoverse con la acervidad, y amenazas. Pero, que nunca avia consentido, que vn Rey tan grande, y de tanta clemencia las huviesse hecho con animo de executarlas. Que sabia muy bien todo, lo que avia causado su larga detencion de tres años, y le daba muchas gracias por la real acertada determinacion, que avia tomado, para componerlo todo con paz, y con aquel honor proprio de vn Principe tan excelente. Agradò mucho al Rey la respuesta; y entre otras cosas, que dixo, y preguntò, le ofreciò San Juan los presentes, que avia trahido; y le pidiò licencia para retirarse ya à Alemania: *Quo facto redditus indulgentiam è vestigio obsecravit.*

Como puede ser esso, dixo admirado Abderraman. Aviendo deseado ambos por tanto tiempo esta visita ha de ser nuestra separacion repentina? A penas nos hemos visto, y nos hemos de apartar sin conocernos? Hasta aora solo nos hemos visto los rostros, y quieres retirarte sin penetrar nuestros animos? No puede ser; otras vezes nos hemos de vèr; para que nuestro conocimiento, y amistad quede per-

fecta-

fectamente confirmada: y assi te despacharè à tu amo con el honor, que se le debe, y te corresponde: *Inde Domino tuo remittendus, digno eo, teque deducetis honore.* Assintiò San Juan con gusto à la insinuacion de Abdetraman; y entonzes mandò, que entrasse el otro Embajador quedandose San Juan en el lugar, que tenia. Reciviò los presentes, y cartas con gran estimacion; y los despidiò bolviendo la misma comitiva hasta el Palacio, en que se hospedavan. Despues de algunos dias mandò el Rey, que bolviesse San Juan â verle tuvo con èl vna larga, y familiar conversacion, en que preguntò menudamente por el Rey Oton, su govierno, y propriedades reales en la paz, y en la guerra; y al mismo tiempo exageravà las suyas, para que informasse al Rey Oton, y le dixesse de su parte; que todas sus acciones le avian parecido bien, menos la de avèr dividido en vida algunos estados entre sus hijos, que aora rebeldes le hacian guerra. Con esto se despidieron; y se bolviò San Juan con su compañero à Alemania. No sabemos las vltimas demostraciones, y finezas, que hizo con San Juan: porque estàn diminutas las actas. Pero debemos admirar la sublime energía de la virtud, y santidad, que con los hechos, que al parecer avian de irritar mas à este vanissimo, y barbaro Rey, le encendian mas el deseo de conocer, y estimar à San Juan de Gorcia.

Por este tiempo se hallava el Rey de Leon Don Sancho retirado à Navarra, y padecia vna hydropesia incurable en dictamen de los Medicos. Supo, que en Cordova avia Medicos muy afamados, y como es tan grande el apetito natural de vivir, se determinò à venir â curarse à Cordova: à este fin escriviò con Don Garcia Rey de Navarra â Abderraman, para que diesse su licencia, y seguridad; lo que executò con gran gusto Abderraman: porque tenia gran vanagloria, de que se valiessen de èl para acciones de esplendor, y honra. Reciviò con grande ostentacion al Rey Don Sancho, y en breves dias le curaron sus Medicos con la aplicacion de vnas yerbas. Como el Rey Don Sancho se hallava desposeído del Reyno de Leon, solicitò, que le ayudasse Abderraman para restituirse al trono: no tuvo dificultad grande, que vencer: porque no deseava Abderraman, sino que estuviessen discordes los Christianos, y que

se valiessen de su poder para tenerlos dependientes. Entrò en la liga, que hicieron, Don Garcia Rey de Navarra, que acometiò à Castilla, y en vna batalla venciò al Conde Fernan Gonzalez, y le llevò prisionero à Pamplona. El Rey Don Sancho con el Exercito, que le diò Abderraman, caminò derecho à Leon, donde le recivieron gustosos abandonando à Don Ordoño, que se avia levantado con el Reyno: con que agradecido despidiò las Tropas, y quedando muy reconocido à Abderraman, conservaron amistad por el tiempo, que vivieron. Sucediò esto en el año de 960, en que tambien se hallavan en Cordova retirados el Conde Don Vela, y sus hijos, y mugeres, que molestados, y desposseydos de sus Estados de Alava por el Conde Fernan Gonzalez se valieron del asylo de Abderraman; y este los mantenia con gran decencia blasonando mucho ser el amparo, y refugio de los Principes. Tambien conquistò à Ceuta, y colocò en ella por Principe à vno de sus principales vassallos, no teniendose por gran señor, si sus vassallos, y dependientes no eran Principes, y soberanos.

Muriò Abderraman tercero de 73. años de edad en la hegira 350. que empezò à 20. de Febrero de 961. algunos le llaman quarto; porque cuentan à Abderraman primero, que no fuè Rey, sino Governador de España puesto por el Calipha de Damasco, que entonces dominava. No han tenido los Sarracenos Monarcha tan ambicioso de fama, y honra; y assi governò en justicia, y rectitud à sus vassallos: *Fuit rex potens, & honoratus, & gentes suas iustitia, & iudicio gubernavit.* Dice el Arzobispo Don Rodrigo hist. arab. cap. 31. El Anonymo Andaluz recogiò varios fragmentos de panegyricos, que le hicieron, en que le llaman: *Imperator fidelium, magnus Calipha é domo Omnia, solus Calipha, solus Pontifex, qui longe superat Almansores, Rachides, &c.* Y no ay duda, que si huviera tenido la luz de la fe para desterrar sus impuros, y barvaros errores, huviera merecido el nombre de Grande.

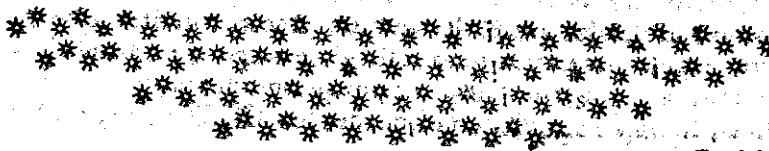

CAPI-

CAPITULO IX.

MARTYRIO DE SAN VULFURA, y Santa Argentea.

EN el capitulo antecedente queda referido el martyrio de San Vulfura, y Santa Argentea: y en este para mayor complemento pondremos la historia, segun la publicò el Maestro Berganza del Flos Ss. Gotico del Monasterio de Cardeña: *Vita, vel passio Beatissimæ Virginis Argenteæ, & comitum eius Martyrum, qui passi sunt Cordovæ in Civitate sub Tyrano Præside, die III. Idus Maias. Deo gratias.*

Inter gloriosa Martyrum prælia, quibus supperando mundum, cuncta subegere rurigena, & indeptis victorijs, ad regna conscenderunt ætherea: non parvo sunt cultu nostræ Martyris Argenteæ proferenda trophæa, quibus, & mortalibus creditur, intulisse augmenta, & immortalibus reportasse præcipua gaudia. Conservando namque divinam clementiam, non magis secus destinare quam animos, qui virorum tela, vt apperant, mulierum non denegat solidare fragiles artus. Si quidem hic inde, & diversis varia carpens, cultoris more solliciti, multimodis virtutum floribus studet, cumulare paradysi sui amænitates: Ubi quoque Beata Argentea probatur bifarijs florum properasse manipulis, incorruptæ scilicet, candidæque castitatis, necnon, & purpureæ invictæque Passionis. Qualiter ex vtrisque suaviora offerens fercula, non immerito meretur superni Regis adire palatia. Verum quibus virtutibus hæc, Domino ministrante, consecuta sit merita, non solum qualiter certando, conflicta Passionis palæstra digerere incipiam; verumetiam ab ipsis penè cunabulis quam beatè vixerit, explicare, moliar.

Beata igitur Argentea apud Urbem Bibistrensem Patre Samuele Rege, matreque Columba nobiliter orta, regalibus fomentis nutrita, Imperalibusque menijs eleganter adulta, non magis paterna Regna præsentia, quibus fovebatur, intendit, quam futura, ad quorum Beatitudinem se profec-

profecturam; cernebat, esse, invocante Prophetica voce, & dicente: Audi filia, & vide, & inclina aurem tuam, & obliviscere populum tuum, & domum Patris tui, quoniam concupicuit Rex speciem tuam. Quibus vero monitis Beata Dei famula cœlitus inspirata, & divini Regis amplexibus accersita, sic se Christo exhibere maluit in mente, quam corpore, cui iam se credebat, copulatam esse fidei sponsione, quò vtriusque substantiæ amputatis negotijs sæcularibus, nullis vacaret, nisi eius, cui se exhibuerat solis obsequijs. Regalibus ideò spretis honoribus, parentum contemptis blanditijs, famulorum, famularumque despectis servitijs, ornamentorum scilicet fulvis, niveisque abominatis faleris, Religioni Sacræ præstrictiorem callem arripiens, vt amplissima beatæ vitæ limina adire patula possit; Veritate dicente: Intrate per angustam portam, quia ampla, & spatiosa est via, quæ debit ad perditionem. Quo proposito Beata Dei puella diu perseverans, & virtutum fructibus proficiens, non potuit, latere humanum testimonium: lumen, quod iam non sub modio, sed super candelabrum videbatur esse locatum. Erat enim honestate consepta, Castitati dicata, pudore præcincta, continentia sollicita, eleemosynis prompta, inopibus pia, & vniversis generaliter probis moribus referta. Cuius namque genitrice Columba ab hoc ævo recedente, funerisque iuribus solemniter mancipata, iniungere illi, conatus est Pater, quidquid regiminis erga palatium gerebat vtiliter mater; malens reformare de prole, quod luctuosè amiserat de coniuge. Sed Dei puella magis Deo studens parère, quam patri, taliter affata est illi: Non, inquens, ò pater fidelissime Regum: oportet, me illius ministerijs prorsus abstrahi, tuoque recedere nutui, cuius iam officio sum connexa, immoque amori; Præceptore gentium dicente: Nemo militans Deo, implicat se negotijs sæculatibus, vt ei placeat, cui se probabit. Verum te talem, oporter, tuo palatio præferre procuratorem, cuius indepturus sis profuturam procurationis vtilitatem: Nam me cognoscito nec Angelos, neque Principatus huius mundi omnino posse, à charitate divellere Jesu-Christi. Tantum obsecro: seclusum mihi hospitium intra huius palatij claustra construi, quo recedens à sæculi turbinibus, liberius posse, puellis mihi comitantibus, vo-

tum

tum perpatrare mei cæpti propositi: cuius velle profecto Christi obsequijs, vt cœperat, non distulit, vacare diu. Omnipotens vero Deus placide intendens suæ cultricis avidissimum cultum, quo posset, apud se maius consequi præmium, non est dedignatus pandere illi tramitem congruum. Fuisse namque eo tempore vir Religiosus, qui diutissimis parsimonijs Deo inserviens, Martyrij fastigium totis nisibus scandere præoptabat. Cuius quippè rumore passim detecto, & vbique per vrbem celebrato, tandem à Dei puella compertus est, militante Religioso sub balteo: qua opinione accensa, quasi prudentissimus negociator, vnde meriti sui facultas magis augeretur, exæstuans, Religiosi Prælati viri votum sortiri studuit. Credens: sibi maiorem fructum compendij posse acquirere, si ampliorem operum substantiam videret se copiosius possidere; dicente Domino: Omni habenti dabitur, & abundabit. Igitur Beatissima Argentea, martyrij titulo volens describi, secretum religioso viro scribere destinavit; flagitans illum non negare: Dominum deprecari: quatenus duabus sibi puellis tandem participium caperet sui, quod nitebatur, desiderij. Sed omnis cœlestis cognitor Deus cultricis suæ non passus, ambiguitate diu suspendere optionem, responsionem, & non minus certo beati viri, reddidit certam: de quo considerabat anhelanter fuisse accipetem. Talia illi præscriptum præfatus vir divinitus exprimens; vnam me, inquit, beata, & tuis puellis ad hoc desideratum præmium præcessuram, scito existere, quod alteram, dico, consequi minimè posse. Te autem idem ipsum nihilominus nacturam fore cognoscito: intercedente tamen, producto, & intervallo, temporis spatio. Quibus sermonibus beata Dei puella, nimium gestiens, & gratias Deo referens, tantum se præsentibus rebus extortem, & exulem faciebat, quantum iam se futuris adhærentem, felicius sentiebat. Augens vero parsimonijs, & minuens blandimentis, in hoc semper, quod cœperat, fixam tenebat indefessè aciem cordis. Occurrente igitur Æræ DCCCC. LX. VI. subversa præfata genitali vrbe, & depopulato regno paterno, sicuti no nullis notum est, cum fratribus, cæterisque concivibus Cordubensem Vrbem petivit advena, cuius mox futura erat corpore tenus perennis incola. Quam ingressa, revolvere cæpit mente, qualiter fruetur

retur propositi sui perfectione. Iniuncta vero Religiosis in vrbe prædicta Virginibus, moreque solito inconcuse vacans; assiduæ continentiæ pleraque taliter annorum peregit curricula. Verum quantis, vel qualibus in hac Urbe bonorum virtutibus effulserit, nituerit moribus, pijsque actibus claruerit, si cuncta nostro stylo præstingere conaremur, non magis emolumentum, quam fastidium inferre videremur: sed illa sunt magis avidius exequenda, quibus prævaluisse videtur fortiter contra inimici tela devicta.

His itaque temporibus quidam Francorum apud Gallias conversans, nomine Vulfura, iustitia fretus, & sanctitate præcipuus, adesse sibi Deum cernit, sopori dedito, noctis in tempestate quietibus: properare, illi præcipiens, Hispaniæ Regioni quo dignè mereretur cum Argentea Virgine bellum inire martyrij: asserens, se talem huius muneris sponsionem Beatæ Virgine promisisse: quia dum sim, inquiens, verax sermonibus, nolo, illam privare promisso munere. Tali igitur visitatione Dei famulus instinctus, non distulit corpore tenus implere, quod divinitus aurigerat mente. Iterque arripiens, Regionem sibi prælatam perniciter appetit: indeque Cordubam Vrbem adire ocyùs non retardavit: quam ingressus, & Dei de Virgine multo sollicitus, non passus est eam Dominus illam latere, quo ammonente prosiliverat cunctarumque regionum spatia: eaque comperta, beatam te, inquit, Virgo, scilicet inesse: cuius vt fortiter victoriam, ascitus sum divina voce. Visitatus namque à Domino per soporem iussit me extorres visere terras: vt pariter dimicemus contra invidi hostis latentes obsidiones. Sed quid ergo, inquit Beata Argentea, respondens, residemus? Quid diu differimus? Armari nos oportet, invictis Regis armis cœlestibus, & ad confundendas Zabuli acies currere incussis grelsibus. Beatus vero Vulfura ingentem fœminæ miratus constantiam; immoque confortatus fide, non passus est, diu passione differri, cuius amore viderat mentem Beatam Virginis vti. Sed illicò aggressus, quasi famelicis rabiæ furentis canibus ab Ethnicis captus: obtutibus cuiusdam Præsidis traditur, & ad abdicandam fidei regulam coactè compellitur. Qui renuens, & minimè favens, angustijs carceris mancipandus traditur: vt iniurijs affectus, tandem à propositi sui norma revertereturetur.

retur. Sed Dei athleta, cuius præcordis Christus inerat: quoties comminabatur inimico, multoties confortabatur in Domino. Argentea vero beata audiens Sanctum Vulfuranem, commissum carceri, non distulit visitare in vinculis, quem habere se comitem, credebat, victorijs & Dei Martyrem diuturno visitamine indesinenter audiens: quod semper anhelabat, incurrisse, se demum promeruit, Deo præbente. Una quippè dierum solito more Dei Martyri visitationis officium impendens, visitationisque obsequium præstans, vndique se conseptam infidelibus repente comperit: iniuriosisque quæstionibus scifcitatam se ab eis taliter audivit: Nonne, dicentes illi, ò Virago filia Samuelis, Principisses: Cur hæc molita es adire limina? Aut vis te neci huius scelatoris stolidè copulare? Sancta vero Argentea passionis semper optatæ se esse comporem, gaudens, intrepida, se professa est: Non solum prædicti patris filiam esse; verumetiam cultricem Catholicæ fidei, haud dubium fore. Qua professione in furias excitati, trahunt ad Præsidem assectam Christi. Fidei vero conditionibus à Præside iterum interrogata, constanter ita respondit: Cur me, inquiens, crebis lacessitis quæstionibus? Nonne testata sum, me nuper Christianæ Fidei amplecti sectam? Sed quia secundum Apostolicum dogma: Corde creditur ad iustitiam, oriſque confessio fit ad salutem. Confitear enim me palam omnibus: Vnum in Trinitate Dominum credere, indistinguibilem substantialiter adorare, inconfusumque personaliter prædicare. Exarsit ad hanc vocem inimicus, & fremitu immani, puellam Dei, præcepit vinculis addici. Quibus beata innexa, ieiunijs non desistens, Dominicæ Lectioni sedula vacans, mansit aliquot diebus inclusa carcere: vsque dum illius, & Vulfuranis necem, & ictus proditet ab Imperatore. Et consulto de vtrisque taliter de illis, præcepit, dictare sententiam: vt si non, inquiens, nostræ Fidei hi crediderint cultui, capite simul atrocius iubemus plecti. Argenteam tamen insolentem rebellem, sacroque ritui contumacem, ac Regalia præmia spernentem, post millenis cæsam verberibus, ac organo privatam oris spiculo, iubemus, perimi. Quam de se sententiam beata Virgo ovanter suscipiens, Deoque gratias referens, non proterruit humanum subire supplicium, vnde se credabat pervenire ad

Christi thalamum: & armata divini Regis titulo, quasi bonus athleta, monomachiam appetens, constanter processit in foro. Quid, inquiens, crudelissime Principum, prodest mei corporis abscindere organum, dum animi invisibile plectrum non deest resonare Christum. Adauge, infelix, adauge: vt & mihi potiora bravia cumules, & tibi sempiterna tormenta in futuro præpares. Nam me fœliciorem gaudeo persistere; dum maiora pœnis videor inservire: cuius affamina non diu patiens Præses, circumsepta lictoribus vna cum beato Vulfurane addicitur cruciatibus: & sententia in vtrisque sævius perpetrata, martyrio indepto, cœli appetiere patriam. Nocte autem venientes fidelissimi Christiani, corpora amborum pervigiles rapuerunt, & honorificè sub Eræ DCCCC. LX. VIIII. sepelierunt: Argenteam vero Cœnobio Basilicæ Sanctorum Trium, præsente Episcopo cum omni Clero solemniter recondentes; Vulfuranem autem non impari modo in alio Cimiterio honorificè humantes. Quorum namque apud nos hactenus indesinenter cluunt miracula, excludentes plerisque corporibus diversa languorum discrimina: quia licet sint localiter separati, vnius tamen creduntur apud Deum esse Beatitudinis meriti: Qui cum Patre, & Spiritu Sancto vna, & ex quo æqualis est gloria per omnia sæcula sæculorum. Amen.

En tanta obscuridad de la historia es dificil investigar, que Ciudad era la *Bibistrense*; y como Samuèl podia ser Rey de ella; pues no parece verosimil, que los Reyes Mahometanos pusiessen por Governador, ò Regulo de alguna Ciudad suya (que es lo que por aquel tiempo se entendia por Rey de vna Ciudad, y su Comarca) à Christiano, y que confiassen de èl. El Titulo de Conde de los Christianos no parece bastante en Samuèl para verificar el dominio, y titulo, que le atribuye esta historia: y assi congeturo, que era la Ciudad *Bilvestre* en el Reyno de Valencia, y que Samuèl seria hijo, ò nieto del Principe de los Romanos, de quien hemos tratado con Alvaro, ò de otro Principe Christiano, que sirviesse al Rey de Cordova, y este le huviesse remunerado con el govierno, ò dominio dependiente de la Ciudad. En las actas de la traslacion de San Eulogio, y Santa Leocricia año de 883. se nombra Samuèl, que facilitò la entrega de los Sagrados Cuerpos à Dulcidio. No ay

repug-

repugnancia en el tiempo, para que sea el mismo, y tenga gran authoridad en Cordova: pero todo es congetura, que podrà ponderar cada vno, y dar la luz mas conveniente.

CAPITULO X.

DEL OBISPO JUAN, Y ESTUDIOS, QUE florecian en Cordova.

POR muerte de Abderraman sucediò en el Reyno su hijo Alhacan, y reynò 16. años en paz, y quietud dentro, y fuera del Reyno, como le dexò su Padre. Confirmò la amistad con Don Ramiro Tercero Rey de Leon, que avian contrahido sus Padres Abderraman, y Don Sancho: y concediò, que el Obispo Don Velasco, que avia venido por Embajador del Rey de Leon â Cordova, llevasse à Leõ el Cuerpo de San Pelagio Martyr año de 969, donde estuvo hasta el año de 995. en que fuè trasladado à Oviedo por temor de Mahomad Almanzor, como diximos en la dissertacion de los Martyres. Por este tiempo era entre los Judios la mas celebre la Sinagoga de Cordova, y la que daba leyes, y Maestros à las otras: pues la regia R. Moyses celeberrimo Maestro entre ellos; y le sucediò R. Joseph su Discipulo, que traduxo en Arabigo todo el Talmud, y dedicò su obra al Rey Alhacan, como de R. Abrahan refiere Genebrardo año de 1002. continuòse en Cordova la Escuela Hebrayca por muchos años por R. Henoch, que con gran sequito de los Judios, que concurrian de todas partes, leìa en la Universidad, que su Padre avia fundado en Cordova año de 995. como del mismo R. Abrahan dice Genebrardo año de 1009.

Nò florecian menos en Cordova las ciencias entre los Christianos, y Arabes: pues entre los muchos, que concurrian à oirlas, vino por este tiempo â Cordova Gerberto Monge de summo ingenio, que despues se llamò Silvestre segundo siendo Pontifice. Conociendo la singular habilidad, que tenia, le diò licencia su Prelado para ir à cursar en las Universidades mas celebres, que se conocian en la

Europa. Estudiò en las de Francia, y para perficionarse en las ciencias vino vltimamente à Cordova: *Causa sophiæ*, dize en su Chronicon Ademaro Monge de este mismo tiẽpo, *primo Franciam, dein Cordubam lustrans.* Saliò tan consumado Philosopho, que Oton tercero Emperador le llama en vna Epistola, que le escrive: *Gerberto Philosopho peritissimo, atque tribus Philosophiæ partibus Laureato.* De este Papa creyò el Vulgo Ciego, que blasphemà lo que ignora, muchas acciones por magicas, siendo efectos de su gran sabiduria: y assi todos los Escritores de aquel siglo publican, que fuè sobremanera sabio, y muy Catholico. Benno Pseudo Cardenal Cismatico, que en gracia del Emperador Enrique quarto infamò à muchos Papas hasta San Gregorio Septimo, fuè el primero, que fingió la fabula de avèr estudiado la Magia en Sevilla; y sin discrecion, aunque con duda lo trasladaron otros: pero la verdad es, que no estudiò en Sevilla, sino en Cordova las ciencias, que le hicieron digno de llegar â ser Arzobispo de Ravena, y despues Summo Pontifice año de 999.

No descaecieron en Cordova los Estudios en adelante, aunque faltaron los Christianos: porque tuvieron los Arabes tan ingeniosos Maestros de las ciencias naturales, que Cordova se transformò en Athenas, ò pudo competirla en sabiduria: *Cordubã pæne in Athenas converterant.* Dixo el Cardenal Palavicino lib. 7. hist. Trident. cap. 14. El Abuelo, y Padre de Averroes fueron famosos Philosophos; pero à todos excediò el nieto Averroes en fama, y sequito no solo de los Arabes, sino tambien de los Christianos: pues como dice el eloquente Melchor Cano lib. 10. de locis. cap. 5. *Oraculi loco erat Averroes in scholis, præsertim in Italia.* Este Philosopho entre las muchas obras, que escriviò, de que se puede vèr à Don Nicolas Antonio en la Bibliot. Arabico Hisp. pag. 240. Comentò al Principe de los Philosophos Aristoteles hasta entonzes incognito en la Europa, que seguia à Platon, y le dio à conocer al Orbe literario. Desde entonzes empezò à prevalecer la doctrina de este Philosopho en las Universidades tanto, que hasta pocos años ha, se creía su testo por verdad irrefragable. Escrivia Averroes sobre Aristoteles el año de 1198. Y muriò en Marruecos año de 1206. Vease al Padre Martin de Roa en

su

su libro del Principado de Cordova cap. 6. donde difusamente trata de los Estudios florecientes, que huvo en Cordova en tiempo de los Romanos, Godos, y Arabes.

Murio Alhacan en la hegira 366, que empezò à 30. de Agosto de 976, y le sucediò su hijo Issen de diez años, y ocho meses de edad: por cuya razon fuè nombrado Coadjutor, y Governador del Rey, y Reyno Mahomad Abenhamir, q̃ despues fuè llamado Almanzor por sus victorias. Este criò à Issen entre regalos, y delicias, y le tuvo siempre encerrado en Palacio, sin que pudiesse verle persona alguna sin su licencia; con que governò despoticamente el Reyno, y solamente sonava el nombre de Issen en las inscripciones, y escrituras publicas. Aunque quisieron deponer del trono à Issen por inutil al govierno, y eligirle; no lo permitiò Mahomad; porque como en la verdad era el Rey, quiso evitar la emulacion, y no parecer ambicioso. El fuè el mas valiente Capitan, que tuvieron los Mahometanos. Cinquenta, y dos vezes entrò en los Christianos dominios llevando todo à sangre, y fuego: Assolò à Castilla, Navarra, Leon, y Galicia hasta llegar à Santiago; de cuya Apostolica Iglesia trajo las puertas, y Campanas en hombros de Christianos, y colocò por tropheo en la Mezquita Mayor de Cordova. En ella se conservaron hasta que San Fernando conquistò à Cordova, y hizo restituir las Campanas en hombros de Moros à la Iglesia del Sagrado Apostol; y dexando por inutiles las puertas permanecieron en la Cathedral hasta el siglo 16, en que se consumieron.

Entre los muchos cautivos, que trajo à Cordova Mahomad Almanzor, fuè el principal Santo Domingo Sarraceno: por dos años, y medio estuvo con sus compañeros en las Mazmorras cargado de pesadas cadenas, y afligido con la hambre, y otras penalidades, y miserias, que llevaron todos con invicta paciencia alabando, y dando continuas gracias à Dios. Quiso redimirlos el Rey Don Vermudo segundo, luego que fuè Coronado en Leon, y quando su imbiado llegò à Cordova, ya Santo Domingo, y sus compañeros avian logrado la corona del martyrio por no querer dexar la Religion Christiana. Sobre el año del martyrio ay alguna duda, porque el Rey Don Vermudo en su privilegio à la Iglesia de Santiago, que es el instrumento

unico,

vnico, que conservò la memoria de este martyrio, no le señala. Pero aviendo sido cautivos en tiempo del Rey Don Ramiro, y estado en las carceles dos años, y medio, no pudo suceder despues del año de 984. Algunos siguiendo à Morales han presumido, que la piedra sepulcral, que se conserva en el Convento de los Martyres, es de la muger de Santo Domingo, que muriò à 1. de Agosto de 987. Pero diciendo la lapida, que era muger *de Diego Sarracino*, no ay solido fundamento para pensar, que fuesse de Santo Domingo, ni que fuesse casado el Santo Martyr.

No podia sosegar Mahomad Almanzor, sino hacia guerra cruel à los Principes Christianos: y assi en el año de 985. entrò à sangre, y fuego por Cataluña, y derrotò en vna batalla al Conde de Barcelona Borelo, que quiso detenerle, para que no la sitiasse: puso sitio à esta gran Ciudad Miercoles dia 1. de Julio, y el dia seis la entrò por fuerza passando à cuchillo à muchos, que se avian recogido en ella; y los que no murieron, fueron trahidos à Cordova, y repartidos por todo el Reyno: A la Ciudad puso fuego, y reduxo à cenizas todos los edificios, papeles, y memorias, que avia de 200. años antes, que avia sido conquistada por Carlo Magno. Tal era el furor de este barbaro enemigo de los Christianos. Al mismo tiempo tratava con gran moderaciõ à los Christianos subditos, especialmente à los que militavan debaxo de sus vanderas; pues les daba mayor estipendio, y en las disensiones, que avia entre Christianos, y Sarracenos, favorecia la parte de los Christianos: *Almanzor autem cum esset prudens, strenuus, hilaris, atque largus ita sibi Christianos alicere satagebat, et Christianos Arabibus ostenderet chariores.* Dize el Arzobispo Don Rodrigo lib. 5. hist. cap. 14.

Por este tiempo era Obispo de Cordova Juan, que fuè sobrino de Juan Metropolitano de Sevilla, que ya nombramos en el siglo passado. A nuestro Obispo Juã avia presentado Servando Presbytero de Sevilla vna biblia muy corregida, que oy se conserva en la Santa Iglesia de Toledo. Y à 20. de Diciembre de 986. siendo Juan Obispo de Cordova la donò à la Santa Iglesia de Sevilla con la condicion de no enagenarla; como se nota en ella, y del Padre Higuera lo refiere Don Nicolas Antonio lib. 6. cap. 9. num.

217.

217. No ay mas noticia de este Prelado. De esto se infiere, que Juan Metropolitano de Sevilla, que tradujo en arabigo la biblia, no floreciò en el siglo 9. antecedente, sino en este 10: pues al fin de èl era Obispo de Cordova Juan su sobrino. Esto conviene bien con lo que dice el Arzobispo Don Rodrigo lib. 4. hist. cap. 3. que al medio entre la entrada de los Sarracenos en España, y de los Almohades por el año de 1150, floreciò en Sevilla este santissimo, y doctissimo Metropolitano: *In isto medio fuit apud Hispalim gloriosus, & Sanctissimus Joannes Episcopus, qui ab Arabibus Caiet Almatram vocabatur, & magnâ scientia in lingua arabica claruit.* Ya vimos, que se quexava Alvaro de que los Christianos avian olvidado la lengua latina, y se avian aplicado mucho â la lengua, y libros Arabes; y para que los Christianos, y aun los Arabes pudiessen leer, y estudiar en los libros sagrados, los tradujo en arabigo: *Quas in formationem posterorum arabice conscriptas reliquit.* Este Juan doctissimo, y santissimo Metropolitano de Sevilla educaria, y enseñaria à su sobrino Juan; y por sus meritos, y sabiduria seria electo Obispo de Cordova.

Continuò Mahomad Almanzor la guerra contra Castilla, y Leon con felicidad, y destruyò à Leon, y otras muchas Ciudades no dexando en ellas mas, que las miserables ruynas de lo que avian sido; hasta que se ajustaron Don Bermudo Rey de Leon, Don Garcia Rey de Navarra, y Don Garcia Conde de Castilla, que coligados contra enemigo tan feròzde vencieron en vna sangrienta batalla. Quedò Almanzor con tanto sentimiento, y corage con esta derrota, que no quiso comer, ni bever; y assi muriò desesperado; y llevaron el cuerpo â Medina-Celi, donde le dieron sepultura. Sucediò esto año de 998. segun el computo mas ajustado. En el mismo dia de la batalla se viò en Cordova à la orilla del rio Guadalquivir vn hombre en trage de pescador, que con voz muy lamentable decia ya en arabigo, ya en español: *Ad calàcanisoriam* (fue el lugar de la batalla) *amisit Almansor timpanum.* Quisieron prenderle los Ciudadanos, y al tiempo de asirle se desvaneciò, como vna sombra. A este famoso Capitan dedicò Rasis el Medico la obra intitulada *Almanzor.* Y despues de otros escritos, que refiere Don Nicolas Antonio lib. 6. cap. 12.

 muriò

murió en Cordova en la hegira 401, que empezò à 14. de Agosto del año de 1010: *Et mortuus est Rasis an. 401. in Civitate Cordubæ ætatis suæ circa 90.*

A Mahomad Almanzor sucediò en el govierno su hijo Abdelmelich con la misma independencia, que tuvo su Padre; porque Issen se estava recluso en Palacio entregado à las delicias, y regalos sin vèr, ni comunicar mas, que con los Eunuchos, que Almanzor le avia puesto por guardas. Luego, que tomò el govierno Abdelmelich quiso vengar la muerte de su Padre, y entrò con gruesso Exercito por los dominios del Rey Don Alonso quinto, que avia sucedido à su Padre Don Bermudo: pero juntandose el Exercito del Rey con el Conde Don Garcia le diò vna batalla, en que fuè vencido Abdelmelich, y con gran perdida se retirò à Cordova. En este tiempo estavan en Cordova los hijos del Conde Don Vela, y otros Cavalleros Leoneses, y Castellanos, que disgustados se avian passado, y refugiado en esta Ciudad, y encendian à los Mahometanos para continuar la guerra contra Leon, y Castilla. Conociendo esto la Reyna Doña Elvira Madre del Rey Don Alonso tratò con el Conde Don Garcia, que se restituyessen â todos sus Estados, preeminencias, y privilegios; con que se retiraron todos; y Abdelmelich continuò en el govierno por siete años atendiendo à la quietud, y vtilidad comun: *Regni negocia utiliter dirigebat.* Dice el Arzobispo cap. 32. hist. arab.

No obstante por este tiempo el Conde de Castilla Don Garcia fuè vencido en vna batalla, y hecho prissionero muriò de las heridas, que reciviò en la batalla; ô de las lanzadas, que le dieron despues. Su cuerpo se trajo â Cordova por triumpho, y à peticion de los Christianos fuè sepultado en la Basilica Sanctorũ Trium: despues fuè trasladado al Monasterio de Cardeña por orden del Conde Don Sancho su hijo, que le pidiò. Ay gran variedad sobre el año de la muerte del Conde Don Garcia. Los Annales de Toledo ponen la muerte Lunes 29. de Julio era 1038, que es año de 1000. Los Complutenses convienen en el mes, y dia, y ponen la era 1033. en que sospecho, que falta vn 5. Los Compostelanos à 25. de Diciembre era 1037. el breviario antiguo de Cardeña conviene en este mes, y dia; pero en

la

la era 1033, y assi no ay certeza del dia, mes, y año, ni en los historiadores ay vniformidad. Vease al Maestro Berganza lib. 4. cap. 13. de la historia del Monasterio de Cardeña, donde trata, si muriò martyr el Conde Don Garcia por avèr sido lanceado despues, que se rindiò à los Mahometanos.

Por muerte de Abdelmelich tomò el govierno su hermano Abderraman hombre muy sobervio, lascivo, y ebrioso; y assi por sus desordenes, y violencias le quitaron la vida â los quatro meses, y medio de su dominacion. El Arzobispo Don Rodrigo dice, que fuè en la hegira 400. que empezò à 25. de Agosto de 1009. ay sin duda error en la hegira: porque esto sucediò año de 1005. ò en principio del año siguiente, en que empezaron las guerras Civiles de los Mahometanos, y empezò à descaecer el grande imperio de Cordova, y à dividirse su Monarchia en varios regulos. Muerto Abderraman se apoderò de Cordova, y del Alcazar, donde estava Issen, Mahomad Almahadi vno de los mas poderosos de la Ciudad; y para que le reconociessen, y aclamassen por Rey, puso à Issen en prision muy secreta, y divulgò, que avia muerto; para hacerlo creible mandò quitar la vida à vn Christiano muy parecido à Issen, y despues de averle manifestado le hizo enterrar en los sepulcros de los Reyes. Con este engaño, que fuè facil de persuadir por ser muy pocos los que avian visto, y tratado â Issen, quietò â muchos; y à otros atrajo con promessas, ò con rigor: pero insolente con el imperio soltò el freno à las violencias, y torpezas tanto, que no avia muger segura de su lasciva voracidad; y assi brevemente se hizo intolerable, y muchos procuraron rebelarse, y buscar otro Rey.

En este tiempo tenian en España gran poder los Soldados, que avia trahido Almanzor de Berberia; y llevando muy mal, que el Imperio de Almahadi fuesse levantado sin su dependencia, llamaron à Sulcisman, ò Zulema hijo del Governador de Ceuta, y de vna hermana de Issen. Otros escogieron à Marban primo de Issen: pero aviendo venido à las armas prevaleciò Zulema, y puso presso â Marban. Con este feliz sucesso quedaron Zulema, y los Berberiscos animados para continuar la guerra contra Almahadi: y assi ofreciò Zulema grandes partidos â Don Sancho Conde de

Castilla, si le ayudava à hacer la guerra contra el tyrano; y sentarse en el trono de Cordova, que avian gozado sus mayores. Don Sancho los admitiò, y juntandose con Zulema llegaron à las vecindades de Cordova con tropas muy lucidas. Almahadi salió à encontrarlos, y aviendo dado batalla fuè tanto el valor de los Castellanos, y Berberiscos, que obligaron à Almahadi à refugiarse en la Ciudad con perdida de 35U. hombres. Despues de algunos dias de descanso pusieron sitio à la Ciudad, y los Christianos se apoderaron de los arrabales, donde hallaron muchas riquezas, y preciosas alhajas. Con esto se alborotaron en la Ciudad contra Almahadi, y aunque sacò de la prision à Issen su legitimo Rey para sosegar los Ciudadanos, nada bastò para contenerlos, y detenerlos en abrir las puertas à Zulema, que fuè reconocido por Rey hasta del mismo Issen su tio. En este tiempo aconsejaron à Zulema, que era ocasiõ oportuna de passar à cuchillo à Don Sancho, y sus tropas, y quitarles las riquezas, que llevavan; pero Zulema resistiò esta infame alevosìa diciendo, que avian venido à ayudarle con el seguro de su fe; y assi agradecido despidiò luego al Conde remunerando las tropas con muchos, y preciosos dones.

Almahadi se ocultò en casa de Mahomad Toledano su gran confidente, y se salieron de la Ciudad luego, que hallaron ocasion oportuna: algunos Alcaydes, y Governadores se mantuvieron con èl, y juntando algunas tropas solicitò ligarse con Don Ramon Conde de Barcelona, y con Don Hermengaudo su hermano Conde de Vrgèl ofreciendo entregarles algunas Plazas confinantes à sus Estados. Los Condes vinieron con 9U. hombres à juntarse con Almahadi, y los acompañaron en esta guerra Aecio Obispo de Barcelona, Arnulpho de Viqueo, y Oton de Gerona con muchos Proceres, y Cavalleros Catalanes: y todos ya juntos marcharon à sitiar à Cordova, si Zulema se mantenia en la Ciudad. No se ocultò esta liga à Zulema, y procurò por todos caminos ganar las voluntades de los Ciudadanos, que estavan muy sentidos de èl por la libertad, que tenian los Berberiscos, y los excessos, y daños, que hacian à los Españoles: pero escusandose con varios pretextos los Cordoveses, desconfiado salió de la Ciudad sin saber, que medio

dio podria tomar para librarse de Almahadi. Estavan los Berberiscos muy desvanecidos con los sucessos antecedentes, y blasonando mas de sus fuerzas le animaron diciendo, que ellos bastavan para oponerse à su enemigo, y mantenerle en el trono; con esto determinò salir al encuentro, y atacar en los desfiladeros à Almahadi antes, que llegasse à fortificarse. Diòse la batalla entre el Castillo del Batar, y Espiel, y en los primeros encuentros murieron el Conde de Urgel, los tres Obispos, y algunos Cavalleros Catalanes con otros Mahometanos: con que empezò à declararse la victoria por Zulema: pero el Conde Don Ramon cargò con tanto vigor, que desvaratò à los Berberiscos, y obligò à Zulema à retirarse à Zafia; y no teniendose por seguro allí se passò à Ceuta.

Esta famosa batalla fuè à 1. de Septiembre del año de 1010, como consta del Epitaphio de Otòn Obispo de Gerona: *Erant anni mille decem post Christi præsepia, quando dedit isti lucem prima lux septembria.* Con este Epitaphio se debe corregir la hegira 404, que señala el Arzobispo Don Rodrigo, en 401, que empezò à 14. de Agosto de dicho año: pues por este tiempo estàn erradas las hegiras en la historia, que escriviò de los Arabes. Ganada la batalla vinieron à Cordova el Conde Don Ramon, y Almahadi; donde fuè segunda vez reconocido por Rey hasta del miserable Iseen, que se mantenia en Cordova para padecer la infamia de su torpe inaccion, y vida sensualissima con otras calamidades. Bien conociò el Conde Don Ramon la violencia de los Cordoveses para admitir por Rey à Almahadi, y el summo peligro, en que estava con tan pocos Soldados Christianos, y assi procurò despedirse del Rey despues de algunos dias, que estuvo en la Ciudad, y lleno de dones se retirò à sus Estados. El Padre Mariana culpa esta expedicion militar de los Obispos: pero la disculpa Balucio lib. 4. marcæ hispan. Aunque equivocados pensaron, que el Conde Don Sancho estuvo à favor de Zulema; lo que es incierto: porque en esta ocasion solo tuvo à los Berberiscos; y los Obispos, y Condes ayudaron à vnos contra otros Mahometanos.

Parece muy verosimil, que en esta ocasion se trasladassen las Reliquias de San Aciscio à Cataluña, y que se colocas-

cassen en el Castillo del Lugar de Vidreras, que en adelante se llamò el Castillo de San Aciscio: porque los Escritores Catalanes contestan en esta traslacion, y que fueron llevadas de Cordova por vn Cavallero Vizconde de Cabrera, y en este tiempo era Ponce el primer Vizconde, que sin duda vendria à esta expedicion con los Condes de Urgèl, y Barcelona. Las Reliquias se conservaron en el Castillo, hasta que Don Gerardo Vizconde de Cabrera las donò al Monasterio Benedictino de San Salvador de Breda; y para que esta donacion quedasse firme, y estable para siempre, pidiò à su hermano Don Ramon de Cabrera, que la confirmasse, y se obligasse por sì, y sus sucessores à tenerla por firme, y bien hecha para siempre. El Padre Fray Antonio Vicente Domenech en los Santos de Cataluña, dia 17. de Noviembre trahe esta confirmacion, q̃ se hizo à 15. de Mayo de 1263. donde dize Don Ramon: *Quam vobis, & successoribus vestris fecit Dominus Gerardus Dei gratia Vicecomes Cappraria Frater noster de Beato Corpore Sancti Aciscli Martyris sicut continetur in carta donationis, & translationis, quæ inde vobis, & sucessoribus vestris fuit facta, & perpetualiter roborata. Ita quod ab hac die in antea, in qua dicta carta scrivitur, nos, neque nostri sucessores, qui post nos Venturi sunt, trati, sive placati, neque aliquis per nos, sive ex parte nostra aliquid ratione, vel translatione Beatissimi Martyris Aciscli vobis, neque vestris sucessoribus, neque prædicto Monasterio non possimus demandare, nec requirere aliquo modo, vel iure, vel aliqua alia ratione.* Despues Viernes 22. de Octubre de 1339. D. Arnaldo Obispo de Gerona estando presentes Dõ Bernardo, y Doña Taboys Vizcondes de Cabrera, el Dean de Lerida, Prior de Santo Domingo, y otras personas, abriò la Arca, que contenia las Reliquias, y hallò 62. pedazos de huessos, de que tomò cinco, para sí, su Iglesia de Gerona, Vizcondesa, y otras personas, y Monasterios, entre quienes los repartiò: los que quedaron, fueron puestos con gran devocion en la misma Arca con la Escritura, que se hallò con ellos: y el Obispo puso su sello, y mandò dar testimonio de todo. En ningun instrumento se expressa, que aya Reliquias de Santa Victoria, sino de San Aciscio: pero el Padre Domenech, Tristany, y otros se persuaden con algunas conjeturas, que son de los dos hermanos Mar-

tyres

tyres las Reliquias, y que se nombran de San Aciscio por ser el principal; como sucede en las de San Primo, y Feliciano, que estàn en la Iglesia de San Pedro de Besalu, y solo se nombran de San Primo. Mas eficaces me parecen dos consideraciones. La primera es, que atendiendo à las muchas Reliquias de San Aciscio, que ay en Cordova, Pamplona, Tolosa, Cataluña, y otras partes, que refiere el Padre Martin de Roa en la vida de nuestros Martyres, no es verosimil, que 62. partes de huessos sean de solo San Aciscio. La segunda es, que estando San Aciscio, y Santa Victoria en vna misma Basilica, que se intitulava de San Aciscio, y siendo hermanos, no avian de solicitar llevar Reliquias de vno, y no de otra; al modo, que por esta razon llevaron à Francia las Cabezas, y Reliquias de ambos, y oy se veneran en Tolosa: y assi convengo, en que llevaron Reliquias de San Aciscio, y Santa Victoria, y que por estàr inseparables prevaleciò, como principal el nombre de San Aciscio.

Con Ambos Santos Martyres tienen gran devocion en toda la Comarca, y se valen de su patrocinio en sus necessidades; especialmente en la falta de agua, que muchas vezes la han conseguido por la intercession de estos Santos, que han implorado con processiones, y rogativas. Tambien son abogados contra las tempestades de piedra, de que es infestada aquella Comarca: pues muchas vezes se ha experimentado, que cayendo ya sobre los campos ha cessado luego, que se sacaron, y manifestaron estas sagradas Reliquias: *Mirabilis Deus in sanctis suis.* Pues reparte Dios maravillosamente entre los Santos sus especiales dones, y gracias, dize el Doctor Angelico, para remediarnos por su intercession las innumerables necessidades, que padecemos en esta vida: *Quia quibusdam sanctis datum est in aliquibus specialibus causis præcipue patrocinari.* In 4. dist. 45. q. 3. art. 2.

Colocado en el trono Almahadi gozò poco tiempo de la soberania; pues no pudiendo sufrir sus insolencias, y exacciones, se alborotaron los Eunuchos, y Ciudadanos, y sacando de la prision al infeliz Iffen bolvieron à ponerle en el trono, y le entregaron à Almahadi, que no pudo librarse, como la vez primera. Iffen le hizo cargo de muchos de-

litos

litos, y mandò cortarle la cabeza, que imbiò por gran don à Zulema, que se hallava en Ceuta, esperando, que se hiciesse su vassallo: pero este la imbiò à Obegdalla hijo de Almahadi, que dominava en Toledo, para irritarle mas contra Issen, y obligarle à juntar sus fuerzas para restituirse al trono. Con esto Zulema bolviò con alguna tropa à España, y se le juntaron las Reliquias, que avian quedado de los Berberiscos, y vagavan por la Andalucía haciendo robos, talas de los campos, y saqueos de los Lugares de forma, que fuè summa la carestía en Cordova, y llegò à valer el pan 30. monedas de oro: *Adeo, vt summa panis 30. aureis venderetur.* Dize el Arzobispo Don Rodrigo cap. 39. hist. arab. solicitò tambien al Conde de Castilla Don Sancho, para que le ayudasse segunda vez à sentarse en el trono: pero este Principe se ligò con Issen legitimo Rey, que le entregò las Plazas de San Estevan, Gormaz, Osma, y Clunia, que desde Almanzor tenian los Mahometanos. Aviendo logrado Issen, que le ayudasse el Conde Don Sancho, procurò sugetar à Toledo, que despues de muchas incommodidades abriò las puertas, y fuè presso Obegdalla, que luego fuè trahido à Cordova, y por mandado de Issen se le cortò, como à su Padre la cabeza.

Entre tanto Zulema infestava, y destruía la tierra, y Lugares abiertos, y haciendo liga con Mundir Governador de Zaragoza, y otros Alcaydes con la condicion de quedar soberanos en sus Provincias, puso sitio à Cordova. Los Ciudadanos defendieron valerosamente la Ciudad por Issen, y mataron muchos Berberiscos en algunas salidas, que hicieron. Pero en vna ocasion abriò vn traydor de la Ciudad vna puerta, y entraron con tal furor los enemigos, que todo lo llevaron à sangre, y fuego: hicieron infinitos robos, y muertes, y quemaron gran parte de la Ciudad; con que se apoderò de ella Zulema; y Issen se saliò fugitivo, y se passò al Africa. Este fin tragico sucediò por el año de 1014, en que tuvo fin la Monarchia Sarracena de España, y Cordova, que fundò Abderrahaman primero año de 756. de Christo. Este año se llamò por los Arabes año de la *guerra de Cordova*; en el muriò de 101. Ezarharagui escritor celebre, y famoso Medico de Almanzor: *Qui obijt anno delli Cordube hegira an.* 404. Vease à Don Nicolas Antonio bibliot. arabico hispana.

CAP.

CAPITULO XI.

EXTINGUEN EN CORDOVA LOS SARRACENOS la Religion Christiana. Padecen muchos Christianos Martyrio, y los demàs son desterrados à Marruecos.

DEsde este tiempo empezaron â tenerse por soberanos muchos Governadores, y Alcaydes de Ciudades principales, y se partiò en muchos regulos la Magestad Española en beneficio de los Principes Christianos. De esta division de estados nacieron muchas alteraciones, y guerras entre los Mahometanos; en Cordova fueron muy grandes las inquietudes: porque â Zulema venciò, y quitò la vida Hali Abenhamid despues de avèr reynado tres años, y tres meses: y continuandose las tiranìas en pocos años se vieron seis regulos, que à penas subian al trono, quando eran muertos, ò despojados. Estos fueron Hali, que fuè muerto en Jaen por sus criados en la hegira 408, que empezó à 30. de Mayo de 1016, y acabò à 20. de dicho mes del año siguiente. Alcacim hermano de Hali, que fuè depuesto por los Ciudadanos, y en su lugar eligieron à su sobrino Hiaya. Alcacim segunda vez se apoderò de Cordova; pero alborotados los vecinos le obligaron à salir, y eligieron à Abderraman Abdeliabar, que mataron aviendo reynado vn mes, y 17. dias. Mahomad fuè puesto en el trono, y despues de vn año, 4. meses, y 22. dias le quitaron la vida sus criados por apoderarse de las muchas riquezas, que tenia. Hiàya segunda vez fuè elevado; pero â los tres meses fuè depuesto. Ultimamente despues de muchas muertes, y alborotos de los Ciudadanos, y Berberiscos eligieron à vn Issen año de 1025, y despues de dos años le arrojaron queriendo governarse por sí mismos. Issen se hizo fuerte en vn Castillo, que presumimos ser el del Bacar, y aviendole sitiado prendieron à Issen, y le hecharon de todos sus

 confi-

confines. En este tiempo vn joven llamado Humeya acompañado de otros jovenes pretendiò, que le aclamassen por Rey, y respondiendole, que estava alborotada la Ciudad, y que le avian de matar, les dixo: *Mihi hodie obedite, & me in crastino interficite.* Don Rodrigo cap. 47. hist. arab. Tan poderosa es la ambicion de los mortales, que por reynar vn dia escoge el vltimo mal, que es vna muerte desastrada.

Fatigados los Ciudadanos con tantos insultos, robos, y homicidios, que sucedieron en estos pocos años, determinaron governarse sin Rey à modo de republica, aunque en los instrumentos, lapidas, y monedas se ponia el nombre de este Iseen vltimo. Poco tiempo durò este genero de govierno; porque Jahuar Alguacil de la Ciudad fuè ganando las voluntades, y fortalezas, y governò como Rey hasta los años de 1080. poco mas, ò menos, en que Mahomad Abenhabet Rey de Sevilla posseyò à Cordova, ò por muerte de Jahuar, ò por Conquista, y la mantuvo hasta, que le despojaron los Almoravides de todos los dominios. No ay duda, que entre tantos tumultos, y alteraciones padecerian mucho los Christianos: no hallamos cosa singular, sino es la traslacion de los Cuerpos de San Zoylo, y San Feliz de Cordova, que llevò à Carrion el Conde Don Fernando Gomez por este tiempo. Este Cavallero sirviò al Rey Jahuar; y al tiempo de retirarse consiguiò, que los Christianos le entregassen los Sagrados Cuerpos de estos Martyres. Pusolos en vnas arcas de plata en la Iglesia del Monasterio de San Juan Baptista, que despues se ha llamado de San Zoylo, donde hasta oy se veneran. En el año de 1600. à 19. de Septiembre registrò la Arca de San Zoylo el Reverendissimo Padre General del Orden de San Benito en presencia de algunos Abades, y Monges, y se hallò vn pergamino, en que estava escrito: *Aqui yace el cuerpo de San Zoil todo, é la camisa, é la saya, en que fuè martyrizado, è la su cinta, è la tierra de la su fuessa, è la tierra de huessos menudos en otro palio. E las candelas, que ardian sobre la su fuessa por la gracia de Dios: porque los Condes hallaron el cuerpo de San Zoil.*

Advirtieron muy oportunamente el Obispo Sandoval, y el Padre Martin de Roa, que aunque dice la inscripcion estàr allí todo el Cuerpo de San Zoylo, antes de trasladarse

se à Carrion, imbiò San Eulogio la canilla de vn brazo à Uvilesindo Obispo de Pamplona; otra Reliquia avia en Medina Sidonia año de 630; y en Cordova se quedò otra, q̃ està ẽtre las q̃ se hallarõ ẽ la Iglesia de S. Pedro. Despues à 18. de Junio de 1714. se colocò otra Reliquia del Santo Martyr en su Hermita de esta Ciudad, que concediò aquel gravissimo Monasterio despues de muchas pretensiones. Muriò el Conde Don Fernando Gomez, que llevò estos Sagrados Cuerpos, à 14. de Marzo de 1083, y està enterrado en la Iglesia de San Zoylo, donde permanece su Epitaphio gotico, que trahe Sandoval en los cinco Reyes, folio 63. De esto se colige con evidencia, que las Reliquias de San Pedro no se ocultaron por los años de 1031, ò 41. como juzgaron Morales, Roa, Rivas, y otros: porque huvieran ocultado, y mezclado con ellas las de San Zoylo, y San Feliz, y no pudiera llevarlas el Conde, ni distingnir, de que Santos eran; pues no avian de dexar los Christianos manifiestas à vnas, quando ocultavan otras: y assi es constante, que despues se ocultaron con la Reliquia de San Zoylo, que el Conde dexò à los Christianos de Cordova. Ni satisface decir, que ya en el año de 1041. avia llevado el Conde los Sagrados Cuerpos à Carrion. Lo primero porque todos escriven, que los llevò por el año de 1070. Lo segundo porque en el año de 1041. era el Conde muy pequeño para venirse à servir al Rey de Cordova: pues la Condesa Doña Theresa su Madre muriò era 1131, ò año de 1093. à tres de Octubre, como lo assegura su Epitaphio, que refiere Sandoval citado, y los Annales Compostellanos. Veanse otros fundamentos en la dissertacion de los Martyres, en que tratamos este punto.

Pocos años dominò à Cordova Mahomad Avenhabet Rey de Sevilla: porque con la Conquista de Toledo por el Rey Don Alonso 6. año de 1085, quedaron los Mahometanos de España con tanto pavor de su gran poder, que llamaron al Rey de Marruecos Juceph Emperador de los Almoravides: para que los defendiesse: pero en breve tiempo se hizo dueño de Sevilla, Cordova, y toda la Andalucía. No es de nuestro assumpto tratar sobre quien llamò à Juceph, en que el Arzobispo Don Rodrigo varia en las historias de los Arabes cap. 48, y de los Godos lib. 6. cap. 31.

 en

en esta escrive, que le llamò el Rey Don Alonso por consejo de su suegro el Rey de Sevilla contra los Reyes Mahometanos de España. En aquella dice, que le trajo Avenhabet por temor, que tuvo al Rey Don Alonso: tengo esto por mas cierto: pues escriviò la historia de los Arabes despues, que la de los Godos; y no parece factible, que el Rey Don Alonso intentasse traher nuevos enemigos tan poderosos, estando ya vnido con Avenhabet Rey de Sevilla, y Cordova con la Andalucía: pues juntos no tenian motivo para temer los demàs regulos de España, y pedir auxilios extrangeros.

Sobre el año, en que los Almoravides entraron en España no convienen los Historiadores. Nouverio pone el año despues de la Conquista de Toledo. Don Rodrigo en la hegira 484, que empezò à 23. de Febrero de 1091. Otros en el año de 1097, ò 98, y assi en tanta variedad no tenemos año fijo. Yo presumo, que deben distinguirse las entradas, con que podràn concordarse los tiempos. Al principio vinieron tropas auxiliares de Juceph à solicitud de Avenhabet para resistir al Rey Don Alonso. Concordados estos dos Reyes, y vnidos con el Matrimonio de Zayda hija de Avenhabet, temieron los regulos Mahometanos de España perder su Religion, y dominios; y acusando à Avenhabet de Christiano oculto provocaron à Juceph; para que passasse à España, y se hiciesse dueño de los Estados, que Avenhabet tenia, y que ellos le reconocerian por Supremo Monarcha: pues querian antes ser guardas de los Camellos de los Almoravides, que de los Cerdos de los Christianos, que tanto temian: *Ad invicem tractaverunt*, dice el Arzobispo cap. 31. citado, *quid esset gratius, aut Christianorum porcos, aut Camelos Almoravidum custodire; & secta suæ zelo commoti servire Almoravidibus elegerunt*. Con esto passó Juceph à España, y convatiendo à Avenhabet le venciò, y tuvo en prission hasta que muriò en breve tiempo: y desde entonces fuè Juceph Monarcha de la Andalucia, y Africa: *Totam terram vandaliæ occupavit, & fuit Monarcha Ultramarinus, & Cismarinus*, que dice el Arzobispo cap. 48. hist. arabum.

Este memorable sucesso no pudo ser antes del año de 1097, si tenemos por cierto el Matrimonio del Rey Don

Alonso

Alonso con Zayda, ò Isabèl Maria hija de Avenhabet Rey de Sevilla, y Cordova; porque hasta este año no se halla memoria de la Reyna Isabèl en privilegios. Muchos siguiẽdo al Obispo de Oviedo Pelagio afirman, que solo fuè Concuvina; pero la calidad de la persona, la dote, que le diò su Padre, y el ser su hijo el Infante Don Sancho destinado à suceder en la Corona, si antes no huviera muerto en la batalla de Uclès año de 1108, prueban eficazmente, que fuè legitima muger, como afirma el Arzobispo Don Rodrigo en el citado cap. 31. fuesse vno, ù otro: Juceph dominò à Cordova hasta el año 1106, ò siguiente, en que muriò: porque la hegira 500, que señala Nouverio, empezò â dos de Septiembre de dicho año. En su tiempo no molestò â los Christianos de España, ni huvo novedad en la Christiandad con el nuevo dominio Africano: y assi se engañò Ferreras año de 1098, en que dice avèr cessado la Religion Christiana en Andalucía: porque despues se verà lo contrario confessado por el mismo Ferreras.

A Juceph sucediò su hijo Haly en el Imperio Africano, y en lo que su Padre avia conseguido en España: este Haly quedò governando por ausencia de su Padre, y ganò al Rey Don Alonso la batalla de Badajoz año de 1106, como lo notò Pagi. Despues Coronado Emperador en Marruecos bolviò à España, y ganò la batalla de Uclès, en que muriò el Infante Don Sancho con la primera Nobleza Christiana; sucediò esta desgracia tan llorada del Rey Don Alonso, y de todo su Reyno à 30. de Mayo de 1108. Sobervio Haly con esta victoria, dice el Obispo Sandoval, que destruyò los Templos, y Monasterios, y dando muerte à innumerables Christianos no dexò rastro de Religion en Andalucía, Estremadura, Murcia, y Valencia. Ferreras año de 1010. dice, que llevò à Marruecos todos los Christianos cautivos, y Mozarabes, que avia en Andalucia. Uno, y otro es incierto: porque assi Haly, como Texufin su hijo estimaron mucho à los Christianos, y les hicieron mucho bien, como dice la Chronica del Emperador Don Alonso numero 128: *Regnavitque Texufinus filius eius pro eo, fecitque bonum Christianis cuntis diebus vitæ suæ sicut rex Hali Pater eius.* Bolviòse Haly al Africa, y dice la Chronica citada, que llevò todos los Cautivos Christianos hombres, y mugeres,

que avia en el Reyno: *Duxit secum omnes Christianos captivos, quoscumque captivavit; & omnes captivos, quos potuit inuenire, viros, & mulieres transtulit secum in Marrochos.* Estimò mucho à estos, y los armò dandoles por Capitan à otro Cautivo Cavallero Catalan llamado *Reverter*, que sirviò à Haly, y à Texufin su hijo, y les consiguiò muchas victorias en Africa contra los Almohades.

En los Christianos Mozarabes de España no huvo mutacion alguna hasta que el Rey Don Alonso de Aragon entrò con gran Exercito en Andalucia, y se puso à vista de Cordova causando tanto terror en los Mahometanos, que abandonaron sus haciendas, y se encerraron en sus Fortalezas sin atreverse à salir de ellas. Entonces los Mozarabes, que pudieron vèr al Rey, le suplicaron, que se los llevasse à su Reyno, pues querian mas perder sus casas, y bienes, que la Religion Christiana: y compadecido el Rey llevò consigo hasta 10ꝟ. familias; como lo escriviò Orderico Vitali, que vivia Monge en la Normandia en aquel tiempo: *Remotas regiones*, dice lib. 13. hablando del Rey Don Alonso primero de Aragon, *usque ad Cordubam peragravit, & in illis sex hebdomadibus cum exercitu deguit, ingentique terrore indigenas perculit. Sarraceni autem in munitionibus suis delitescebant, sed per agros armentorum, pecoramque greges passim dimittebant. Nullus de Castellis in Christianos exierat; sed Christiana cohors ad libitum omnia extra munimenta diripiebat, & depopulatione gravi Provincias affligebat. Tunc Muceranij fere decem millia congregati sunt, ac regem Ildephonsum humiliter adierunt. Nos inquiunt, & Patres nostri hactenus inter Gentiles educati sumus, & baptizati Christianam legem libenter tenemus: sed perfectum divæ religionis dogma nunquam edisceré potuimus: nunc neque nos pro subiectione infidelium; à quibus iam diu oppressi sumus, Romanos, seu Gallos expetere doctores ausi fuimus, neque ipsi ad nos venerunt propter barbariem Paganorum, quibus olim paruimus. Nunc autem adventu vestro admodum gaudemus: & natali solo relicto vobiscum migrare cum vxoribus, & rebus nostris optamus. Mucerianis itaque rex, quod petebant, annuit. Magna igitur eorum multitudo definibus suis exivit, & pro sacræ legis amore ingenti penuria, & labore afflicta exulavit.* A estos Mozarabes diò tierras, y privilegios el Rey Don Alonso en su Reyno, como refiere Garibay lib. 23. cap. 8.

Que-

Quedaron los Mahomeranos de Cordova, y sus vecindades tan irritados con esta fuga de los Mozarabes, que de con un consejo determinaron extinguirlos. A muchos quitaron cruelmente la vida, à otros castigaron atrozmente, y pusieron en prisiones muy estrechas. A todos despojaron de sus bienes, y à los que quedaron con vida, despues de muchas injurias los deportaron al Africa. Esta catastrophe tuvo la Christiandad de Cordova. Oygase à Orderico: *Porro Cordubenses, aliique Sarracenorum populi valdè irati sunt, et Mucerimos cum familijs, & rebus suis discessisse viderunt. Quapropter communi decreto contra residuos insurrexerunt, rebus omnibus eos crudeliter expoliaverunt, verberibus, & vinculis, multisque injuriis crudeliter excaverunt, multos torque horrendis suplicijs interemerunt, & omnes alios in Africam ultra fretum atlanticum relegaverunt, exilioque truci pro Christianorum odio, quibus magna pars eorum comitata fuerat, contemnaverunt.* Sucediò esta lamentable tragedia año de 1125, en que Orderico la pone. Los Annales de Toledo, y otro diario muy antiguo en Sandoval señalan la era 1162, que es año de 1124. Uno, y otro puede ser cierto, por aver empezado la persecucion en vn año, y durar hasta el otro. En este tiempo ocultarian los Christianos lo precioso, que tenian, y especialmente las Sagradas Reliquias, y devotas Imagenes, que veneravan; para que no viniessen à las manos sacrilegas de los Infieles. Veasse la citada dissertacion de la Fuen-Santa, y Martyres por no repetir mas de lo precisso.

En este tiempo avia Obispo en Cordova; pues aun permanecieron hasta el año de 1150. poco mas, ò menos en Sevilla, Medina-Sidonia, y otras Ciudades de Andalusia, en que no huvo la persecucion, que padecieron los Christianos de Cordova. Un libro antiguo, que refiere el Padre Roa à 21. de Noviembre, nombrava el Obispo, en cuyo tiempo se ocultaron las Sagradas Reliquias de la Iglesia de San Pedro. Otro muy antiguo estava en el Convento de los Santos Martyres: gran beneficio, y luz huvieramos logrado con ellos: pero vno, y otro pereciò, quando eran mas necessarios. No ay duda, que en esta ocasion serian muchos los que padecieron martyrio. Algunos podrian librarse huyendo al Reyno de Toledo, de quienes quedaban

rian algunas noticias, como la de averse ocultado las Reliquias, y otras semejantes. Tambien destruirian algunas Basilicas, y profanarian otras convirtiendolas en Mezquitas, ò en Sinagogas: pues como veremos despues, solamente ay noticia de averse conservado vna por los Cautivos Christianos.

En este mismo tiempo se levantò en Africa vna secta, que pretendia reformar los Mahometanos, y se llamò de los Almohades, ò Unitarios; porque confessando solo vn Dios en vna Persona, no permitian idolatras de muchos Dioses, ni Christianos por confessar tres Divinas Personas. Estos tuvieron algunos felices progressos contra Haly, y Texufin su hijo; y assi aspiraron à quitarles el Imperio del Africa. Con esto no pudieron guarnecer con tropas africanas los dominios, que en España tenian, y pudieron algunos rebelarse contra Abengamia, que era Virrey de Texufin, aunque en tiempo tan rebuelto no parecia, que era Governador, sino soberano. Abenfandi vecino de Cordova muy rico, y poderoso tenia grande opinion de Santo entre los Mahometanos; y assi no tuvo dificultad para ganar la plebe, y ser aclamado Rey. Pero presto le fuè precisso desamparar la Ciudad para salvarse; porque noticioso Abengamia vino â Cordova con escogidas tropas, y fuè admitido en ella sin resistencia. De Cordova passò à sitiar à Anduxar, donde se avia fortificado Abenfandi con sus parciales; que llamaron al Emperador Don Alonso ofreciendo ser sus vassallos. No despreciò el Emperador esta ocasion tan oportuna para dilatar sus Conquistas, y dominios Christianos; y assi en el año de 1146. entrò con poderoso Exercito, y llegò à ponerse â vista de Cordova.

Viendo Abengamia tan poderoso enemigo contra sí, y que no tenia fuerzas para resistirle, entregò la Ciudad al Emperador à 18. de Mayo; y entrando en ella purificò el Arzobispo de Toledo Don Raymundo la Mezquita Mayor, y dedicandola à Dios celebrò de Pontifical en ella: por esta razon se celebra en este dia la Dedicacion de esta sumptuosa Cathedral Iglesia: pues aunque se profanò despues por los Sarracenos, y bolviò à dedicarse à 29. de Junio de 1236, quando entrò en ella San Fernando, siempre se celebrò en este dia, ò por estàr el otro impedido con la festividad de

San

San Pedro, y San Pablo, ó por atender al dia de su Dedicacion primera. No fuè esta la primera vez, que se sugetò Cordova à los Christianos: porque segun dexò escrito el Obispo de Leon Don Pedro referido de Sandoval, fol. 99, y Pagi año de 1108. Queriendo vengar el Rey Don Alonso 6. la muerte de su hijo Don Sancho entrò con Exercito poderoso, y puso su Real â vista de Cordova, donde era Governador Abdalla. Este imbiò à vn Adalid Renegado para reconocer el Campo del Rey Don Alonso, à quien manifestò el intento, que tenia Abdalla de cogerle desprevenido; bolviò â la Ciudad el Renegado, y dixo, que estava muy descuydado, y quieto el Exercito Christiano; con que determinò Abdalla salir con 500. lanzas antes de amanecer, y hallando muy prevenido al Rey Don Alonso no pudieron retirarse, y les fuè precisso caèr en manos del Rey, que luego mandò quemar à Abdalla con 22. Capitanes à vista de la Ciudad. Quedaron los Ciudadanos posseydos de tanto pavor con este castigo, q̃ luego dieron la obediencia al Rey, y le entregaron 1700. Cautivos Christianos con todo, lo que era de los Almoravides. No entrò el Rey en la Ciudad; y aviendo estado tres dias à vista de Cordova se retirò lleno su Exercito de riquezas, y con dos mil Moros, que avia cautivado.

Pero bolviendo à la expedicion del Emperador Don Alonso, que entrò como dueño en la Ciudad, no pudo conservarla, ni dexar gente para guarnecerla: y assi la entregò à Abengamia haciendo juramento sobre el Alcoran de ser fiel vassallo del Emperador, y de mantener à Cordova en su nombre. Apenas se retirò el Emperador, quando faltò al juramento Abengamia; porque no puede ser fiel al Rey, el que no es fiel para Dios. Muchos culpan esta accion del Emperador; pero sin duda no podria executar otra cosa sin gran peligro de disminuir, y perder su poderoso Exercito por conservar la Ciudad tan enemiga, y populosa. Despues, que se retirò el Emperador, y quedò libre Abengamia, vino à Cordova San Martin de Soure, â quien avian cautivado en Portugal. Fuè puesto en las carceles de los Cautivos, y à 31. de Enero del año de 1147. entregò en ellas su espiritu al Señor. Salviato escriviò su vida, que trahen Bolando, y Tamayo. En ella se dice, que le enterraron

raron los Christianos en la Basilica de Santa Maria: *Cuius corpus honorifice à Christianis sepulturæ traditum est in Basilica B. Mariæ.* Esta Basilica se mantendria à expensas de los Cautivos Christianos, y aunque no ay memoria, que nos pueda dar alguna luz, presumo ser, la que oy se conserva junto à la Corredera con el nombre de nuestra Señora del SOCORRO: porque viniendo à redimir Cautivos el M. General del Orden de la Santissima Trinidad Fray Miguel Hispano año de 1230. dexò en ella Hospicio para sus Religiosos, como es tradicion, y lo demuestran las Cruces, que avia, y dura alguna hasta oy.

No queria Abengamia parecer infiel al Emperador, mas en nada observava el vassallaje. Para sincerarse, y quitar la vida al mismo tiempo al Emperador le imbiò à decir, que viniesse à Andalucia, y le entregaria à Jaen. No permitieron sus vassallos, que viniesse el Emperador, como nimiamente credulo queria: y assi imbiò al Conde Don Manrique de Lara con otros Cavalleros, y fueron todos arrestados por orden de Abengamia, luego que entraron en la Ciudad. Irritado el Emperador con tan infame traicion dispuso venir contra Cordova con Exercito muy poderoso: para esto convocò al Rey de Navarra Don Garcia, al Conde de Barcelona Principe de Aragon Don Raymundo, y à todos los Condes, y Señores de su Reyno, y aviendose juntado todos marcharon à poner sitio à Cordova año de 1150. No se descuydò Abengamia en prevenirse, pues llamò las tropas de Abdulmenon Emperador de los Almohades, que en el año antecedente avia vencido à Texufin, y extinguido à los Almoravides en Africa. Este Principe le imbiò 30U. hombres de socorro assegurado de reconocerle por Rey de todo, lo que Texufin avia dominado en España: con estas tropas, y las que tenia Abengamia saliò à recivir al Emperador, y dando la batalla obraron los Christianos con tanto valor, que destruyeron el Exercito Mahometano. Consta esto del privilegio, que diò à Pelayo Cautivo à 23. de Julio era de 1188, estando en el cerco de Cordova: *Quando Imperator tenebat Cordubam circundatam, & pugnavit super eam cum triginta milia Muzmidis, & cum alijs Indalucijs, & devicit eos.*

Vencido Abengamia se entrò en Cordova, y el Emperador

rador puso sitio à la Ciudad, que convatiò por algunos dias. Tomò parte de ella, y la Mezquita Mayor, en que hallò muchas riquezas; con que se viò obligado Abengamia à reconocer seganda vez al Emperador por Señor, y à pagarle tributo: esto nos assegura otro privilegio, que diò à Martin Diaz à 19. de Agosto era de 1188, en que se dice: *Post reditum fossati, quo prænominatus Imperator Principem maurorum Abingamiam sibi vassallum fecit, & quandam partem Cordubæ deprædavit cum Mezquita maiori.* Poco tiempo durò este reconocimiento, y vassallage; pues à 13. de Marzo del año siguiente de 51. diò vn privilegio al Monasterio de San Isidro de Daeñas, y otro al Monasterio de Huerta à 30. de Enero, y aunque menciona la toma de Cordova, y victoria contra los Muzmitas, no se intitula Rey de Cordova, sino de Baeza, y Almería. La causa fuè, que saviendo Abdulmenon Emperador de los Almohades, que avia derrotado el Emperador à su Exercito, y tenia sitiada à Cordova, imbiò muchas tropas al Andalucía, como dice Nouverio, y las recivieron gustosos todos los Mahometanos, y le aclamaron Emperador, como lo hicieron con los Almoravides.

Esta entrada de los Almohades en España fuè la fatal ruyna de la Christiandad, que avia quedado en el Reyno de Sevilla: porque era el punto principal de su secta, no permitir à los que adoravan muchos Dioses, ò en vn Dios muchas personas: y assi extinguieron la Religion Christiana en Africa, y aora en Andalucìa. Clemente vltimo Metropolitano Mozarave de Sevilla pudo retirarse à Talavera, donde muriò; y à Toledo se passaron los Obispos de Medina-Sidonia, Marchena, y Niebla, ò Peñaflor con vn santissimo Arcediano llamado en arabigo *Archiquez*, como escrive el Arzobispo Don Rodrigo lib. 4. hist. cap. 3. Otros muchos Christianos se retirarian à otras partes, y à muchos quitarian la vida; de forma, que quando conquistò San Fernando à Cordova, Jaen, Murcia, y Sevilla, solo hallò Christianos Cautivos. Tuvieron los Almohades el Imperio Sarraceno de España hasta el año de 1212. en que perdieron la celebre batalla de las *Navas*: pues quedaron tan debilitadas sus fuerzas, que se levantaron muchos regulos, y cada vno se apoderò, de lo que pudo: *Qua victoria adeeffionis,*

sionis, & exterminij Almohadibus causam dedit. Don Rodrigo lib. 7. hist. cap. 10, y 13. Cordova admitiò por Rey à Mahomad, que lo era de Baeza; mas quitandole la vida se entregò à Abenhut, que la mantuvo hasta, que la conquistò San Fernando era de 1274, ó año de 1236.

En el claustro de la Parrochia Mozarabe de San Sebastian de Toledo se halla vn Epitaphio de vn Christiano de Cordova, que huyò à dicha Ciudad en la vltima persecucion, segun parece, y es como se sigue.

✠ In nomine Domini Jesu-Christi.

Vir bonus, & gratus, Vicinus, Morigeratus
Dominicus Joannes à Corduba ad astra
Beatus.
Obijt 25. Julij, era 1219.

DISSERTACION HISTORICA

EN QUE SE TRATA DE LA IMAGEN MILAGROSA de nuestra Señora de la Fuen-Santa, y Reliquias de los Santos Martyres, que estàn en la Iglesia Parrochial de San Pedro.

ENtre los muchos Santuarios dedicados à MARIA Santissima, que ennoblecen nuestra España, debe computarse por vno de los mas celebres el que con titulo de *Fuen-Santa* ilustra esta nobilissima Ciudad de Cordova; porque si atendemos à la Sagrada Imagen, que en èl se venera, es antiquissima del tiempo de los Godos. Si miramos su invencion, fuè milagrosa: si registramos las maravillas, hasta oy las experimentamos por tres siglos continuadas: y assi puede Cordova gloriarse tan afortunada,

como

como Constantinopla con el Templo: *Sanctæ Mariæ ad fontem aureum*, que à vn estadio de la Ciudad fabricò el Emperador Leon por el año de 450. Socorriòle milagrosamente MARIA Santissima con el agua de vna fuente, y erigiò agradecido el Santuario, que permanece oy con gran veneracion de los Christianos, y Turcos por las maravillas, que experimentan; escriven de ellas Lambecio tom. 8. biblioth. cæsar. Crusio lib. 7. Turco Græciæ, y Ducange lib. 4. Constantinop. Christ. cap. 14.

No menos es favorecida esta nobilissima Ciudad de Cordova con su Santuario, y Fuente Santa distante de sus muros poco mas de vn estadio; porque desde sus principios obrò MARIA Santissima en este Santuario, y con el agua de su Fuente tantos prodigios, que por los años de 1515. poco mas, ò menos representò el Cavildo Eclesiastico al Summo Pontifice, que desde su milagrosa aparicion, y fundacion del Santuario avia obrado MARIA Santissima muchos milagros, y continuava en favorecer à esta Ciudad con repetidas maravillas. Tratò de la milagrosa aparicion, y invencion de la Imagen Don Francisco Torreblanca Villalpando lib. 1. iuris spirit. cap. 1. El Doctor Don Enrique Vaca de Alfaro compendiò la historia, y milagros desde el principio hasta el año de 1670, y despues el Maestro Fray Juã de Rivas (todos naturales de esta Ciudad) en la vida de San Alvaro de Cordova lib. 1. cap. 17. De los Estraños Fernando de Molina, Guillelmo Gumpemberg, y el Doctor Don Estevan Dolz à 25. de Abril de su año Virgineo, donde los cita, y sigue.

§. I.

NO consta del tiempo, en que se ocultò esta Sagrada Imagen; y assi comunmente se cree avèr sido, quando entraron en España los Sarracenos: pues entonces se retiraron muchos Christianos llevando consigo Imagenes devotas, cuerpos, y Reliquias de Santos, que salvaron en Asturias, y otras partes, ò dexaron ocultas para eximirlas de los vitrajes Mahometanos: pudo suceder assi. Pero tengo por mas verosimil, que nuestra Sagrada Imagen no se ocultò entonces; porque en Cordova se conservò por muchos

cios años el exercicio libre de la Religion Christiana con Templos, y Monasterios dentro, y fuera de la Ciudad; y assi no huvo motivo para ocultarla en lugar tan immediato, de donde se huviera extrahido, y restituydo à su Santuario passada aquella primera tempestad Mahometana, en caso de averla ocultado por entonces.

Mas fundada es la congetura de averla ocultado al mismo tiempo, que enterraron las Reliquias de los Martyres, que se hallaron en la Iglesia Parrochial de San Pedro año de 1575; pues la misma razon persuade, que perseguidos los Christianos Mozarabes, y temerosos, de que los Mahometanos profanassen, y destruyessen los Templos, que hasta entonces avian conservado à costa de muchas contribuciones, se vieron necessitados à ocultar las Imagenes, y Reliquias de Santos, que tenian; para que no viniessen à las sacrilegas manos de los Infieles. El tiempo, en que sucedió esta persecucion, estuviera decidido, si en el marmol del Sepulcro de las Santas Reliquias se expressara la era 1069, ó, 79, que corresponde al año de Christo 1031, ó, 41, como pareció à los Insignes Cordoveses Ambrosio de Morales, Padre Martin de Roa, y Maestro Rivas.

Pero considerada con la mayor reflexion la inscripcion del marmol, y con especialidad las vltimas letras ::: A T S ::: N ::: de que infieren dicha era, no hallo mas, que el vivo deseo, que tuvieron de saber el año de la persecucion, en que las ocultaron, para dar luz à la historia: pues manifiestamente son letras de los nombres corroydos de los Martyres, de quienes ocultaron las Reliquias. Esto se comprueba; lo primero porque en el año de 1070. poco mas, ó menos sacó de Cordova el Conde Don Fernan Gomez los Cuerpos de San Zoylo, y San Feliz de Cordova (no el de Alcalà, como juzgó Morales; porque este Martyr fuè quemado, como dice San Eulogio lib. 3. cap. 9.), colocólos en la Iglesia de Carrion; y permanecen en el Insigne Monasterio de San Benito, de donde se trajo à Cordova la deseada Reliquia de San Zoylo año de 1714; y assi en el año de 1041. no podian averse ocultado las Reliquias; pues entre ellas se halla la de San Zoylo, que seria, la que conservaron los Christianos, quando se llevó el Conde los Sagrados Cuerpos.

Lo

Lo segundo porque la inscripcion del marmol no es de caracteres goticos, sino galicanos, que empezaron à vsarse en España despues del Concilio de Leon año de 1091, como lo asseguran el Arzobispo Don Rodrigo, y Don Lucas Obispo de Tuy seguidos de nuestros historiadores: *Statuerunt etiam, vt de cætero omnes scriptores omissa littera toletana, quam Gulfilas Episcopus adinvenit, gallicis literis vterentur.* Dice el Arzobispo lib. 6. cap. 30. hist. con que ya se avia extendido, y vsado de este decreto en Cordova, quando se hizo la inscripcion del marmol, que estava en el Sepulcro de las Reliquias. Lo tercero porque no se ha descubierto vestigio de persecucion alguna, que obligasse à ocultar las Reliquias en dichos años; pues por muchos se mantuvieron despues en Cordova, y Andalucia los Christianos Mozarabes aunque oprimidos con exacciones, y tributos.

Lo mas verosimil entre tantas tinieblas parece, que assi la Sagrada Imagen, como las Reliquias se ocultaron en la vltima persecucion arabiga, en que fueron expulsos de Cordova los Christianos Mozarabes, ó naturales, y cessó el exercicio publico de la Religion Christiana convirtiendo en sinagogas de Judios (que avia muchos aun quando conquistó San Fernando la Ciudad) ó en Mezquitas de los Sarracenos, los Templos, que no destruyeron. Esta grande persecucion sucedió en el año de 1124, ó 25. Esta noticia conservó Orderico Monge en la Normandia, que vivia en esse tiempo. Publicó su historia dividida en 13. libros Andres Duchesnio año de 1619; y assi no la pudo vèr Ambrosio de Morales, que murió en Cordova à 21. de Septiembre año de 1591; ni el Padre Martin de Roa, que imprimió el Flos Sanctorum de Cordova año de 1615.

Refiere Orderico en el lib. 13. la entrada, que hizo el Rey de Aragon Don Alonso por los Reynos de Jaen, y Granada hasta Cordova: *Remotas regiones vsque ad Cordubam peragravit*; y dice, que fuè tan grande el terror de los Mahometanos, que se encerraron en sus fortificaciones; desampararon sus haciendas, y ganados; y dexaron libres à los Christianos sus abundantes Campiñas: con esta libertad se juntaron casi 10ꝫ. Christianos Mozarabes, y fueron à vèr al Rey Don Alonso: *Tunc Muceranij feredecem millia*

congre-

congregati sunt, ac Regem Ildephonsum humiliter adierunt. Representaron al Rey el intolerable yugo, que padecian, y el summo peligro de perder la Religion Christiana, en que se hallavan: y assi le pidieron humildemente, que se los llevasse à su Reyno; pues estavan resueltos à perder sus casas, bienes, y conveniencias antes, que dexar la fe de Jesu-Christo, que professavan, y avian guardado sus Padres. El piadoso Rey los consoló, y llevó à todos con sus mugeres, y hijos à su Reyno, donde, como dice Garibay, lib. 23. cap. 8. les dió grandes, y honorificos privilegios: *Magna igitur multitudo eorum definibus suis exivit, & pro sacra legis amore ingenti penuria, & labore afflicta exulavit.*

Quedaron muy irritados con este sucesso, y retiro de los Mozarabes los Mahometanos de Cordova, y otros Pueblos, y de comun acuerdo determinaron perseguir, y perder à los que avian quedado con ellos. A todos quitaron las haciendas, azotaron, injuriaron de varios modos, y vltimamente los cargaron de prissiones en las carceles: à muchos quitaron la vida con atroces castigos, y horribles tormentos; y à los que quedaron vivos traspassaron al Africa: *Porro Cordubenses, alijque Sarracenorum populi valde irati sunt*, prosigue Orderico, *vt Muceranios cum familijs, & rebus suis discessisse viderunt. Quapropter communi decreto contra residuos insurrexerunt, rebus omnibus eos crudeliter expoliaverunt, verberibus, & vinculis, multisque iniurijs crudeliter vexaverunt. Multos eorum horrendis suplicijs interemerunt, & omnes alios in Africam vltra fretum athlanticum relegaverunt, exilioque truci pro Christianorum odio, quibus magna pars eorum comitata fuerat, condemnaverunt.*

Esta lamentable, y cruelissima persecucion de los Christianos de Cordova sucedió en el año de 1125, en que Orderico la escrive: en vn diario muy antiguo, que cita el Obispo Sandoval, se dice, que fuè en la era 1162, ó año de 1124, en que tomó à Medina-Celi el Rey Don Alonso de Aragon: *Era 1162. mense Julio cepisse Medina Celi, & Mozarabas Marrochiam traiecisse.* Los Annales de Toledo convienen en lo mismo. A este año se inclina mas en su critica à Baronio el eruditissimo Antonio Pagi: pero vno, y otro puede ser cierto: porque la persecucion, que empezó el año de 1124, tendria su fin en el de 25, en que acabó con

con los Christianos de Cordova passandolos desterrados à Marruecos. En estos años tuvieron fin los Christianos, y Fe Catholica en Cordova; aviendo durado mas de 400. años entre los Arabes, y permanecido constantes entre muchas, y varias persecuciones; en este tiempo ocultarian los Christianos lo mas precioso, que tenian; y assi me persuado, que procurarian poner en salvo las Imagenes, y Reliquias sagradas, que tan religiosamente avian estimado, y conservado en sus Iglesias, y Monasterios; y en este tiempo los Mahometanos destruirian, y profanarian los Templos, y Lugares Sagrados, desiertos ya con el destierro de los Christianos Mozarabes.

Hasta aora todos estavan persuadidos, que se avian conservado los Christianos, y algunos Templos, hasta que conquistò San Fernando esta Ciudad año de 1236. Pero vn Author tan calificado, y de aquel mismo tiempo, como Orderico nos dexa este punto sin duda. Tampoco la ay, en que luego, que entraron en España los Almohades, y dominaron la Andalucia por el año de 1150, por especial punto de su secta persiguieron los Christianos, que avian quedado, de tal forma, que raro, ò ninguno permaneciò entre ellos: *Prorsus vt ab hoc tempore*, dice el Padre Mariana lib. 11. cap. 1. *Pauci inter Mauros essent nomine, & professione Christiani.* Entonzes se retitaron muchos del Reyno de Sevilla (donde no avian padecido la furiosa persecucion de Cordova) con Clemente su vltimo Metropolitano Mozarabe à Talavera; y otros muchos à Toledo con los Obispos de Medina-Sidonia, Peñaflor, ò Niebla, y Marchena, y vn santo Arcediano llamado en arabigo *Archiquez*, por cuyo merito obró Dios algunas maravillas, como afirma el Arzobispo Don Rodrigo lib. 4. hist. cap. 3. Yassi quando conquistò San Fernando à Cordova, Jaen, y Sevilla, no se escrive, que en estas Ciudades huviesse Christianos Mozarabes, sino Cautivos.

Contra esto puede hacer la lapida, que estava en la Iglesia de San Andres, copiada por Ambrosio de Morales al fin de San Eulogio, y despues por el Cardenal Aguirre tom. 3. Concil. pag. 148. *Fino Don Pero Perez de Villammar Alcalde del Rey en Cordova en 17. dias de Febrero. Era M.CC. dois. Feria sesta. Maestre Daniel me fecit. Deus lo bendiga.*

bendiga. Amen. De que se colige, que en el año de 1164. avia Christianos en Cordova, y Iglesias publicas, donde se celebravan los Oficios Divinos, y se enterravan los Christianos. Sobre este Alcalde, discurre Morales, que seria puesto por el Emperador Don Alonso, quando en el año de 1146. le entregò â Cordova el Rey Moro Abengamia.

Esta inscripcion assi copiada padece insuperables dificultades. La primera es, que en el año de 1164. correspondiente â la era 1202, no fuè Viernes el dia 17. de Febrero, sino Lunes; pues corria la primera letra dominical E de aquel año bissesto. Segunda, que Abengamia se rebeló â poco tiempo de averse retirado de Cordova el Emperador; y assi no avia de consentir, que se mantuviesse el Alcalde, que el Emperador avia puesto. Tercera, que ya en el año de 1164. dominava en Cordova Juceph Emperador de los Almohades, que no reconocia vassallage al Rey Don Alonso VIII. que reynava en Castilla, ni permitia en sus dominios à los Christianos.

Estos reparos han obligado à registrar con gran cuydado la lapida. Oy està en casa de Don Pedro Villazevallos Cavallero summamente estudioso de antiguedades; pues con la ocasion de fabricarse de nuevo la Iglesia de San Andres, donde estava, la recogiò, y se ha podido limpiar, y leer de espacio. En ella està todo, menos la era, que dice: *E. M. CC. nova epta sesta.* Que es año de 1258, en que reynava Don Alonso X. llamado el sabio. Y esto se comprueva tambien; pues hasta el tiempo de este Rey las lapidas sepulcrales, y privilegios rodados se escrivian en lengua latina, y no en la vulgar de Castilla; lo que se observaria mas exactamente en Cordova dominada de los Mahometanos. Y assi no obsta la inscripcion de esta lapida, y cesan todas las dificultades.

§. II.

DE lo antecedente se conoce la gran veneracion, y devocion, que tuvieron los Christianos de Cordova à MARIA Santissima por medio de esta Sagrada Imagen de la Fuen-Santa: pues con tanto cuydado procuraron ocultarla, y librarla de las injurias sacrilegas de los Infieles, como

como lo hicieron con las Reliquias de los Martyres. Tambien se colige la innumerable multitud de Martyres, que han ilustrado esta Ciudad con su sangre assi en tiempo de los Emperadores Gentiles, como en el de los Arabes; y assi podemos decir de Cordova con toda verdad aquella gravissima sentencia de San Ambrosio: *Exultant felices singularium vrbium populi, si vnius saltem Martyris reliquijs muniantur: ecce nos populos Martyrum possidemus. Gaudeat terra nostra nutrix cælestium militum, & tantarum parens fœcunda virtutum.* Serm. de Ss. Nazario, & Celso. Qualquiera Ciudad se tiene por muy feliz con tener vn Martyr, ò gozar de sus Reliquias: Cordova goza de innumerables Martyres, y Reliquias: y assi gloriese felicissima Madre de tan inclytos heroes; que han dado innumerables triunfos al Cielo, y han hecho felices con sus Reliquias à muchos Pueblos, y Ciudades.

Los Martyres solos de la vltima persecucion arabiga, que no sabiamos por nuestras historias, bastan para competir, ò exceder à Milan, de quien habla San Ambrosio: y si juntamos los que padecieron en las primeras persecuciones de la Iglesia, y en la Arabiga casi continuada por mas de 400. años serà muy rara, ò ninguna la Ciudad, que en Martyres pueda igualar à Cordova. Para expressar vivamente esta verdad, se dice comunmente, que pidiendo vn hijo de esta Ciudad Reliquias à vn Pontifice, le respondiò: *En vuestra tierra las teneis; pues estilarà sangre de Martyres, si llegàra à exprimirse.* Y assi dignamente se puede gloriar nuestra tierra por ser Madre de tantos, y tan inclyros Soldados, que hasta derramar su preciosa sangre, y dar su vida innocentissima militaron por la Fe de Jesu-Christo: *Gaudeat terra nostra nutrix cælestium militum, & tantarum parens fœcunda virtutum.*

Lo sensible en este punto es el poco cuydado de conservar individualmente, como encargava San Cypriano lib. 3. Epist. 6, los nombres de los Martyres, años, y dias de sus martyrios. Debiò de nacer, ò de su gran multitud, ò de la summa angustia, que padecian los Christianos en tiempos tan turbados, y peligrosos à los que los tenian por verdaderos Martyres, y les davan decente sepultura, como del Conde Servando se lamenta el Abad Sanson en su

apologetico: *Corpora, vt fuerant sub aris Dei posita, è suis loculis insignis Vespilo traxit, & fidelibus regis, vt fuerant ancipite ense truncata, monstravit; vt hoc facto animos regios in nostrorum perniciem excitaret: quatenus probarentur apud eum debito mortis obnoxij, qui ausi essent humare illius prostratos pugione.*

No obstante este summo peligro, en que estavan los defensores de los Martyres, y de su verdadero martyrio, no faltò en todo el cuydado à aquellos afligidos Christianos: pues cada dia se vàn descubriendo las memorias, y actas de muchos, que ignoraron nuestros antecessores. El glorioso Doctor, y Martyr San Eulogio escriviò el martyrio de los principales, que padecieron en su tiempo, alentò à muchos, y defendiò à todos por verdaderos Martyres de Christo con tanta solidèz, y espiritu, que obligò al Cardenal Baronio à pronunciar el elogio de avèr mojado su pluma San Eulogio en el tintero del Espiritu Santo: *Ut in pixide Spiritus Sancti calamum intixisse S. Eulogius videatur.* In Mart. die 24. Novemb. Este tesoro oculto por muchos años nos manifestò el piadoso estudio de Ambrosio de Morales con las actas del martyrio del mismo San Eulogio, y Santa Leocricia; y translacion de sus Sagrados Cuerpos à Oviedo, y las de San Pelagio. Tambien descubriò su infatigable piedad, y diligencia el martyrio de Santa Eugenia, y Santo Domingo Sarracino con sus compañeros ilustrando toda esta obra con admirables notas historiales.

Despues con igual piedad, y erudicion el Padre Martin de Roa dispuso, y formò vn Flos Sanctorum de Cordova, en que juntò todos los Martyres, que padecieron en los primeros siglos, con los que dieron noticia San Eulogio, y Morales del tiempo de los Mahometanos; y añadiò al fin de la vida de San Sandalio à San Feliciano, San Lope, Santa Aurelia, San Narcisso, San Habundo, y San Marcos con sus compañeros, que por Santos de Cordova han hecho memoria Authores calificados. No ay duda, que aviẽdo sido innumerables, cada dia se descubriràn muchos, que se ignoran; y assi en beneficio de nuestra Ciudad, apuntarè los que de nuevo he observado.

Turbados los Christianos de Cordova con la persecucion de Mahomad, y con los errores, que patrocinavan Hosti-

Hostigesio Obispo de Malaga, y el Conde Don Servando, vn valeroso Christiano, que no nombra el Abad Sanson en su apologetico, confessò publicamente la Fe de Jesu-Christo, y detestò los errores, y engaños del falso Propheta Mahoma; por cuya razõ fuè presso, y despues muerto, conque, logrò la corona del martyrio año de 863. En el siguiente año dos tiernas doncellas, y hermanas, que sin nombrarlas refiere Aymonio, fuerõ pressas, y cõdenadas por la misma cõfessiõ de la fe: y temiẽdo la mayor, q̃ flaqueasse la menor con la vista de su muerte, y martyrio, le dixò, que fuesse la primera en padecer la muerte por Christo: à que respondiò la menor, que no tenia, porque temer; pues aviendo sido su Maestra en la vida Christiana, era razon, que tambien lo fuesse en la muerte por Christo: y assi ambas fueron degolladas, y lograron la celestial corona. Aymonio lib. 3. de la translacion de San Jorge, y Aurelio.

San Vulfura naciò en la Francia, y vino à Cordova por revelacion divina; donde fuè presso por confessar la fe, y detestar à Mahoma: visitòle en la carcel repetidas vezes vna Virgen nobilissima llamada Argentea, que muertos sus Padres Samuel, y Columba vino à Cordova en el año de 928. à vivir con las Virgenes Religiosas. Ambos avian tenido revelacion de ser compañeros en el martyrio: y assi la Santa frequentava las visitas para lograr la ocasion de confessar à Christo. Estrañaron los Infieles esta demostracion de vna Virgen tan noble, y le afearon, que viniesse à aquel lugar à visitar à vno, que por malo, y detestable estava presso. Confessò constante su Christiana Fe; y fuè puesta en la carcel, y condenada à morir con San Vulfura. Fuè el martyrio à 13. de Mayo año de 931. enterraron el cuerpo de Santa Argentea el Obispo, y Clero en la Basilica de los tres Santos (que oy es la Iglesia de San Pedro) y con igual solemnidad al de San Vulfura en otro Cemeterio: *Argenteam cœnobio Basilicæ S. Trium presente Episcopo cum omni Clero solemniter recondentes: Vulfuram autem non impari modo in alio Cimiterio honorifice humantes.* Obrò Dios por la intercession de sus Martyres muchos milagros, y sanò à muchos de diversas enfermedades hasta su tiempo, dice el Escritor de sus actas, que publicò el Maestro Ber-

ganza en el lib. 3. cap. 7. de la historia de su Monasterio de Cardeña. Sospecho, que donde dice, que Santa Argentea fuè enterrada: *Cœnobio Basilicæ S. Trium*, ha de decir *Cimeterio Basilicæ S. Trium*. Porque la Iglesia, ò Basilica de San Fausto, Januario, y Marcial no fuè de Monasterio alguno, en que huviesse Monges, como juzgò el Maestro Berganza, sino del Clero Secular con su Obispo: y de este modo corresponde à lo que despues dice de San Vulfura: *In alio Cimeterio honorifice humantes*, que fuè enterrado en otro Cemeterio. De que se infiere no atreverse los Christianos de aquel tiempo à enterrar los Martyres dentro de las Basilicas, como lo executaron desde el principio, y lo hicieron con los de Cordova, San Perfecto, San Pablo, Sisenando, y otros, segun escrive San Eulogio: porque desde la persecucion del Conde Don Servando, de que ya hicimos memoria, era delito enterrar à los que padecian; y assi no los enterravan en las Iglesias, como à los Martyres, sino en los Cemeterios comunes, como se dice de San Vulfura, y de San Pelagio.

San Martin de Soure natural del Reyno de Portugal fuè hecho cautivo, y traydo à Cordova, donde muriò en la carcel à 31. de Enero año de 1147. imprimiò sus actas el Insigne Padre Bollando; y esperamos, que sus continuadores de la obra maxima *Acta Sanctorum* nos dèn à luz otras de Santos, y Martyres de Cordova. El Maestro Bivar en las addiciones à Marco Maximo pag. 42. refiere de Luidprando el Martyrio de Santa Laura Viuda à 19. de Octubre del año de 864. dice, que fuè de lo mas noble de los Christianos Mozarabes de Cordova, que tuvo dos hijas, y vn hijo de su Matrimonio; y que despues de la muerte de su marido se retirò con sus hijas al Monasterio de Cuteclara, que governava Santa Aurea; y despues del Martyrio de esta Santa governò el Monasterio 9. años, y acusada ante el Juez fuè puesta en vn baño de pez hirviendo, donde por tres horas estuvo constante alabando à Dios, y le entregò su espiritu. Toda esta narracion es muy sospechosa por la nota, que padece el Author: por el baño de pez no vsado por los Arabes, y por la clausula afectada, que concluye: *Cuius quidem S. Eulogius non meminit, quia ipse ante annos quinque martyrio coronatus erat.* Y assi suspendemos

mos el juycio sobre esta Martyr hasta hallarse documento mas seguro. El mismo juycio debemos hacer sobre San Rutilio, San Ginès, y San Lorenzo Novariense Martyres, que introdujo Tamayo en su Martyrologio Hispano por de Cordova con la authoridad sola de Luitprando, y semejantes Chronicones sospechosos. De otros Santos Martyres naturales de Cordova se rezava antiguamente en este Obispado: pero el Cardenal Baronio en la correccion del Martyrologio Romano convenciò, que eran de Cordova, ò Corduena en Persia, donde padecieron en la persecucion de Decio, como consta de las Actas de San Lorenzo apud Surium die 10. Augusti.

No debo omitir, que el Padre Martin de Roa en su Principado de Cordova cap. 8, y Don Francisco Carrillo de Cordova en su certamen historico, procuraron esforzar la opinion de avèr sido natural de Cordova el Invicto Martyr San Lorenzo. Ambos alegan la authoridad de vn Flos Sanctorum antiguo, que està en el Archivo de nuestra Santa Iglesia, en que à 10. de Agosto pone la vida, y martyrio, y dice expressamente: *Natus Cordubæ*. Este Flos Sanctorum fuè legado por Don Pedro Ayllon Dean, y Canonigo en su testamento, que otorgò à 26. de Junio del año de 1302. Escrivose entre los años de 1260. à 70: porque en la vida de San Pedro Martyr de Verona, que es el Santo mas moderno de los que escrive, refiere vn milagro en el año de 1259: y haciendo mencion de la deposicion del Emperador Federico dice: *Et sedes imperij vsque hodie vacat*. No se ha podido leer el Author; pero parece, que es Frances, y no Español; pues trata de muchos Santos de Francia, y vsa siempre de los años de la Encarnacion de Christo, y nunca de la era de España. Con esto constarà la antiguedad, y authoridad de este grave monumento; pues cerca de 500. años ha, que sin sospecha en contrario se tenia à San Lorenzo por natural de Cordova.

§. III.

PAssemos ya à considerar, como ha hecho Cordova felices à otros muchos Pueblos, y Ciudades con las Reliquias de sus Martyres. Ya vimos de San Ambrosio, que

se

se tenian por felices las Ciudades, que gozavan de vn Martyr, ó por lo menos de las Reliquias: *Exultãt felices singularijs vrbium populi, si vnius saltem Martyris reliquijs muniantur.* Tanto creciò el fervor de adquirirlas en el siglo quinto, y siguientes, que se tenia por religioso el hurto de prendas tan preciosas. De nuestra España se llevaron muchas à Frãcia, y otros Reynos exemptos de la esclavitud Mahometana: pero de Cordova fueron infinitas, las que se llevaron, ô Monges Estrangeros, que venian buscando estos inextimables tesoros, ò los muchos Monges, y Christianos, que se retiravan. De muchos consta por las historias, y observò en sus vidas el Padre Martin de Roa: en su tiempo no se avian descubierto las actas de la traslacion de los Cuerpos de San Jorge Monge, San Aurelio, y Santa Sabigoto (aunque se sabia, que estavan en Parìs), que escriviò Aymonio, y publicò el eruditissimo Mavillon en el siglo 4. benedictino.

De ellas consta, que al principio del año 858. vinieron del Monasterio de San Germàn de Parìs dos Monges llamados Usuardo (que escriviò despues el Martyrologio, y dedicò à Carlos Calvo, à quien llama *Magno*) y Olivardo, con el intento de llevarse los Cuerpos de San Jorge, y San Aurelio: para lograrlo trageron cartas del Obispo Athaulfo de Barcelona, y Conde Sunefrido para Leovigildo *Abad Salomés*, que era amigo de ellos. Este lo comunicò con el Abad Sanson, y ambos facilitaron la entrega de los Santos Cuerpos, y no hallandose la cabeza de San Aurelio llevaron la de su muger Santa Sabigota. Los Monges del Monasterio de la Peñamelaria, donde estavan sepultados, resistieron mucho el despojo de tales Reliquias: pero valiendose de la authoridad del Obispo Saulo consiguieron, que los Monges se los entregassen, y ellos gustosos se los llevaron à Parìs.

De estas Actas consta, que era Saulo Obispo de Cordova en aquel tiempo: de algunas cartas del Cavallero Alvaro, que con sus obras se hallan en letra gotica en el Archivo de nuestra Santa Iglesia, se conoce, que lo era algunos años antes, y que fuè el Obispo, que mandò à San Eulogio, que celebrasse. *Et Eulogio*, dice en la vltima: *In primo persecutionis impetu sacrificare insistis.* Despues le dice,

ce, que huyò, y se ocultò; porque no le prendieran: lo que sin nombrarle refiere San Eulogio lib. 3. cap. 7; y assi se engañò Ferreras juzgando, que era Urbano el Obispo. Dos vezes estuvo preso este Obispo Saulo, segun escrive San Eulogio; y huviera sido martyrizado, sino se huviera ocultado con tiempo. En la misma Epistola se dice Alvaro, que se obligô à pagar 400. sueldos à los Eunuchos por la facultad de ser consagrado: por lo que se conoce el pessado yugo, que padecia la Iglesia por los Mahometanos.

Dulcidio Presbytero de Toledo vino à Cordova por orden del Rey Don Alonso tercero llamado el Magno por el mes de Septiembre del año de 883. para ajustar la paz con Mahomad Rey de Cordova; y aviendola ajustado saliò en el mes de Diziembre llevando los Sagrados Cuerpos de San Eulogio, y Santa Leocricia à Oviedo, en cuya Cathedral se veneran: y de donde se trajeron Reliquias de ambos Martyres à esta Ciudad en el año passado de 1736, y se colocaron en la Hermita del Archangel San Raphaèl. En el mismo año de 883. por la Primavera avia entrado en el Reyno de Leon el Exercito de Mahomad, y destruydo el Monasterio de Saagun, donde martyrizaron à los Monges, que años antes se avian retirado de Cordova con su Abad Alonso por la persecucion de los Mahometanos, y habitavan aquel Monasterio: el Abad Alonso estava ausente, y dexò escrita esta memoria segun lo escrive el Maestro Berganza lib. 2. cap. 6. n. 64.

Domum Ss. Facundi, & Primitivi, quam Christianissimus Rex perfecerat, & in qua me indignum Abbatem suffecerat, vsque ad fundamenta diruerunt. Nec sanguinem pro Deo dare ibi merui cum ceteris Sanctis Monachis meis, qui ibi subierunt Martyrium; educatione, & litteris Garseani futuri regis intentus, & á domo alienus, vti pridem in Corduba peccatori, & indigno iterum accidit. De estas palabras se colige, que demàs del martyrio de los Monges de Sahagun, (que por el año de 870. se retiraron de Cordova à los dominios del Rey Don Alonso, y les aplicò el Monasterio de Sahagun, como consta del privilegio del año de 874, que cita Morales) padecieron tambien en Cordova algunos Monges del Monasterio, en que era Abad el mismo Alonso, que no padeciò por ausente, ò otra causa, con los Mõ-

 ges,

ges, que despues fueron Martirizados en Sahagun; y assi todos se deben computar entre los Martires de Cordova.

Don Velasco Obispo de Leon vino á Cordova, y de buelta llevò el Cuerpo de San Pelagio en el año de 969. Permaneciò en Leon hasta el año de 995, enque fue Trasladado á Oviedo por los temores de Mahomad Almanzor, que avia amenazado venir contra Leon, y destruirla, como lo executó. Despues los Reyes D. Fernãdo, y Doña Sacha con sus hijos, y Obispos del Reyno, le colocaron en lugar mas eminente, como consta del privilegio, y donacion de dichos Reyes, que copiaron el Padre Roa, y Morales. La data ès à 8. de Nobiembre era 1061. ó año de 1023. pero en esse año ni eran Reyes, ni tenian hijos, ni se avian casado Don Fernando, y Doña Sancha: y assi ó la era 1061. se ha de entender por año de Christo, ò por la era 1091, que corresponde al año de 1053; porque el numero X debe valer no 10., sino 40. como de diferentes instrumentos lo notò el mismo Morales ẽ los escolios á San Eulogio fol. 60. pag. 2. y admira, que en este no lo observasse. Ya dejamos advertida la traslacion de los Cuerpos de San Zoylo, y San Feliz al Mõasterio de Carríõ, q̃ fũdarõ el Abad Theodemiro, y sus Monges, q̃ se retiraron de Cordova segun consta de las memorias de dicho Monasterio; y assi es verosimil, q̃ lo hubiessẽ sido ẽ el Monasterio de Sã Zoylo, q̃ estava cerca de esta Ciudad, y q̃ á instãcia de los Mõges dedicho Monasterio llevasse el Conde, el Cuerpo de este sagrado Martyr.

De San Aciscio consta, que huvo, y ay Reliquias en muchos lugares. San Eulogio remitió vna Insigne con otra de San Zoylo á Uvilesindo Obispo de Pamplona. De Santa Victoria su hermana, se ignorava, que hubiesse salido Reliquia alguna, hasta que la Iglesia Colegial de San Saturnino de la Ciudad de Tolosa lo expresó en el indice de las Reliquias, que goza. *Corpora, & Capita SS. Martirum Aciscli, & Victoriæ 17. Nobemb.* Concuerda el Maestro Fray Jayme Bleda en su Cronica lib. 2. cap. 17. *De Cordova*, dice, *se llevò à Francia el Cuerpo de San Aciscio Patron de aquella Ciudad, que aora està en San Saturnino de Tolosa. Lo mismo se hizo del Cuerpo de Santa Victoria su hermana, que està en la misma Iglesia de San Saturnino, que es Colegial.*

Por otra parte el Maestro Fray Juan de Rivas lib. 2. cap. 15.

15. de la vida de San Alvarō prueva la tradicion constante desde que se ganò Cordova, de estar los Cuerpos de ambos Martyres, y Patronos en la Iglesia, y especial Capilla del Convento de dichos Martyres, y de aver obrado Dios muchas maravillas alli por su intercession, y con el polvo de su sepulcro. Dificil es concordar estas opiniones, si ambas intentan posseer el todo principal de los sagrados Cuerpos; por esta razō dijo elPadre Mariana lib. 4.cap.14.hist. *Fortassis in plures partes sacris Exuviis distractis variæ opiniones natæ, pęnes quos pars tantum esset totum habere putantibus.* y assi es preciso decir, que en Tolosa solamente ay parte de los Cuerpos de San Aciscio, y Santa Victoria. Escrive Andrès Saussay en su Martirologio Galicano die 17. Nobemb. que à solicitud de Carlo Magno se llevaron á Francia los Cuerpos de nuestros Martires, y que en el año de 1096. los colocó Vrbano 2. en la Iglesia de San Saturnino Obispo de Tolosa al tiempo de Consagrarla: esto mismo aseguró con varios instrumentos Guillermo Catellio en la hist. de los Condes de Tolosa, cap. 3. á quien siguiô Saussay con otros Autores de Francia.

Nuestro Doctor, y Martir San Eulogio escrivió 40. años despues de la muerte de Carlo Magno, y en varias partes afirma, que el Cuerpo de San Aciscio permanecía en su Basilica, y Tumulo. Lib. 2. cap. 1. hablando de San Perfecto Martyr dice: *Corpus autem S. Martiris piis religiosorum officiis, dignoque Præsulis, & Sacerdotum obsequio in Basilica B. Aciscli in eo titulo, quo felicia eius membra quiescunt, humatur.* En el cap. 8. tratando de Santa Flora, y Maria dice: *Capita vero illarum in Basilica S. Aciscli Martiris resonduntur, quo præsentiali corporis sui favore populos Christianos tuetur.* En el cap. 16. dice de San Argimiro, que fuè enterrado en dicha Basilica de San Aciscio *Prope Tumulum prædicti Martiris, & S. Perfecti.* Conque se evidencia, que en Tolosa solo ay Reliquias de San Aciscio, y Santa Victoria, y puedeser, que llevassen las Cabezas; pero quedaron en Cordova los Cuerpos de los Santos Martyres, y del de San Aciscio imbió San Eulogio vna Reliquia al Obispo de Pamplona. El mismo juicio hace Tamayo en el Martyrologio Hispanico die 17. nobem. de aver solo Reliquia, y no el Cuerpo de San Aciscio, en el Monasterio de San Salvador de Breda en Cataluña, aun-

aunque Domenec afirmò, que estava el Cuerpo. Vease lo dicho en las paginas 112. y 221. de este libro.

De Santa Columba huvo Reliquia en la Iglesia de Santa Martha de Martos, como lo assegura Don Martin de Ximena en los Annales de Jaen año de 853. con la tradicion, y lapida gotica, que se conserva. Ambrosio de Morales, Roa, y Marieta congeturaron prudentemente, que era de nuestra Martyr la Cabeza, y Cuerpo de Santa Columba, que se veneran en los Monasterios de Santa Maria de Naxera, y Santa Coloma. Tamayo fiado en sola la authoridad de Luitprando introdujo otra Santa Columba Virgen, y Martyr natural de Tricio, ò Naxera hija de Mahomad Zaqueto Regulo, ò Governador de aquella Ciudad, que en el año de 949. la martyrizò por avèr abrazado, y estàr constante en la Religion Christiana, y que de esta son el Cuerpo, y Cabeza, que se veneran en dichos Monasterios.

De esta Santa Columba no avia noticia alguna, hasta que se publicò el Chronicon de Luitprando, ô supuesto, ò tan viciado, que no solo à pervertido, y confundido la historia Eclesiastica de España, sino multiplicado Santos; confundido otros, que no lo son, con Santos del mismo nombre; y transformado vnas Ciudades en otras quitando â vnas, y dando à otras Santos, y Martyres à su arbitrio: y assi de este Chronicon, y otros semejantes, que siguiò ciegamente Tamayo, dixo justamente el Cardenal de Aguirre tom. 1. concil. pag. 322: *Qua fictione quænam alia in rebus adeo sacris perniciosior esse possit, ego non video.* Que no aya avido tal Martyr Columba natural de Naxera hija de Zaqueto Mahometano martyrizada por su Padre en el año de 949. es evidente por nuestras historias, que asseguran estàr Naxera, y todo el Contorno hasta Tudela en poder de los Christianos desde el año de 923, en que la conquistò el Rey Don Ordoño segundo, y restaurò el Monasterio de Santa Coloma, como consta del privilegio dado â 21. de Octubre de 923, y en el año 9. de su reynado; con que 26. años antes del martyrio supuesto tenemos à Naxera Christiana; y fundado, ò reparado el Monasterio de Santa Columba, que no podia ser la Columba, que aun no avia nacido, ô no era Christiana.

Demàs

Demàs de esto es totalmente increyble, que no quedasse memoria del martyrio de persona tan señalada, como hija de vn Regulo, y que degollada trajo su cabeza hasta el lugar de Santa Coloma, como se dice: *Quod cum illa manibus sustulisset, ad oppidum vsque S. Colomæ deduxit, vbi mira pietate circumvicinorum oppidorum coli cæpit.* Y assi quedese en su vigor la prudente congetura de Ambrosio de Morales, hasta que con alguna mayor luz se assegure del todo, ò se desvanezca: porque segun los enxambres de Monges, que se retiravan de Cordova en aquellos tiempos, y poblavan Monasterios destruidos, es muy verosimil, que llevassen muchas Reliquias, y Cuerpos de Martyres, y entre ellos el de Santa Columba; y que de estos Monges poblasse el Monasterio de Santa Coloma el Rey Don Ordoño, como lo avia hecho su Padre Don Alonso en otros Monasterios.

Lo cierto es, que aviendo sido innumerables los Martyres de Cordova, son muy pocas las Reliquias, que se ocultaron en San Pedro; pues solamente pueden componer 18, ò 20. cuerpos enteros; indicio manifiesto de averse llevado muchas de esta Ciudad à otras sin avèr quedado memoria de como, ò quando se trasladaron, y de que Martyres fueron. Gocenlos en hora buena; porque si otras Ciudades, y Monasterios estàn favorecidos con los Cuerpos, ô Reliquias de los Martyres de Cordova, esta quedò protegida de sus gloriosos espiritus, como de San Hilarion decian los de Chipre â los de Palestina, que se llevaron el cuerpo: *Cernas vsque hodie miram inter Palæstinos, & Cyprios contentionem, his corpus Hilarionis, illis spiritum se habere certantibus. Et tamen in vtrisque locis magna quotidie signa fiunt, sed magis in hortulo Cypri, forsitam quia plus illum locum dilexerit.* Dixo San Geronymo.

§. IIII.

SOlo resta examinar el tiempo de la invencion de las Sagradas Reliquias, y de la milagrosa Imagen de nuestra Señora. La de las Reliquias fuè à 21. de Noviembre de 1575. Ambrosio de Morales l. 17. de la Chronica desde el cap. 41. y Padre Martin de Roa â 21. de Noviembre trata-

ron difusamente de la ocasion de esta invencion, de las diligencias, examenes, y pruevas, que se hicieron para calificarlas, y exponerlas al culto publico, donde podràn verse. Solamente puede avèr el reparo de averse provado la tradicion constante, desde, que se ganó Cordova, de estàr ocultas en la Iglesia de San Pedro (antes llamada de los tres Martyres) muchas Reliquias; y en virtud de esta tradicion averlas buscado, antes, que se descubriessen, Don Pedro Fernandez de Cordova primer Marques de Priego; Don Alonso Manrique, y Don Fray Juan de Toledo Obispos de Cordova.

Esto parece, que se opone à lo que se ha dicho de no avèr quedado Christianos en Cordova 112. años antes de su conquista por San Fernando: porque esta constante, y cierta tradicion no podia venir por los Mahometanos, ni por los Judios, que en gran numero havitavan esta Ciudad; sino de los Christianos, que sabian el secreto, y comunicavan sucessivamente de Padres à hijos. A este reparo se puede satisfacer de dos modos; el primero es, que aunque no quedaron Christianos Mozarabes en Cordova, siempre huvo muchos Cautivos Christianos; que pudieron conservar esta memoria, como lo dice el Padre Martin de Roa: *Recivieronla los Ganadores de la Ciudad de los Christianos Cautivos, que hallaron en ella; y referian ellos, que assi lo avian oìdo de muy antiguo tiempo à sus antepassados.* El segundo modo de satisfacer es, que en la vltima persecucion, que huvo, muchos Christianos se retiraron à Castilla, y al Reyno de Sevilla, donde vivieron libremente hasta, que se retiraron con los Obispos en la expulsion de los Almohades: y no puede dudarse, que estos Christianos fugitivos dexarían muchas memorias de las cosas mas notables dignas de conservarse, como lo era esta.

En el año de la aparicion de nuestra Señora, y de la invencion de su Sagrada Imagen de la Fuen Santa puede avèr dificultad respecto de lo que hasta aquí han escrito todos los que han tratado este punto. Convienen, en que se apareció MARIA Santissima acompañada de los dos Santos hermanos Patronos San Acisclo, y Santa Victoria Sabado ocho de Septiembre del año de 1420. siendo Obispo de Cordova Don Sancho de Roxas, y que despues de esta aparicion

ricion se halló la Sagrada Imagen, y se erigió el Santuario. El fundamento es vna inscripcion, que permanece, y se renovô de otra antigua en el año de 1596. por orden del Prebēdado Diputado de dicho Sātuario. Pero sin duda huvo equivocacion del año en la copia de la inscripcion antigua, ó por estar ya muy gastada, y no poderse leer bien, ò por no entenderse los numeros: porque en el año de 1420. no fuè Sabado, sino Domingo el dia 8. de Septiembre, pues corrìa desde Marzo la letra Dominical F. y principalmente porque en dicho año de 1420. no era Obispo de Cordova, ni lo fuê hasta 20. años despues Don Sancho de Roxas, sino Don Fernando Gonzalez Deza.

De esta equivocacion ha nacido confundir á Don Sancho de Roxas, que entonces era Arzobispo de Toledo, con Don Sancho Obispo de Cordova; dividir un Don Fernando en Don Fernando Gonzalez Deza, y en Don Fernando de Mesa, que avia sido Obispo 150. años antes desde Diciembre de 1758. hasta 1274. y vltimamente establecer dos Don Sanchos de Roxas Obispos de Cordova, vno en el año de 1420, y otro en el de 1440. y assi para desvanecer este error se pondran aqui los Obispos, que conducen para entender la serie, que tubieron en este tiempo.

Don Fernando Gonzalez Deza Maestre Escuela, y Canonigo de Cordova se halla Obispo electo de Cordova Viernes 22. de Nobiembre de 1398. enque dotó la fiesta de las 11ꝟ Uirgines, y Domingo 10 de Agosto de 1399. fuè consagrado en la Cathedral de Sevilla por su Arzobispo Don Gonzalo de Mena. A 9. de Julio de 1408. diò su licencia, paraque el V. Fray Vasco fundàse el Monasterio de San Geronimo de dicha Ciudad. En este mismo año se acavò la Torre de Malmuerta, y en la lapida, que copió Gil Gonzalez en la Chronica de Enrique 3, se dice: *Seyendo Obispo Don Fernando Deza.* Continuanse las memorias de este Prelado hasta el año de 1419. enque hizo con el Cabildo el estatuto de hermandad con el Obispo, y Cabildo de Jaèn. A 15. de Marzo de 1420. confirmó un privilegio de Don Juan 2. dado en Valladolid. A 1. de Agosto de 21. confirma vn privilegio del Convento de la Santissima Trinidad de Cordova: y á 14. de Enero de 422. hizo vna ordenanza contra los que no pagassen bien los Diezmos. A 26. de

Nobi-

Nobiembre de 1423. hizo donacion de 12. cahices de pan en cada año al Monasterio de San Geronimo en atencion de averle fundado sin renta suficiente para mantener los Monges por contemplacion, y devocion, que tuvo: y à 26. de Mayo de 24. donò al Cabildo su librería haciendo estatuto con pena de Excomunion mayor, paraque ningun libro se venda, done, preste, ni alquile. Muriò en esse, ò siguiente año, y fuè sepultado con sus padres en su Capilla de San Acacio, y 11ꝟ. Virgines, donde yace.

Que en todos estos años aya sido Obispo el mismo Don Fernando Gonzalez Deza se evidencia. Lo 1. porque en el año de 1408. diò la licencia para fundar el Monasterio de San Geronimo, y en el de 23. le hizo la donacion de 12. cahices de pan por la devocion, y contemplacion, que tuvo en fundarle sin la renta competente para mantener los Monges. Lo 2. porque el Obispo Don Fernando, que donó la librería año de 24. fuè Don Fernando Gonzalez Deza: pues Viernes 25. de Abril de 1432. estando en Cabildo el Obispo Don Gonzalo Venegas se determinò, *Que se faga de cada año 12. memorias, é vno Anniversario, è la fiesta Acatij, & comitis eius, por el Obispo Don Fernando de buena memoria por la librería, que el dicho Obispo dejò al dicho Cabildo.* Y todo esto se cumple por Don Fernando Deza en su Capilla de San Acacio, donde està enterrado. Lo 3. porque el Don Fernãdo de Mesa, que se ha introducido desde el año de 1422, fuè mucho antes, como se evidencia del sepulcro de los 5. Obispos, enque Don Fernando de Mesa tiene el primer lugar, y el segundo Don Gutierre de Mesa, que murió año de 1336. El tercero Don Juan Fernandez Pantoja, que muriò año de 1397. y assi de los demàs Don Gonzalo Venegas, y Don Tello de Buendía por su antiguedad. Vltimamẽte ẽ todos estos años no ay memoria de sede-vacãte, ni de Don Sancho de Roxas, sino la inscripcion, de que traramos.

Don Gonzalo Venegas Canonigo, y Arcediano de Cordova se halla electo, y ya confirmado à 20. de Septiembre de 1426. Continuan sus memorias hasta el año de 1438. enque murió, ò en el siguiente. Està enterrado en el sepulcro de los 5. Obispos, que hizo Don Leopoldo de Austria, en el quarto lugar. En este tiempo huvo otro Don Gonzalo Venegas Thesorero de Cordova, que fuè electo Obispo de Ca-

Cadiz; año de 1445. y assi nō pueden cōfundirse estos dos Obispos de Cordova, y Cadiz como lo han hecho algunos.

Dō Sācho de Roxas vino à Cordova de Obispo de Astorga. Empiezā sus memorias año de 1441, y se cōtinuā hasta Jueves 13. de Junio de 1454. en q̄ hizo testamēto cō facultad Pontificia, y ētre los legados pios de Convētos, y Hospitales, deja *A la Fuen-Santa 100. maravedis.* Mādò enterrarse en su Iglesia Cathedral junto à su primo, y antecessor D. Gonzalo Venegas. Muriò Sabado por la tarde dia 15. de Junio de dicho año. Con esto se desvanece la equivocaciō de Gil Gonzalez, y otros, que confundieron este Prelado con Don Sancho de Roxas Obispo de Palencia, y despues Arzobispo de Toledo.

De esta serie se colige claramente, que la aparicion de Nuestra Señora, y invencion de su milagrosa Imagen no pudo ser hasta el año de 1442. en que era Obispo de Cordova Don Sancho de Roxas, y concurriò el dia 8. de Septiembre con Sabado: porque aunque concurrieron en el año de 1453. por regir ambos años la letra Dominical G. ya ē el de 1450. avia sucedido la aparicion de Nuestra Señora, y estava fabricado el Santuario: consta esto de la narracion, que hizo en Roma el Cabildo à 13. de Enero de 1516. en el pleyto, que tuvo con el Obispo Don Martin de Angulo por averse introducido à visitar el Sātuario, y Hospital de S. Sebastian por Julio del año antecedente, sobre que obtuvo sentencia el Cabildo en el año de 1519. à 12. de Agosto. Dice, pues, assi lo que pertenece al Santuario.

Insuper quoddam heremitorium S. Mariæ Virginis vulgo nuncupatum Fontis-Sancti ex eo, que Beata Maria Virgo prædicta alias cuidam Ortolano in quodam Orto oratorum prædictorum, seu in loco eidem contiguo apparuit, ab eisdem oratoribus ex pijs fidelium elemosinis fabricatum; & quia mirabiliter augmentatum fuit in magno Ædificio, in dies que crescit, & augmentatur mirabiliter propter magnam populi devotionmem, & miracula plura, quæ frequēter fiunt, sic que à sexaginta quinque annis proxime, & immediatè præteritis citra, & supra per eosdem oratores rectam, gubernatum, & administratum absque eo, quod Dominus Episcopus Cordubensis, aut aliquis Prælatus illud visitaverit, aut de illo se intromisserit; nihilominus tamen R. Pater D. Martinus Episcopus Cordubensis nuper

de mense Julij proxime præteriti cupiditate ut creditur, occupādi motus minatus fuit velle omnino Visitare, & huius *modi Curam, & administrationem de facto velle auferre: quà propter pro parte ipsorum oratorum* &c. Continua, que no obstante la apelacion interpuesta à su Santidad avia pasado à visitar el Hospital, y Santuario.

Por esta narracion sabemos, que à solicitud del Cabildo se fundò el Santuario de la Fuen-Santa con limosnas de personas piadosas, y que por el año de 1450. se perficionó el edificio, que despues fuè en grande augmento por la devocion del pueblo, y milagros, que obrava Maria Santissima: lo que corresponde bien à la apparicion de Nuestra Señora en el año de 1442. y no en otro; pues solo en dicho año pueden salvarse los caracteres de Sabado 8. de Septiembre, y Obispado de Don Sancho de Roxas, y tiempo para edificar la Capilla, ô Santuario. Assimismo quedamos ciertos de los milagros, y favores, conque Nuestra Señora de la Fuen-Santa ha beneficiado à esta Ciudad desde su milagrosa apparicion, y continua su maternal Divina piedad en nuestros tiempos: por cuya razon està obligada esta nobilissima Ciudad â tributarle los mayores obsequios, y à continuar en la fervorosa devocion de esta Soberana Señora, à quien se dedica este escrito para mayor Gloria suya, y augmento de su culto, y de los Santos Martires de Cordova.

RELACION DE LA

APARICION DE MARIA SANTISSIMA, y de la invencion de su Imagen de la Fuen-Santa.

DON Pablo de Zespedes Racionero de Nuestra Sta. Iglesia, fuè muchos años Diputado del Sãtuario de la Fuē-Santa, y aviendo registrado los monumentos antiguos dexò escrita la relacion siguiente, que hasta aora no se ha Impresso. Don Francisco Torre Blanca tom. 1. lib. 1. cap. 1. de Iure spirit. avia escrito con alguna variedad esta historia; pero aviendo llegado à su noticia esta relacion, retra-

tò

tó su narracion, y de mano propia substituyò esta.

Interdiu lucente sole ipsa Dei genitrix solet se visibilem hominibus apparere, vt anno Christi 1420. prope hanc Civitatem Cordubensem in agro prope flumen Bætim non longe à porta dicta de Baeza ad plagam Orientalem ipsa Virgo Virginum conmitata Aciscio, & Victoria huius Civitatis patronis Gundisalvo Garcìa carduciatori visibiliter apparuit, & allocuta est; vt his verbis ex eius miraculis gestis fidem facit Paulus de Zespedes huius Ecclesiæ Porcionarius.

Reynando Don Juan el II. y siẽdo Obispo de Cordova Don Sãcho de Roxas, Sabado 8. de Septiembre del año de 1420. Cerca de la puerta del Sol en el camino, que và al vado, que dizen del Adalid, en el callejòn del Arroyo de las Moras, que està apartado de Cordova cosa de 300. passos, como salimos de la puerta de Baeza hacia el Oriente: yendo Gonzalo Garcìa, carduciador de lanas, vecino de Cordova, lamẽtandose de su desgracia da suerte; porque no teniendo mas que su trabajo, no podia sustentar una muger, que tenìa tullida muchos años en una cama, y una hija atada por loca, encontrò dos mugeres muy hermosas en pos una de otra, y un mancebo delante de buena disposicion, que venìan hacia èl, y le dixo la primera, que era la mas hermosa: Paz sea contigo, no tengas pena, toma un jarro de agua de aquella Fuente, que està al pie de aquel Cabra higo antiguo, y dala à tu muger, y hija, y quedaràn sanas; *Y èl reparando, y dudando en el caso, le dixo el mancebo:* Haz lo que te manda la Madre de Dios, que yo, y mi hermana Victoria, que viene detras, te hemos alcanzado este favor. *Y bolviendo la cara Gonzalo Garcìa à vér la Fuente, que le señalò, quando bolviò à ver quien le avia hablado, se avian desparecido, y fuè al punto à un Alfabarero, que vivia junto à la puerta Baeza, y compró un jarro barreño, y bolvió con èl à la Fuente, que le avian señalado, y lo binchò de agua de ella (laqual manaba entre unas piedras al pie de un Cabrahigo antiguo, que estaba arrimado al ballado de la entrada del callejòn, que và al Rio de Guadalquivir, y por la parte baxa hacìa un grande charco, por tener poca corriente, donde labàban unas mugeres) Y llegando à su casa, le dijo à su muger lo que avìa pasado, y le dò à bever del agua, la qual quedò al punto sana, y lo mismo hizo con su hija, la qual al instante recuperò el juycio.*

Divulgado esto por la Ciudad, y otras partes, acudieron muchas personas enfermas de todas dolencias à la dicha Fuente, y en bebiendo de su agua, quedàvan sanos. Y creciendo la fama de sus muchos milagros, un Hermitaño de la Arrizafa, que avia mas de tres años, que de unas quartanas avìa quedado hinchado, se fuè à esta Fuente, y pidiendo à Dios Nuestro Señor, y à la Virgen Santissima, mereciesse alcanzar salud, beviendo de la dicha Fuente, quedò sano, y bolviendo à su Hermita pidiò à Dios le hiciesse merced de declararle porquè aviendo en aquel sitio otras fuentes, y manantiales sola aquella tenìa la virtud de sanar las dolencias? Despues de Maytines, estando haciendo oracion, oyò una voz, que le dijo: Sabe, que aquel Cabrahigo està allì desde que se perdiò España, y dentro de èl està una Imagen de Nuestra Señora la Virgen Maria hecha de Alabastro, de media vara de alto con su precioso Hijo en brazos, que un devoto Christiano encerrò dentro por un concavo, que tenìa, elqual despues cerrò naturaleza, y la ha tenido, y tiene en guarda; por la qual obra Dios tantos milagros, por el agua, que mana de entre sus rayzes, y te ès revelado paraque lo vayas à decir al Prelado. *Y en siendo dedia, el Hermitaño fuè à dar quenta à Don Sancho de Rojas, Obispo de Cordova, elqual embiò gente, que cortassen, y deshiciessen el cabrahigo, y buscassen la dicha Imagen, laqual fuè hallada dentro del corazon del arbol, del tamaño, materia, y forma, que le fuè dicho al Hermitaño, con su niño en brazos sobre el lado izquierdo. Y por mandado del Obispo, se hizo allì un Humilladero encima de la Fuente, donde fuè colocada dicha Imagen, que ès elque oy se ve sobre el pozo, donde estubo algun tiempo, hasta que muerto el Obispo, en la sede vacante, con la gran frequencia de los milagros, y limosna, el Cabildo de esta Santa Iglesia, hizo el pozo, que oy se ve, para tener recogida el agua, y cubriò este Humilladero con quatro arcos cogiendo debajo el que avia hecho el Obispo, quando se hallò.*

Y despues teniendo noticia de la virtud, y milagros de esta fuente la Señora Reyna Doña Maria, madre del Señor Rey Don Juan el Segundo, estando enferma de Idropesia, vino à tener novenas à este Humilladero, donde beviendo de la dicha agua, quedò sana, y mandò limosna, paraque se levantasse unquarto de casa allì junto donde estubiessen las que viniesen à tener novenas à esta Santa Imagen, elqual el Cabildo con las muchas limos-

nas

nas acrecentò para vivienda del Capellàn, y labrò una Iglesia de tres naves con su Capilla mayor, donde con processien general de ãbos Cabildos, se trasladò la dicha Imagẽ, sobre el altar mayor al sitio q̃ oy tiene en ũ nicho ẽmedio del retablo, dõde à obrado, y obra Dios por ella infinitos milagros cada dia, deq̃ dan testimonio las insignias, y tablas de ellos con muchas lãparas de plata, y otros dones. El Cabildo tomò en sì el Patronazgo, y diò el entierro de la Capilla à Don Francisco del Corral, Thesorero, y Canonigo de la Santa Iglesia, como consta de los autos, y papeles que ay en el archivo de ella. En Cordova à 22. de Abril de 1594.

Pablo de Zespedes.

Concuerda esta narracion de Don Pablo de Zespedes cõ el testamento de Isavèl Garcia, otorgado à 25. de Enero de 1481. ante Gonzalo Gonzalez Escrivano publico de Cordova, enque deja â Catalina Lopez la serrana beata, las Reliquias de Nuestra Señora de la FUEN SANTA, que se apareciò à su marido Gonzalo Garzia. Tambien se confirma, que no fuè la aparicion de Nuestra Señora año de 1420. porque aviendo estado tullida en una cama Isabèl Garcia muchos años antes, y loca la hija, tenia bastante edad, y no podìa llegar regularmente al año 1481. en q̃ hizo el testamento; lo que no tiene reparo, que obste, si sucedió la milagrosa aparicion año de 1442. como queda provado en la dissertacion antecedente.

INDI

INDICE DE LOS LIBROS, Y CAPITULOS DE ESTA PRIMERA PARTE.

LIBRO I.

Capitulo 1. de Cordova, y su situacion. Pag. 1.
Capitulo 2. del Obispo Severo, y si fuè Metropolitana la Iglesia de Cordova. Pag. 4.
Capitulo 3. del Obispo Osio, y Martyres de su tiempo. Pag. 11.
Dissertacion apologetica por la Santidad de Osio. Pag. 27.
Capitulo 4. de los Obispos Hygino, Gregorio, Isidoro, y Estevan: y del origen del nombre Andalucìa. Pag. 53.
Capitulo 5. de los Obispos Agapio, y Eleutherio, y Juan de Cabra. Pag. 64.
Capitulo 6. de los Obispos Agapito, y Honorio. Pag. 67.
Capitulo 7. de Leudefredo de Cordova, y Deodato de Cabra. Pag. 74.
Capitulo 8. de Euphoro, Mumulo, y Zacheo de Cordova; y de Bacauda, Gratino, Costantino, y Arcesindo de Cabra. Pag. 77.
Dissertacion apologetica por los Obispos de Andalucìa en la deposicion de Januario, y Estevan. Pag. 78.

LIBRO II.

Capitulo 1. entrada de los Sarracenos en Cordova, y estado de la Christiandad, en tiempo de los Governadores. Pag. 100.

Capi

Capitulo 2. estado de los Christianos en tiempo de los primeros Reyes. Fabricase la Mezquita, que oy es Cathedral: y se introducen algunos errores: pruevase, q̃ el de Elipando, y de los Presbyteros de Cordova, no fuè el de Nestorio. Pag. 105.

Capitulo 3. prosigue el mismo assumpto, y padecen martyrio San Adulpho, y San Juan hermanos. San Eulogio hace peregrinacion por España, y se determina el año en que fuè. Pag. 111.

Capitulo 4. Del Obispo Saulo, y persecucion de los Christianos, en que muchos lograron la corona de Martyres. Pag. 117.

Capitulo 5. division de Saulo, y muchos Christianos. Alvaro enferma, y pide la penitencia: escrive al Obispo por la absolucion, y sela niega. Juntase Concilio en Cordova, y determina vsar de benignidad con los Lapsos por temor. Pag. 139.

Capitulo 6. del Obispo Valencio. Juntase en Cordova Concilio, en que ès condenado, y depuesto el Abad Sanson por violencia del Conde Servando, y Hostigesio Obispo de Malaga. Valencio le absuelve, y hace Abad de la Basilica de San Zoylo. Deponen à Valencio, y Estevan es electo Obispo. Sucesos muy notables de este cisma: y padecen martyrio un Christiano, y dos doncellas hermanas cuyos nombres se ignoran. Pag. 156.

Capitulo 7. dispersiõ de los Christianos de Cordova. Martyrio de los Monges de Cardeña, y Saagun. Los Cuerpos de San Eulogio, y Santa Leocricia son llevados à Oviedo, y se prueva el año, en que su Iglesia se hizo Metropolitana, y se consagrò la Iglesia de Santiago. Pag. 181.

Capitulo 8. martyrio de Santa Eugenia, y San Pelagio. San Juan de Gorzia viene por embajador del Rey Oton à Abderramàn, y sucessos de esta embajada, y tiempos de este Rey. Pag. 192.

Capitulo 9. martyrio de S. Uulfura, y Santa Argentea. Pag. 207.

Capitulo 10. del Obispo Juan, y estudios, que avia en Cordova. Martyrio de Santo Domingo Sarracino, y Compañeros. Otros sucessos de este tiempo, en que governò Almãzor; y fin de la Monarchia Sarracena en España Pag. 213.

Capi

Capitulo 11. extinguen los Sarracenos la Religion Christiana en Cordova. Muchos Christianos pa decen martyrio, y los demàs son llevados â Marruecos. Pag. 225.
Dissertaciõ historica de la Imagẽ de MARIA SANTISSIMA con el titulo deFVEN-SANTA, y de lasReliquias de los Martyres, que se hallàron en la Iglesia de San pedro. Pag. 236.
Relacion de la aparicion de MARIA SANTISSIMA, y de la invencion de su Imagen de la FVEN- SANTA. Pag. 258.

ERRATAS.

PAgina 2. linea 10. y 24. lease Hannibal. Pag. 17. lin. 36. *Coercitionem.* Pag. 29. lin. 27. invnd ò el Arrianismo al Occidente. Pag. 36. lin. 36. *eusion.* Pag. 58. lin. 36. formàron. Pag. 59. lin 3. *vbique.* Pag. 63. lin. 30. *gentem.* Pag. 116. lin 24. Ambrosio de Morales. Pag. 130. lin. 38. *animo.* Pag. 138. lin. 36. *calamum.* Pag. 139. lin 10. San Christoval. Pag. 149. lin. 16. *seu edi.* Pag. 156. lin. 10. *quem.* Pag. 177. lin. 7. *nil iam.* Pag. 250. lin. 12. era LXI. *post millesima.*

LAUSDEO.

✠

DExa pagados en esta Thesorería General de mi cargo, por lo perteneciente al augmento de trece reales en fanega de Sal vecino de Rs. y ms. vellon, los mismos que importa el dicho augmento de fanegas de Sal. De que quedo hecho cargo. Cordoba de 1741.

Son	O	fanegas de Sal.	
Imp.	O	Rs. y	ms.

✠

DExa pagados en esta Thesorería General de mi cargo, por lo perteneciente al augmento de trece reales en fanega de Sal vecino de Rs. y ms. vellon, los mismos que importa el dicho augmento de fanegas de Sal. De que quedo hecho cargo. Cordoba de 1741.

Son	O	fanegas de Sal.	
Imp.	O	Rs. y	ms.